



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

ECUADOR

El presente informe, preparado para el tercer examen de las políticas comerciales del Ecuador, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones al Ecuador sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (tel.: 022 739 5249) y a las Sras. Eugenia Lizano (tel.: 022 739 6578) y Ana Cristina Molina (tel.: 022 739 6060).

En el documento WT/TPR/G/383 figura la exposición de políticas presentada por el Ecuador.

ÍNDICE

RESUMEN	8
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	15
1.1 Principales características de la economía	15
1.2 Evolución económica reciente.....	20
1.2.1 Producción y empleo	20
1.3 Política fiscal.....	21
1.4 Política monetaria y cambiaria.....	25
1.5 Balanza de pagos	26
1.6 Evolución del comercio y la inversión	29
1.6.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios	29
1.6.1.1 Composición del comercio de mercancías.....	30
1.6.1.2 Distribución geográfica del comercio.....	31
1.6.1.3 Comercio de servicios.....	33
1.6.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa	35
2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	38
2.1 Marco general	38
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	41
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	44
2.3.1 OMC.....	44
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	45
2.3.2.1 Comunidad Andina	45
2.3.2.2 ALADI.....	45
2.3.3 Acuerdo comercial con la Unión Europea.....	45
2.3.4 Otros acuerdos y arreglos comerciales.....	45
2.4 Régimen de inversión.....	46
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	51
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	51
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana.....	51
3.1.2 Normas de origen	54
3.1.3 Aranceles.....	54
3.1.3.1 Estructura arancelaria	54
3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias	57
3.1.3.3 Contingentes arancelarios	58
3.1.3.4 Aranceles preferenciales	59
3.1.3.5 Concesiones arancelarias	60
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	63
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	66
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	70
3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias.....	70

3.1.6.2	Medidas de salvaguardia	70
3.1.6.3	Salvaguardia por balanza de pagos	72
3.1.7	Otras medidas que afectan a las importaciones	75
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones	76
3.2.1	Procedimientos y requisitos aduaneros	76
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes	77
3.2.3	Precios mínimos de exportación	77
3.2.4	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	77
3.2.5	Apoyo y promoción de las exportaciones	80
3.2.5.1	Apoyo a la exportación	80
3.2.5.2	Regímenes de devolución y otros incentivos	80
3.2.5.3	Zonas Francas y Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)	82
3.2.5.4	Promoción a la exportación	82
3.2.6	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	83
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	84
3.3.1	Incentivos	84
3.3.2	Normas y otras prescripciones técnicas	86
3.3.3	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias	90
3.3.4	Política de competencia y controles de precios	94
3.3.4.1	Política de competencia	94
3.3.4.2	Control de precios	96
3.3.5	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	97
3.3.6	Contratación pública	99
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual	103
3.3.7.1	Características generales	103
3.3.7.2	Propiedad industrial	104
3.3.7.3	Marcas	106
3.3.7.4	Indicaciones geográficas	107
3.3.7.5	Variedades vegetales	107
3.3.7.6	Derechos de autor y derechos conexos	108
3.3.7.7	Disposiciones para el cumplimiento de los DPI	109
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	110
4.1	Agricultura	110
4.1.1	Medidas en frontera	112
4.1.2	Medidas de apoyo interno	117
4.2	Pesca	119
4.3	Minería y energía	121
4.3.1	Minería	121
4.3.1.1	Marco normativo	121
4.3.1.2	Marco institucional	122

4.3.1.3 Régimen minero ecuatoriano	122
4.3.2 Hidrocarburos	125
4.3.2.1 Características del sector	125
4.3.2.2 Marco normativo e institucional	127
4.3.3 Electricidad	129
4.3.3.1 Desempeño del sector eléctrico durante el periodo 2011-2017.....	129
4.3.3.2 Marco normativo e institucional	131
4.4 Manufacturas	133
4.4.1 Marco institucional	134
4.4.2 Medidas en la frontera	135
4.4.3 Medidas internas	136
4.5 Servicios	137
4.5.1 Servicios financieros	137
4.5.1.1 Marco normativo.....	137
4.5.1.2 Marco institucional	138
4.5.1.3 Bancos y otras entidades del sistema financiero.....	139
4.5.1.4 Seguros	143
4.5.1.5 Mercado de valores	145
4.5.2 Telecomunicaciones	147
4.5.3 Transporte.....	151
4.5.3.1 Transporte aéreo y aeropuertos	151
4.5.3.2 Transporte marítimo y puertos	155
5 APÉNDICE - CUADROS.....	159

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales productos, 2011 y 2017.....	31
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2011 y 2017	33
Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2018.....	57
Gráfico 3.2 Prohibiciones de las importaciones por capítulo del SA, 2018	67
Gráfico 3.3 Licencias automáticas y no automáticas por capítulo del SA, 2018	69
Gráfico 3.4 Líneas arancelarias sujetas a la sobretasa por categoría de productos de la OMC, 2015	73
Gráfico 3.5 Prohibiciones de las exportaciones por capítulo del SA, 2018.....	78
Gráfico 3.6 Restricciones a la exportación por capítulo del SA y tipo de restricción, 2018	79
Gráfico 3.7 Proceso de normalización.....	88
Gráfico 3.8 Importaciones sujetas a reglamentos técnicos por capítulo del SA, 2018	89
Gráfico 3.9 Importaciones sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias por capítulo del SA, 2018	94
Gráfico 3.10 Contratación pública, 2012-2018 (julio).....	102
Gráfico 4.1 Instituciones encargadas de los sectores de electricidad, hidrocarburos y minería.....	122

Gráfico 4.2 Precios mensuales del crudo ecuatoriano y WTI, 2011-2018	126
Gráfico 4.3 Exportaciones e importaciones petroleras y no petroleras, 2011-2017.....	127
Gráfico 4.4 Producción y exportación de petróleo crudo de las empresas públicas y privadas	128
Gráfico 4.5 Producción bruta y demanda de energía eléctrica, 2011-2017	130
Gráfico 4.6 Balanza comercial de energía eléctrica, 2011-2017	131
Gráfico 4.7 Contribución del sector manufacturero al PIB y tasa de crecimiento (%), 2012-2017	133
Gráfico 4.8 Exportación e importación de productos no agrícolas (excluido el petróleo crudo), 2011-2017	134
Gráfico 4.9 Tasas referenciales y máximas (%) vigentes a julio de 2018.....	142
Gráfico 4.10 Total de emisiones de valores autorizadas, 2011-2017	145
Gráfico 4.11 Pago al Estado por motivo de concentración de mercado	150
Gráfico 4.12 Exportaciones e importaciones de carga no petrolera en el sistema portuario nacional, 2011-2017	158

CUADROS

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y el empleo, 2011-2018 T2.....	15
Cuadro 1.2 PIB del Ecuador por tipo de gasto, 2011-2018 (primer semestre)	20
Cuadro 1.3 Operaciones del Sector Público No Financiero (SPNF), 2011-2018 (primer semestre).....	22
Cuadro 1.4 Proyección de las finanzas del Estado Central Consolidado 2018–2021	25
Cuadro 1.5 Balanza de pagos normalizada, 2011-2018 T2	26
Cuadro 1.6 Reservas internacionales (final del periodo), 2011-2018.....	29
Cuadro 1.7 Comercio de servicios, 2011-2018 T2.....	34
Cuadro 1.8 Inversión directa por rama de actividad, 2011-2018 T2.....	35
Cuadro 1.9 Inversión directa por país, 2011-2018 T2	36
Cuadro 2.1 Orden jerárquico de la normativa del Ecuador	39
Cuadro 2.2 Principales instituciones involucradas en la política comercial (31 de julio 2018).....	42
Cuadro 2.3 Incentivos para promover la inversión.....	48
Cuadro 2.4 Tipos de Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)	49
Cuadro 3.1 Líneas arancelarias con aranceles compuestos y con equivalente ad valorem (EAV), 2018	54
Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2011 y 2018	56
Cuadro 3.3 Líneas arancelarias para las cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado, 2018.....	57
Cuadro 3.4 Productos sujetos a contingentes arancelarios, 2018.....	58
Cuadro 3.5 Análisis de aranceles preferenciales aplicados a países con los que el Ecuador ha negociado acuerdos comerciales, 2018	60
Cuadro 3.6 Diferimiento/reducción arancelaria a 0%, 2012-2018.....	62
Cuadro 3.7 ICE, 2011 y 2018 (29 de octubre)	64
Cuadro 3.8 Cronograma de desmantelamiento de la medida de salvaguardia por balanza de pagos, 2017	74

Cuadro 3.9 Comparación de líneas arancelarias antes y después de imponer la salvaguardia (2015-2018)	74
Cuadro 3.10 Productos financieros de BanEcuador, 2018	85
Cuadro 3.11 Empresas públicas, 2018	98
Cuadro 3.12 Procedimientos de contratación pública, 2018	100
Cuadro 3.13 Umbrales y preferencias por procedimiento de contratación pública	101
Cuadro 3.14 Indicadores de la contratación pública, 2012-2018.....	103
Cuadro 3.15 Licencias obligatorias determinantes	105
Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agrícola, 2011-2017	110
Cuadro 4.2 Principales instrumentos legales que regulan la comercialización del banano	111
Cuadro 4.3 Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) del Ecuador	112
Cuadro 4.4 Distribución de las tasas de la sobretasa arancelaria	114
Cuadro 4.5 Productos agrícolas sujetos a licencias no automáticas	115
Cuadro 4.6 Asistencia por producto para el kit agrícola, 2017	117
Cuadro 4.7 Productos para los que se fijan "precios mínimos de sustentación" y/o se exige un "compromiso de absorción".....	118
Cuadro 4.8 Principales indicadores para el sector de la pesca, 2011-2017	119
Cuadro 4.9 Principales instrumentos legales que regulan el sector minero.....	121
Cuadro 4.10 Regímenes mineros, 2018.....	123
Cuadro 4.11 Principales instrumentos legales que regulan el sector de hidrocarburos	127
Cuadro 4.12 Principales instrumentos legales que regulan el sector eléctrico	131
Cuadro 4.13 Principales instrumentos legales que regulan el sector financiero	138
Cuadro 4.14 Estructura del Sistema Financiero Nacional (2018 mayo)	140
Cuadro 4.15 Títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y audiovisuales.....	149
Cuadro 4.16 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte aéreo	152
Cuadro 4.17 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte marítimo	155

RECUADROS

Recuadro 1.1 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal	23
Recuadro 1.2 Salvaguardia por balanza de pagos, 2015-2017	28
Recuadro 2.1 Procedimiento legislativo	40
Recuadro 3.1 Regímenes de importación.....	52
Recuadro 3.2 Importaciones exentas de tributos al comercio exterior	60
Recuadro 3.3 Regímenes de exportación.....	76
Recuadro 3.4 Instrumentos financieros para los exportadores, 2012-2018	83
Recuadro 3.5 Reglamentación del Sistema de Normalización, 2018	86
Recuadro 3.6 Principal legislación que regula las medidas sanitarias y fitosanitarias	90
Recuadro 3.7 Normas que regulan las medidas fitosanitarias, 2012-2018	92
Recuadro 4.1 Proceso de subasta o remate público	124

Recuadro 4.2 Cambios en el órgano de control y supervisión del sector de seguros	139
Recuadro 4.3 Fondos y seguros del sistema financiero	139
Recuadro 4.4 Evolución del descuento sobre el combustible aéreo desde 2011	154

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2011-2017	159
Cuadro A1. 2 Importaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2011-2017	161
Cuadro A1. 3 Exportaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2017	164
Cuadro A1. 4 Importaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2017	166
Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, al 31 de julio de 2018	168
Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo del arancel NMF (excluidos los EAV), 2018	171
Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, (incluidos los EAV), 2018	173
Cuadro A3. 3 Contingentes preferenciales, 2018	175
Cuadro A3. 4 Instrumentos financieros de la Corporación Financiera Nacional (CFN), 2018	176
Cuadro A3. 5 Empresas del Estado bajo la EMCO EP, 2018	179
Cuadro A3. 6 Panorama general de los derechos de propiedad intelectual, 2018	182

RESUMEN

1. La estructura sectorial de la economía ecuatoriana experimentó variaciones significativas durante el periodo examinado (2011-2018). Cabe destacar, en particular, el descenso considerable de la participación del sector petrolero en el PIB, que pasó de representar el 13,2% de este en 2011 a apenas el 4,8% en 2017. Otra característica del periodo fue el aumento de la participación de los servicios en el PIB, impulsada sobre todo por el desempeño de la construcción, el comercio y la enseñanza y los servicios sociales y de salud. La actividad más dinámica durante el periodo examinado fue la acuicultura y la pesca de camarón. Varios sectores y actividades económicas experimentaron una contracción en 2015 y 2016, como consecuencia de los efectos negativos de la crisis de balanza de pagos, que llevaron a la adopción de medidas de salvaguardia, acompañadas de un recorte en el gasto. La contracción económica causada por la crisis afectó a la actividad petrolera y tuvo repercusiones en la mayor parte de las industrias.

2. En 2017, el PIB per cápita alcanzó los 6.217 dólares EE.UU., comparado con 5.193 dólares EE.UU. en 2011. La tasa de pobreza disminuyó durante el periodo examinado, pasando del 29,6% en junio de 2011 al 24,5% en junio de 2018; la pobreza extrema pasó del 12,4% al 9%. Sin embargo, los niveles de pobreza aún son elevados y plantean un reto económico importante para el Ecuador.

3. La economía ecuatoriana creció a una tasa anual promedio del 3,3% entre 2011 y 2017. Sin embargo, la evolución de la economía fue muy desigual durante el periodo, fluctuando entre un crecimiento del PIB del 7,9% en 2011 y una contracción del 1,3% en 2016. Durante el periodo examinado la inflación se mantuvo moderada. En 2012 el aumento del índice de precios al consumidor (IPC) empezó a desacelerarse y desde entonces el IPC se ha mantenido por debajo del 4%. En 2017 la economía ingresó en una etapa deflacionaria, y el IPC experimentó una ligera reducción, del 0,2% en base anual. Esta tendencia continuó en el primer semestre de 2018, cuando el IPC se contrajo en un 0,7% en los 12 meses.

4. El dólar de los Estados Unidos es la moneda de curso legal en el Ecuador desde marzo de 2000. Como consecuencia de ello, el Ecuador no puede implementar una política monetaria activa e independiente, lo cual limita su capacidad para responder a los riesgos externos, aunque contribuye al mismo tiempo a la estabilidad macroeconómica. Por sus características de economía dolarizada, la política fiscal es el principal instrumento de ajuste macroeconómico del que dispone el Ecuador. La Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal fija límites al crecimiento anual del gasto primario del Gobierno central, el cual no debe exceder del 3,5% en términos reales (excluido el gasto de capital), y dispone que el déficit fiscal como porcentaje del PIB (excluidos los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo) debe disminuir en un 0,2% cada año. Se fija también un límite del 40% del PIB para la deuda pública. Sin embargo, estos objetivos no se han logrado, ya que el gasto público ha seguido aumentando, mientras que los ingresos han caído. Como resultado, el Ecuador registró un déficit fiscal todos los años entre 2011 y 2017, año en el que representó el 4,5% del PIB. La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de 2018 intenta lograr un ajuste fiscal que permita reducir el déficit fiscal de forma gradual hasta situarlo en un 2,3% del PIB en 2021.

5. La cuenta corriente de la balanza de pagos del Ecuador presenta ciertas características estructurales específicas, como son un déficit de la balanza de servicios, un déficit sustancial de la balanza de renta y una gran dependencia de las transferencias corrientes, en particular de las remesas. El saldo de la balanza comercial de mercancías varía considerablemente, influenciado por la fluctuación de los precios del crudo. El déficit de la balanza de renta se explica principalmente por los pagos relacionados con las inversiones directas y otras inversiones en el Ecuador, vinculadas en gran medida al sector del petróleo y a actividades mineras. Las remesas, que en total ascendieron a 2.840 millones de dólares EE.UU. en 2017, son una importante fuente de financiación del consumo privado en el Ecuador, y constituyen un importante apoyo a la demanda interna. La cuenta corriente de la balanza de pagos del Ecuador mostró déficits moderados en el periodo comprendido entre 2011 y 2014. Sin embargo, en 2015, el déficit aumentó a un equivalente al 2,2% del PIB debido en particular a una fuerte caída de las exportaciones causada principalmente por los menores precios del petróleo.

6. Para hacer frente a la pérdida de activos del Banco Central, a partir de marzo de 2015 y hasta el 1º de junio de 2017, el Ecuador adoptó una medida de salvaguardia por balanza de pagos, la cual afectó a un 38% de las líneas arancelarias y tuvo como resultado una reducción importante de las

importaciones. La cuenta de capital y financiera es tradicionalmente superavitaria en el Ecuador. Las principales fuentes tradicionales de ingreso de capital son las entradas por concepto de inversión directa, vinculadas, sobre todo, pero no únicamente, con el sector petrolero. Sin embargo, desde 2014 la inversión por este concepto ha mermado y ha sido reemplazada por la inversión de cartera, en especial emisiones de títulos de deuda externa ecuatoriana. La deuda externa consolidada del sector público alcanzó los 39.500 millones de dólares EE.UU. a finales de 2017 (37,9% del PIB), lo que representa un aumento respecto de 2011, cuando ascendía a 15.200 millones de dólares EE.UU. (19,2% del PIB).

7. A pesar de la fuerte caída de los precios, los productos minerales, en particular el petróleo, son los principales productos de exportación del Ecuador. En 2017, estos productos representaron alrededor del 36,7% de las exportaciones totales, frente al 57,9% registrado en 2011. Los productos agropecuarios constituyen la segunda categoría de exportación, y representan casi una cuarta parte de las exportaciones totales. El principal producto agropecuario de exportación es el banano. Las exportaciones de pescados y crustáceos, en particular el camarón, se incrementaron sustancialmente, pasando de representar el 6,6% de las exportaciones totales en 2011 al 17,2% en 2017. Los productos manufacturados representan más de las dos terceras partes de las importaciones del Ecuador. Aunque el Ecuador es un importante productor de petróleo, carece de capacidad de refinación suficiente para satisfacer la demanda interna de productos refinados e importa derivados del petróleo: las importaciones de combustibles representaron el 17% de las importaciones totales en 2017.

8. Los principales destinos de las exportaciones de mercancías del Ecuador continúan siendo sus socios comerciales de las Américas, aunque su participación descendió del 79,1% del total en 2011 al 59% en 2017. El principal destino de las exportaciones del Ecuador son los Estados Unidos, que en 2017 absorbieron el 31,7% de las exportaciones totales, seguidos de la Unión Europea (28) (16,6%), el Perú (6,7%) y Chile (6,5%). Durante el periodo examinado, las exportaciones del Ecuador lograron penetrar o afianzarse en mercados no tradicionales, como China y la Federación de Rusia y Viet Nam. Las principales fuentes de las importaciones en 2017 fueron los Estados Unidos (20% del total), China (18,6%), la UE (28) (13,1%), Colombia (8,1%) y Panamá (4,5%).

9. Los lineamientos y objetivos de la política comercial del Ecuador están estipulados en la Constitución, la cual establece además el control exclusivo del Estado sobre los sectores "estratégicos": la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, y el agua. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) establece las metas y los objetivos generales que se han de alcanzar. Las modificaciones a la política comercial y a las medidas comerciales propiamente dichas, que en ciertos casos pueden ser frecuentes, se implementan por medio de leyes, reglamentos y resoluciones según el nivel de la entidad estatal que esté a cargo. La transparencia y previsibilidad de la política comercial se beneficiarían de un proceso de simplificación y un ordenamiento regulatorio encaminado a facilitar la implementación de las medidas adoptadas y asegurar la estabilidad de la política aplicada.

10. El Ecuador participa activamente en el sistema multilateral de comercio, y considera que el comercio debe ser inclusivo y justo, de manera que sus beneficios alcancen tanto a la gran empresa como al artesano, permitiendo así promover el desarrollo y generar mayores oportunidades de empleo. El Ecuador considera que cualquier resultado que se obtenga en las negociaciones multilaterales debe dar prioridad al desarrollo y al trato especial y diferenciado, y tener en cuenta las flexibilidades para los países en desarrollo y los menos adelantados. El Ecuador presentó un número importante de notificaciones ante la Secretaría de la OMC durante el periodo de examen.

11. La integración regional con los países de América Latina y el Caribe es un objetivo estratégico del Estado. El Ecuador es miembro de la Comunidad Andina (CAN) y de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y además tiene acuerdos con otros países latinoamericanos. Durante el periodo examinado, entraron en vigor los acuerdos con Guatemala (2013), Nicaragua (2017) y El Salvador (2017). Además, en 2017 entró en vigor el "Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra", el único acuerdo que el país ha firmado fuera de la región.

12. La Constitución estipula que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, y que, en estos, la inversión extranjera debe ser complementaria a la nacional. En el resto de los sectores no existen restricciones para la inversión

extranjera y los inversionistas extranjeros deben realizar los mismos trámites y obtener las mismas autorizaciones que los nacionales. El Ecuador otorga incentivos tributarios de aplicación general para inversiones realizadas en cualquier parte del territorio. Además, otorga incentivos sectoriales para nuevas empresas que se instalen en sectores priorizados, incentivos para las inversiones realizadas en las "zonas deprimidas" y, desde 2015, incentivos para proyectos públicos ejecutados por medio de asociaciones público-privadas. Existe además un régimen de incentivos para las llamadas Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), que son destinos aduaneros en zonas delimitadas del territorio nacional que gozan de incentivos tributarios específicos.

13. A diciembre de 2018, el Ecuador aún no había depositado el instrumento de ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Sin embargo, desde 2012 el Ecuador ha tomado medidas para facilitar el comercio, entre ellas, la implementación del sistema aduanero electrónico ECUAPASS y de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) (2018); la adopción de la gestión de riesgos como procedimiento para realizar los aforos; la utilización de aforos automáticos y aforos por medio de rayos X; y el Programa Operador Económico Autorizado (OEA). Aun cuando ha adoptado medidas para facilitar el comercio, el Ecuador utiliza distintos documentos de control previo a la importación, entre ellos, el registro de importador, permisos, autorizaciones de importación previa, el certificado de inspección o de verificación de clasificación emitido en origen, el documento de destinación aduanera, certificados de reconocimiento y licencias automáticas y no automáticas. Además, algunos de los productos sujetos a reglamentos técnicos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) requieren un "Certificado de Reconocimiento" como documento soporte para la importación, y los productos sujetos a requisitos fito-zoosanitarios necesitan los certificados del caso. El Comité de Comercio Exterior (COMEX) determina cuáles son los documentos de acompañamiento o permisos de importación, que varían según el producto, y se encarga de expedir las normas sobre los procedimientos de importación distintos a los trámites aduaneros.

14. El Ecuador aplica tanto aranceles *ad valorem* como compuestos; estos últimos se aplican sobre 418 subpartidas arancelarias, que representan el 5% del total y que consisten sobre todo en prendas de vestir. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en el Ecuador aumentó entre 2011 y 2018, pasando del 9,3% al 10,9%, si se excluyen los equivalentes *ad valorem* (EAV), o al 12,2%, si se los incluye. La protección arancelaria otorgada a los productos agrícolas (definición de la OMC) es sustancialmente superior a la protección concedida a los productos no agrícolas. En 2018, los productos agrícolas estaban sujetos a un arancel promedio del 18,5%, comparado con un promedio del 17,3% en 2011, mientras que el arancel promedio sobre los productos no agrícolas, que fue del 8,2% en 2011, aumentó al 9,7% en 2018, si se excluyen los EAV, o al 11,2%, si se los incluye. El aumento en el arancel promedio se explica en parte por la disminución proporcional del número de líneas arancelarias sujetas a un arancel del 0%, del 46,7% del total en 2011 al 37,3% en 2018, y a un incremento en las líneas con aranceles mayores al 20%, del 14,2% del total en 2011 al 19,8% en 2018.

15. El Ecuador continúa utilizando el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP), que afecta a 189 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2017 (aproximadamente el 2,5% del universo arancelario).

16. El Ecuador tiene consolidado todo su arancel a tasas arancelarias que oscilan entre el 5% y el 85,5%. Si se compara el arancel aplicado NMF en 2018 con el arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura, se observa que el arancel aplicado es superior al consolidado para 8 subpartidas y 6 fracciones de subpartida.

17. El Ecuador no es un usuario frecuente de medidas de defensa comercial. Durante el periodo 2012 - 2018 no se adoptaron ni mantuvieron medidas antidumping ni medidas compensatorias, ni se iniciaron investigaciones al respecto. En 2012, el Ecuador emitió nueva reglamentación para realizar investigaciones en materia de salvaguardias. En 2015, el Ecuador impuso una medida de salvaguardia global (OMC) definitiva, por un periodo de tres años, que consistió en una sobretasa arancelaria adicional, no discriminatoria, al arancel vigente. Asimismo, en el marco de la CAN, el Ecuador impuso una salvaguardia cambiaria para los productos originarios del Perú y Colombia, que se eliminó en 2015. En ese marco también se impusieron dos medidas de salvaguardia: una relativa a las importaciones de polvo para la elaboración de detergente, y otra relacionada con las importaciones de azúcar. El Ecuador mantiene, además, un sistema de "vigilancia" de productos, que consiste en el monitoreo de la evolución de las importaciones de productos que pudieran causar una amenaza de perjuicio a una rama de la producción nacional, y que puede resultar en la adopción

de las medidas de vigilancia que correspondan. Durante el periodo examinado, el Ecuador adoptó cuatro medidas de vigilancia para analizar las condiciones en que se realizaban las importaciones.

18. En 2015, de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, el Ecuador notificó a la OMC que había adoptado, con carácter temporal, una sobretasa arancelaria *ad valorem* con el propósito de regular el nivel general de las importaciones, y de ese modo remediar los problemas críticos en su balanza de pagos y contrarrestar la falta de liquidez en la economía. La sobretasa arancelaria abarcó casi el 40% del universo arancelario y afectó solo a las importaciones para el consumo. La salvaguardia estuvo vigente entre marzo de 2015 y junio de 2017, y se desmanteló progresivamente según un cronograma, propuesto y discutido en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos. Durante el periodo de vigencia de la sobretasa arancelaria, se dieron varios cambios en su aplicación, algunos de los cuales se efectuaron para mantener la coherencia con las diferentes políticas estatales y según conviniera a la producción nacional o a las necesidades del Estado. Como resultado, se modificaron algunas tasas, se exoneraron algunos productos y se excluyeron otros.

19. El Ecuador utiliza distintos documentos de acompañamiento previo a la declaración aduanera de exportación (DAE) para las exportaciones definitivas, entre ellos, la autorización de exportación, el registro de exportador, el certificado de exportación, el permiso de exportación y la licencia de exportación. En general, se garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de las que pudieran afectar a la salud pública, la preservación del medio ambiente, la sanidad animal y vegetal, y el patrimonio cultural. Asimismo, el COMEX puede regular y/o restringir las exportaciones para asegurar el abastecimiento de materias primas para la producción nacional y así promover la incorporación de valor agregado, en ejecución de la política de desarrollo industrial. Estas medidas se pueden imponer de oficio o a solicitud de una industria.

20. Durante el periodo objeto de examen, el Ecuador suspendió la aplicación de la tasa de exportación que se cobraba sobre algunos de sus principales productos de exportación, como el banano y el café. En 2015 se eliminaron los precios mínimos de referencia del café, pero se continuó utilizando precios mínimos de referencia para el banano y el cacao. El precio de referencia para el banano se fija basándose en el precio de sustentación que los exportadores deben pagar al productor.

21. El Ecuador implementa varios mecanismos para promover las exportaciones, pero los exportadores pueden beneficiarse de un solo mecanismo a la vez. Entre 2013 y 2016 se reactivó la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT) para apoyar a aquellos exportadores que hubieran sufrido una desmejora en su nivel de acceso a los mercados internacionales. El COMEX se encargó de determinar los beneficiarios del CAT, definir los montos máximos anuales del beneficio por exportador y definir los mercados internacionales en los que las exportaciones ecuatorianas hubieran perdido acceso. Los exportadores de mercancías que utilicen o incorporen envases o acondicionamientos, materias primas o insumos importados pueden acogerse al régimen de devolución condicionada (o *drawback*), por medio del cual se permite obtener la devolución total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que luego se exporten. Entre 2015 y 2016 se aplicó un mecanismo simplificado para la devolución condicionada, a través del cual ciertos productos importados podían beneficiarse de la devolución de un porcentaje fijo de hasta el 5% sobre el valor exportado.

22. Las Zonas Francas fueron reemplazadas por las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). Los administradores y operadores que se establezcan en las ZEDE pueden gozar de determinados incentivos tributarios. Los bienes producidos en las ZEDE deben contribuir, entre otras cosas, a diversificar la oferta nacional exportable, y están particularmente destinados a la exportación. Sin embargo, puede autorizarse excepcionalmente su ingreso al territorio nacional para su comercialización en el mercado interno en porcentaje limitado, el cual depende del producto.

23. El Ecuador otorga incentivos fiscales para el desarrollo productivo en general, así como para sectores específicos, como la agricultura y las industrias básicas, y para la economía popular, solidaria y comunitaria. También se otorgan incentivos a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por medio de mecanismos preferenciales de financiamiento y de acceso a la contratación pública, y facilitando el establecimiento de las empresas.

24. Los reglamentos técnicos, así como las medidas fito-zoosanitarias, se emiten para precautelar la salud de la vida humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la seguridad y la protección del consumidor. Los reglamentos técnicos deben estar de acuerdo con los intereses de la economía nacional, el nivel existente de desarrollo de la ciencia y tecnología, así como las particularidades climáticas y geográficas del país. Durante el periodo objeto de examen, se introdujeron varios cambios en el marco normativo de sanidad vegetal y animal, para actualizar y armonizar la normativa nacional con el marco legal internacional; las entidades que operan en este ámbito también fueron reformadas. El Ecuador exige un certificado de reconocimiento o Certificado de Conformidad como soporte a la declaración aduanera de importación para nacionalizar algunos bienes que están sujetos a reglamentos técnicos, cuando el valor de la importación es mayor a los 2.000 dólares EE.UU. En el caso de los textiles, confecciones y calzado, el umbral no se aplica, y se exige el Certificado de Conformidad en todos los casos.

25. La legislación sobre competencia se aplica en todos los sectores de la economía, incluidos los sectores estratégicos y aquellos en los que hay organismos reguladores. El organismo técnico a cargo de la política de competencia puede iniciar procedimientos de investigación de oficio, a solicitud de otro órgano de la Administración Pública, o por denuncia formulada por cualquier persona pública o privada que demuestre un interés legítimo. En términos generales, en el Ecuador los precios son determinados por el mercado. Sin embargo, el Estado tiene la obligación de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, para implementar una política de precios orientada a proteger la producción nacional.

26. Las empresas públicas tienen un cometido significativo en la economía ecuatoriana, ya que, de acuerdo con la Constitución del Ecuador, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, para lo cual se han constituido empresas públicas en diferentes ámbitos, como la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos. No existen programas de apoyo directamente dirigidos a las empresas públicas. No obstante, las empresas públicas están exentas del impuesto a la renta (25% sobre la base imponible) y del anticipo al impuesto a la renta. En 2014 y 2018, el Ecuador indicó que tenía una empresa comercializadora que cumple con la definición del artículo XVII del GATT. Esta empresa está encargada del almacenamiento temporal, de la comercialización interna de productos agropecuarios, especialmente maíz amarillo duro, arroz y cereales, de la administración de reservas estratégicas de alimentos, y del apoyo a la comercialización y distribución de insumos. La empresa participa solamente en la comercialización interna, pero no importa ni exporta.

27. El Ecuador no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, ni participa como observador en el Comité de Contratación Pública. Por medio de su Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ecuador intenta, entre otras cosas, garantizar la calidad del gasto público y la transparencia, y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, así como promover la producción nacional y la participación de artesanos y MIPYMES. El Ecuador utiliza la contratación pública como un elemento estratégico de política pública para alcanzar algunos de los objetivos establecidos en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, como, por ejemplo, promover la transformación de la matriz productiva por medio de la inversión pública y las compras públicas. Para alcanzar el objetivo de transformar la matriz productiva, la política de compras públicas promueve la sustitución de importaciones, ofrece reservas de mercado, en particular para las MIPYMES y a la economía popular y solidaria (EPS).

28. El marco jurídico que regula los derechos de propiedad intelectual (DPI) fue objeto de varias modificaciones durante el periodo examinado. En 2016 se promulgó el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación (Código de Ingenios), que derogó la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) de 1998 y que contiene normas tanto de propiedad industrial como de derechos de autor y derechos conexos, así como relativas a las obtenciones vegetales y los conocimientos tradicionales. En 2017 se emitió el Reglamento del Código de Ingenios. Sin embargo, este no regula todas las áreas de DPI. Por lo tanto, las áreas que no están reglamentadas por el Reglamento del Código de Ingenios se siguen reglamentando transitoriamente por medio del Reglamento de la LPI de 1998.

29. El sector agropecuario es de considerable importancia para el Ecuador por su contribución al PIB y al empleo, y por ser el segundo generador de divisas después del petróleo. El Ecuador es un exportador neto de productos agrícolas y su principal producto de exportación es el banano. Uno de los objetivos de la política pública es alcanzar la soberanía alimentaria; con esta finalidad, se

establecen mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores, facilitándoles la adquisición de insumos y promoviendo la productividad en el sector agrícola. En 2018, el Ecuador notificó una serie de medidas de ayuda interna para la agricultura relacionadas con la lucha contra plagas y enfermedades, la investigación, los servicios de comercialización y promoción, los servicios de inspección y los servicios de infraestructura, y un programa estatal para promover el uso del seguro agrícola. Estos programas, en general, no benefician a productos concretos. Según lo notificado a la OMC, durante el periodo 2012-2016, el Ecuador no otorgó ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios.

30. Los productos agrícolas (definición de la OMC) son objeto de una mayor protección arancelaria que los productos no agrícolas. El Ecuador utiliza el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) para ciertos productos agrícolas para estabilizar su precio de importación. En general, las importaciones de productos agrícolas requieren un permiso sanitario o fitosanitario y pueden además requerir otros documentos de control previo. Durante el periodo objeto de examen, algunos productos agrícolas han estado sujetos a licencias no automáticas de importación. Estas licencias se otorgan para permitir la importación en situaciones de escasez, cuando es necesario complementar la producción nacional de modo de mantener un suministro permanente de alimentos en el país. Según lo dispuesto por la legislación, no se otorgan licencias de importación en épocas de salida de producción nacional. El Ecuador interviene en la comercialización de ciertos productos agrícolas básicos estableciendo "precios mínimos de sustentación" para garantizar un "precio justo" al productor. Algunos de estos productos están, además, sujetos a un "compromiso de absorción" de la cosecha nacional.

31. La contribución del sector de la pesca y la acuicultura al PIB es modesta (1,1 % en 2017) y no ha variado sustancialmente durante el periodo 2011-2017. Sin embargo, el sector es considerado fundamental para la economía por ser un importante generador de divisas. Las exportaciones de los productos de la pesca y la acuicultura representaron el 24,1% de las exportaciones totales en 2017. El camarón es el principal producto de exportación del sector pesquero y de acuicultura, y se ha convertido en el mayor generador de divisas si se excluye el petróleo. Las autoridades indicaron que, con excepción de los programas de capacitación, no se utiliza ningún incentivo específico para fomentar el sector pesquero y acuícola.

32. El sector minero, caracterizado por explotaciones artesanales y de pequeña escala, representó el 1,5% del PIB en 2017. Desde que este sector fuera declarado estratégico en 2009, varias reformas a nivel normativo e institucional han tenido lugar con el objeto de desarrollarlo. Uno de los principales cambios ha sido la apertura del sector a la inversión extranjera, que está permitida hasta en un 100% en los regímenes de pequeña, mediana y gran escala. La inversión extranjera está prohibida solo en el régimen de minería artesanal.

33. El sector de los hidrocarburos continúa siendo el pilar de la economía ecuatoriana. Es la principal fuente de ingresos para el fisco y el principal generador de divisas. El petróleo crudo es el rubro más importante, al ser el principal producto de exportación del país. El sector se vio fuertemente afectado por la caída de los precios internacionales que tuvo lugar entre 2014 y 2016, lo que provocó a su vez un importante desequilibrio en los ingresos del Estado y en la balanza comercial. Las empresas públicas tienen una participación importante en el mercado de hidrocarburos, ya que son las principales productoras y exportadoras en el país. En 2017, estas produjeron el 78% y exportaron el 86% del petróleo.

34. En cuanto al consumo de energía, el Ecuador busca la autosuficiencia, así como la reducción del uso de los combustibles fósiles y la sustitución de las fuentes no renovables. Por lo tanto, durante el periodo objeto de examen las inversiones públicas en el sector energético fueron significativas. Dichas inversiones se tradujeron en una mejora de la infraestructura y en un aumento de la producción. La participación del Estado en el sector continúa siendo importante. En lo que se refiere específicamente a la electricidad, la inversión privada se permite solo en la generación y en algunos casos en la transmisión; las demás actividades están reservadas para el Estado.

35. La participación de los servicios en el PIB aumentó durante el periodo objeto de examen, pasando del 60,8% en 2011 al 64,6% en 2017. El sector generó el 62,2% del total del empleo en 2017 (61,1% en 2011). La balanza de servicios del Ecuador es tradicionalmente deficitaria. Sin embargo, durante el periodo objeto de examen, se produjo un fuerte incremento de los ingresos por concepto de viajes, lo que ha contribuido a reducir el tradicional déficit de la balanza de servicios desde 2014.

36. Durante el periodo objeto de examen, el Ecuador realizó cambios significativos en el marco normativo e institucional del sistema financiero a fin de, entre otros objetivos, fortalecer el sistema, aumentar la oferta de crédito para los sectores productivos, promover el microcrédito y desarrollar el mercado de valores. A pesar de la gran cantidad de entidades bancarias y de aseguradoras, estos mercados siguen estando dominados por un pequeño número de empresas. La inversión extranjera está en general permitida, aunque se encuentra sujeta principalmente a requisitos de establecimiento y de forma jurídica. En el sector del mercado de seguros se aplican restricciones al comercio transfronterizo, con excepción de los compromisos alcanzados con la UE y la AELC, sobre seguros para transporte marítimo y aviación.

37. Durante el periodo de examen, el sector de las telecomunicaciones fue objeto de varios cambios normativos e institucionales, como la emisión una nueva Ley en 2015, que busca modernizar el sector, y la creación de una agencia de regulación. La nueva Ley promueve la prestación del servicio universal de telecomunicaciones, con inclusión de Internet, y contiene disposiciones sobre los títulos habilitantes para la prestación de servicios de comunicación y audiovisuales, los derechos de los consumidores, las tarifas de los servicios, las condiciones de competencia, y las sanciones. Además de un número de operadores privados, en el sector operan dos empresas públicas. Una de las empresas públicas (CNT EP) participa en todos los mercados de servicios de telecomunicaciones y compite con el resto de las compañías. Sin embargo, tiene una participación dominante en el mercado de servicios de telefonía fija (85%) y de Internet fijo (51%).

38. En el sector de prestación de servicios de transporte aéreo, uno de los cambios más importantes durante el periodo objeto de examen fue la adopción, en 2018, de una política de liberalización del tráfico aéreo, excepto para el cabotaje, y de disposiciones más detalladas y flexibles para los vuelos chárter. En su mayor parte, la prestación de servicios de transporte aéreo puede ser delegada a compañías privadas nacionales o extranjeras. Solo los servicios de transporte aéreo de cabotaje están reservados a los nacionales. En general, la inversión extranjera está permitida en el sector de transporte marítimo y portuario, aunque está sujeta a ciertos requisitos. Además, algunas actividades son competencia exclusiva del Estado, como el transporte de hidrocarburos, o están reservadas para para embarcaciones de bandera ecuatoriana, como el transporte acuático interno de pasajeros y de carga.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. La estructura sectorial de la economía ecuatoriana sufrió considerables modificaciones durante el periodo examinado (cuadro 1.1). El periodo se caracterizó por un descenso notable de la participación del sector petrolero en el PIB, el cual pasó de representar el 13,2% de este en 2011 a dar cuenta de apenas el 4,8% en 2017. Otra característica del periodo fue el aumento de la participación de los servicios en el PIB, los cuales, en conjunto, contribuyeron con el 64,6% de este en 2017 (a precios corrientes), frente a un 60,8% en 2011 (con inclusión de los servicios de construcción y de electricidad y agua). La participación de las industrias manufactureras (excepto la refinación de petróleo) durante el periodo creció en forma moderada, al pasar de representar el 12,2% del PIB en 2011 a contribuir con el 13,3% del PIB en 2017. La participación de la agricultura, ganadería, caza y silvicultura en el PIB decreció durante el periodo 2011-2013, y luego repuntó en los años sucesivos; dichas actividades representaron el 8,2% del PIB en 2017, porcentaje ligeramente inferior al registrado en 2011 (8,5%). Dentro del rubro de los servicios, los subsectores que tuvieron una mayor participación en el PIB fueron la construcción (11,6% en 2017), el comercio (9,5%) y la enseñanza y los servicios sociales y de salud (8,9%).

1.2. El subsector más dinámico entre 2011 y 2017, en valores constantes, fue el de la acuicultura y la pesca de camarón, el cual registró una tasa de crecimiento anual promedio del 16,8% durante el periodo, aunque su participación en el PIB continúa siendo pequeña. En el otro extremo, la industria con peor desempeño fue la refinación de petróleo, la cual se contrajo a una tasa promedio anual de 1,6%. Varios sectores y actividades económicas experimentaron una contracción en 2015 y 2016, debido a los efectos negativos de la crisis de balanza de pagos, que llevaron a la adopción de medidas de salvaguardia, acompañadas de un recorte en el gasto. La contracción económica causada por la crisis afectó a la actividad petrolera y tuvo repercusiones en la mayor parte de las industrias.

1.3. El sector de los servicios continuó su tendencia en términos de contribución al empleo, al ser la fuente del 62,2% del total de empleos en 2017, frente a un 61,1% en 2011 (cuadro 1.1). Dentro del sector de servicios, destaca el subsector de comercio, que contribuyó con el 19,1% del empleo en 2017, seguido del subsector de enseñanza, servicios sociales y de salud con un 6,8% del total y el subsector de construcción, con un 6,7%. Las industrias manufactureras representaron el 11,3% del empleo total en 2017, por encima del 10,5% registrado en 2011. La participación en el empleo de las actividades agropecuarias, la pesca y la explotación de minas y canteras disminuyó durante el periodo examinado, al ser la fuente de un 26,1% de los puestos de trabajo en 2017, comparado con un 27,9% en 2011.

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y el empleo, 2011-2018 T2

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 T2 ^a
PIB corriente (millones de \$EE.UU.)	79.277	87.925	95.130	101.726	99.290	99.938	104.296	54.096
PIB per cápita (\$EE.UU.)	5.193	5.665	6.031	6.347	6.099	6.046	6.217	...
PIB real, tasa de crecimiento (% , a precios de 2007)	7,9	5,6	4,9	3,8	0,1	-1,2	2,4	1,3
Participación por actividad (% del PIB a precios corrientes)								
Agricultura	8,5	7,5	7,6	8,0	8,5	8,4	8,2	8,0
Acuicultura y pesca de camarón	0,5	0,5	0,5	0,6	0,4	0,5	0,6	0,7
Pesca (excepto camarón)	0,6	0,7	0,6	0,6	0,5	0,6	0,5	0,5
Petróleo y minas	13,2	12,9	12,5	11,1	4,7	3,8	4,8	5,4
Refinación de petróleo	0,8	0,7	0,5	0,3	0,8	0,9	1,1	0,9
Manufacturas (excepto refinación de petróleo)	12,2	12,2	12,6	13,5	13,6	13,6	13,3	13,2
Suministro de electricidad y agua	1,2	1,2	1,1	1,2	1,5	1,7	1,8	1,7
Construcción	10,2	10,7	10,5	10,7	11,2	12,0	11,6	11,4
Comercio	10,6	10,3	10,5	10,4	10,3	9,6	9,5	9,6
Alojamiento y servicios de comida	1,8	1,9	2,0	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1
Transporte	4,7	4,4	4,5	4,3	4,8	5,4	5,2	4,9
Correos y comunicaciones	2,3	2,2	2,1	2,1	2,0	1,9	1,9	1,8

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 T2 ^a
Actividades de servicios financieros	2,9	3,1	2,7	3,1	3,2	3,1	3,4	3,4
Actividades profesionales, técnicas y administrativas	6,4	6,5	6,9	6,9	6,9	6,6	6,8	7,4
Enseñanza y servicios sociales y de salud	7,6	7,9	7,9	7,7	8,5	8,8	8,9	9,0
Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	6,3	6,3	6,4	6,6	6,7	6,9	6,8	6,5
Servicio doméstico	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5
Otros servicios ^b	6,4	6,1	5,9	5,9	6,4	6,6	6,2	6,7
Total servicios	60,8	60,8	60,9	61,3	64,1	65,2	64,6	64,8
Otros elementos del PIB ^c	3,5	4,6	4,8	4,7	7,3	6,9	6,9	6,5
Tasa real de crecimiento por actividad (% , basada en el PIB a precios de 2007)								
Agricultura	7,5	-0,5	6,4	5,9	2,1	-0,2	4,4	3,1
Acuicultura y pesca de camarón	21,7	7,3	9,1	40,0	18,6	8,2	15,9	9,8
Pesca (excepto camarón)	3,0	11,1	7,9	-0,1	-5,2	3,5	3,5	-4,3
Petróleo y minas	2,8	2,6	2,9	6,6	-2,1	1,5	-2,8	-3,5
Refinación de petróleo	10,9	9,4	-25,4	-34,0	-6,5	27,4	9,5	-23,2
Manufactura (excepto refinación de petróleo)	5,8	3,4	6,2	3,7	-0,4	-2,6	3,1	0,8
Suministro de electricidad y agua	27,1	17,9	11,5	6,5	9,0	0,5	9,6	7,2
Construcción	17,6	12,2	7,4	4,7	-0,8	-5,8	-4,4	0,9
Comercio	5,8	4,7	6,8	3,5	-0,7	-4,0	5,4	4,1
Alojamiento y servicios de comida	6,0	4,0	4,8	2,3	-3,7	-0,6	5,8	6,4
Transporte	5,5	6,1	10,2	2,6	4,6	1,3	0,1	0,5
Correos y comunicaciones	12,1	8,8	6,5	5,2	-1,1	-0,8	1,1	0,6
Actividades de servicios financieros	13,5	16,5	-2,0	10,8	-0,7	-1,2	6,3	2,6
Actividades profesionales, técnicas y administrativas	7,8	6,9	5,7	4,5	-1,3	-2,1	1,1	0,5
Enseñanza y servicios sociales y de salud	4,6	6,8	2,3	4,5	4,0	0,5	3,8	4,5
Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	10,4	6,4	7,9	3,3	4,4	2,7	1,1	0,6
Servicio doméstico	-3,5	-1,4	1,8	4,8	-2,4	8,6	7,9	3,2
Otros servicios ^b	3,9	0,3	3,4	2,5	1,0	-2,2	-4,7	-1,8
Otros elementos del PIB ^c	12,7	5,1	0,2	-6,0	-19,5	-12,6	31,4	3,9
Empleo								
Tasa de desempleo (%)	4,2	4,1	4,2	3,8	4,8	5,2	4,6	4,1
Población Económicamente Activa (PEA) (%)	62,5	61,7	62,1	64,5	65,8	67,3	67,7	66,4
Empleo por rama de actividad (%)								
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca	27,9	27,4	24,8	24,4	25,0	25,6	26,1	29,4
Petróleo y minas	0,5	0,5	0,7	0,8	0,7	0,6	0,4	0,4
Manufactura (incluida refinación de petróleo)	10,5	10,6	11,4	11,3	10,6	11,2	11,3	11,1
Suministro de electricidad y agua	0,6	0,5	0,8	1,0	0,7	0,6	0,7	0,5
Construcción	6,1	6,3	7,6	7,4	7,3	7,1	6,7	6,5
Comercio	20,4	19,9	18,3	18,9	18,8	19,0	19,1	18,0
Alojamiento y servicios de comida	4,9	5,1	5,3	5,5	6,1	6,5	6,4	6,3
Transporte	5,6	5,6	5,5	5,9	6,2	5,7	5,9	5,7
Correo y comunicaciones	1,1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,0	1,0	0,9
Actividades de servicios financieros	1,1	0,9	1,1	1,0	0,8	0,6	0,7	0,7
Actividades profesionales, técnicas y administrativas	4,0	4,4	4,6	4,3	4,5	4,2	4,5	4,3
Enseñanza y servicios sociales y de salud	7,9	8,0	7,6	6,8	7,1	6,9	6,8	6,2
Administración pública, defensa; seguridad social	3,8	3,7	4,0	4,4	4,4	4,2	4,3	3,6
Servicio doméstico	2,3	2,5	3,1	3,3	2,7	2,8	2,5	2,6

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 T2 ^a
Otros servicios	3,5	3,5	4,1	3,8	3,9	3,9	3,6	3,8
Servicios	61,1	61,6	63,1	63,4	63,8	62,6	62,2	59,1
Otros indicadores								
Indicadores monetarios								
M1 (final del periodo, variación en 12 meses)	12,2	20,0	12,1	14,9	1,9	18,9	8,4	5,4
M2 (final del periodo, variación en 12 meses)	19,7	16,4	13,4	14,4	-1,1	16,5	10,0	8,0
Tasas de interés								
Tasa pasiva referencial (fin de periodo)	4,5	4,5	4,5	5,2	5,1	5,1	5,0	5,1
Tasa activa referencial (fin de periodo)	8,2	8,2	8,2	8,2	9,1	8,1	7,8	7,3
Inflación								
Índice de precios al consumidor (final del periodo, variación %)	5,4	4,2	2,7	3,7	3,4	1,1	-0,2	-0,7
Tipo de cambio								
Tipo de cambio efectivo real (2014=100)	108,1	104,6	103,5	100	88,6	86,4	89,1	87,1
Deuda externa total (miles de millones de \$EE.UU.)	15,2	15,9	18,7	24,1	27,8	34,5	40,0	42,0
Deuda externa en porcentaje del PIB (%)	19,2	18,1	19,7	23,7	28,0	34,5	38,3	77,7
Reservas internacionales brutas, millones de \$EE.UU., fin del periodo)	2.958	2.483	4.361	3.949	2.496	4.259	2.451	3.167
Reservas internacionales brutas, (millones de \$EE.UU., promedio anual)	3.830	3.738	4.088	5.011	3.767	3.548	3.793	4.527
Población (miles de habitantes)	15.266	15.521	15.775	16.027	16.279	16.529	16.777	..

- a Datos provisionales.
b Incluye: actividades inmobiliarias y entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios.
c Otros elementos del PIB incluyen: otros impuestos sobre productos, subsidios sobre productos, derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
d Incluye el gasto de consumo de las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

Fuente: Banco Central del Ecuador.

1.4. El PIB per cápita en valores corrientes del Ecuador se incrementó de forma acelerada entre 2011 y 2014, y luego disminuyó, lo que reflejó el menor crecimiento económico ocasionado por los menores ingresos petroleros, situación que llevó al país a enfrentar una crisis de balanza de pagos (ver *infra*). En 2017, el PIB per cápita ecuatoriano alcanzó los 6.217 dólares EE.UU., más de 1.000 dólares EE.UU. por encima del nivel registrado en 2011 (5.193 dólares EE.UU.). La tasa de pobreza disminuyó durante el periodo examinado, pasando del 29,6% en junio de 2011 al 24,5% en junio de 2018; la pobreza extrema pasó del 12,4% en junio de 2011 al 9% en junio de 2018.¹ Sin embargo, los niveles de pobreza aún son altos y continúan planteando un reto económico importante para el Ecuador.² De acuerdo con el Banco Mundial, el índice de Gini fue del 0,45 en 2016, uno de los más bajos de América Latina, lo que indica una distribución del ingreso relativamente equitativa en el contexto de la región.³

1.5. El Gobierno ecuatoriano ha continuado implementando políticas para mejorar la distribución del ingreso. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 " Toda una Vida " busca

¹ Banco Central del Ecuador, Subgerencia de Programación y Regulación, Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica, *Estadísticas Macroeconómicas. Presentación Coyuntural*, agosto de 2018. Consultado en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacro082018.pdf>.

² Información en línea del Banco Mundial, "Países: Ecuador". Consultada en: <http://datos.bancomundial.org/pais/ecuador>.

³ Banco Central del Ecuador, Subgerencia de Programación y Regulación, Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica, *Estadísticas Macroeconómicas. Presentación Coyuntural*, agosto de 2018. Consultado en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacro082018.pdf>. Ver también información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <https://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI>.

promover la inclusión económica y social, y combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.⁴ A través de cambios estructurales, se busca fortalecer el sistema productivo, y generar valor agregado e innovación, para reducir la vulnerabilidad externa. Uno de los desafíos del Plan es alcanzar la transformación de la matriz productiva e incentivar nuevas producciones, para superar la estructura primario-exportadora.⁵ Para ello, se busca incentivar las cadenas productivas para potenciar la producción de bienes con un mayor valor agregado incorporado, y fortalecer la institucionalidad para asegurar la transparencia y eficiencia de los mercados, mediante el fomento de la competencia. Se reconoce que es necesario promover la inversión privada a través de un entorno de previsibilidad que permita mejorar las actuales condiciones y las expectativas. Se busca, además, implementar políticas fiscales integrales e inclusivas que tiendan a mejorar la eficiencia y la progresividad en la recaudación, combatir la evasión y elusión fiscal, optimizar la calidad del gasto y perfeccionar el perfil de vencimientos del financiamiento público. En lo relativo al sector externo, el Plan tiene por objeto alcanzar una balanza de pagos superavitaria a través de la promoción e incremento de las exportaciones y desincentivando las importaciones que afecten negativamente a la producción nacional, a la naturaleza o que impliquen una salida no necesaria de divisas.⁶

1.6. La política macroeconómica en el Ecuador está orientada a hacer frente a los desequilibrios estructurales a fin de conseguir la sostenibilidad macroeconómica y contribuir al desarrollo del país. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 define una serie de políticas para alcanzar dichos objetivos; las principales de ellas son:

- garantizar el funcionamiento adecuado del sistema monetario y financiero a través de la gestión eficiente de la liquidez;
- canalizar recursos hacia el sector productivo, promoviendo fuentes alternativas de financiamiento y la inversión a largo plazo, con articulación entre la banca pública, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario;
- promover el acceso al crédito y a los servicios del sistema financiero nacional, y fomentar la inclusión financiera;
- incrementar la recaudación, fortalecer la eficiencia y profundizar la progresividad del sistema tributario;
- optimizar el gasto público, a través de un manejo sostenible del financiamiento público;
- fortalecer el sistema de dolarización, promoviendo un mayor ingreso neto de divisas, fomentando la oferta exportable no petrolera, y atrayendo inversión extranjera directa para garantizar la sostenibilidad de la balanza de pagos;
- incentivar la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo y transferencia tecnológica e intensiva en componente nacional;
- incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las MIPYMES y de los actores de la economía popular y solidaria;

⁴ Gobierno del Ecuador (2017), *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida*, aprobado el 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N° CNP-003-2017. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf.

⁵ Gobierno del Ecuador (2017), *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida*, aprobado el 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N° CNP-003-2017. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf.

⁶ Gobierno del Ecuador (2017), *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida*, aprobado el 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N° CNP-003-2017. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf.

- apoyar a los actores de la economía popular y solidaria mediante la reducción de trámites, acceso preferencial a financiamiento y a contratación pública, para su inclusión efectiva en la economía;
- promover la competencia en los mercados a través de una regulación y control eficientes de prácticas monopólicas, concentración del poder y fallas de mercado.

1.7. Las metas para 2021 fijadas por el Plan incluyen:

- Mantener la ratio de la especie monetaria en relación con el PIB en alrededor de 15,64%;
- Aumentar la ratio con respecto del PIB del monto total de operaciones activas en los segmentos de crédito comercial y productivo del sector financiero nacional del 12,1% al 15,2%;
- Aumentar la ratio del monto total de operaciones activas en el segmento de vivienda de interés público con relación al monto total de operaciones activas destinadas a vivienda del 12,6% al 20%;
- Incrementar el número de operaciones de microcrédito en relación con el número total de nuevas operaciones del Sistema Financiero Nacional del 10,34% al 11,44%.
- Disminuir el déficit del Sector Público No Financiero al -0,41% del PIB en 2021;
- Incrementar el saldo de la Balanza Comercial con relación al PIB del 1,26% al 1,65% a 2021;
- Incrementar la participación de la Economía Popular y Solidaria en el monto de la contratación pública;
- Aumentar la recaudación de tributos directos con relación al total de la recaudación de tributos a 2021.
- Mantener la ratio de recaudación neta de tributos sobre el PIB.

1.8. En el marco de la Consulta del Artículo IV con el Ecuador realizada en 2018, el Fondo Monetario Internacional (FMI) destacó que las autoridades ecuatorianas han dado, recientemente, pasos importantes para fortalecer las instituciones fiscales y restablecer una economía competitiva impulsada por el sector privado. El FMI hizo notar, en particular, que la nueva Ley de Fomento Productivo, aprobada por la Asamblea Nacional en junio de 2018 (*ver infra*), contiene mejoras notables en el marco de la política fiscal que van en la dirección correcta, aunque es posible realizar mayores afinamientos, y que, además, se están realizando esfuerzos para aumentar la transparencia fiscal. También se reconoció el esfuerzo para implementar medidas destinadas a mejorar el marco jurídico para los inversores y facilitar el comercio. Sin embargo, se hizo notar que el Ecuador aún se está acomodando a los choques externos que han expuesto los desequilibrios estructurales subyacentes en la economía del país y que debe hacer frente a desafíos, como un alto déficit fiscal y el aumento de la deuda pública, un tipo de cambio efectivo real sobrevaluado y vulnerabilidades en la balanza de pagos del país. El FMI señaló que, aunque los mayores precios del petróleo y medidas tales como los recortes en el gasto de capital y el congelamiento de las contrataciones del sector público podrían ayudar a reducir el déficit fiscal, se requiere de una consolidación fiscal más balanceada y anticipada para reducir el déficit a niveles más sostenibles. Además, se recomendó fortalecer la posición externa del Ecuador, entre otras cosas mediante un incremento adecuado del nivel de reservas, y adoptar más reformas en el lado de la oferta para mejorar la competitividad, fomentar la creación de empleo y aumentar la productividad.⁷

⁷ FMI (2018), *Misión del FMI Concluye su Visita de Artículo IV de 2018 en Ecuador*, 5 de julio de 2018, Comunicado de prensa N° 18/278. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2018/07/05/pr18278-imf-staff-completes-2018-article-iv-mission-to-ecuador>.

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Producción y empleo

1.9. La evolución económica de la economía ecuatoriana durante el periodo objeto de examen (2011-2018) puede subdividirse en hasta tres subperiodos claramente diferenciados. A un primer subperiodo de expansión económica sustentada en los altos precios internacionales del crudo, que tuvo lugar entre 2011 y 2014 (la expansión económica en realidad empezó a partir de 2009), le siguió un subperiodo de caída en los precios del petróleo, con efectos depresivos sobre la actividad económica, que llevó a una crisis de balanza de pagos en 2015, a un estancamiento del PIB en el mismo año y a una caída de este en 2016. La economía repuntó en 2017, sostenida en buena parte por el alza de los precios del petróleo y una recuperación de la demanda interna.

1.10. En 2011 y 2012 la economía ecuatoriana registró tasas de crecimiento del PIB constante superiores al 7% y el 5%, respectivamente, impulsada por la inversión, el consumo privado y el consumo público, y por las exportaciones, sobre todo de productos del petróleo. La economía se desaceleró un tanto en 2013 y 2014 y registró tasas de crecimiento del 4,9% y 3,8%, respectivamente. La desaceleración del crecimiento se debió en parte a una menor expansión de la demanda interna, en particular el consumo privado; en 2015 las exportaciones netas de bienes y servicios contribuyeron de forma negativa al crecimiento del PIB, mientras que en 2016 la contribución fue positiva (cuadro 1.2). En 2015, primer año de la crisis de balanza de pagos, la economía ecuatoriana sufrió un estancamiento, y luego inició una fase recesiva: en 2016, el PIB ecuatoriano se contrajo en un 1,2%. Después de cinco trimestres consecutivos de contracción, el crecimiento del Ecuador se reanudó a finales de 2016, y el PBI repuntó en un 2,4% en 2017. Sin embargo, la recuperación es aún débil: el PIB se contrajo en un 1% en el primer trimestre de 2018 con relación al trimestre anterior, aunque se expandió en 0,4% en el segundo trimestre. En el primer semestre de 2018, el PIB se expandió a una tasa del 1,3% con relación al mismo periodo del año anterior.

Cuadro 1.2 PIB del Ecuador por tipo de gasto, 2011-2018 (primer semestre)

Tasa real de crecimiento por tipo de gasto (%), basada en el PIB a precios de 2007

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^a
PIB real	7,9	5,6	4,9	3,8	0,1	-1,2	2,4	1,3
Demanda interna	7,1	4,2	6,2	3,4	-2,2	-4,3	5,5	3,6
Gasto de consumo final hogares	5,1	2,9	3,9	2,7	-0,1	-2,4	3,7	2,9
Gasto de consumo final Gobierno general	8,7	11,1	10,3	6,7	2,1	-0,2	3,2	2,6
Formación Bruta de Capital Fijo	14,3	10,6	10,4	2,3	-6,2	-8,9	5,3	3,2
Variación de existencias	-13,3	-70,2	-31,3	80,3	-126,1	361,7	-168,3	844,5
Exportaciones de bienes y servicios (f.o.b.)	5,7	5,5	2,6	6,2	-0,6	1,4	0,7	0,8
Importaciones de bienes y servicios (f.o.b.)	3,6	0,8	7,0	4,8	-8,2	-9,6	12,2	9,1

a Primer semestre

Fuente: Banco Central del Ecuador.

1.11. El incremento de la demanda interna registrado en el periodo 2011-2013 se debió a la aplicación de políticas encaminadas a facilitar la asignación de crédito y mantener controlado su costo. Esas políticas y el crecimiento de la demanda interna propiciaron un aumento de las importaciones, que prácticamente se duplicaron durante ese periodo en el caso del comercio de mercancías. El elevado crecimiento de la absorción interna (incluidas las importaciones) durante el periodo contribuyó al aumento de los déficits de la cuenta corriente de la balanza de pagos. En 2015 y 2016, la demanda interna, principalmente el consumo privado y la formación bruta de capital, se contrajo de forma considerable como consecuencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis de balanza de pagos, principalmente debido al encarecimiento de las importaciones ocasionado por las sobretasas arancelarias aplicadas inicialmente sobre un 38% del universo arancelario (ver *infra*), y de medidas para recortar el gasto público. En 2017, la demanda interna repuntó,

expansiéndose en un 5,4%, principalmente debido a un fuerte incremento del consumo privado y del gasto público, mientras que la formación bruta de capital continuó declinando.

1.12. En el subperiodo comprendido entre 2011 y 2014 el crecimiento del consumo se vio respaldado por inyecciones de liquidez en el sector financiero y la imposición de topes a las tasas de interés. Como reflejo de ello, las importaciones de bienes y servicios registraron una tasa media de crecimiento del 4% entre 2011 y 2014. En el mismo subperiodo, las exportaciones de bienes y servicios aumentaron a una tasa media anual del 5%. El gasto público también contribuyó en medida importante al crecimiento durante el lapso considerado, con una tasa media anual de crecimiento del 9,2%. El crecimiento del gasto público general fue especialmente fuerte en 2011-2013, pero experimentó una desaceleración considerable en 2015, y registró una evolución negativa en 2016. En 2015, el consumo y la inversión se debilitaron, en parte a raíz de un deterioro de las expectativas ante el incremento en el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, y de un encarecimiento del crédito, al incrementarse las tasas de interés. En 2017, el consumo privado y el gasto público retomaron la senda del crecimiento, expandiéndose en un 4,9% y 3,8%, respectivamente.

1.13. Desde el punto de vista sectorial, el crecimiento se distribuyó de manera heterogénea entre los distintos sectores durante el periodo examinado. Entre 2011 y 2017, los sectores productivos más dinámicos fueron los de la electricidad y el agua, la acuicultura y pesca de camarón, y la enseñanza y los servicios sociales y de salud, en tanto que los sectores manufacturero y agrícola registraron tasas de crecimiento más bajas, y el de la refinación de petróleo experimentó una acusada contracción.

1.14. La dinámica de crecimiento registrada por el Ecuador durante el periodo 2011-2014 ayudó a conservar el ritmo de la creación de empleo. Como consecuencia, la tasa de desempleo del Ecuador descendió a un 3,8% en 2014. Sin embargo, a partir de ese año, empezó a aumentar, reflejando en parte la menor inversión y los efectos de la crisis: en 2015 se ubicó en el 4,8% y en 2016 llegó al 5,2%, antes de descender al 4,6% en 2017.

1.15. La inflación se ha mantenido moderada durante el periodo examinado. Después de haberse acelerado al 5,4% en 2011, el aumento del índice de precios al consumidor (IPC) se desaceleró en 2012 y 2013 (4,2% y 2,7%, respectivamente), pero en 2014 experimentó una ligera aceleración y se situó en el 3,7%. El IPC se incrementó un 3,4% en 2015, y luego descendió al 1,1% en 2016, reflejando la debilidad de la demanda interna.⁸ En 2017, la economía ingresó en una etapa deflacionaria, experimentando una ligera reducción del IPC del 0,2% en base anual. Esta etapa continuó en el primer semestre de 2018; el IPC se contrajo en 0,7% en los 12 meses a junio de 2018. Es probable que la tendencia hacia la apreciación del dólar de los Estados Unidos contribuya a mantener una inflación baja o aun negativa en el futuro próximo. Esto le permitirá al Ecuador recuperar parte de la competitividad perdida en terceros mercados debido a la subida del dólar.

1.3 Política fiscal

1.16. Por sus características de economía dolarizada, la política fiscal es el principal instrumento de ajuste macroeconómico del que dispone el Ecuador, dado que la dolarización de la economía deja poco margen para cualquier iniciativa de política monetaria. La Constitución encomienda al Estado aplicar una política fiscal disciplinada. La Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (Ley N° 72, Registro Oficial de 4 de junio de 2002) establece límites al déficit fiscal: el crecimiento anual del gasto primario del Gobierno central no debe exceder del 3,5% en términos reales (excluido el gasto de capital), y el déficit fiscal como porcentaje del PIB (excluidos los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo) debe disminuir en 0,2% cada año. Se fija también un límite del 40% del PIB para la deuda pública. Sin embargo, como se verá más adelante, en la práctica esos objetivos no se han logrado.

1.17. El artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 dispone que el Ministerio de Finanzas elabore cada año la Programación Presupuestaria Cuatrianual (PPC), que recoge una visión institucional respecto al desempeño macroeconómico global de mediano plazo, la política fiscal y el análisis de la sostenibilidad de las finanzas públicas, y además presenta estimaciones con respecto al gasto tributario.

⁸ Información en línea del Banco Central del Ecuador. Consultada en: <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/754>.

1.18. Los principales instrumentos de la política fiscal declarados en la Programación Presupuestaria Cuatrianual son la aplicación de políticas de ingreso, la gestión del gasto y el financiamiento del sector público. La política de ingresos está asociada al fortalecimiento de la gestión tributaria y arancelaria. Con respecto a esto último, durante el periodo examinado las autoridades han tratado de implementar una política arancelaria que permita una adecuada y correcta protección a los sectores productivos nacionales.⁹ La Programación Presupuestaria prevé también el recurso a incentivos tributarios que impulsen el desarrollo de actividades productivas. La política de gasto público implica garantizar la provisión de bienes y servicios públicos. Se busca también garantizar un enlace entre el papel de la política fiscal como estabilizador del crecimiento de corto plazo y el financiamiento de los objetivos de desarrollo de largo plazo, siempre en cumplimiento de las condiciones que garanticen la consistencia temporal de la política fiscal.¹⁰

1.19. Entre 2011 y 2014, el gasto total del Sector Público No Financiero (SPNF) aumentó considerablemente, pasando del 39,5% del PIB al 43,6% (cuadro 1.3). El gasto durante este periodo fue relativamente inflexible, a pesar de que se desalentó la práctica de preasignar ingresos fiscales a diversas áreas y niveles de gobierno.¹¹ Los ingresos, por otro lado, pasaron de representar el 39,3% del PIB en 2011, al 38,4% en 2014. Los ingresos registraron una acusada contracción a partir de 2015, ocasionada principalmente por la caída de los ingresos relacionados con el petróleo, que pasaron del 16,3% en 2011 del PIB al 5,6% en 2017. Los ingresos arancelarios representaron el 1,4% del PIB en 2017, tras alcanzar un máximo de 2% en 2015, cuando se adoptó la salvaguardia por balanza de pagos.

Cuadro 1.3 Operaciones del Sector Público No Financiero (SPNF), 2011-2018 (primer semestre)

(% del PIB)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^a
Ingresos Totales	39,3	39,3	39,2	38,4	33,6	30,3	32,0	18,6
Petroleros	16,3	13,9	12,0	10,7	6,5	5,4	5,6	3,3
Por exportaciones (1)	16,3	13,9	12,0	10,7	6,5	5,4	5,6	3,3
Por venta de derivados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No Petroleros	20,8	22,5	23,8	23,5	25,9	24,3	24,4	13,6
IVA	5,3	6,2	6,4	6,3	6,4	5,4	5,7	3,0
ICE	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,5
A la renta	3,8	3,8	4,0	4,1	4,8	3,6	3,6	2,3
Arancelarios	1,5	1,4	1,4	1,3	2,0	1,6	1,4	0,7
Otros impuestos	1,0	1,8	1,8	1,7	1,6	2,6	1,9	0,8
Contribuciones Seguridad Social	5,0	5,4	4,8	4,6	5,1	4,7	5,2	2,8
Otros	3,5	3,2	4,6	4,7	5,1	5,5	5,7	3,5
Superávit operacional de empresas públicas no financieras	2,2	2,9	3,4	4,1	1,1	0,6	2,0	1,7
Gastos Totales (2)	39,5	40,3	43,7	43,6	39,5	37,7	36,5	16,6
Gastos corrientes	27,7	27,8	28,4	28,5	27,7	26,6	27,2	14,0
Intereses	0,6	0,7	1,0	1,0	1,4	1,6	2,1	1,2
Externos	0,6	0,6	0,8	0,8	1,2	1,3	1,8	1,0
Internos	0,1	0,1	0,3	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2
Sueldos	9,2	9,5	9,4	9,3	10,0	10,0	9,9	4,8
Compra de bienes y servicios	3,2	3,9	4,7	5,2	5,1	4,7	4,8	2,0
Prestaciones de Seguridad Social	4,0	3,8	3,6	3,6	4,3	4,7	4,8	2,4
Otros (3)	10,6	9,8	9,7	9,3	6,9	5,7	5,5	3,5
Gastos de capital	11,8	12,5	15,4	15,1	11,8	11,0	9,3	2,6
Formación bruta de capital fijo	11,4	11,7	14,8	13,7	10,3	10,3	8,3	2,3
Presupuesto General del Estado (5)	6,7	7,0	8,9	8,1	5,6	6,1	4,9	0,9
Empresas públicas no financieras	2,7	2,8	4,2	4,1	3,2	2,5	1,8	0,8

⁹ Ministerio de Finanzas (2012), *Programación Presupuestaria Cuatrianual 2012-2015*. Consultada en: http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/PROGRAMACION_PRESUPUESTARIA_2012-2015.pdf.

¹⁰ Ministerio de Finanzas (2016), *Programación Presupuestaria Cuatrianual 2016-2019*. Consultada en: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/34-Programaci%C3%B3n-Presupuestaria-Cuatrianual-2016-2019.pdf>.

¹¹ Ministerio de Finanzas (2012), *Programación Presupuestaria Cuatrianual 2012-2015*. Consultada en: http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/PROGRAMACION_PRESUPUESTARIA_2012-2015.pdf.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^a
Gobiernos seccionales	1,9	1,8	1,6	1,4	1,5	1,4	1,2	0,6
Otros	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,3	0,4	0,0
Otros gastos de capital	0,4	0,7	0,6	1,4	1,5	0,7	1,0	0,3
Ajuste del Tesoro Nacional (4)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO GLOBAL	-0,1	-0,9	-4,6	-5,2	-6,0	-7,3	-4,5	2,0
Resultado Global + Reducción + Fortalecimiento	-0,1	-0,9	-4,6	-5,2	-6,0	-7,3	-4,5	2,0
Resultado Primario	0,5	-0,2	-3,5	-4,2	-4,6	-5,8	-2,3	3,2

a Primer semestre

- (1) Incluye recursos de los Fondos CEREPS y FEISEH hasta abril de 2008 y, desde enero de 2008, fondos CFDD.
- (2) Los registros de gastos corresponden a valores devengados.
- (3) A partir de 2008, incluye financiamiento CFDD con ingresos petroleros
- (4) Corresponden a gastos no ejecutados y reversados al Gobierno Central.
- (5) Estructura del Sector Público, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Fuentes: Ministerio de Economía y Finanzas, Entidades del Sector Público No Financiero y Banco Central del Ecuador.

1.20. El Ecuador registró un déficit fiscal todos los años entre 2011 y 2017. El déficit del SPNF ascendió del 0,1% del PIB en 2011 al 7,3% del PIB en 2016. La situación fiscal se deterioró considerablemente entre estos años, principalmente como consecuencia de la disminución de los ingresos petroleros en un contexto de continuo crecimiento del gasto, y a pesar del incremento del tradicional superávit de las empresas públicas del sector no financiero (cuadro 1.3). En 2017, el déficit fiscal fue del 4,5% del PIB.

1.21. La política fiscal del actual Gobierno está orientada por los principios contenidos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de 2018 (recuadro 1.1). La Ley apunta a lograr un ajuste fiscal e impulsar la actividad privada en tres etapas: estabilización; convergencia; y sostenibilidad a largo plazo. La implementación de la Ley se apoya sobre cinco pilares estratégicos: a) la disciplina fiscal como política estatal; b) el estricto cumplimiento de los compromisos internacionales; c) la institucionalización de la eficiencia y la transparencia en la gestión; d) el acento en las políticas sociales; y e) la mejora del marco de asociación público-privada (APP).

Recuadro 1.1 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal fue aprobada por la Asamblea Nacional en junio de 2018. El Ejecutivo presentó algunas objeciones al texto aprobado por la Asamblea; estas objeciones fueron allanadas por la Asamblea Nacional, la cual aprobó la nueva versión con sus modificaciones el 7 de agosto de 2018. A septiembre de 2018 la Ley no contaba aún con un reglamento.

La Ley propone un plan de estabilidad económica a largo plazo, e introduce incentivos para atraer nuevas inversiones al país, tanto de fuentes internas como externas, con el objetivo de fomentar el empleo y dinamizar la producción y la economía. La Ley amplía el ámbito de los sectores priorizados definido en la Ley de Régimen Tributario Interno, al incorporar la exportación de servicios, la cinematografía y eventos internacionales, el sector agrícola, la oleoquímica, la eficiencia energética, las industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables, el desarrollo y servicios de software, y el sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.

La Ley plantea reformas importantes a los siguientes instrumentos jurídicos:

- Código Tributario;
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador;
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Ley de Compañías;
- Código del Trabajo;
- Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera;
- Código Orgánico Monetario y Financiero;

- Ley de Hidrocarburos;
- Ley de Minería; y
- Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Entre las medidas específicas para incentivar la economía cabe destacar las siguientes:

- Eliminación del pago mínimo del anticipo del Impuesto a la Renta (IR).
- Reducción gradual del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a partir del siguiente ejercicio fiscal desde la publicación de la Ley en el Registro Oficial hasta su extinción, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. Se mantiene el crédito tributario por ISD pagado en la importación de insumos, materias primas y bienes de capital.
- Incremento del 1% al 5% del techo de deducción de gastos para el cálculo del IR para las micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en capacitación técnica y mejora en la productividad. Esto se aplica tanto a nuevas sociedades como a sociedades existentes.
- Exoneración del IR y su anticipo para las nuevas inversiones de sociedades nuevas y existentes (en proporción a la nueva inversión) en sectores priorizados (industrial, agroindustrial y agroasociativo): a) por 12 años para las empresas ubicadas en ciudades de todo el país menos la zona urbana de Quito y Guayaquil; b) por 8 años para la zona urbana de Quito y Guayaquil; c) por 15 años cuando la inversión se efectúe en cantones de frontera, dentro de los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo. La condición es que se inicie la ejecución de las inversiones en un plazo de 24 meses, prorrogable por 24 meses más vía Decreto Ejecutivo, y que se genere empleo neto.
- Exoneración del IR y su anticipo por 15 años para las industrias básicas; exoneración adicional durante 5 años si la inversión se realiza en cantones fronterizos.
- Exoneración del ISD a pagos por importaciones de bienes de capital y materia prima, para nuevas inversiones, hasta por el monto y plazo estipulado en el contrato de inversión.
- Exoneración del ISD a los pagos por dividendos al exterior (para residentes y no residentes) hasta el plazo establecido en el contrato, siempre y cuando los recursos de la inversión provengan del extranjero y se demuestre su ingreso al país.
- Reestructuración de intereses en deudas tributarias por año.
- Para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, devolución de IVA, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
- Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
- Para los exportadores habituales y del sector de turismo receptivo, deducción adicional de gastos de promoción comercial de hasta el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- Devolución del ISD para exportadores habituales que importan materias primas e insumos y bienes de capital, siempre que demuestren el ingreso neto de divisas al país.
- Devolución de IVA e ISD en la exportación de servicios, conforme lo determine el Comité de Política Tributaria.
- Exoneración del IR por 20 años para los emprendimientos asociativos y/o de turismo comunitario: el Reglamento establecerá las condiciones y procedimiento para la aplicación de este incentivo.
- Extensión del plazo de 3 a 5 años para realizar nuevas inversiones productivas en las zonas afectadas por el terremoto de abril de 2016, y hasta 15 años de exoneración del IR. Para el sector turístico, se aplican 5 años adicionales.
- Extensión de los beneficios a todas las inversiones que se realizaron en Manabí y Esmeraldas, acogiéndose a la Ley de Solidaridad.
- Se potencian las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), aplicando la exención del IR por 10 años para sus administradores y operadores. Además, se les rebaja en 10 puntos la tasa del IR después de finalizado el plazo de la exoneración, por 10 años más.
- Se establece el IR único a la utilidad en la enajenación de acciones, con una tarifa progresiva comprendida entre el 2% y el 10%.

- Se establece una tarifa del 0% de IVA para las importaciones y transferencias de insumos del sector agropecuario, acuícola y pesca; paneles solares; lámparas LED; barcos pesqueros de construcción nueva de astillero; partes y repuestos de tractores de llantas de hasta 200 HP; elementos y maquinarias de uso agropecuario, acuícola y de pesca artesanal; baterías y cargadores para vehículos híbridos y eléctricos; seguros agropecuarios; y arrendamiento de tierras para uso agrícola.
- Tarifa del 0% de IVA para vehículos eléctricos de uso particular, transporte público y de carga.
- Tarifa del 0% del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para vehículos eléctricos para transporte público y para cocinas y cocinetas a gas.
- Se podrá utilizar el crédito tributario del IVA hasta por cinco años.
- Se crea la devolución del 50% del IVA pagado en gastos de desarrollo, preproducción y postproducción en las actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-fomento-productivo>.

1.22. Las autoridades estiman un déficit del Estado Central Consolidado del 3,8% del PIB en 2018, y esperan que este vaya reduciéndose en los años sucesivos, hasta un 2,3% del PIB en 2021. Se espera que buena parte de la mejora se deba a una reducción en el gasto, ya que no se prevé un aumento sustancial de los ingresos, tanto petroleros como no petroleros (cuadro 1.4). Abordar los desequilibrios fiscales sigue siendo una importante prioridad política. Los mayores precios del petróleo, las medidas impositivas temporales, los recortes en el gasto de capital y el congelamiento de las contrataciones del sector público podrían ayudar a reducir el déficit. Sin embargo, una consolidación fiscal más balanceada y anticipada ayudaría a aumentar la confianza y reducir los costos de endeudamiento y a alcanzar más rápidamente niveles de déficit más sostenibles.

Cuadro 1.4 Proyección de las finanzas del Estado Central Consolidado 2018–2021

(% del PIB)

Rubro	2018	2019	2020	2021
Ingresos Totales	19,0	19,1	19,1	18,8
Ingresos Petroleros	2,2	2,8	2,7	2,5
Ingresos Tributarios	14,2	13,8	13,9	13,9
Ingresos No Tributarios	2,3	2,2	2,2	2,2
Transferencias	0,3	0,3	0,3	0,3
Gastos Totales	22,8	22,3	21,7	21,1
Gastos Corrientes	16,2	16,3	16,3	16,2
Gastos de Capital	6,6	6,0	5,4	5,0
Resultado Primario	-1,0	-0,5	0,2	0,7
Resultado Global (sobre la línea)	-3,8	-3,2	-2,6	-2,3

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

1.4 Política monetaria y cambiaria

1.23. La Constitución de 2008 transfirió al Poder Ejecutivo la facultad exclusiva de formular las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, y eliminó la autonomía del Banco Central del Ecuador (BCE), que está encargado de instrumentar dichas políticas. La Constitución también dispone que la ejecución de la política crediticia y financiera se ejerza a través de la banca pública. Entre las funciones del BCE figuran el facilitar los pagos y cobros, en efectivo, o a través del sistema financiero, y el evaluar, monitorear y controlar la cantidad de dinero de la economía, para lo que utiliza como herramienta el encaje bancario. Las utilidades del BCE son entregadas al Ministerio de Economía y Finanzas.¹²

1.24. De acuerdo con el artículo 302 de la Constitución, las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: a) suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia; b) establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; c) orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; y d) promover niveles y relaciones entre las tasas de

¹² Información en línea del BCE. Consultada en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/funciones-del-banco-central>.

interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos.¹³ La Ley Reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado (2009) dispuso una composición enteramente gubernamental del Directorio del BCE.

1.25. El dólar de los Estados Unidos es la moneda de curso legal en el Ecuador desde marzo de 2000. Como consecuencia de ello, al estar la economía totalmente dolarizada, el BCE no actúa como prestamista de última instancia. Para compensar en parte la falta de un prestamista de última instancia, las autoridades establecieron un Fondo de Liquidez, que es un fideicomiso mercantil de inversión destinado a atender las necesidades de liquidez de las instituciones financieras privadas sujetas a encaje. También existen Reservas Mínimas de Liquidez que tienen que cumplir los bancos. Además, como su economía está dolarizada, el Ecuador no puede implementar una política monetaria activa e independiente, lo cual limita su capacidad para responder a los riesgos externos. Al utilizar el dólar de los Estados Unidos como moneda, la economía ecuatoriana absorbe el efecto de las fluctuaciones de la moneda que pueden no estar necesariamente en armonía con su propio ciclo económico.¹⁴ Por otra parte, como ha sido reconocido por el FMI, la dolarización ha desempeñado un papel importante para el logro de la estabilidad macroeconómica.¹⁵

1.26. La tasa de interés básica del Banco Central se ha mantenido en el 0,2% desde enero de 2010, cuando se redujo del 5,1% fijado en 2009.¹⁶ Asimismo, desde julio de 2008 el Banco Central viene regulando las tasas de interés para los préstamos, estableciendo tasas de interés máximas para el crédito comercial, el crédito al consumidor, el crédito a la vivienda y el microcrédito. Como resultado, las tasas de interés de los préstamos se han mantenido en general estables. En 2017, la tasa activa referencial fue del 7,8% en promedio, frente al 8,2% en 2011, mientras que la pasiva se incrementó de 4,5% a 5% en el mismo lapso.

1.5 Balanza de pagos

1.27. Tras registrar un déficit equivalente al 2,3% del PIB en 2010, la cuenta corriente de la balanza de pagos del Ecuador mostró déficits moderados en el periodo comprendido entre 2011 y 2014. En 2015, el déficit aumentó a 2.223 millones de dólares EE.UU., equivalente al 2,2% del PIB (cuadro 1.5), como consecuencia del deterioro de las balanzas de bienes y servicios, debido en particular a una fuerte caída de las exportaciones causada principalmente por los menores precios del petróleo. Como se explica más adelante, a partir de marzo de 2015, el Ecuador adoptó una medida de salvaguardia por balanza de pagos, la cual afectó a un 38% de las líneas arancelarias y tuvo como resultado una reducción importante de las importaciones, que sin embargo no fue suficiente para evitar que el déficit aumentara. La medida permaneció en vigor hasta el 1° de junio de 2017, y explica en buena parte la reducción del déficit comercial en 2016 y 2017; esta medida fue acompañada por disposiciones para frenar el crecimiento de la demanda interna, las cuales también tuvieron un impacto sobre las importaciones (recuadro 1.2).

Cuadro 1.5 Balanza de pagos normalizada, 2011-2018 T2

(millones de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Cuenta Corriente	-400	-162	-944	-678	-2.223	1.322	-372	-53
Porcentaje del PIB	-0,4	-0,2	-0,9	-0,7	-2,2	1,3	-0,4	-0,1
Bienes	-303	50	-529	-63	-1.650	1.567	311	268
Exportaciones	23.082	24.569	25.587	26.596	19.049	17.425	19.618	10.916
Mercancías generales	22.612	24.069	25.070	26.059	18.663	17.101	19.398	10.812
(1)								
Reparación de bienes	6	6	6	6	6	6	6	3
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	464	494	511	531	380	319	214	101
Importaciones	-23.385	-24.519	-26.115	-26.660	-20.699	-15.858	-19.307	-10.649
Mercancías generales	-23.362	-24.496	-26.093	-26.637	-20.676	-15.835	-19.284	-10.637
(1)								

¹³ Información en línea del BCE. Consultada en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/normas-de-creacion>.

¹⁴ Documento WT/BOP/S/18 de la OMC, de 27 de mayo de 2015.

¹⁵ FMI (2014), *El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con Ecuador correspondiente a 2014. Comunicado de prensa N° 14/393, 20 de agosto de 2014*. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/sec/pr/2014/pr14393s.htm>.

¹⁶ Información en línea del Banco Central del Ecuador. Consultada en: <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/bolmensual/IEMensual.jsp>.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Reparación de bienes	-6	-6	-6	-6	-6	-6	-6	-3
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	-17	-17	-17	-17	-17	-17	-17	-8
Servicios	-1.563	-1.394	-1.420	-1.171	-805	-1.054	-994	-80
Servicios prestados	1.587	1.804	2.041	2.346	2.391	2.140	2.300	1.477
Transporte	399	409	436	437	444	410	414	205
Viajes	843	1.033	1.246	1.482	1.551	1.444	1.657	1.153
Otros servicios	345	363	359	427	396	286	229	119
Servicios recibidos	-3.150	-3.198	-3.461	-3.517	-3.197	-3.194	-3.294	-1.557
Transporte	-1.762	-1.708	-1.709	-1.744	-1.510	-1.238	-1.471	-739
Viajes	-594	-611	-622	-635	-639	-661	-687	-324
Otros servicios	-795	-879	-1.130	-1.138	-1.048	-1.295	-1.136	-494
Renta	-1.257	-1.298	-1.372	-1.552	-1.731	-1.845	-2.354	-1.337
Renta recibida	84	105	113	121	140	162	187	122
Remuneración de empleados	8	9	9	11	10	10	9	4
Renta de la inversión	76	96	103	110	131	152	178	117
Inversión directa	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión de cartera	-	-	-	-	-	-	-	-
Otra inversión	76	96	103	110	131	152	178	117
Renta pagada	-1.342	-1.403	-1.485	-1.673	-1.871	-2.007	-2.541	-1.459
Remuneración de empleados	-8	-8	-10	-11	-13	-14	-14	-7
Renta de la inversión	-1.334	-1.395	-1.475	-1.661	-1.858	-1.992	-2.527	-1.452
Inversión directa	-698	-674	-681	-664	-598	-434	-365	-240
Inversión de cartera	-62	-64	-64	-143	-231	-301	-808	-572
Otra inversión	-574	-659	-731	-854	-1.029	-1.258	-1.353	-640
Transferencias	2.722	2.480	2.376	2.108	1.963	2.654	2.665	1.096
Corrientes								
Transferencias corrientes recibidas	2.985	2.757	2.703	2.727	2.644	3.461	3.358	1.699
Gobierno general	225	207	177	189	188	226	190	90
Otros sectores	2.759	2.550	2.525	2.538	2.456	3.236	3.168	1.609
Remesas de trabajadores	2.672	2.467	2.450	2.462	2.378	2.602	2.840	1.482
Otras transferencias corrientes	87	83	76	76	78	634	327	126
Transferencias corrientes enviadas	-262	-276	-327	-619	-681	-807	-693	-603
Gobierno general	-4	-4	-34	-203	-162	-302	-134	-327
Otros sectores	-259	-272	-293	-416	-519	-505	-559	-276
Cuenta de Capital y Financiera	179	68	1.090	902	2.188	-1.221	385	117
Cuenta de Capital	99	138	85	87	-49	-794	87	-220
Transferencias de capital recibidas	109	149	96	98	99	99	99	47
Gobierno general	85	124	73	74	75	75	74	36
Otros sectores	24	24	23	24	24	24	24	12
Transferencias de capital enviadas	-	-	-	-	-136	-882	-	-262
Gobierno general	-	-	-	-	-136	-882	-	-
Adquisición de activos no financieros no producidos	-10	-11	-11	-11	-11	-11	-11	-6
Cuenta Financiera	80	-70	1.005	815	2.237	-427	297	337
Inversión directa	644	567	727	772	1.322	767	618	530
En el extranjero	-	-	-	-	-	-	-	-
En el país	644	567	727	772	1.322	767	618	530
Inversión de cartera	41	67	-910	1.500	1.473	2.201	6.491	2.726
Activos	48	139	-903	-492	626	-555	16	-158
Pasivos	-7	-72	-6	1.992	848	2.756	6.475	2.884
Títulos de participación en capital	2	5	2	1	2	6	4	2
Títulos de deuda	-9	-77	-9	1.991	846	2.750	6.471	2.882
Otra inversión	-270	-1.180	3.065	-1.869	-2.012	-1.632	-8.620	-2.203
Activos	-2.404	-1.595	-1.158	-5.394	-5.257	-6.100	-6.853	-933
Créditos comerciales	-711	-779	-1.486	-1.576	-1.529	-1.395	-1.537	-756
Moneda y depósitos	-1.011	-424	-1.932	-4.191	-2.567	-5.143	-3.952	-1.219
Otros activos	-681	-393	2.260	372	-1.161	439	-1.364	1.042
Pasivos	2.134	416	4.223	3.526	3.245	4.468	-1.766	-1.270
Créditos comerciales	583	-428	1.412	664	219	398	-1.034	-280
Gobierno general	532	-495	1.363	-330	436	615	-816	-172
Otros sectores	51	67	50	994	-217	-217	-217	-108
Préstamos	1.505	680	2.821	2.841	3.064	4.108	-793	-986
Autoridades monetarias	-0	-0	-0	-0	-0	365	-0	-0
Gobierno general	1.405	794	2.129	1.746	2.073	2.279	-235	-609

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Bancos	-65	30	-75	-19	-10	-2	-2	-1
Otros sectores	165	-143	767	1.115	1.001	1.466	-556	-377
Moneda y depósitos	-1	73	-24	27	-53	-54	28	-10
Autoridades monetarias	18	66	-67	-11	-24	-31	38	-10
Gobierno general	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancos	-19	8	43	39	-29	-22	-10	0
Otros pasivos	47	90	13	-7	15	15	32	-8
Gobierno general	47	90	13	-7	15	15	32	7
Activos de reserva	-336	475	-1.878	411	1.453	-1.763	1.808	-716
Oro monetario	-106	-109	379	559	54	-46	-316	-3
Derechos especiales de giro	2	-1	-4	2	1	4	6	5
Posición de reserva en el FMI	-17	-0	-0	3	2	1	-2	1
Divisas	-210	1.128	-2.619	-149	1.353	-1.837	2.099	-719
Otros activos	-4	-543	366	-3	43	115	21	0
Errores y Omisiones	221	97	-145	-225	35	-101	-13	-64

- (1) Incluye comercio no registrado. Ver nota metodológica de balanza de pagos. Consultado en: <http://www.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/metodologia.pdf>.

Fuente: Banco Central del Ecuador.

Recuadro 1.2 Salvaguardia por balanza de pagos, 2015-2017

El 2 de abril de 2015, de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, el Ecuador notificó que el 11 de marzo de 2015 había introducido con carácter temporal, por un periodo de hasta 15 meses, una sobretasa arancelaria con el propósito de regular el nivel general de las importaciones, y de ese modo remediar los problemas críticos en su balanza de pagos. (1) El objetivo de la medida era contrarrestar rápidamente el deterioro de la balanza de pagos y la reducción de la liquidez disponible en la economía ecuatoriana.

La sobretasa arancelaria abarcaba 2.955 líneas a 10 dígitos, que equivalían al 38% de un universo total de 7.581 líneas arancelarias, que en términos monetarios representaba el 31% de las importaciones registradas en el año 2014. La sobretasa se aplicó a tipos *ad valorem* del 5%, el 15%, el 25% y el 45%.

El Ecuador introdujo varias modificaciones a la lista de productos sujetos a la salvaguardia, así como modificaciones de los tipos arancelarios de esta; amplió el plazo de aplicación de la medida a raíz del terremoto de abril de 2016, y estableció un calendario gradual de desmantelamiento a partir de 2016 (ver sección 3.1.6.3). El impacto estimado del terremoto en el PIB fue de 0,7%, además de una pérdida de activos productivos equivalente al 0,26% del PIB.

La medida fue eliminada de forma definitiva el 1° de junio de 2017.

- (1) Documento WT/BOP/N/79 de la OMC, de 7 de abril de 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC.

1.28. La cuenta corriente de la balanza de pagos del Ecuador presenta ciertas características estructurales específicas, como son un tradicional déficit de la balanza de servicios, un déficit sustancial de la balanza de renta y una gran dependencia de las transferencias corrientes, en particular de las remesas. El déficit de la balanza de renta se deriva principalmente de los pagos relacionados con las inversiones directas y otras inversiones en el Ecuador, vinculadas en gran medida al sector del petróleo y a actividades mineras. Ese déficit se incrementó considerablemente entre 2011 y 2017, año en el que llegó a 2.354 millones de dólares EE.UU. (2,3% del PIB), frente a los 1.257 millones de dólares EE.UU. de 2011 (cuadro 1.5). El aumento en el déficit de la balanza de renta se debió al incremento de los pagos de dividendos y regalías por las inversiones extranjeras directas. El superávit de la cuenta de transferencias se mantuvo elevado durante todo el periodo examinado, y en 2017 alcanzó los 2.665 millones de dólares EE.UU. o el 2,6% del PIB. Las transferencias disminuyeron un tanto en 2014 y 2015, pero a partir de 2016 retomaron el crecimiento como reflejo del aumento de las remesas, las cuales ascendieron a algo más de 2.600 millones de dólares EE.UU. en dicho año, y a 2.840 millones de dólares EE.UU. en 2017. Las remesas son una importante fuente de financiación del consumo privado en el Ecuador, al financiar una buena parte de las importaciones, tanto de bienes como de servicios, y constituir un importante apoyo a la demanda interna. También explican buena parte del ahorro de las familias.

1.29. La cuenta de capital y financiera es tradicionalmente superavitaria en el Ecuador, ya que compensa el déficit en cuenta corriente. Las principales fuentes tradicionales de ingreso de capital

son las entradas por concepto de inversión directa, vinculadas, sobre todo, pero no únicamente, con el sector petrolero. Desde 2014, sin embargo, la inversión por este concepto ha mermado y ha sido remplazada por la inversión de cartera. Las entradas por concepto de inversión de cartera corresponden sobre todo a emisiones de títulos de deuda externa ecuatoriana. El déficit de la cuenta de capital y financiera registrado en 2016 obedeció principalmente a la caída en la inversión directa consiguiente a la baja de los precios del petróleo.

1.30. Después de haberse incrementado en 2011, las reservas internacionales se redujeron considerablemente en 2012 debido principalmente a la disminución de las transferencias corrientes. El Ecuador recurrió a préstamos extranjeros y otros tipos de financiación para incrementar sus reservas internacionales en 2013, año en que alcanzaron un nivel máximo (4.360 millones de dólares EE.UU.). No obstante, a finales de 2014 habían descendido a 3.949 millones de dólares EE.UU. El descenso continuó en el primer trimestre de 2015 y fue el factor determinante para que se decidiera la aplicación de la salvaguardia por balanza de pagos (recuadro 1.2). Aunque la medida contribuyó a frenar la caída de las reservas, estas declinaron a 2.496 millones de dólares EE.UU. al 31 de diciembre de 2015, nivel equivalente a solo un mes de importaciones futuras de bienes y servicios. La caída de las importaciones, en parte causada por la salvaguardia y el incremento del endeudamiento externo, hizo que las reservas internacionales se incrementaran en 2016, a 4.259 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.6). En 2017, las reservas internacionales descendieron a 2.451 millones de dólares EE.UU., debido a un aumento de las importaciones de bienes, un incremento en el déficit en la balanza de renta, y un flujo negativo de pagos al exterior por concepto de endeudamiento. Las reservas internacionales al 30 de septiembre de 2018 totalizaron 2.963 millones de dólares EE.UU. al repuntar las exportaciones de bienes y mejorar la balanza de servicios.

Cuadro 1.6 Reservas internacionales (final del periodo), 2011-2018^a

(millones de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^a
1. Posición neta en divisas (1.1+1.2+1.3)	1.597,6	469,2	3.088,2	3.237,4	1.884,6	3.721,8	1.622,3	1.865,5
1.1 Caja	649,3	244,2	360,4	361,0	434,6	357,7	431,4	555,2
1.2 Depósitos netos en bancos e instituciones financieras del exterior	295,4	225,0	1.428,7	1.193,1	560,7	331,5	217,0	233,4
1.3 Inversiones, depósitos a plazo y títulos	652,9	-	1.299,1	1.683,3	889,3	3.032,5	973,9	1.076,9
2. Oro	1.293,3	1.402,6	1.023,5	464,9	410,5	456,4	772,8	779,8
3. DEG	23,1	24,2	27,9	25,9	24,6	21,0	15,3	7,7
4. Posición de reserva en FMI	43,8	43,8	43,9	41,3	39,6	38,3	40,6	39,8
5. Posición con ALADI	-0,2	542,7	177,0	179,5	136,8	21,3	0,0	-0,2
Reservas internacionales (1+2+3+4+5+6)	2.957,6	2.482,5	4.360,5	3.949,1	2.496,0	4.258,8	2.451,1	2.963,0

a Al 30 de septiembre.

Fuente: Información en línea del Banco Central del Ecuador. Consultada en:
<https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/RILD/RI.xls>.

1.31. La deuda externa consolidada del sector público alcanzó los 39.500 millones de dólares EE.UU. a finales de 2017 (37,9% del PIB), un aumento considerable respecto de 2011, año en que ascendía a 15.200 millones de dólares EE.UU. (19,2% del PIB).

1.6 Evolución del comercio y la inversión

1.6.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.32. Según la información facilitada por las autoridades y los datos procedentes de la base de datos COMTRADE (que pueden diferir de los datos de la balanza de pagos), en 2017 el valor total de las exportaciones de mercancías (f.o.b.) del Ecuador ascendió a 19.122 millones de dólares EE.UU., cifra que representa un decremento del 14,4% con respecto a 2011 (22.343 millones de dólares EE.UU.), mientras que el de las importaciones de mercancías (c.i.f.) se situó en 19.845 millones de dólares EE.UU., lo que constituye una caída del 18,3% respecto a los valores de 2011 (24.286 millones de dólares EE.UU.). La caída en el valor de las exportaciones se explica en buena parte por la disminución de las exportaciones de petróleo en términos de valor,

debido al descenso de los precios internacionales del crudo. La caída en las importaciones refleja la debilidad de la demanda interna y los efectos de la salvaguardia por balanza de pagos adoptada por el Ecuador entre marzo de 2015 y el 1º de junio de 2017.

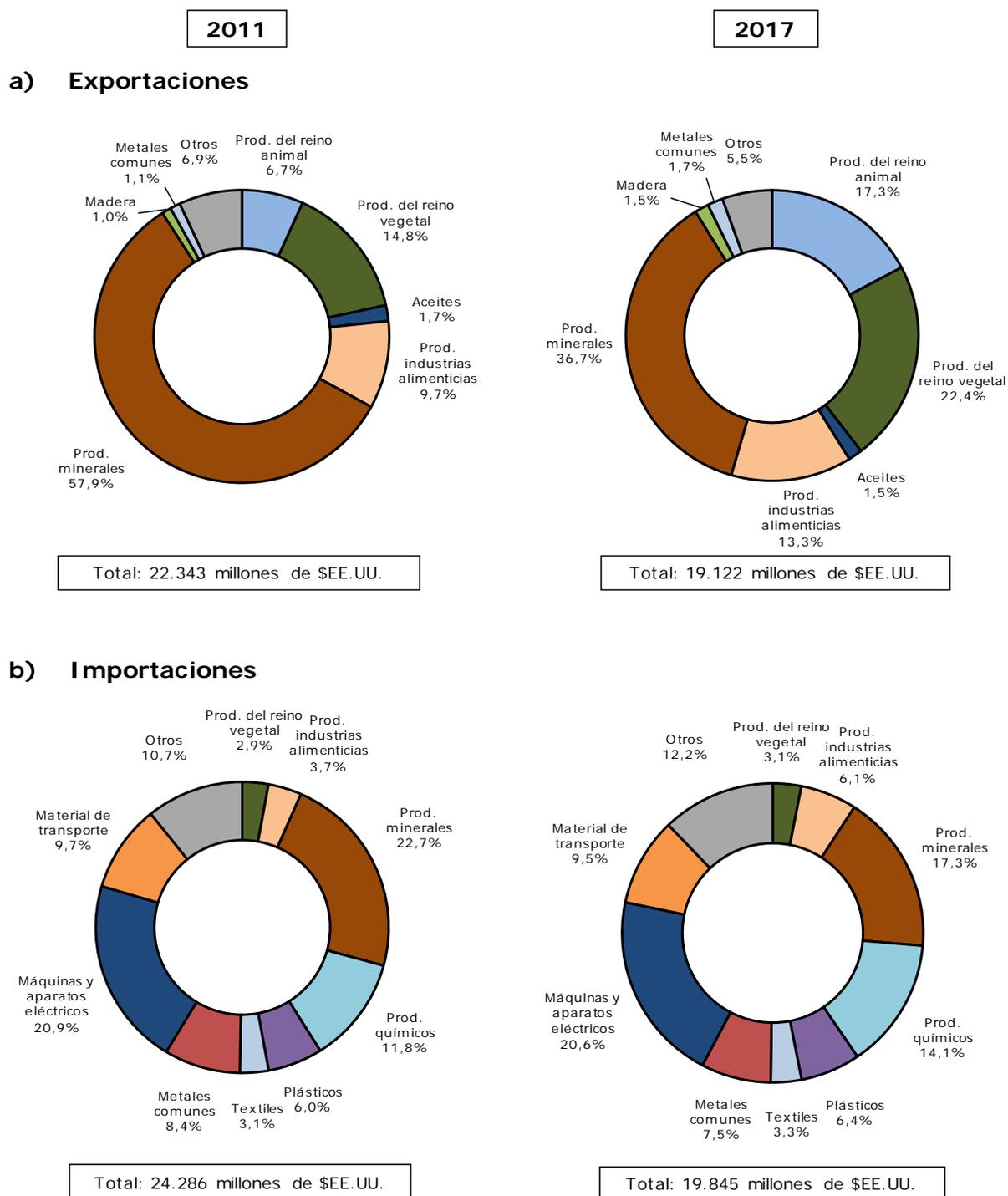
1.6.1.1 Composición del comercio de mercancías

1.33. A pesar de la fuerte caída en los precios, los productos minerales, en particular el petróleo, son los principales productos de exportación del Ecuador. En 2017, estos productos representaron alrededor del 36,7% de las exportaciones totales, frente al 57,9% registrado en 2011.¹⁷ Los productos agropecuarios constituyen la segunda principal categoría de exportación. En 2017, las exportaciones de productos del reino vegetal representaron el 22,4% de las exportaciones totales, comparado con el 14,8% en 2011. El principal producto agropecuario de exportación es el banano. Las exportaciones de pescados y crustáceos se incrementaron sustancialmente durante el periodo examinado, pasando de representar el 6,6% de las exportaciones totales en 2011 a ser el origen del 17,2% en 2017. En este caso, el principal producto es el camarón, que, junto con el banano, son los principales productos no petroleros de exportación del Ecuador. Otro rubro que mostró dinamismo en cuanto a las exportaciones en el periodo examinado es el de preparaciones alimenticias y bebidas, que pasó de representar el 3,7% de las exportaciones totales en 2011, a dar cuenta del 6,1% de estas en 2017 (gráfico 1.1 y cuadro A1.1). Dentro de este sector destacan las exportaciones de atún en conserva.

1.34. Los productos manufacturados representan más de las dos terceras partes de las importaciones del Ecuador. En 2017, las principales categorías de importación fueron las de máquinas y aparatos (20,6% del total), productos químicos (14,1%) y productos de la industria del automóvil (9,4%) (gráfico 1.1 y cuadro A1.2). Las importaciones de combustibles, sobre todo petróleo refinado, se contrajeron considerablemente en el periodo y pasaron de representar cerca del 22,3% de las importaciones totales en 2011, al 17% en 2017. La aun relativamente elevada proporción de las importaciones de minerales con respecto a las importaciones totales se debe a que el Ecuador, aunque es un importante productor de petróleo, carece de capacidad de refinación suficiente para satisfacer la demanda interna de productos refinados e importa derivados del petróleo, tales como diésel, gasolina y gas licuado de petróleo.

¹⁷ Cifras de la base de datos COMTRADE basadas en la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI).

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales productos, 2011 y 2017



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

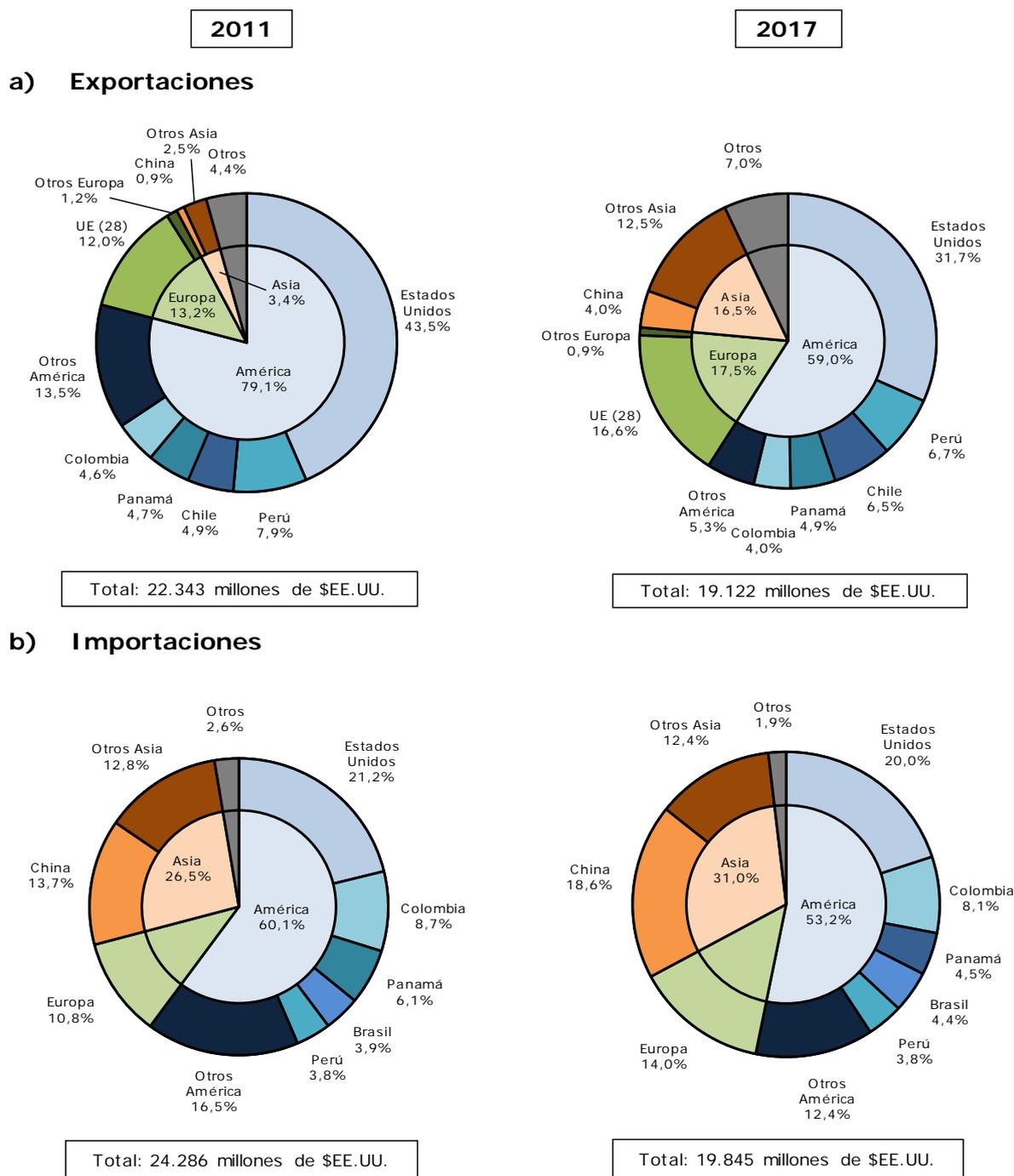
1.6.1.2 Distribución geográfica del comercio

1.35. Los principales destinos de las exportaciones de mercancías del Ecuador continúan siendo sus socios comerciales de las Américas, aunque su participación en el total haya descendido considerablemente en el periodo examinado, pasando del 79,1% en 2011 al 59% en 2017. El principal destino de las exportaciones del Ecuador son los Estados Unidos, que en 2017 absorbieron el 31,7% de las exportaciones totales, comparado con un 43,5% en 2011, seguidos de la UE (28) (16,6% del total en 2017, frente al 12% en 2011), y del Perú (6,7%), Chile (6,5%), Panamá (4,9%)

y Colombia (4%) dentro de las Américas (gráfico 1.2). La distribución geográfica de las exportaciones del Ecuador sufrió variaciones importantes entre 2011 y 2017; por ejemplo, Viet Nam se convirtió en un importante mercado para las exportaciones ecuatorianas, pasando de solo el 0,2% del total en 2011, al 7,6% en 2017. Las exportaciones a China pasaron de representar el 0,9% del total, a ser el destino del 4% de las exportaciones totales en 2017, mientras que las exportaciones a la Federación de Rusia pasaron del 3,1% del total en 2011 al 4,4% en 2017 (gráfico 1.2 y cuadro A1.3).

1.36. Las importaciones de mercancías del Ecuador son originarias también principalmente de socios comerciales de las Américas (el 53,2% de las importaciones totales en 2017, frente al 60,1% en 2011). Las principales fuentes de las importaciones en 2017 fueron los Estados Unidos (20% del total), China (18,6%), la UE (28) (13,1%), Colombia (8,1%), Panamá (4,5%), el Brasil (4,4%) y el Perú (3,8%). Durante el periodo examinado, la participación de las Américas en las importaciones del Ecuador disminuyó, en tanto que la de China aumentó.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2011 y 2017



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de datos Comtrade, y en datos proporcionados por las autoridades con respecto al año 2014.

1.6.1.3 Comercio de servicios

1.37. La balanza de servicios del Ecuador arroja tradicionalmente un importante déficit debido principalmente al déficit de los servicios de transporte y de algunos otros servicios. Ese déficit estructural, equivalente por lo general al 1,2%-2% del PIB, ha sido uno de los factores conducentes al déficit por cuenta corriente. Durante el periodo examinado, se ha producido un fuerte incremento de los ingresos en concepto de viajes que ha contribuido a reducir el tradicional déficit de la balanza de servicios desde 2014: este pasó de 1.563 millones de dólares EE.UU. en 2011 a 1.054 millones

de dólares EE.UU. en 2016 y a 994 millones de dólares EE.UU. en 2017 (cuadro 1.7). El déficit descendió a 80 millones de dólares EE.UU. en el primer semestre de 2018, principalmente debido a un incremento importante de las exportaciones en el rubro viajes.

Cuadro 1.7 Comercio de servicios, 2011-2018 T2

(millones de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Servicios prestados (exportaciones)	1.587	1.804	2.041	2.346	2.391	2.140	2.300	1.477
Transporte	399	409	436	437	444	410	414	205
Transporte marítimo	359	371	392	394	402	370	370	181
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Fletes	291	298	316	315	346	318	311	149
Otros	68	73	76	79	56	52	59	32
Derechos portuarios	15	16	16	17	12	11	13	7
Carga y descarga	15	16	17	18	13	12	13	7
Comisión y agenciamiento	18	19	20	20	14	13	15	8
Alojamiento, alimentación de tripulación	11	12	12	13	9	8	9	5
Otros (fletamentos de menos de un año, con tripulación)	10	11	11	11	8	8	9	5
Transporte aéreo	39	38	44	43	42	40	44	25
Pasajeros	6	6	5	5	6	6	6	4
Fletes	28	27	35	35	33	32	35	20
Otros	5	4	4	3	3	3	2	1
Derechos aeroportuarios	1	1	1	1	1	1	1	0
Carga y descarga	1	1	1	1	1	1	1	0
Comisión y agenciamiento	1	1	1	1	1	1	1	0
Alojamiento, alimentación de tripulación	1	1	1	1	1	1	1	0
Otros (fletamentos de menos de un año, con tripulación)	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte terrestre	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Fletes	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Viajes	843	1.033	1.246	1.482	1.551	1.444	1.657	1.153
De negocios	218	267	322	383	401	373	428	298
Personales	626	766	924	1.099	1.151	1.071	1.229	855
Otros servicios	345	363	359	427	396	286	229	119
Servicios de comunicaciones	160	144	126	111	88	66	42	16
Servicios de construcción	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros	0	0	0	96	98	41	38	29
Servicios de informática y de información	0	0	0	0	0	0	0	0
Regalías y derechos de licencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros servicios empresariales	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios personales, culturales y recreativos	82	100	110	99	74	43	20	5
Alquiler de películas, videos, etc.	42	51	56	51	38	22	10	3
Espectáculos públicos (artistas)	22	27	30	27	20	12	5	1
Suscripciones de prensa, periódicos y revistas	10	12	13	12	9	5	2	1
Otros	8	10	11	10	7	4	2	1
Servicios del gobierno	104	119	124	121	136	136	129	68
Servicios recibidos (importaciones)	3.150	3.198	3.461	3.517	3.197	3.194	3.294	1.557
Transporte	1.762	1.708	1.709	1.744	1.510	1.238	1.471	739
Transporte marítimo	1.147	1.070	1.041	1.085	874	614	797	407
Pasajeros								
Fletes	1.072	1.000	972	1.014	817	573	745	380
Otros	75	70	68	71	57	40	52	27
Derechos portuarios	18	17	16	17	13	9	12	6
Carga y descarga	17	16	16	17	13	9	12	6
Comisión y agenciamiento	13	12	12	12	10	7	9	5
Alojamiento, alimentación de tripulación	14	13	13	13	11	8	10	5
Otros (fletamentos de menos de un año, con tripulación)	13	12	12	12	10	7	9	5
Transporte aéreo	551	564	604	594	589	580	623	305
Pasajeros	323	333	366	355	355	373	399	191
Fletes	146	147	144	149	142	111	123	66

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Otros	82	84	95	90	91	96	102	48
Derechos portuarios	21	22	24	23	23	25	26	12
Carga y descarga	21	22	25	23	24	25	26	13
Comisión y agenciamiento	13	14	15	15	15	16	17	8
Alojamiento, alimentación de tripulación	14	14	16	15	15	16	17	8
Otros (fletamentos de menos de un año con tripulación)	13	13	15	14	14	15	16	7
Transporte terrestre	64	74	64	65	47	45	51	26
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Fletes	64	74	64	65	47	45	51	26
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Viajes	594	611	622	635	639	661	687	324
De negocios	161	166	169	172	173	179	187	90
Personales	433	445	454	462	465	482	500	235
Otros servicios	795	879	1.130	1.138	1.048	1.295	1.136	494
Servicios de comunicaciones	19	16	13	10	9	8	7	4
Servicios de construcción	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros	290	325	413	383	241	480	463	202
Servicios financieros	22	46	130	143	207	219	132	59
Servicios de informática y de comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0
Regalías y derechos de licencia	66	90	126	111	72	46	30	11
Otros servicios empresariales	101	77	80	82	85	88	78	35
Servicios personales, culturales y recreativos	188	210	237	270	310	333	324	139
Alquiler de películas, videos, etc.	150	168	189	216	248	267	259	111
Espectáculos públicos (artistas)	25	28	32	36	41	44	43	19
Suscripciones de prensa, periódicos y revistas.	13	14	16	18	21	22	22	9
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios del gobierno	110	115	131	139	123	121	102	43
SALDO	-1.563	-1.394	-1.420	-1.171	-805	-1.054	-994	-80

Nota: En la Balanza de Servicios se incluye el reproceso de fletes, asociados con las importaciones de derivados de petróleo, desde el segundo trimestre de 2012.

Fuente: Banco Central del Ecuador.

1.6.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa

1.38. Debido a sus características de país exportador de petróleo, el Ecuador se ha beneficiado tradicionalmente de importantes flujos de inversión directa extranjera. Sin embargo, esta ha venido declinando desde 2015, en parte debido a una menor inversión en el rubro petrolero ante los menores precios del crudo. Los niveles de inversión también afectaron a los flujos hacia el sector manufacturero y de comercio (cuadro 1.8).

Cuadro 1.8 Inversión directa por rama de actividad, 2011-2018 T2

(miles de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Total	644.072	567.487	727.033	772.270	1.322.490	767.414	618.432	529.983
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	449	17.835	20.752	38.903	67.781	41.873	124.601	37.504
Comercio	77.696	83.341	110.247	148.546	172.872	122.224	101.968	28.805
Construcción	50.534	31.578	69.196	4.744	6.834	30.465	59.133	15.281
Electricidad, gas y agua	-10.825	46.447	29.201	-4.671	61.758	1.195	2.129	-7.772
Explotación de minas y canteras	379.202	224.945	252.886	685.578	559.834	462.759	68.277	273.989
Industria manufacturera	121.927	135.596	137.918	107.722	264.101	37.503	144.210	54.177
Servicios comunales, sociales y personales	27.824	1.699	-2.319	14.072	-10.834	-1.886	-3.857	1.962
Servicios prestados a las empresas	44.697	39.479	117.682	24.355	243.772	33.251	75.003	74.039

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-47.433	-13.433	-8.530	-246.981	-43.628	40.033	46.967	51.997

Fuente: BCE-SIGADE, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), Secretaría de Hidrocarburos (SHE) y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1.39. Los principales inversionistas en el Ecuador durante el periodo examinado fueron: la Argentina, el Canadá, Chile, China, Colombia, los Estados Unidos, el Perú, Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela, y varios países miembros de la Unión Europea (principalmente España, Francia, Italia y los Países Bajos, entre otros). Los flujos de inversión por país han fluctuado considerablemente durante el periodo examinado (cuadro 1.9).

Cuadro 1.9 Inversión directa por país, 2011-2018 T2

(miles de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
AMÉRICA	450.363	328.819	413.835	436.900	697.778	167.951	247.371	326.399
Estados Unidos	11.621	93.513	41.913	10.099	186.172	87.598	34.965	19.273
COMUNIDAD ANDINA	52.369	38.858	30.564	48.515	205.387	34.976	33.488	77.550
Bolivia	46	2	0	1.857	10	725	0	1
Colombia	21.069	8.158	-1.286	19.683	13.863	24.557	13.844	2.690
Perú	7.173	12.762	11.731	6.673	169.533	6.110	9.056	12.406
Venezuela, Rep. Bolivariana de	24.081	17.937	20.119	20.302	21.980	3.584	10.588	67.834
RESTO DE AMÉRICA	386.373	196.448	341.358	378.286	306.219	45.377	178.918	229.577
Antillas Neerlandesas	-5.427	-1.636	-18.259	-5.415	-395	-193	0	0
Argentina	27.442	25.339	19.096	14.002	14.161	8.636	9.043	4.127
Bahamas	10.890	-4.403	5.535	-15	0	50	5	0
Barbados	18.086	25.937	-214	-214	-214	2.064	-1.062	-107
Belice	1	50	139	3.567	69	1.872	0	0
Bermudas	1.984	6.924	6.790	61	24	52	4.222	8.418
Brasil	10.028	955	37	-8.460	2.437	3.127	334	1.672
Canadá	252.206	59.071	28.444	229.079	73.768	-43.935	-75.748	91.820
Chile	15.530	15.895	23.506	18.189	77.627	14.420	44.638	24.769
Costa Rica	19.762	4.414	9.210	17.343	7.688	6.779	19.135	2.450
Islas Caimán	-62.819	-101.950	1.500	12	0	0	68.834	15.8
Islas Virgenes	-7.567	50.801	4.388	15.761	57.208	15.767	15.170	455.8
México	70.133	83.136	91.031	4.196	1.613	7.607	6.897	59.911
Panamá	32.350	25.205	54.503	27.575	17.608	24.539	21.709	1.766
República Dominicana	493	1	201	100	49	25	52	0
Uruguay	2.746	6.488	115.211	62.461	43.032	385	60.865	28.393
Otros países	535	221	239	44	11.545	4.184	4.823	7.557
EUROPA	107.309	118.873	189.540	178.741	464.623	542.487	131.052	177.663
Alemania	-1.878	-128	558	11.688	6.623	142	2.779	8.267
Austria	0	1.419	1.013	1.830	26	28	13	0
Bélgica y Luxemburgo	15.850	-4.509	-1.689	-4.114	-5.696	2.498	-16.935	-3.041
Dinamarca	14	10	1.402	0	79	0	5	0
Eslovenia	0	0	0	0	0	0	0	0
España	52.256	49.843	70.573	67.322	71.164	102.303	80.017	64.588
Finlandia	-11.205	-6.211	-4.000	-31.868	-18.066	-26.562	-890	0
Francia	-1.653	-1.510	-944	-24.472	19.975	-15.455	-2.664	5.018
Irlanda	-653	0	5	4	0	0	8	29
Islandia	0	0	0	0	0	0	0	0
Italia	25.124	27.410	60.673	27.187	25.208	43.090	19.280	6.620
Noruega	19	1	178	0	3	0	0	0
Países Bajos	6.885	10.517	48.321	75.956	293.401	381.876	40.285	86.663
Reino Unido	14.831	18.707	1.270	25.377	20.611	34.385	11.152	2.747
Rumania	676	60	1.036	0	0	0	0	1
Suecia	-1.499	3.362	-2.855	444	28.680	1.125	-499	1.860
Suiza	7.995	17.737	8.684	28.404	18.708	18.525	-2.482	4.890
Otros países	547	2.164	5.314	981	3.908	532	984	23

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 T2
ASIA	79.046	87.035	97.713	83.493	123.048	78.451	96.337	26.322
China	80.128	85.867	94.326	79.032	113.877	57.835	84.677	22.561
Chipre	0	0	0	0	0	0	0	0
Corea, Rep. de	88	68	809	794	22	1	3.072	176
Federación de Rusia	265	80	11	61	305	117	191	260
Filipinas	0	0	0	0	0	0	25	0
Israel	-59	44	2	210	97	13	68	125
Japón	200	300	300	78	444	8.000	-7.996	0
Singapur	-1.802	50	2.189	2.969	-369	11.761	3.447	-203
Taipei Chino	-426	-663	-53	0	0	1	0	0
Otros países	651	1.290	129	349	8.672	722	12.853	3.403
ÁFRICA	101	33	1.055	1	1	1	6.102	15
Argelia	0	0	0	0	0	0	0	0
Guinea Ecuatorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Liberia	0	0	705	0	0	0	0	0
Otros países	101	33	350	1	1	1	6.102	15
OCEANÍA	7.188	8.376	-4.300	25.964	33.654	3.656	103.944	33.484
Australia	6.502	2.759	-4.300	-4.601	102	1	46	32.484
Nueva Zelandia	686	5.617	0	30.565	33.553	3.655	103.898	1
Samoa	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS	41	24.327	29.129	47.146	3.359	-37.204	27.172	-450
TOTAL	644.048	567.463	726.972	772.245	1.322.465	755.342	611.978	529.983

Fuente: Secretaría de la OMC, basado en datos proporcionados por las autoridades.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. El Ecuador es una república con un sistema presidencial y tiene cinco Funciones (Poderes) independientes: la Ejecutiva, la Legislativa, la Judicial, la Electoral y la de Transparencia y Control Social. La Constitución de la República (2008) es la norma suprema del ordenamiento jurídico ecuatoriano. El Ecuador ha continuado la reforma de su marco legal en múltiples áreas, con el fin de adecuarlo a lo establecido en la Constitución de 2008.

2.2. Durante el periodo objeto de examen, se llevó a cabo un referéndum para modificar la Constitución. Esto dio lugar a la adopción de reformas constitucionales, que fueron incluidas en la Constitución del Ecuador el 14 de febrero de 2018 y que se encuentran actualmente vigentes. Entre ellas figuran: i) la eliminación de la reelección indefinida de los funcionarios públicos que hayan sido elegidos por sufragio; ii) la reestructuración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS, ver *infra*); iii) la prohibición de realizar cualquier tipo de actividad relacionada con la minería metálica en áreas protegidas (áreas que albergan importantes riquezas biológicas), y centros urbanos; y iv) el incremento de las sanciones para personas condenadas por actos de corrupción.¹

2.3. El Presidente de la República, que es el Jefe de Estado y de Gobierno, es elegido conjuntamente con el Vicepresidente mediante sufragio universal por periodos de cuatro años, y puede ser reelegido por una sola vez.² Le corresponde al Presidente definir la política exterior, así como suscribir tratados internacionales. El Presidente posee la facultad exclusiva de presentar proyectos de ley relativos a la creación, modificación o eliminación de impuestos, así como de presentar el presupuesto anual de la República ante el órgano legislativo.³

2.4. La Función Ejecutiva está encabezada por el Presidente e integrada por el Vicepresidente y los ministerios, así como por múltiples Secretarías de Estado e instituciones públicas anexas. Los ministros son designados por el Presidente.⁴

2.5. La Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional (equivalente a un Parlamento), órgano unicameral integrado por 137 miembros que son elegidos mediante sufragio universal por periodos de cuatro años, y que pueden ser reelegidos por una sola vez consecutiva.⁵ La Constitución enumera las materias que deben ser obligatoriamente reguladas por medio de leyes (materias de dominio legal), entre los que se cuentan el ejercicio de los derechos constitucionales, la creación o eliminación de tributos, la determinación de las competencias de organismos estatales y la institución de infracciones y sanciones.

2.6. Las leyes "orgánicas" (cuya aprobación requiere de mayoría absoluta en la Asamblea Nacional) son aquellas que regulan la organización y el funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución; el ejercicio de los derechos constitucionales; el funcionamiento y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados; y el sistema electoral y de los partidos políticos.⁶ El resto de las leyes se denominan "ordinarias". Estas no pueden modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica y también tienen que ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.⁷

2.7. La Función Judicial y de Justicia Indígena es ejercida por la Corte Nacional de Justicia (CNJ), las cortes provinciales, los tribunales y los juzgados de paz. La CNJ, cuya jurisdicción abarca todo el territorio nacional, es el órgano superior de la administración de justicia. La CNJ está integrada por 21 jueces nombrados por periodos de nueve años, repartidos en seis salas especializadas por

¹ Información en línea del Consejo Nacional Electoral. Consultada en: <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4349-el-si-gana-en-las-siete-preguntas-del-referendum-y-consulta-popular-2018-e-información-proporcionada-por-las-autoridades>.

² Artículo 144 de la Constitución.

³ Artículos 135, 301 y 305 de la Constitución.

⁴ Artículo 303 de la Constitución.

⁵ Información en línea de la Asamblea Nacional. Consultada en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>.

⁶ Artículo 133 de la Constitución.

⁷ Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

materia.⁸ El Consejo de la Judicatura es el órgano rector y disciplinario de la Función Judicial; entre sus facultades se encuentran el nombramiento de los miembros de la CNJ⁹ y la determinación de la estructura orgánica de los tribunales y juzgados.¹⁰ El Consejo de la Judicatura está integrado por cinco vocales y sus respectivos suplentes, elegidos a su vez por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).¹¹

2.8. La Corte Constitucional (CC) resuelve las objeciones relativas a asuntos constitucionales presentadas por el Presidente de la República en el proceso de elaboración de leyes y puede pronunciarse de oficio sobre la constitucionalidad de normas conexas. Además, la CC está encargada de efectuar un examen constitucional de los tratados firmados por el Presidente de la República como requisito previo a su aprobación en la Asamblea Nacional. Las sentencias de la CC son vinculantes y se incorporan a la Constitución. La CC está compuesta por nueve jueces, elegidos por periodos de nueve años, que no pueden ser reelegidos inmediatamente después de terminado su mandato. Los jueces son renovados por tercios cada tres años.¹²

2.9. La Procuraduría General del Estado (PGE) representa al Estado en las causas judiciales y asesora legalmente a las entidades del sector público. La PGE verifica la legalidad de los actos y contratos ejecutados por las entidades del sector público.¹³ La Contraloría General del Estado (CGE) es la entidad responsable de controlar el uso de los recursos estatales.¹⁴

2.10. El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones geográficas (4), provincias (24), cantones (223) y parroquias (1041).¹⁵ La Constitución establece competencias exclusivas correspondientes a cada nivel administrativo.

2.11. Las regiones están dirigidas por gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Los GAD pueden planear su ordenamiento territorial y diseñar las políticas necesarias para el desarrollo regional. Asimismo, los GAD pueden emitir normativa de alcance regional y pueden participar de las rentas generadas por la explotación de recursos naturales en sus territorios.¹⁶

2.12. La Constitución encabeza la normativa jurídica ecuatoriana, seguida, en orden decreciente, por los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (cuadro 2.1).¹⁷ La ratificación o denuncia de acuerdos comerciales o tratados que afecten a la política económica del país o guarden relación con ella son facultad del Presidente, si bien debe obtener previamente la aprobación de la Asamblea Nacional.¹⁸

Cuadro 2.1 Orden jerárquico de la normativa del Ecuador

Orden	Detalle
Constitución	Redactada por la Asamblea Nacional Constituyente y posteriormente sometida a referéndum constitucional.
Tratados y convenios internacionales	Al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar estos instrumentos. Asimismo, el Presidente informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido.

⁸ Existen seis salas especializadas en las siguientes materias: contencioso administrativo, contencioso tributario, penal, civil y mercantil, laboral y de la familia. Artículo 182 de la Constitución e información consultada en: <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/component/k2/item/100>.

⁹ Artículo 183 de la Constitución.

¹⁰ Artículo 186 de la Constitución.

¹¹ Artículo 179 de la Constitución.

¹² Los nueve jueces de la Corte Constitucional son elegidos por una comisión calificadora, la que a su vez se compone de seis miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo, dos elegidos por el Poder Legislativo y dos elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículos 432 y 434 de la Constitución.

¹³ Artículo 237 de la Constitución.

¹⁴ Artículo 211 de la Constitución.

¹⁵ Artículo 242 de la Constitución.

¹⁶ Artículos 262 y 274 de la Constitución.

¹⁷ Artículo 425 de la Constitución.

¹⁸ Artículo 419 de la Constitución.

Orden	Detalle
Leyes orgánicas y ordinarias	La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica.
Normas regionales	Los encargados de su formulación son los gobiernos regionales autónomos, que son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera.
Ordenanzas distritales	Su formulación está a cargo de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, los cuales son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación.
Decretos y reglamentos	Son decisiones de carácter general o específico tomadas por el Presidente de la República con el objeto de dirigir acertadamente la administración pública.
Ordenanzas provinciales y cantonales	Su formulación está a cargo de los gobiernos provinciales y municipales, respectivamente; su objetivo es planificar el desarrollo provincial y cantonal, así como formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
Acuerdos y resoluciones	Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades

2.13. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde principalmente al Presidente de la República o a los miembros de la Asamblea Nacional, estos últimos con apoyo de al menos el 5% de los miembros de la Asamblea Nacional o de una bancada legislativa.¹⁹ También pueden presentar proyectos de ley las otras Funciones del Estado en el ámbito de su competencia; otras instituciones públicas, tales como la Corte Constitucional y la Procuraduría General del Estado; y ciudadanos o asociaciones civiles con el apoyo del 0,25% de los votantes inscritos en el padrón electoral.²⁰ Sin embargo, solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país²¹ (recuadro 2.1). Además, el Presidente podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea debe aprobarlos, modificarlos o rechazarlos en 30 días a partir de su recepción. Si la Asamblea no aprueba, modifica o rechaza el proyecto de ley en el plazo establecido, el Presidente lo promulgará como decreto-ley.

Recuadro 2.1 Procedimiento legislativo

Primera etapa

Presentación del proyecto de ley ante el Presidente de la Asamblea Nacional.

El proyecto puede referirse a una sola materia y en su presentación debe incluir los fundamentos, el articulado propuesto y las normas que tendrían que ser reformadas o derogadas si el proyecto fuera aprobado.

El proyecto se somete a dos debates y es discutido en la comisión parlamentaria correspondiente. Para pasar a la segunda etapa, el proyecto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta (el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Nacional (proyecto de ley orgánica) o de mayoría simple (el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Nacional presentes en la sesión del Pleno) (proyecto de ley ordinaria).

¹⁹ Podrán formar una bancada los partidos o movimientos políticos que cuenten con un número de asambleístas que represente al menos el 10% de la Asamblea Nacional. Podrán también constituirse en bancada legislativa los representantes de uno o varios partidos políticos que por separado no reúnan el porcentaje mínimo, pero que unidos lo alcancen (artículo 116 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa).

²⁰ Artículo 134 de la Constitución.

²¹ Artículo 135 de la Constitución.

Segunda etapa

El proyecto aprobado por la Asamblea Nacional es enviado al Presidente de la República, quien podrá:

- i) Aprobar el proyecto. El texto será promulgado como ley. Si en el plazo de 30 días el Presidente no toma una decisión, el proyecto se considera aprobado.
- ii) Objetar totalmente el proyecto. El trámite del proyecto se suspenderá durante un año, y podrá ser tramitado solo después de un año de la fecha de objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá volver a debatirlo y a votar. Si se obtiene el voto favorable de dos tercios de los miembros, el proyecto se promulgará como ley.
- iii) Objetar parcialmente el proyecto. El Presidente de la República puede presentar un texto alternativo, el cual solo puede incluir los elementos contemplados en el proyecto original, y reenviarlo a la Asamblea Nacional.

Tercera etapa

Examen del proyecto de ley parcialmente objetado.
El proyecto objetado se discutirá en un solo debate en la Asamblea Nacional, en un plazo de 30 días, y podrá ser:

- i) Adoptada su enmienda por voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.
- ii) Ratificado el proyecto inicial por voto favorable de dos tercios de sus miembros.

Fuente: Artículos 134 a 140, Constitución Política de la República del Ecuador.

2.14. La Constitución ecuatoriana prevé un mecanismo de consulta popular (referéndum para temas constitucionales y normativos) para la creación, modificación o derogación de normas. Están facultados para utilizar este mecanismo: el Presidente de la República (por su propia iniciativa); los gobiernos autónomos descentralizados (normas relacionadas con materias que estén dentro de su competencia, con el apoyo de tres cuartas partes de los integrantes del gobierno); o, la ciudadanía, con el respaldo de al menos el 5% de las personas inscritas en el padrón electoral cuando la consulta sea de carácter nacional y de un número no inferior al 10% del correspondiente registro electoral cuando sea de carácter local. Solamente el Presidente puede convocar a un referéndum en materias relativas a tributos o a la organización político-administrativa del país. La Corte Constitucional debe examinar la constitucionalidad de las iniciativas de referéndum.²²

2.15. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es una entidad autónoma del Estado integrada por siete consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, cada cuatro años, entre los candidatos presentados por organizaciones sociales y la ciudadanía. El CPCCS está autorizado, entre otras cosas, a nombrar a ciertas autoridades, tales como el Procurador General del Estado y el Consejo Nacional Electoral.²³ Como resultado del referéndum de febrero de 2018, se decidió reestructurar el CPCCS y llevar a término anticipadamente el mandato de los miembros en ejercicio.

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.16. Los lineamientos de la política comercial del Ecuador están estipulados en la Constitución de 2008; estos no han cambiado durante el periodo examinado. De acuerdo con la Constitución, los objetivos de toda política o programa estatal deben sujetarse a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), cuya aplicación es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para otros sectores.²⁴ La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), con la participación de las demás instituciones estatales y de la ciudadanía, elabora el PND.

2.17. Según la Constitución, los objetivos de la política comercial del Ecuador son: i) desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el PND (ver *infra*); ii) regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; iii) fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales; iv) contribuir a garantizar la soberanía alimentaria y energética con miras a reducir las desigualdades internas; v) impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo; y vi) evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten al funcionamiento de los mercados.²⁵

²² Artículos 103 y 104 de la Constitución.

²³ Artículo 208 de la Constitución.

²⁴ Artículo 280 de la Constitución.

²⁵ Artículo 304 de la Constitución.

2.18. La Constitución de la República del Ecuador establece un control exclusivo del Estado sobre aquellos sectores denominados "estratégicos" y la aplicación de una sustitución selectiva de importaciones, desincentivando aquellas importaciones "que afecten negativamente a la producción nacional, a la naturaleza o que impliquen una salida no necesaria de divisas".²⁶ Los sectores considerados como estratégicos son: la energía en todas sus formas; las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte y refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; el agua; y otros sectores que se determinen por ley.²⁷ Asimismo, de acuerdo a los lineamientos de la política comercial establecidos en la Constitución, el Estado ecuatoriano debe promover las exportaciones ambientalmente responsables, dando prioridad a aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. En lo que concierne a las importaciones, el Estado deberá propiciar aquellas que sean necesarias para los objetivos del desarrollo, que precautelen la producción nacional, la naturaleza o la salud de la población.²⁸

2.19. Las modificaciones a la política comercial y a las medidas comerciales se implementan por medio de leyes, reglamentos y resoluciones según el nivel de la entidad estatal que esté a cargo. Si bien las reformas se encuentran dentro de los lineamientos generales del PND, las modificaciones, sobre todo aquellas relacionadas con la implementación de las políticas y/o medidas, son muy frecuentes. La transparencia y previsibilidad de la política comercial se beneficiarían de un proceso de simplificación y un ordenamiento regulatorio, a modo de facilitar la implementación de las medidas adoptadas y asegurar una estabilidad de la política aplicada.

2.20. Durante el periodo objeto de examen, las instituciones estatales en el Ecuador también han sufrido diversos cambios; se han creado ministerios, agencias y consejos, que luego se han fusionado, suprimido o eliminado. Actualmente (2018) el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (MCEI), creado en 2013, es el organismo rector de la política de comercio exterior. El MCEI reemplazó en sus funciones al Viceministerio de Comercio Exterior e Integración Económica, entidad dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El MCEI está encargado de formular la política de comercio exterior y entre sus otras responsabilidades se encuentran: i) la representación y defensa de los intereses del Estado en materia de comercio exterior; ii) la promoción de las exportaciones y de la inversión extranjera; y iii) la regulación de las importaciones y su sustitución selectiva y estratégica.²⁹ Varias instituciones asisten al MCEI en la implementación de la política comercial (cuadro 2.2).

Cuadro 2.2 Principales instituciones involucradas en la política comercial (31 de julio 2018)

Ministerios y Secretarías	Principales atribuciones
Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (MCEI)	<ul style="list-style-type: none"> •Proponer, efectuar y coordinar las negociaciones de acuerdos comerciales y administrar e implementar los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país. •Promover y coordinar los procesos de integración económica. •Promover las exportaciones ecuatorianas de productos y servicios en los mercados internacionales. •Promover la inversión extranjera y el ingreso de divisas. •Proponer y coordinar las políticas para facilitar el acceso de exportaciones ecuatorianas a mercados internacionales en los ámbitos de normas técnicas, sanitarias, fitosanitarias y aduaneras, entre otras. •Proponer e implementar políticas, normas y procedimientos de exportación e importación, de acuerdo con los requisitos y necesidades del país. •Proponer e implementar programas de incentivos y regulación para la generación de valor agregado en las exportaciones y para la inserción en cadenas de valor internacionales.

²⁶ Artículo 306 de la Constitución y Consejo Nacional de Planificación (2017), *Plan Nacional de Desarrollo*, página 66.

²⁷ Artículo 313 de la Constitución.

²⁸ Artículo 306 de la Constitución.

²⁹ Decreto N° 25 de 12 de junio de 2013 e información en línea del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (MCEI). Consultados en: <http://www.comercioexterior.gob.ec/funciones-atribuciones/>.

Ministerios y Secretarías	Principales atribuciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a alcanzar la integración latinoamericana. • Definir una política exterior basada en el multilateralismo. • Coordinar las relaciones internacionales de los ministerios sectoriales. • Contribuir a formular la política internacional en materia económica y comercial. • Evaluar los tratados económicos comerciales
Ministerio de Economía y Finanzas Servicio Nacional de Aduana (SENAE) Dirección Jurídica de Contratación Pública Administrativa y Laboral Dirección Nacional de Empresas Públicas Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE)	<ul style="list-style-type: none"> • Control y servicios aduaneros de las operaciones comerciales. • Definir la política de las empresas públicas y supervisarlas. • Coordinar las políticas de desarrollo. • Sustitución estratégica de importaciones. • Fomento de la oferta exportable. • Acceso a mercados de productos industriales.
Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN)	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación y observancia, dentro de su ámbito de competencia, de los compromisos asumidos por el país en el ámbito de OTC.
Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Política de acreditación
Ministerio de Agricultura y Ganadería	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el sector agroindustrial y los sistemas de comercialización internos y externos; • Definir con BanEcuador los lineamientos de la política de financiamiento para el sector agropecuario. • Difundir información sobre métodos de producción y sobre mercados. • Fomentar la cooperación internacional para el desarrollo de la agricultura.
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD)	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa y sistemas de sanidad e inocuidad agropecuaria. • Implementación y observancia, dentro de su ámbito de competencia, de los compromisos asumidos por el país en el ámbito de MSF.
Ministerio de Acuicultura y Pesca Subsecretaría de Calidad e Inocuidad	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a mercados de productos de pesca y acuicultura. • Implementar el Plan Nacional de Sanidad Acuícola. • Dar habilitación sanitaria a los establecimientos. • Verificar que se cumpla la regulación. • Efectuar análisis de laboratorio. • Emitir certificados. • Mantener un registro de insumos acuícolas.
Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar, dirigir y coordinar la elaboración y aplicación de la política pesquera nacional. • Promover el desarrollo sustentable de la industria, generando productos de alto valor agregado y calidad, y rentabilidad económica y social. • Aprobar los mecanismos para la regulación de precios en el ámbito de sus competencias. • Coordinar con las instituciones competentes el acceso al crédito en condiciones preferenciales para el sector pesquero. • Fijar anualmente los volúmenes máximos, tamaños y especies de pesca permitidos, de acuerdo con los resultados de la investigación científica, estimaciones técnicas y las necesidades de conservación de los recursos bioacuáticos.
Subsecretaría de Acuicultura (SA)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar, elaborar y aplicar las políticas, planes y programas para la regulación y fomento de todas las fases de la cadena productiva para el desarrollo sustentable de la acuicultura. • Proponer y recomendar la adopción de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y normativas técnicas relacionadas con la actividad acuícola. • Controlar que se cumpla la normativa vigente referente al sector de la acuicultura. • Planificar, coordinar y difundir programas de control en lo relativo a la actividad acuícola.
Instituto Nacional de Pesca (INP)	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicios y asesorar al sector pesquero-acuícola a través de la investigación científica de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas para su manejo sustentable.
Ministerio de Salud Pública (MSP)	<ul style="list-style-type: none"> • Control de precios de medicamentos.

Ministerios y Secretarías	Principales atribuciones
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al mejoramiento del Sistema Nacional de Salud regulando y vigilando que se cumplan los requisitos sanitarios de productos de uso y consumo humano, así como de establecimientos. • Incrementar la eficiencia en cuanto a la regulación de productos de uso y consumo humano y establecimientos comprendidos en su ámbito de competencia. • Incrementar la eficiencia en la certificación, vigilancia y control posterior de productos y establecimientos comprendidos en su ámbito de competencia.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades e información en línea de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Consultada en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/Organigrama-Funcion-Ejecutiva_25-05-2017.pdf.

2.21. El Comité de Comercio Exterior (COMEX), una instancia interministerial, es el organismo encargado de aprobar la política comercial y regular todos los temas relacionados con esta.³⁰ El COMEX está presidido por un representante del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (MCEI) e integrado por un representante de, entre otras, las siguientes entidades: Agricultura y Ganadería; Acuicultura y Pesca; Industrias y Productividad; Economía y Finanzas; y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Participa también en el COMEX, aunque sin derecho a voto, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.³¹

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.22. El Ecuador es Miembro de la OMC desde 1996. El presente es el tercer examen de las políticas comerciales del Ecuador que realiza el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. En octubre 2018, el Ecuador debía aún presentar ante la OMC el instrumento de ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. El Ecuador no es signatario del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, y aún no ha ratificado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. El Ecuador tampoco es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública ni es observador en el Comité de Contratación Pública. El Ecuador ofrece trato NMF a todos sus socios comerciales. El país presentó varias notificaciones ante la Secretaría de la OMC durante el periodo de examen (cuadro A2.1). En el marco del Protocolo de Enmienda por el que se incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Ecuador presentó una notificación de los compromisos de la categoría A, es decir, disposiciones que el Miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo (o, en el caso de un país menos adelantado, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor).³²

2.23. Durante el periodo de examen, el Ecuador no ha participado como reclamante ni como demandado en ninguna diferencia ante la OMC y ha participado en 19 diferencias como tercero.

2.24. En el marco de la OMC, el Ecuador forma parte de los siguientes grupos de negociaciones sobre la agricultura: el Grupo de Economías Pequeñas y Vulnerables, el Grupo de Miembros que se han adherido en virtud del artículo XII, el Grupo de Productos Tropicales, el G-20 (Agricultura), el G-33 ("Amigos de los Productos Especiales") y el Grupo de "Amigos de los Peces".

2.25. Durante la Conferencia Ministerial de Buenos Aires, el Ecuador reafirmó la importancia que asigna al sistema multilateral de comercio, así como a la negociación pendiente de los temas del Programa de Doha para el Desarrollo. El Ecuador considera que el comercio debe ser inclusivo y justo, de manera que sus beneficios alcancen tanto a la gran empresa como al artesano, permitiendo así promover el desarrollo y generar mayores oportunidades de empleo.³³ De acuerdo con las autoridades, el Ecuador juzga que cualquier resultado que se obtenga en las negociaciones debe dar prioridad al desarrollo y al trato especial y diferenciado, y tener en cuenta las flexibilidades para los países en desarrollo y los menos adelantados.

³⁰ Artículo 71 del COPCI.

³¹ Información en línea del MCEI. Consultada en: <http://www.comercioexterior.gob.ec/comex/>; y Decreto N° 25 de 12 de junio de 2013.

³² Documento de la OMC WT/PCTF/N/ECU/1, de 7 de agosto de 2014.

³³ Documento de la OMC WT/MIN(17)/ST/43, de 13 de diciembre de 2017.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.26. Los objetivos de integración comercial ecuatoriana continúan teniendo como prioridad la integración de la región andina, sudamericana y latinoamericana. De acuerdo a la Constitución, la integración con los países de América Latina y el Caribe es un objetivo estratégico del Estado. La Constitución dispone asimismo que el Ecuador debe favorecer la consolidación de organizaciones supranacionales en América Latina y la suscripción de tratados internacionales de integración regional.³⁴

2.27. El Ecuador tiene nueve acuerdos comerciales en vigor con distintos socios comerciales y es miembro de la Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

2.3.2.1 Comunidad Andina

2.28. El Ecuador es signatario del "Acuerdo de Integración Subregional Andino" de 1969, que evolucionó hacia lo que hoy es la Comunidad Andina (CAN). El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la CAN son los órganos del Sistema Andino de Integración encargados de definir una estrategia comunitaria orientada a la profundización de la integración regional.³⁵ La CAN estableció una zona de libre comercio para la totalidad de los bienes producidos en la región y ha desarrollado reglas comunes para el comercio entre los países miembros, además de facilitar la armonización de normativa nacional en materia de aduanas, nomenclatura arancelaria, servicios, sanidad agropecuaria, reglamentos técnicos, medidas de defensa comercial y propiedad intelectual.

2.29. La CAN estableció un arancel externo común, cuya aplicación no es obligatoria y se encuentra suspendida a la espera de asegurar la flexibilidad de cada miembro en la aplicación de niveles arancelarios comunes conforme a la Decisión N° 805 de 24 de abril de 2015. Los países miembros de la CAN pueden negociar acuerdos comerciales con terceros países de manera comunitaria, individual o conjunta.³⁶

2.3.2.2 ALADI

2.30. Durante el periodo examinado, en el marco de la ALADI, entraron en vigor para el Ecuador tres Acuerdos de Alcance Parcial (AAP): el AAP N° 42 con Guatemala (2013), el AAP N° 45 con Nicaragua (2017) y el AAP N° 46 con El Salvador (2017).

2.3.3 Acuerdo comercial con la Unión Europea

2.31. En noviembre de 2016 el Ecuador firmó el "Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra". El Acuerdo entró en vigor para el Ecuador el 1° de enero de 2017 y fue notificado a la OMC en el mismo año.³⁷ El Acuerdo prevé la liberalización de alrededor del 95% de las líneas arancelarias de la Unión Europea para el Ecuador y del 60% de las líneas arancelarias del Ecuador para la Unión Europea al momento de la entrada en vigor. El periodo de implementación completa del Acuerdo es de 17 años.³⁸

2.3.4 Otros acuerdos y arreglos comerciales

2.32. El Ecuador es beneficiario del Sistema General de Preferencias (SGP) adoptado por Australia, los Estados Unidos, la Unión Económica Euroasiática, el Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Suiza y Turquía.³⁹ El Ecuador dejó de ser beneficiario del esquema de preferencias de la Unión Europea en enero de 2015.⁴⁰ En términos de valor de exportaciones, el SGP con los Estados Unidos es el que

³⁴ Artículos 416 y 423 de la Constitución.

³⁵ Artículo 51 del Acuerdo de Cartagena.

³⁶ Artículo 1 de la Decisión N° 598 de la Comunidad Andina.

³⁷ Documento de la OMC WT/REG380/N/1, de 3 de marzo de 2017.

³⁸ Información en línea de la Comisión Europea. Consultada en:

http://www.sice.oas.org/TPD/AND_EU/negotiations/ECU_joins_COL_PER_FTA_e.pdf.

³⁹ Información proporcionada por las autoridades.

⁴⁰ Comisión Europea (2015), *The EU's Generalised Scheme of Preferences*, página 22. Consultado en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/august/tradoc_153732.pdf.

otorga mayores beneficios unilaterales al Ecuador, con 390 millones de dólares EE.UU. en exportaciones en 2016. A su vez, el Ecuador fue el octavo mayor beneficiario del SGP de los Estados Unidos en ese año.⁴¹ En marzo de 2018, se renovó la vigencia del SGP con dicho país hasta diciembre de 2020.

2.33. El Ecuador es miembro del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), compuesto por 43 países. El SGPC contempla concesiones recíprocas entre sus beneficiarios (exceptuando los países menos adelantados, a los que no se les exige otorgar concesiones).⁴² El Ecuador no ha firmado el Protocolo de Profundización del SGPC.

2.4 Régimen de inversión

2.34. El régimen de inversión ecuatoriano está regulado principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) de 2010, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) de 2004, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de 2018 y algunos decretos ejecutivos.⁴³ El COPCI fue modificado parcialmente en 2014.⁴⁴

2.35. Desde que se creó en 2013, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones ha sido la entidad encargada de la formulación, dirección, gestión y coordinación de la política de inversiones. La negociación y suscripción de tratados internacionales relacionados con la inversión extranjera corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.⁴⁵ En 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI)⁴⁶, que sustituyó en 2018 al Consejo Sectorial de la Producción (CSP).⁴⁷ El CEPAI está integrado por los Ministros de Comercio Exterior, de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y de Economía y Finanzas, y por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. Se encarga de definir las políticas y programas de fomento, promoción y atracción de la inversión. El CEPAI es además responsable de la coordinación interinstitucional para la promoción y atracción de la inversión extranjera, así como de la aprobación de contratos de inversión y de asistir a los inversionistas en la implementación de los proyectos de inversión.⁴⁸

2.36. La Constitución establece que el Estado debe promover la inversión nacional y extranjera, aunque otorga expresa prioridad a la inversión nacional.⁴⁹ Las inversiones extranjeras son complementarias a las nacionales en los denominados "sectores estratégicos" de la economía, que son: la energía en todas sus formas; las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte y refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; y el agua.⁵⁰ De acuerdo a la Constitución, el Estado puede delegar la participación en los sectores estratégicos a empresas mixtas en las que tenga mayoría accionaria.⁵¹ En el resto de los sectores no existen restricciones para la inversión extranjera y los inversionistas extranjeros deben realizar los mismos trámites y obtener las mismas autorizaciones, en su caso, que los nacionales.⁵² De acuerdo con el artículo 14 del COPCI, las nuevas inversiones no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente; debiendo cumplir con los requisitos que exige esta normativa para beneficiarse de incentivos.

2.37. El Ecuador otorga trato nacional a los inversionistas extranjeros y garantiza igual grado de protección a las inversiones nacionales y extranjeras, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Constitución, el COPCI y las leyes nacionales. Los extranjeros residentes en el Ecuador son

⁴¹ Información en línea de la Representación Comercial de los Estados Unidos. Consultada en: <https://ustr.gov/sites/default/files/gsp/GSP%20by%20the%20numbers%20March%202010%202017.pdf>.

⁴² Artículo 17 del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales. Consultado en: http://unctad.org/en/Docs/ditcmisc57_en.pdf.

⁴³ Decreto N° 25 de 20 de junio de 2013 y Decreto N° 252 de 22 de diciembre de 2017.

⁴⁴ Ley "s/n" de 29 de diciembre de 2014.

⁴⁵ Artículo 6, Decreto N° 252 de 22 de diciembre de 2017.

⁴⁶ Decreto N° 252 de 22 de diciembre de 2017.

⁴⁷ Decreto N° 440 de 26 de junio de 2018.

⁴⁸ Decreto Ejecutivo N° 252 de 11 de enero de 2018.

⁴⁹ Artículo 339 de la Constitución.

⁵⁰ Artículo 313 de la Constitución.

⁵¹ Artículo 316 de la Constitución.

⁵² Artículo 17 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

considerados como inversionistas nacionales cuando su capital haya sido generado en el país.⁵³ La Constitución protege el derecho de propiedad y prohíbe la confiscación de la propiedad. Las expropiaciones son de carácter excepcional y deben realizarse de manera no discriminatoria, además de someterse a los procedimientos legalmente establecidos y al pago previo de una indemnización justa y adecuada.⁵⁴

2.38. Los inversionistas nacionales y extranjeros tienen, entre otros, los siguientes derechos: i) la libertad de producir y comercializar bienes y servicios lícitos, y de fijar libremente el precio de estos, con excepción de aquellos que están específicamente regulados por ley; ii) la libertad de importar y exportar bienes y servicios, sin perjuicio de las excepciones legales; iii) la libertad de transferir las ganancias y utilidades que provengan de la inversión realizada; iv) la libertad de remitir las ganancias obtenidas por la liquidación total o parcial del objeto de la inversión; y v) la libertad de acceder al sistema financiero y al mercado de valores ecuatoriano.⁵⁵

2.39. Desde 2014, los inversionistas extranjeros que realicen inversiones en el sector de minería metálica de mediana o gran escala o que inviertan un mínimo de 100 millones de dólares EE.UU. en cualquier otro sector de la economía pueden solicitar la suscripción de un Contrato de Inversión con el Estado. El Contrato de Inversión garantiza la estabilidad de los incentivos tributarios durante su vigencia. Estos contratos tienen una vigencia de 15 años como máximo, y se pueden renovar por una sola vez si así lo autoriza el CEPAI.

2.40. El Ecuador otorga incentivos tributarios para distintos tipos de inversión: incentivos de aplicación general para inversiones realizadas en cualquier parte del territorio; incentivos sectoriales para nuevas empresas que se instalen en sectores priorizados⁵⁶; incentivos para las inversiones realizadas en las "zonas deprimidas"; e incentivos para proyectos públicos ejecutados por medio de asociaciones público-privadas, creados en 2015. Existe además un régimen de incentivos para las llamadas Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), que son destinos aduaneros en zonas delimitadas del territorio nacional que gozan de incentivos tributarios específicos (cuadro 2.3).

2.41. El régimen de aplicación general incluye los siguientes incentivos: una reducción progresiva del impuesto a la renta (IR) a un 22%, que se aplica desde 2013, y otras deducciones al IR que varían según el tipo de inversión y otros factores; y la exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las operaciones de financiamiento externo de más de un año plazo (cuadro 2.3).⁵⁷ Asimismo, en el marco del régimen de incentivos para "zonas deprimidas"⁵⁸, además de los incentivos de aplicación general, se otorga a los inversionistas una deducción adicional para el cálculo del IR del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por un periodo de cinco años.⁵⁹

2.42. Las nuevas inversiones que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, a la "sustitución estratégica de importaciones", a la promoción de las exportaciones o al desarrollo rural y urbano en todo el país, pueden obtener los incentivos tributarios concedidos por régimen sectorial y de desarrollo regional. Los incentivos establecidos incluyen la exoneración total del IR por un periodo de cinco años, según la localización de la inversión y el tipo de industria; por ejemplo, la exoneración del IR para las industrias básicas es de 10 años.⁶⁰

2.43. Los inversionistas que participen en proyectos públicos ejecutados por medio de Asociaciones Público-Privadas (APP) pueden beneficiarse de una exención al pago del IR (por 10 años desde el

⁵³ Artículo 13 del COPCI.

⁵⁴ Artículo 18 del COPCI.

⁵⁵ Artículo 19 del COPCI.

⁵⁶ Los sectores priorizados son los que contribuyen a la sustitución estratégica de las importaciones y a fomentar las exportaciones, como por ejemplo: el sector agroindustrial (los alimentos frescos, congelados e industrializados); los productos agroforestales; la metalmecánica; la petroquímica y oleo química; el sector farmacéutica; el turismo; la energía renovable; los servicios logísticos; la biotecnología; la exportación de servicios; el desarrollo y producción de servicios de software y hardware; la eficiencia energética; la industrias de materiales y tecnología de la construcción (Información proporcionada por las autoridades).

⁵⁷ Artículo 24.1 del COPCI.

⁵⁸ Las zonas deprimidas son aquellas que tienen un alto índice de desempleo.

⁵⁹ Artículo 24.3 del COPCI.

⁶⁰ Artículo 24.2 del COPCI.

primer año de operación), del ISD y de los tributos al comercio exterior, así como de otros beneficios otorgados por la LORTI.⁶¹

2.44. Las ZEDE son destinos aduaneros en zonas delimitadas del territorio nacional que gozan de incentivos tributarios específicos: i) exención del pago de aranceles de las mercancías importadas desde el extranjero; ii) tasa 0% para el IVA sobre las importaciones; iii) crédito tributario por el IVA pagado por las compras locales de materias primas, insumos y servicios; iv) exoneración del ISD por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad autorizada y para las operaciones de financiamiento externo; y v) reducción del 5% de la tasa del IR en las zonas urbanas de Quito o Guayaquil y exoneración total del impuesto a la renta por cinco años fuera de dichas zonas.⁶²

Cuadro 2.3 Incentivos para promover la inversión

Incentivo	Tipo de incentivo
Incentivos de aplicación general	<p>Reducción progresiva de tres puntos porcentuales del impuesto a la renta para sociedades hasta llegar a un 22%.</p> <p>Reducción del 10% del impuesto a la renta para reinversión de las utilidades en activos productivos de innovación y tecnología.</p> <p>Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta cuando se trate de los gastos por creación de nuevos empleos o mejoras salariales, adquisición de nuevos activos para mejoras de productividad y tecnología, producción más limpia y de todos los incentivos de este Código.</p> <p>Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las operaciones de financiamiento externo de más de un año plazo.</p> <p>Facilidades para el pago de tributos al comercio exterior.</p> <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las compañías que vendan acciones a sus trabajadores podrán diferir el pago del impuesto a la renta o el anticipo por cinco años para toda inversión nueva. • Inversión en tecnología para la producción verde: para el cálculo del impuesto a la renta, se considerará una deducción adicional del 100% del gasto en compra de maquinaria y equipos para producción más limpia y para la implementación de sistemas de energías renovables (solar, eólica o similar), o la mitigación del impacto ambiental. <p>Inversión en innovación en medianas empresas</p> <p>Reducción de 10 puntos porcentuales del impuesto a la renta si se reinvierten las utilidades en innovación</p> <p>Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta por gastos en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación técnica, dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica (hasta el 1% del gasto en sueldos y salarios al año) • Gastos en mejora de la productividad de la empresa (hasta el 1% de las ventas) • Gastos de promoción internacional de la empresa y sus productos (hasta el 50% de los gastos de promoción y publicidad)
Incentivos para "zonas deprimidas"	<p>Todos los incentivos otorgados en el marco del régimen de aplicación general.</p> <p>Deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por un periodo de cinco años.</p>
Incentivos sectoriales y para desarrollo regional (para nuevas inversiones/empresas en sectores priorizados) ^a	<p>Exoneración total del impuesto a la renta por un periodo de cinco años para nuevas inversiones que se ubiquen fuera del perímetro urbano de Quito y Guayaquil.^b</p> <p>Deducción del 100% adicional del costo de depreciación anual de activos fijos nuevos y productivos por cinco años para empresas constituidas en cualquier parte del país antes de enero 2010.</p> <p>Exoneración del impuesto a la renta por 10 años, para las industrias básicas^c, a partir del primer año que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, en cualquier parte del país; para cantones fronterizos, la exoneración del impuesto a la renta será por 12 años</p>

⁶¹ El artículo 16 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas de 18 de diciembre de 2015 (Ley 0 de 18 de diciembre de 2015) enumera los requisitos para obtener los incentivos tributarios en el marco de este esquema de asociación.

⁶² Información en línea del Ministerio de Industrias y Productividad. Consultada en: <http://www.industrias.gob.ec/incentivos/>.

Incentivo	Tipo de incentivo
Incentivos para proyectos públicos ejecutados por medio de asociaciones público-privadas	Exención al impuesto a la renta por 10 años desde el primer ejercicio fiscal. Exención al impuesto a la salida de divisas sobre las importaciones, financiamiento y pago de dividendos. Exención a los tributos al comercio exterior para las importaciones relacionadas con el proyecto. Exoneración del IVA pagado por las importaciones relacionadas con el proyecto.
Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)	Exención del pago de aranceles de las mercancías importadas. La tasa del IVA para las importaciones será 0%. Crédito tributario por el IVA pagado por las compras locales de materias primas, insumos y servicios. Exoneración del impuesto a la salida de divisas para pagar importaciones o para los pagos al exterior por financiamiento externo. Reducción del 5% de la tasa del impuesto a la renta en las zonas urbanas de Quito o Guayaquil y exoneración total del impuesto a la renta por cinco años fuera de dichas zonas

- a Nuevas empresas son sociedades constituidas a partir del 31 de diciembre de 2010 o sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, para realizar inversiones nuevas y productivas.
- b Exoneración de pago del impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; metalmecánica; petroquímica; farmacéutica; turismo; energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; servicios logísticos de comercio exterior; biotecnología y software aplicados; y los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República (artículo 9.1 del COPCI).
- c Las industrias básicas son: la fundición y refinación de cobre y/o aluminio; la fundición siderúrgica para la producción de acero plano; la refinación de hidrocarburos; la industria petroquímica; la industria de la celulosa; y la construcción y reparación de embarcaciones navales (información proporcionada por las autoridades).

Fuentes: COPCI e información proporcionada por las autoridades.

2.45. Los bienes producidos en las ZEDE deben contribuir a diversificar la oferta nacional exportable y están particularmente destinados a la exportación. Sin embargo, puede autorizarse excepcionalmente su ingreso al territorio nacional para su comercialización en el mercado interno en un porcentaje limitado, el cual se determina al analizar el proyecto de inversión que se instalará en la ZEDE. Estos límites no se aplican a los productos obtenidos en sectores económicos designados como industrias básicas y procesos de transferencia de tecnología y de innovación tecnológica.

2.46. Para instalar una ZEDE se requiere una autorización del Consejo Sectorial Económico y Productivo, anteriormente otorgada por el Consejo Sectorial de la Producción, que autoriza la instalación teniendo en cuenta, entre otros factores, los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo.⁶³ La autorización para establecer una ZEDE tiene una validez de 20 años, y este plazo puede prorrogarse.⁶⁴ La ubicación de la ZEDE la decide el organismo rector de desarrollo productivo.⁶⁵ Las ZEDE se dividen en tres tipos según la actividad (cuadro 2.4).

Cuadro 2.4 Tipos de Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)

Tipos de ZEDE	Actividades económicas acogidas
Transferencia de tecnología	Todo tipo de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético.
Diversificación industrial	Todo tipo de emprendimientos orientados a la exportación de bienes, actividades de perfeccionamiento activo tales como transformación, elaboración (montaje, ensamble y adaptación) y reparación (restauración, acondicionamiento) de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones.
Servicios logísticos	Todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como almacenamiento de carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, refrigeración, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de distribución nacional e internacional de mercancías.

Fuente: Artículo 36 del COPCI.

⁶³ Decreto N° 440 de 26 de junio de 2012.

⁶⁴ Artículo 38 del COPCI.

⁶⁵ Artículo 35 del COPCI.

2.47. Además, el Ecuador ofrece incentivos no tributarios a las MIPYMES y las empresas de la economía popular y solidaria (EPS) (sección 3.3).

2.48. La Constitución de 2008 prohibió la suscripción de tratados o acuerdos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción a instancias de arbitraje internacional. En virtud de dicha disposición, en 2008 se denunciaron ocho tratados bilaterales de protección de inversiones (TBI) y en 2010 el Ecuador se retiró del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).⁶⁶ En mayo de 2017, la Asamblea Nacional aprobó la denuncia de los demás TBI (16) que el Ecuador había firmado. Se trataba de los tratados con: Alemania, la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, China, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos, España, Francia, Italia, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido, Suecia y Suiza.⁶⁷ La fecha efectiva de conclusión/finalización de dichos TBI varía en función de las cláusulas de supervivencia incluidas en cada uno, por lo que algunos de estos acuerdos continuarán en vigor por un periodo de entre cinco y 12 años.⁶⁸

2.49. El Ecuador mantiene en vigor 20 tratados para evitar la doble tributación.⁶⁹ Durante el periodo examinado, el Ecuador suscribió acuerdos de dicha naturaleza con el Uruguay (2013), la República de Corea (2014), China (2015), Singapur (2016), y Belarús (2018).

⁶⁶ Documento de la OMC WT/TPR/S/254/Rev.1, de 11 de enero de 2012.

⁶⁷ Los acuerdos fueron denunciados oficialmente a través de los decretos N° 1399 a N° 1414 de 16 de mayo de 2017.

⁶⁸ Información proporcionada por las autoridades ecuatorianas.

⁶⁹ Información en línea del Servicio de Rentas Internas (SRI). Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/fiscalidad-internacional2>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros, y valoración en aduana

3.1. Los procedimientos aduaneros en el Ecuador se rigen principalmente por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento, así como por decretos reglamentarios y por las resoluciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), por medio de los cuales se aprueban procedimientos específicos como la implementación del COPCI.¹

3.2. Desde 2012 el Ecuador ha tomado una serie de medidas para facilitar el comercio y, por lo tanto, los procedimientos de importación. Entre ellas cabe mencionar la implementación del sistema aduanero electrónico ECUAPASS y de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) (2018) para trámites de comercio exterior²; la adopción de la gestión de riesgos como procedimiento para realizar los aforos; y la utilización de aforos automáticos y aforos por medio de rayos X. Igualmente, se ha facilitado el comercio a través de la publicación de los manuales de procedimientos e instructivos de sistema en la página web del SENAE. A través de dicha página pueden también realizarse consultas con respecto a la clasificación arancelaria.

3.3. Los importadores, que pueden ser personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras radicadas en el Ecuador, deben registrarse en el sistema informático ECUAPASS, para lo cual deben cumplir los requisitos que exige el SENAE.³ El importador puede contratar los servicios de un agente de aduana autorizado por el SENAE, o contar con un empleado que sea "Representante Autorizado de Comercio Exterior" (RACE), al que se le conoce como "declarante". El agente de aduana puede ser nacional o extranjero, siempre y cuando sea residente en el Ecuador. El agente de aduana o el declarante representará al importador en los procedimientos para nacionalizar las mercancías que se han de importar. Sin embargo, el uso de un agente de aduana no es obligatorio.⁴

3.4. El importador o agente de aduana debe gestionar los documentos de soporte que deben adjuntarse a la declaración aduanera de importación (DAI). Los documentos de soporte a una declaración aduanera de importación constituyen la base de la información de la importación. Estos son, por lo general, los siguientes: la factura comercial o documento que acredite la transacción comercial; el documento de transporte; el certificado de origen (cuando proceda); y otros documentos que el SENAE o el organismo regulador de comercio exterior (el Comité de Comercio Exterior o COMEX) considere necesarios.⁵ Estos documentos deben tramitarse antes del embarque de la importación.⁶

3.5. El COMEX determinará cuales son los documentos de acompañamiento o permisos de importación, los cuales varían según la subpartida arancelaria. Estos se solicitan electrónicamente a las entidades públicas de control a través de la VUE, que se encuentra en el sistema informático ECUAPASS. Los permisos de importación se deben adjuntar a la DAI.

3.6. El Ecuador no ha implementado nuevos regímenes de importación desde 2012. El país cuenta con varios regímenes aduaneros de importación: importación para el consumo (artículo 147 del COPCI); admisión temporal para reexportación en el mismo estado (artículo 148 del COPCI); admisión temporal para perfeccionamiento activo (artículo 149 del COPCI); reposición de mercancías con franquicia arancelaria (artículo 150 del COPCI); transformación bajo control aduanero (artículo 151 del COPCI); depósito aduanero (artículo 152 del COPCI) y reimportación en el mismo estado (artículo 153 del COPCI) (recuadro 3.1 Regímenes de importación).

¹ Ley s/n de 29 de diciembre 2010.

² Decreto N° 312 de 2 de febrero de 2018.

³ SENAE, Boletín 76 – 2015. Información en línea consultada en: <https://www.aduana.gob.ec/boletines/registro-de-operadores-de-comercio-exterior-183541/>.

⁴ Artículo 64 del Reglamento del COPCI.

⁵ El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, creado en 2013, preside el COMEX.

⁶ Artículo 73 del Reglamento del COPCI.

Recuadro 3.1 Regímenes de importación

Importación para el consumo
Las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca que aún este bajo concesión pueden circular libremente en el territorio aduanero ecuatoriano, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.
Admisión temporal para reexportación en el mismo estado
Se permite la introducción al territorio aduanero de determinadas mercancías importadas, para ser utilizadas para un fin determinado, con suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna (artículo 124 del Reglamento del COPCI).
Admisión temporal para perfeccionamiento activo
Se permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. ^a Los productos compensadores que se obtengan podrán importarse bajo el régimen de importación para el consumo, pagando tributos sobre el componente importado de dicho producto compensador.
Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
Régimen aduanero que permite importar, con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos, mercancías idénticas o similares, que hayan sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.
Transformación bajo control aduanero
Es el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, para la posterior importación para el consumo de los productos resultantes obtenidos de esas operaciones, con la aplicación de los derechos e impuestos a la importación y recargos que les correspondan con arreglo a la naturaleza arancelaria del producto terminado.
Depósito aduanero
Régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado y reconocido para esta finalidad, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables.
Reimportación en el mismo estado
Es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables de las mercancías que han sido exportadas, a condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero y de que todas las sumas exigibles en razón de un reembolso o de una devolución, de una exoneración condicional de derechos e impuestos o de toda subvención u otro monto concedido en el momento de la exportación, se hayan pagado.

- a Productos compensadores son los productos obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.

Fuente: Reglamento del COPCI.

3.7. El declarante/agente de aduana debe transmitir la declaración aduanera de importación (DAI) en el sistema informático ECUAPASS. Una vez aceptada la DAI, el sistema informático ECUAPASS asigna automáticamente el canal de aforo de las mercancías y genera la liquidación aduanera. Los canales de aforo pueden ser: aforo automático; aforo automático no intrusivo (es decir, el que se realiza mediante uso de tecnología, sin abrir el medio de transporte); aforo documental; o aforo físico intrusivo (se necesita la presencia del agente de aduana o declarante). El aforo tiene lugar una vez que el declarante/agente de aduana realiza el pago de la liquidación aduanera generada por los tributos a través de las instituciones financieras autorizadas por el SENA E para la recaudación.

3.8. Una vez realizado el aforo y, de no existir observaciones, se registra el cierre de aforo en el sistema ECUAPASS, y se autoriza la salida de mercancías ("Salida Autorizada"). Con la salida autorizada, el declarante/agente de aduana realiza las gestiones ante el depósito temporal para el

retiro de la mercancía, debiendo pagar el almacenaje por el tiempo que permaneció la carga. En caso contrario, se registran las observaciones en el sistema ECUAPASS, para que sean justificadas o subsanadas por el declarante/agente de aduana en el periodo de un día.

3.9. En algunos casos, la mercadería está sujeta a control posterior según los perfiles de riesgo de esta; los controles pueden ser por valoración o clasificación arancelaria. Los controles posteriores podrán realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha en que se debían pagar los tributos al comercio exterior o desde el día siguiente al vencimiento del plazo del régimen autorizado. Dicho proceso en todos los casos debe culminar en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de notificación de inicio del proceso, con la emisión del informe definitivo pertinente por parte de la unidad responsable, el cual contendrá las recomendaciones a que hubiere lugar. El SENA E podrá efectuar este control a cualquier operador de comercio exterior vinculado directa o indirectamente al tráfico internacional de mercancías objeto del control, y a cualquier otra persona que esté en posesión de mercancías, disponga de información, documentos o datos relativos a las operaciones sujetas al control aduanero, sin que se necesite autorización judicial alguna para dicho fin. El SENA E también podrá examinar y requerir información contable, operaciones bancarias, documentos, archivos, soportes magnéticos, datos informáticos y cualquier otra información relacionada con dichas mercancías. Si como resultado del control posterior se verificasen circunstancias que hicieran suponer que se ha cometido una infracción aduanera, los operadores podrán ser sancionados.⁷

3.10. En 2018, se incluyó el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) como parte de la política de facilitación del comercio exterior del Ecuador.⁸ Este programa ha estado en proceso de implementación desde 2010, primero mediante un proyecto piloto, y a partir de 2015 a través de un reglamento del SENA E que regula la actividad del OEA. Por medio de este reglamento, se establecieron las condiciones previas y requisitos que los Operadores de Comercio Exterior (OCE) deben cumplir para obtener dicha calificación, así como los beneficios y las consideraciones para la suspensión o revocatoria de los privilegios que otorga la certificación de OEA.⁹ Posteriormente, los países de la Comunidad Andina (CAN) firmaron un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) para fortalecer los controles que aplican a los OCE que deseen ostentar la certificación de OEA.¹⁰ En julio de 2018, existían cinco empresas calificadas como OEA: cuatro empresas exportadoras y un agente de aduana.¹¹

3.11. Los usuarios interesados en acreditarse como OEA deben solicitar la respectiva calificación al SENA E. Asimismo, se puede obtener esta calificación individualmente para cada etapa de la cadena logística. La autorización se puede renovar cada tres años y queda en efecto mientras se cumplan los requisitos establecidos por el SENA E. Los OEA pueden ser sujetos de revisiones aleatorias. Los procesos de intervención estarán enfocados al seguimiento del cumplimiento de los estándares de seguridad, recursos humanos y administrativos.¹²

3.12. Durante el periodo objeto de examen, no se introdujeron cambios sustanciales en el marco regulatorio relativo a la valoración en aduanas, que comprende la normativa de la OMC en la materia, la Decisión N° 571 de la CAN y su reglamento (Resolución N° 1684), así como la legislación nacional sobre valoración en aduana, específicamente las disposiciones en la materia contenidas en el COPCI. El SENA E no ha realizado cambios en los procedimientos para determinar el valor de las mercancías importadas desde el último examen del Ecuador y aplica estrictamente los métodos de valoración establecidos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. El SENA E no utiliza precios de referencia. Se utiliza una base de datos de valor nacional para la evaluación de riesgos, la cual está constituida por las Declaraciones Andinas de Valor, que corresponden a los precios de importación de mercancías valoradas por el método del valor de transacción.

⁷ Artículo 104 del COPCI, Control Posterior, reformado por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo de 27 de marzo de 2017.

⁸ Decreto N° 312 de 2 de febrero de 2018.

⁹ Resolución SENA E-DGN-2015-0720-RE.

¹⁰ Resolución SENA E-SENA E-2017-0693-RE de 6 de febrero de 2018.

¹¹ Información proporcionada por las autoridades.

¹² Artículos 267 - 268 del Reglamento del COPCI.

3.1.2 Normas de origen

3.13. El Ecuador no utiliza normas de origen no preferenciales.

3.14. En general, las normas de origen preferenciales del tratado que ha entrado en vigor durante el periodo 2012 - 2018 (el "Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo comercial entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra") siguen los mismos lineamientos que las de los demás tratados suscritos anteriormente por el Ecuador. Los criterios que confieren origen de conformidad con este tratado pueden ser generales o específicos. El Acuerdo establece que los productos originarios de cada parte son aquellos totalmente fabricados en la UE o en el Ecuador, o aquellos que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de suficiente elaboración o transformación en la UE o en el Ecuador. La suficiente elaboración o transformación se determina en función de lo siguiente: i) si tras la transformación se produce un cambio de partida arancelaria; ii) si se producen transformaciones previamente especificadas; o iii) si el valor de los materiales no originarios está por debajo del límite establecido ("criterio del valor añadido"). En el tratado con la UE se permite la acumulación bilateral entre la UE y los países andinos y, en algunos casos, la acumulación ampliada. En este caso, el Ecuador podría también utilizar materiales originarios de otros países andinos, o de algún país de Centroamérica, siempre y cuando sean procesados o incorporados posteriormente.

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura arancelaria

3.15. En 2018, el Arancel del Ecuador contenía 7.997 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2017. El Ecuador aplica tanto aranceles *ad valorem* como compuestos. Los aranceles compuestos se aplican al 5% de las líneas arancelarias (418 líneas del SA a nivel de 10 dígitos) y gravan sobre todo las prendas de vestir (322 líneas del SA61, SA62 y SA63) (cuadro 3.1). En el contexto del presente examen, se calcularon los equivalentes *ad valorem* (EAV) para 317 líneas; para las restantes líneas (101), la información disponible no permitió el cálculo de los EAV.¹³ En los casos en que no existe un EAV se utilizó solo el componente *ad valorem* de la tasa compuesta.¹⁴

Cuadro 3.1 Líneas arancelarias con aranceles compuestos y con equivalente *ad valorem* (EAV), 2018

Capítulo del SA	Descripción	Nº de líneas arancelarias con aranceles compuestos	Nº de líneas arancelarias con EAV	Líneas para las cuales no se estimaron EAV	
				No hubo importación	Unidad diferente
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	20	0		20
40	Caucho y sus manufacturas	8	4	4	
61	Prendas y complementos, de vestir, de punto	133	125	8	
62	Prendas y complementos, de vestir, excepto los de punto	122	121	1	
63	Los demás artículos textiles confeccionados	67	56	11	
64	Calzado, polainas y artículos análogos	28	0	4 ^a	24
69	Productos cerámicos	5	5		
76	Aluminio y sus manufacturas	6	6		

¹³ Los EAV se calcularon utilizando los valores unitarios basándose en el comercio de 2017. En los casos en los que no fue posible calcular los EAV, esto se debió a lo siguiente: a) en algunos casos no existían datos sobre el comercio (29 líneas); y b) en 72 casos la unidad del volumen de importación no correspondía a la unidad de la parte específica del arancel compuesto. Los datos del volumen de comercio se expresan para todas las líneas arancelarias en toneladas métricas, mientras que para los alcoholes (SA22) la unidad de la parte específica del arancel compuesto se expresaba en grados de contenido alcohólico o por pares (SA64) o unidad (SA85).

¹⁴ Los datos sobre el comercio utilizados para calcular los EAV provienen del Banco Central del Ecuador (BCE). Información en línea del BCE. Consultada en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica/sector-externo>.

Capítulo del SA	Descripción	N° de líneas arancelarias con aranceles compuestos	N° de líneas arancelarias con EAV	Líneas para las cuales no se estimaron EAV	
				No hubo importación	Unidad diferente
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes	28	0		28
96	Manufacturas diversas	1	0	1 ^a	
		418	317	29	72

a La unidad también es diferente.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.16. Además de los aranceles específicos, el Ecuador sigue aplicando el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) a 189 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2017 (aproximadamente el 2,5% del universo arancelario). Los productos sujetos al SAFP son la carne y los despojos comestibles (SA02); la leche y los productos lácteos (SA04); los cereales (SA10); los productos de la molinería (SA11); las semillas y frutos oleaginosos (SA12); las grasas y los aceites animales o vegetales (SA15); las preparaciones de carne, pescado o de crustáceos (SA16); los azúcares y artículos de confitería (SA17); las preparaciones a base de cereales (SA19); los residuos y desperdicios de la industrias alimentarias (SA23); los productos a base de almidón (SA35) y los productos diversos de las industrias químicas (SA38). Las líneas a las que se aplica el SAFP tienen dos componentes: uno *ad valorem* fijo y otro variable. Los derechos que resultan de la aplicación del SAFP varían en función del precio internacional de los productos en cuestión. El objetivo de esta medida es estabilizar el precio interno de estos productos.

3.17. Los derechos arancelarios en el marco del SAFP se determinan en función de un arancel *ad valorem* variable, que puede ser una rebaja o un recargo sobre la tasa del arancel *ad valorem* NMF. La rebaja o el recargo se calculan en función del precio internacional respecto a la "franja" compuesta de precios "piso" y "techo" fijados a partir de precios internacionales históricos en mercados de referencia. Cuando el precio en el mercado internacional de referencia está por debajo del "piso", se aplica un recargo arancelario sobre el arancel *ad valorem* NMF y cuando el precio de referencia está por encima del "techo", se aplica una rebaja arancelaria sobre el arancel *ad valorem* NMF. Si el precio de referencia se encuentra dentro de la "franja", se aplica el arancel *ad valorem* NMF que corresponda, sin recargos ni rebajas. El SAFP puede restar previsibilidad al arancel, ya que el importador no sabe sin hacer un cálculo cual será la carga arancelaria a la que se deberá hacer frente. En el marco de los acuerdos comerciales el uso del SAFP varía según el resultado de la negociación; en algunos casos se continúa utilizando el SAFP y en otros se utiliza solo la parte *ad valorem*.

3.18. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en el Ecuador aumentó entre 2011 y 2018, pasando del 9,3% al 10,9%, si se excluyen los EAV, o al 12,2%, si se los incluye (cuadro 3.2). Al igual que en 2011, en 2018 la protección otorgada a los productos agrícolas (definición de la OMC) fue sustancialmente superior a la protección concedida a los productos no agrícolas. En 2018, los productos agrícolas estaban sujetos a un arancel promedio del 18,5%, comparado con un promedio del 17,3% en 2011, mientras que el arancel promedio sobre los productos no agrícolas, que fue del 8,2% en 2011, aumentó al 9,7% en 2018, si se excluyen los EAV, o a 11,2%, si se los incluye. Los productos con el promedio arancelario más alto en 2018 fueron los productos lácteos (34,9%); el azúcar y la confitería (28,4%); los animales y productos de origen animal (26,8%); y el pescado y los productos de pescado (25,6%) (cuadro A3.1). La tasa arancelaria que más varía si se toma en cuenta la estimación de los EAV es la que afecta al vestido (SA61 y SA62); este rubro pasa de estar sujeto a un arancel promedio del 10%, excluidos los EAV (cuadro A3.1), a tener un arancel promedio del 33,4%; es decir, una tasa casi tres veces el arancel promedio para los productos no agropecuarios de 11,2% (cuadro A3.2).

Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2011 y 2018

(%)

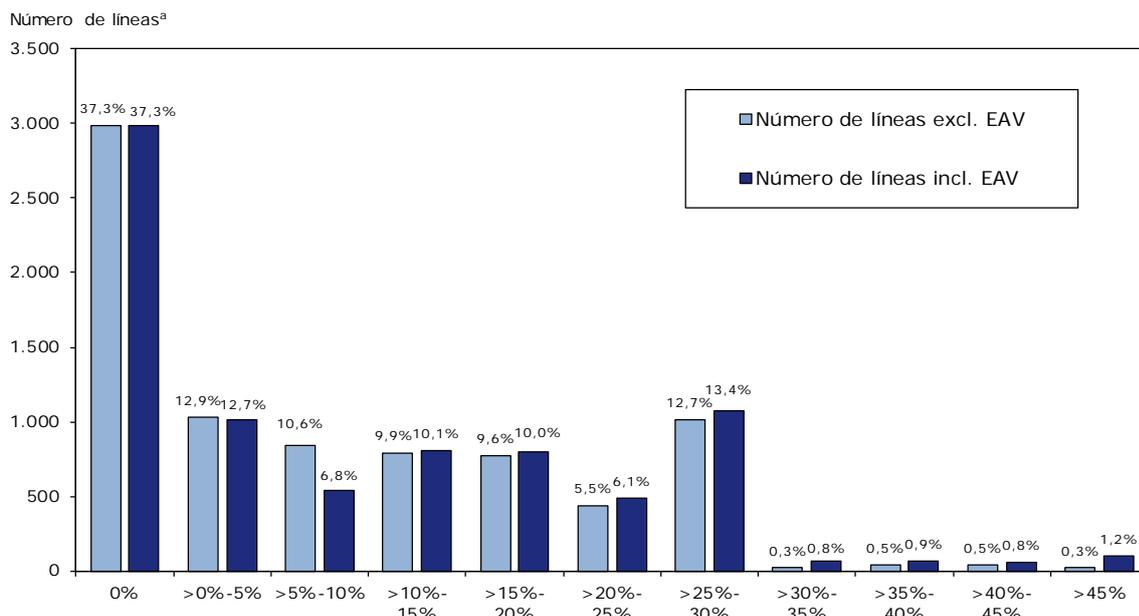
		2011 (SA07) excl. EAV	2018 (SA17)	
			excl. EAV	incl. EAV
1.	Total del número de líneas	7.241	7.997	7.997
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	5,0	5,0	5,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	5,0	1,0	1,0
4.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,4	0,0	0,0
5.	Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	46,7	37,3	37,3
6.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	17,5	17,4	19,4
7.	Promedio aritmético	9,3	10,9	12,2
8.	Productos agrícolas (definición de la OMC)	17,3	18,5	18,5
9.	Productos agrícolas (incluido el petróleo, definición de la OMC)	8,2	9,7	11,2
10.	"Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	10,8	1,3	2,7
11.	"Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	24,8	29,3	33,1
12.	Desviación típica global de los tipos aplicados	11,0	11,7	15,1
13.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0

a Los picos arancelarios nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

b Los picos arancelarios internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.19. El arancel NMF del Ecuador consta de 42 tasas que varían del 0% al 85,5%, incluidos los aranceles que resultan de la aplicación de la franja de precios, pero excluidas las estimaciones de los equivalentes *ad valorem*. En 2018, a un 98,5% (99,3% en 2011) de las líneas arancelarias se les aplicaban tasas arancelarias inferiores al 30%; a un 37,3% se les aplicaba un arancel igual a 0% (46,7% en 2011), y solamente el 1,6% del total de las líneas arancelarias tenían un arancel superior al 30%. Ese porcentaje aumenta al 3,7% del total si se tienen en cuenta las estimaciones de los equivalentes *ad valorem*. En ese caso, el porcentaje de líneas con tasas mayores al 45% llega al 1,2% del total de las líneas (gráfico 3.1). Los productos sujetos a un arancel superior al 45% son los siguientes: animales y productos de origen animal; productos lácteos; cereales y preparaciones, y azúcar y confitería, si no se toman en cuenta las estimaciones de los equivalentes *ad valorem*. De lo contrario, a esta lista habría que añadir las prendas de vestir y demás artículos textiles (SA61 y SA63), a las cuales se les aplican aranceles de hasta el 422,2%, 286%, 202,2%, 191,2% y 178,9%, considerando sus EVA.

Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2018

a El número total de las líneas es 7.997.

Fuente: Cálculos efectuados por la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias

3.20. En la Ronda Uruguay, el Ecuador consolidó todo su Arancel a tasas arancelarias que oscilan entre el 5% y el 85,5%. La mayoría de las líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa del 25%; las otras tasas más frecuentes son el 10%, el 20%, y el 30%. Algunos productos fueron consolidados a una tasa inferior al 10%, por ejemplo, los abonos, los productos químicos, los productos farmacéuticos y las semillas, que fueron consolidados a una tasa del 5%. Los productos consolidados a la tasa del 85,5% son los trozos y despojos de gallo o gallina, de pavo, de pato o pintada. Si se compara el arancel aplicado NMF con el arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura, en algunos casos el arancel aplicado NMF del Ecuador excede del arancel consolidado (cuadro 3.3).

Cuadro 3.3 Líneas arancelarias para las cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado, 2018^a

SA	Descripción	Arancel NMF (ad valorem) ^b	Arancel consolidado
Líneas arancelarias para las cuales el arancel NMF es superior al arancel consolidado (sin utilizar los cálculos del SAFF)			
4805.120000	Papel paja para acanalar	15	10
4805.190000	Los demás	15	10
7214.200000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20	15
7308.909000	Los demás	20	15
8415.900000	Partes	15	10
8502.139000	Los demás	25	20
8525.802000	Cámaras digitales y videocámaras	25	20
8544.491000	De cobre	25	15
Partes de las líneas arancelarias para las cuales el arancel NMF es superior al arancel consolidado (sin utilizar los cálculos del SAFF)			
0206.210000	Despojos comestibles	25	20
0206.220000	Despojos comestibles	25	20
0206.290000	Despojos comestibles	25	20
0206.410000	Demás	30	25
0207.140000	Hígados de aves congelados	85,5	30
0207.270000	Hígados de aves congelados	85,5	30

SA	Descripción	Arancel NMF (<i>ad valorem</i>) ^b		Arancel consolidado
0405.200000	Con un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 39% pero inferior al 75% en peso	30		20
0713.339900	Alubias comunes, incluidas las rojas	25		15
0901.900000	Cáscara y cascarrilla de café	30		20
1604.110000	Salmones "Chum", "Coho", "Pink", "Sockeye", enlatados	30		20
4016.999000	Flotadores para redes de pesca, de caucho vulcanizado sin endurecer	30		25
4601.990000	Trenzas y artículos similares de materia transable, incluso ensamblados en tiras	30		25
8474.900000	Partes de máquinas de la subpartida 8474.10.10, 8474.39.20, 8474.80.20 y 8474.20.10	15		10

a Para esta estimación solo se tomaron en cuenta las líneas estrictamente comparables.

b Para esta estimación se tomaron en cuenta los aranceles *ad valorem* y la parte *ad valorem* de los aranceles compuestos y del SAFP.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.3 Contingentes arancelarios

3.21. El Ecuador mantiene contingentes arancelarios en la OMC, pero no los utiliza (cuadro 3.4). Según las autoridades, los contingentes no se han utilizado por varias razones: no ha habido demanda interna; se han importado productos originarios de países con los cuales el país ha negociado acuerdos comerciales y por lo tanto los aranceles preferenciales son menores al arancel dentro del contingente; o el arancel NMF (fuera del contingente) fue reducido temporalmente y por lo tanto es menor al arancel dentro del contingente, como es el caso de las tortas de soya (SA2304.00.00.00) y del trigo (SA1001110000, SA1001190000, SA1001910000 y SA1001991000).¹⁵

Cuadro 3.4 Productos sujetos a contingentes arancelarios, 2018

Designación de los productos	Partida arancelaria (SA 2002)	Partida arancelaria (SA 2017)	Arancel dentro del contingente (%)	Arancel fuera del contingente (%)	Cuantía del contingente arancelario 2017 (toneladas)	Importaciones efectuadas dentro del contingente 2017 (toneladas)
Pavos enteros, frescos o refrigerados	0207.22.00	0207240000	25	45	250	0
Trozos y despojos congelados de gallo y gallina	0207.14.00	0207140000	30	85,5	2.500	0
Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso.	0402.10.00	0402101000 0402109000	45	52	1.250	0
Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	0402.21.00	0402211100 0402211900 0402219100 0402219900	45	52	1.250	0

¹⁵ Resoluciones COMEX N° 039-2016 y N° 040-2016.

Designación de los productos	Partida arancelaria (SA 2002)	Partida arancelaria (SA 2017)	Arancel dentro del contingente (%)	Arancel fuera del contingente (%)	Cuantía del contingente arancelario 2017 (toneladas)	Importaciones efectuadas dentro del contingente 2017 (toneladas)
Las demás con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso sobre producto seco.	0402.29.00	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900	45	52	1.250	0
Glucosa	1702.30.90	1702309000	35	0	1.500	0
Glucosa con fructosa	1702.40.10	1702401000	35	0	200	0
Jarabe de glucosa	1702.40.20	1702402000	35	45	100	0
Maíz duro - los demás	1005.90.00	1005901100 ^d 1005901200 ^e 1005901900 ^e	25	45 35 45	19.678	0
Sorgo de grano - los demás	1007.00.90	1007900000	25	45	12.300	0
Almidón de maíz	1108.12.00	1108120000	25	40	137	0
Torta de soya	2304.00.00	2304000000	25	0	17.000	0
Torta de colza o nabina	2306.40.00	2306410000 2306490090	25	0 15	6.000	0
Trigo (todas las partidas excepto para consumo animal)	1001.00.00	1001110000 1001190000 1001910000 1001991000 1001992000	19	0 0 0 33	480.000	0
Cebada las demás excepto para siembra	1003.00.90	1003900010 ^d 1003900090 ^e	25	2	16.000	0
Malta sin tostar	1107.10.00	1107100000	20 – 25	36	16.000	0
Almidón de trigo	1108.11.00	1108110000	25	33	120	0

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.22. En el marco de los acuerdos comerciales, el Ecuador negoció contingentes preferenciales con la Argentina, el Brasil, Guatemala, el Paraguay, la Unión Europea y el Uruguay. En todos los acuerdos los contingentes preferenciales se aplican solo a productos agropecuarios. El número de líneas arancelarias sujetas a contingente varía según el acuerdo; sin embargo, en todos los casos, esas medidas abarcan menos del 1% del universo arancelario. En cuanto a las tasas arancelarias, en la mayoría de los casos el arancel dentro del contingente era del 0%, excepto en el caso de contingentes negociados con el Paraguay para la carne y los despojos comestibles y para las preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, y en el caso de los contingentes negociados con el Uruguay para la carne y los despojos comestibles y para los productos lácteos. En cuanto a los aranceles fuera del contingente, el rango varía según el producto y el acuerdo negociado. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, los volúmenes de los contingentes negociados con los países miembros del MERCOSUR son todos iguales, pero los aranceles aplicados difieren¹⁶ (cuadro A3.3).

3.1.3.4 Aranceles preferenciales

3.23. El Ecuador concede franquicia arancelaria a todas las importaciones procedentes de los demás miembros de la Comunidad Andina (CAN) (el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia y el Perú), siempre que cumplan las normas de origen de la CAN; y otorga un trato similar a las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela. El arancel promedio preferencial que el Ecuador ha negociado en los diferentes acuerdos varía sustancialmente, al igual que la cobertura de las preferencias. El arancel promedio aplicado para algunos de estos socios comerciales es relativamente bajo, entre 0% y 1% en el caso de los acuerdos con la Argentina, el Brasil y Chile; para dichos acuerdos, el número de líneas con franquicia supera el 90%. Por otro lado, en el caso del acuerdo con México, el número de líneas con franquicia es inferior al 40% y el arancel preferencial (11,7%), apenas inferior al arancel promedio NMF (12,2% incluidos los EAV), al igual que para El Salvador y Nicaragua. En el caso de la UE, el 62% de las líneas gozan de franquicia, en tanto que el arancel promedio aplicado es del 5,5%, menos de la mitad del arancel NMF. En todos los casos, el

¹⁶ Información proporcionada por las autoridades.

número de productos agropecuarios que gozan de preferencias es inferior al de los productos no agropecuarios (cuadro 3.5).

Cuadro 3.5 Análisis de aranceles preferenciales aplicados a países con los que el Ecuador ha negociado acuerdos comerciales, 2018

	Número de líneas	Total		Categorías de la OMC			
				Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	
		Promedio (%)	Líneas con franquicia (%) ^a	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
NMF	7.997	12,2	37,3	18,6	22,4	11,2	39,5
Acuerdos bilaterales							
Chile	7.997	0,9	96,3	4,2	85,4	0,4	98,1
Cuba	7.997	10,6	40,8	14,8	30,4	10,0	42,3
El Salvador	7.997	11,5	39,8	16,3	27,5	10,8	41,6
Guatemala	7.997	10,0	45,9	13,9	37,6	9,4	47,1
México	7.997	11,7	37,9	16,7	25,1	10,9	39,7
Nicaragua	7.997	11,8	38,7	16,7	26,6	11,0	40,4
Unión Europea	7.997	5,5	62,0	9,8	48,5	4,9	64,0
Mercosur							
Argentina	7.997	1,0	93,4	1,8	92,2	0,9	93,5
Brasil	7.997	0,8	94,0	1,8	92,2	0,7	94,2
Paraguay	7.997	1,9	88,1	4,2	80,3	1,5	89,3
Uruguay	7.997	3,3	81,3	5,5	73,1	2,9	82,5
Comunidad Andina							
Bolivia	7.997	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
Colombia	7.997	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0
Perú	7.997	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0

a Las franquicias incluyen: las franquicias negociadas en el acuerdo, así como las comprendidas en el arancel NMF.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.24. Asimismo, el Ecuador otorga trato preferencial a las importaciones procedentes de países con los que ha suscrito acuerdos en el marco de la ALADI. De conformidad con las disposiciones generales de la ALADI, el alcance de esas preferencias depende del nivel de desarrollo del país beneficiario: entre los participantes en la ALADI, los países a los que se han otorgado mayores ventajas son el Estado Plurinacional de Bolivia y el Paraguay.

3.1.3.5 Concesiones arancelarias

3.25. El Ecuador continúa implementando regímenes especiales que permiten suspender, exonerar o reducir el arancel. Dentro de los principales regímenes que operan en el Ecuador se destacan la reimportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado; admisión temporal para perfeccionamiento activo; reposición de mercancías con franquicia arancelaria y transformación bajo control aduanero. Además, el régimen de almacén especial permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior. Las mercancías importadas bajo el régimen de feria internacional pueden ingresar al país con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado.

3.26. El intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo interno entre las poblaciones fronterizas (tráfico fronterizo) se lleva a cabo libre del pago de tributos al comercio exterior, dentro de ciertos límites establecidos por el SENA. Asimismo, las importaciones que haga el Estado y los efectos personales, los envíos de socorro, las donaciones, los aparatos médicos y los paquetes postales pueden ser exonerados de los impuestos de importación (recuadro 3.2).

Recuadro 3.2 Importaciones exentas de tributos al comercio exterior

Los efectos personales de viajeros.

Los menajes de casa y equipos de trabajo.

Los envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.

Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.

Las donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquéllos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos y similares, y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria.

Los féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos; muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Las previstas en la Ley de Inmунidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional.

Los aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilicen las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección. Los vehículos para estos mismos fines, dentro de los límites previstos en la Ley sobre Discapacidades.

Los paquetes postales, cuyo peso sea menor o igual a 4 kg y su valor de transacción, sin considerar el flete y el seguro, sea menor o igual a 400 dólares EE.UU., siempre que se trate de bienes de uso para el destinatario y que no estén destinados a la venta. Se consideran también paquetes postales:

- libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos a licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial
- los paquetes, valijas o sacos que contengan documentos o artículos denominados Co-mail, ingresados al país por las líneas de transporte internacionales, por sus propios medios de transporte y para su particular uso.

Los objetos y piezas pertenecientes al patrimonio cultural del Estado importados o repatriados por las instituciones del Estado legalmente establecidas para el efecto.

Los desperdicios de mercancías amparadas en regímenes especiales que se destruyan conforme a las regulaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Fuente: COPCI (artículo 125).

3.27. En el Ecuador el arancel es un instrumento de política económica que se utiliza para promover el desarrollo de los diferentes sectores, de conformidad con la política gubernamental, que tiene como objetivo el incremento de la competitividad de los diferentes sectores. Por lo tanto, el COMEX puede modificar los aranceles, ya sea de oficio o a petición de una parte interesada. Es así como en 2017 se redujeron a 0% los aranceles de los insumos para la industria farmacéutica, de máquinas y aparatos para la industria del calzado, y de algunas resinas para la fabricación de frenos.¹⁷

3.28. El COMEX está, asimismo, facultado para diferir, de manera temporal, la imposición de los aranceles en general o en sectores específicos de la economía, según convenga a la producción nacional o a las necesidades económicas del Estado o de una industria. Por lo tanto, en algunos casos se otorgan concesiones o "diferimientos" arancelarios, que pueden ser temporales, para importar un determinado volumen o una cuota específica de algún producto; para obtener este beneficio los importadores deben cumplir ciertos requisitos específicos que varían según el producto, como, por ejemplo, absorber la cosecha nacional. Durante el periodo objeto de examen, se ha diferido el pago de los aranceles en varias ocasiones, por lo general al 0%, por diferentes circunstancias (cuadro 3.6). Estos "diferimientos" se otorgan una vez absorbida la cosecha nacional de maíz y soya; en ciertos casos, para beneficiarse del diferimiento se requiere un registro de

¹⁷ Resoluciones COMEX N° 014-2017, N° 018-2017 y N° 015-2017.

importador.¹⁸ En otros casos, el diferimiento arancelario se otorga solo para un contingente, por ejemplo, los neumáticos (SA4011.20.10.00), o para la importación de alambón.¹⁹

Cuadro 3.6 Diferimiento/reducción arancelaria a 0%, 2012-2018

Código del SA	Descripción	Requisito/Observación	Resolución del COMEX N°
1001.19.00.00 1001.99.10.00 1101.00.00.00 1103.11.00.00 2304.00.00.00	Trigo y harina de trigo morcajo	Diferimiento arancelario a 0%. Suspensión del SAFF.	099-2012 001-2015 012-2015
8516.60.20.21	Torta de soya	Diferimiento arancelario a 0%. Los importadores deben absorber toda la cosecha nacional de maíz y soya. Suspensión del SAFF.	103-2013 040-2014 039-2016
7228.30.00	Cocinas de inducción en CKD	Diferimiento arancelario a 0%. Los fabricantes deben obtener el Registro de Importador y cumplir con el "Programa de Cocción Eficiente"	013-2014 039-2014 045-2014
7214.10.00 7216.31.00 7216.32.00 7216.33.00 7228.70.00 7229.20.00 7326.20.00 8410.90.00 8413.70.19 8481.80.99 8414.30.99 8481.90.90	Las demás barras, simplemente laminadas	Diferimiento arancelario por 10 años a 0%.	020-2014
6305.10.10.00 8703.80.10.10 8703.80.10.90 8703.80.90.10 8703.80.90.90	Productos metalmecánicos	Diferimiento arancelario a 0%. Incentivo al desarrollo del sector metalmecánico.	027-2014
8418.61.00.00 8418.99.90.00 8516.10.00.00 8516.90.00.00	Sacos de yute	Diferimiento arancelario a 0%.	001-2015
8479.89.90.00 8419.40.00.00 8421.39.90.00	Vehículos eléctricos	Diferimiento arancelario a 0%. Eliminar los cupos y cualquier otro tipo de restricción para la importación de este tipo de vehículo.	009-2015
5903.10.00	Calentadores eléctricos de agua y bombas de calor y partes y piezas	Diferimiento arancelario a 0%. Promover la producción de calentadores eléctricos de agua.	020-2015
4011.10.10 4011.10.10.00 4011.10.90.00 4011.20.10.00	Aparatos de destilación o rectificación	Diferimiento arancelario a 0%. Destinados al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de gasolina ECOPAIS y/ o su exportación	031-2015
8708.80.20.20	Telas con poli (cloruro de vinilo)	Diferimiento arancelario a 0% a solicitud de una sola empresa. La tela deber ser utilizada para fabricar muebles de metal. Los importadores deben registrarse en el MIPRO	038-2015
8708.80.20.20	Neumáticos radiales y los demás	Diferimiento arancelario a 0% Cuota de importación	036-2012 042-2015 035-2016
	Amortiguadores y sus partes	Diferimiento arancelario a 0% Los importadores tienen que registrarse en el MIPRO.	004-2016

¹⁸ Resolución COMEX N° 103 2013.

¹⁹ Resoluciones COMEX N° 036-2012, N° 042-2015, N° 035-2016, N° 019-2017 y N° 028-2017.

Código del SA	Descripción	Requisito/Observación	Resolución del COMEX N°
La lista de productos que se beneficia está definida por el Comité de Política Tributaria conforme a Resolución N° CPT-RES-2016-04 y sus reformas	Bienes de capital	Diferimiento arancelario a 0%. Bienes de capital no producidos en el Ecuador para las zonas afectadas por el terremoto. Se establece también una cuota de importación.	029-2016
8438.80.90.00 8422.30.10.00	Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto	Diferimiento arancelario a 0%.	038-2016
8470.89.90.90	Las demás maquinas cosechadoras automáticas para el sector acuícola	Reducción arancelaria a 0%.	041-2016
7227.20.00.00 7213.20.00.00 7213.91.10.00 7213.91.90.00 7213.99.00.00 7227.10.00.00 7227.20.00.00 7227.90.00.00	Alambrón	Diferimiento arancelario a 5%; arancel para un contingente específico de 10.000 y luego de 12.000 toneladas.	019-2017 028-2017

Fuente: Elaborado por la Secretaría, sobre la base de las Resoluciones del COMEX.

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.29. Las importaciones están sujetas además a otras cargas que incluyen: la tasa aduanera (hasta 2018)²⁰, el impuesto a la salida de divisas (ISD), el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE) y la contribución al Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA).

3.30. La contribución al FODINFA es del 0,5% y se aplica sobre el valor c.i.f. de las importaciones. Los productos nacionales no están sujetos a esta contribución.²¹

3.31. El impuesto al valor agregado (IVA) grava la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y el valor de los servicios prestados. El IVA tiene dos tasas: la tasa general del 12%, que afecta a la mayoría de las líneas arancelarias del Arancel ecuatoriano, y las tasas del 0%.²² En el caso de las importaciones, la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor c.i.f. más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación.

3.32. El impuesto a los consumos especiales (ICE), un impuesto que varía según los bienes y servicios, grava determinados productos y servicios, sean nacionales o importados. El ICE puede ser *ad valorem* o específico dependiendo del producto (cuadro 3.7). La base imponible para calcular el ICE *ad valorem* es el precio ex aduana multiplicado por 1,25. El precio ex aduana es el valor en aduana de los bienes más la tasa arancelaria, los fondos (como FODINFA) y las tasas extraordinarias (como fue el caso de la salvaguardia sobre balanza de pagos) recaudadas por la autoridad aduanera

²⁰ Mediante la Resolución N° SENA-SENAE-2017-0001-RE se estableció la tasa de servicio de control aduanero. Esta se eliminó en 2018 mediante la Resolución N° SENA-SENAE-2018-0003-RE, de 7 de junio de 2018.

²¹ Decreto Ejecutivo N° 248 de 1 de diciembre de 1988.

²² Artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), de 17 de noviembre de 2004 (reformada).

al momento de sacar de la aduana el producto importado.²³ El ICE es, en la mayoría de los casos, *ad valorem* y varía entre el 0% y el 300%. El ICE específico grava los cigarrillos, la cerveza, las bebidas gaseosas, el alcohol y los productos alcohólicos. La cerveza, el alcohol y los productos alcohólicos distintos a la cerveza actualmente están sujetos a tasas específicas o mixtas, según el precio. La tasa mixta se utiliza para el alcohol y bebidas alcohólicas. Los productores de bebidas alcohólicas que utilicen alcohol o aguardiente artesanal de caña de azúcar producidos por micro o pequeñas empresas tendrán una rebaja en la tarifa específica.²⁴

Cuadro 3.7 ICE, 2011 y 2018 (29 de octubre)

Producto	Código del SA	2011		2018	
		Número de líneas arancelarias	Tasa	Número de líneas arancelarias	Tasa
ICE <i>ad valorem</i> (%)					
Alcohol y productos alcohólicos distintos de la cerveza	2204	5	40	n.a.	n.a.
	2205	2			
	2206	1			
	2207	2		2	40
	2208	16		n.a.	n.a.
Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente	8419	n.a.	n.a.	1	100
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	9301	1	300	12	300
	9302	n.a.	n.a.	4	
	9303	2	300	10	
	9304	n.a.	n.a.	2	
	9306	7	300	6	
Aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo	8703	1	15	n.a.	n.a.
	8802	7		7	15
	8901	1		1	
	8903	4		5	
Bebidas gaseosas	2201	1	10	1	10
	2202	2			
Cigarrillos	2402	4	150	2	150
Cerveza	2203	1	30	n.a.	n.a.
Estufas, calderas con hogar, cocinas	7321	n.a.	n.a.	5	100
Furgonetas con un precio de venta al por menor de hasta 30.000 \$EE.UU.	8702	1	5	n.a.	n.a.
Lámparas incandescentes	8539	5	100	9	100
Los demás tabacos	2403	n.a.	n.a.	4	150
Perfumes y aguas de tocador	3303	1	20	1	20
Vehículos automóviles con un precio de venta al por menor ≤ 20.000 \$EE.UU. hasta 30.000 \$EE.UU.	8703	9	5	n.a.	5
Vehículos automóviles con un precio de venta al por menor > 30.000 \$EE.UU. y ≤ 40.000 \$EE.UU.	8705	7	15	n.a.	15.
Vehículos automóviles con un precio de venta al por menor > 40.000 \$EE.UU.	8711	6	15-35	n.a.	15-35
Vehículos automóviles distintos de las furgonetas con un precio de venta al por menor > 20.000 \$EE.UU. y ≤ 30.000 \$EE.UU.	8704	4	10	n.a.	10
Vehículos motorizados híbridos o eléctricos (hasta 3,5 toneladas de carga):		n.a.	n.a.	n.a.	
con un precio de venta al por menor ≤ 35.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	0
con un precio de venta al por menor > 35.000 \$EE.UU. y ≤ 40.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	8

²³ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>.

²⁴ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>.

Producto	Código del SA	2011		2018	
		Número de líneas arancelarias	Tasa	Número de líneas arancelarias	Tasa
con un precio de venta al por menor > 40.000 \$EE.UU. y ≤ 50.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	14
con un precio de venta al por menor > 50.000 \$EE.UU. y ≤ 60.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	20
con un precio de venta al por menor > 60.000 \$EE.UU. y ≤ 70.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	26
con un precio de venta al por menor > 70.000 \$EE.UU.		n.a.	n.a.	n.a.	32
Videojuegos	9504	1	35	1	35
ICE específico o compuesto					
Alcohol y productos alcohólicos distintos de la cerveza (excepto la artesanal)	2204 2205 2206 2207 2208	n.a.	n.a.	7 2 1 1 21	7,22 \$EE.UU./l. de alcohol puro más 75%
Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano mayor a 1,4 millones de hectolitros)	2203	n.a.	n.a.	1	12 \$EE.UU./l. de alcohol puro más 75%
Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano mayor a 1,4 millones de hectolitros)	2203	n.a.	n.a.	1	9,62 \$EE.UU./l. de alcohol puro más 75%
Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano mayor a 730 mil hectolitros)	2203	n.a.	n.a.	1	7,72 \$EE.UU./l. de alcohol puro más 75%
Cerveza artesanal	2203	n.a.	n.a.	1	2,00 \$EE.UU./l. de alcohol puro más 75%
Cigarrillos	2402	n.a.	150	2	0,16 \$EE.UU./ unidad
Jugos de frutas u otros frutos (contenido de azúcar >25 gr/l).	2009	n.a.	n.a.	18	0,18 \$EE.UU./gr de azúcar añadido

n.a. No se aplica

Fuente: Información proporcionada por las autoridades e información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>.

3.33. Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, en 2011 el Ecuador estableció el impuesto redimible a las botellas plásticas (IRBP).²⁵ El IRBP se genera por envasar bebidas de todo tipo (alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua) en botellas plásticas no retornables, de material polietileno tereftalato (PET). Los productos lácteos y medicamentos envasados en botellas plásticas no retornables están exentos del IRBP. Este impuesto también grava las bebidas importadas embotelladas. En el momento de sacar de la aduana el producto embotellado, el importador debe pagar una tasa de dos centavos de dólar de los Estados Unidos (0,02 \$EE.UU.) por botella.²⁶

3.34. Los importadores también están sujetos al impuesto a la salida de divisas (ISD), que grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen desde el exterior. La

²⁵ Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado de 24 noviembre de 2011.

²⁶ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-redimible-botellas-plasticas-no-retornables>.

tasa del ISD es del 5%. Su base imponible constituye el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. Para el caso de los pagos efectuados desde el exterior por concepto de importaciones, la base imponible estará constituida por el valor en aduana de las mercancías que figure en la declaración aduanera y los demás documentos pertinentes.

3.35. Los pagos realizados por concepto del ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta (o de su anticipo) del año en que se efectuaron dichos pagos, así como de los cuatro años posteriores. Este listado se estableció en 2012, pero puede ser modificado en cada ejercicio fiscal.²⁷

3.36. Algunas transacciones están exoneradas del ISD, como por ejemplo los pagos por las importaciones para el consumo de cocinas eléctricas y de inducción, sus partes y piezas; ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; y sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluidas las duchas eléctricas. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad también se encuentran exonerados. Los pagos para la importación de bienes utilizados para ejecutar un proyecto público, cualquiera sea el régimen de importación empleado, y la adquisición de servicios para la ejecución del proyecto público también están exentos.²⁸

3.37. En el caso de las exportaciones de bienes y servicios, si las divisas correspondientes al pago de dichas exportaciones no ingresaran al Ecuador, se causaría ISD.²⁹

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.38. El COMEX se encarga de expedir las normas sobre los procedimientos de importación, distintos a los trámites aduaneros, como pueden ser los registros, autorizaciones, documentos de control previo y licencias.³⁰ El COMEX también determina las mercancías que están prohibidas. El reembarque de las mercancías cuya importación está prohibida es obligatorio, excepto para las prendas de vestir, los productos perecederos y el material educativo, que serán donados a la Secretaría de Estado a cargo de la política social (Reglamento del COPCI). La mayoría de las prohibiciones a la importación se mantienen por motivos sanitarios, fitosanitarios, ambientales y para cumplir con acuerdos internacionales.

3.39. En 2018, el Ecuador prohíbe las importaciones de ciertos productos (221 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA) sin importar su origen (gráfico 3.2). Las prohibiciones afectan en su mayoría a los productos químicos orgánicos (71 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 29 del SA) y los demás productos de la industria química (56 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 38 del SA), seguidos por los reactores nucleares (35 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 84 del SA), y los pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (34 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 03 del SA). Además, el Ecuador prohíbe la importación de otros productos (692 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA) según el origen de los productos por razones fito-zoosanitarias y para implementar, entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros convenios internacionales en los cuales el Ecuador es parte.

²⁷ Resolución N° CPT-03-2012 del Comité de Política Tributaria.

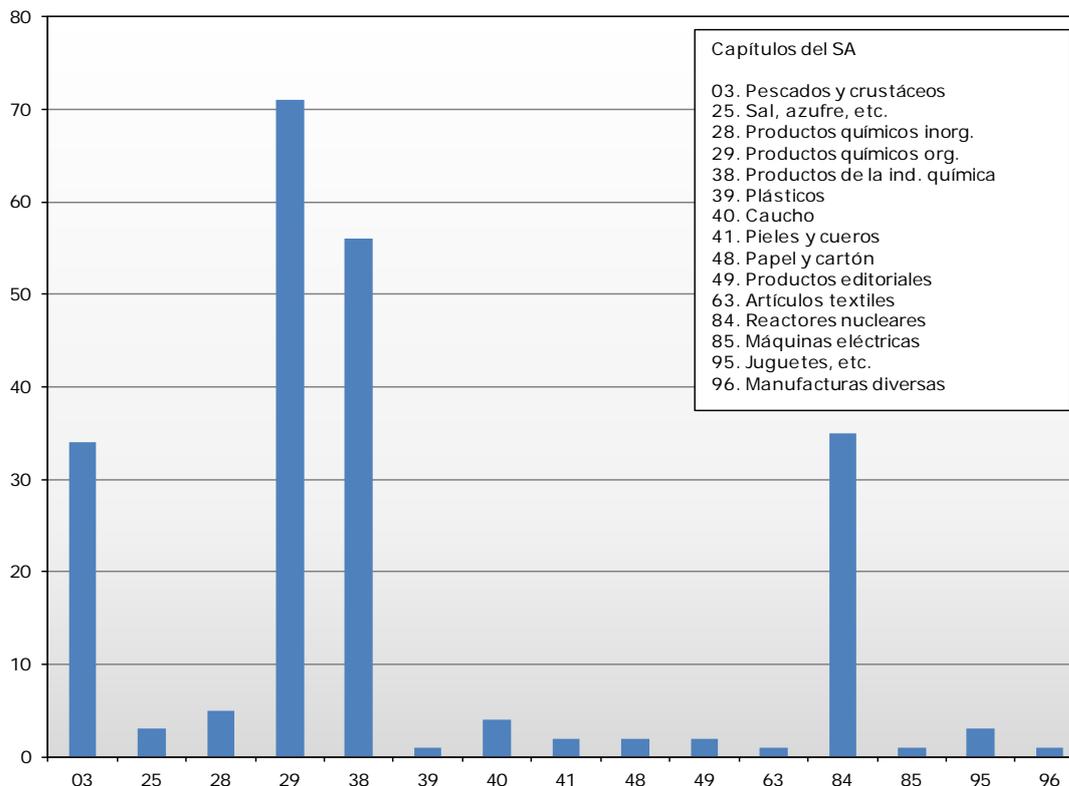
²⁸ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>.

²⁹ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>.

³⁰ Artículo 72f del COPCI de 29 de diciembre de 2010.

Gráfico 3.2 Prohibiciones de las importaciones por capítulo del SA, 2018

Número de líneas arancelarias



Nota: Están prohibidas 221 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.40. El Ecuador utiliza distintos documentos de control previo a la importación, entre ellos, el registro de importador, permisos, autorizaciones de importación previa, el certificado de inspección o de verificación de clasificación emitido en origen, el documento de destinación aduanera, certificados de reconocimiento y licencias automáticas y no automáticas.³¹ Además, algunos de los productos sujetos a reglamentos técnicos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) requieren un "Certificado de Reconocimiento" como documento soporte para la importación, y los productos sujetos a requisitos fito-zoosanitarios necesitan los certificados del caso.³²

3.41. El tipo de control previo puede variar para un mismo producto según las circunstancias. Por lo tanto, los requisitos pueden variar o se puede sustituir un tipo de permiso por otro.³³ Es así como se ha sustituido el "Registro de Producto" por la "Autorización para Importación de Plaguicidas y Afines de Uso Agrícola" o por la "Autorización sanitaria de productos veterinarios"; o el "Registro de Importador" por el "Permiso Fitosanitario de Importación" o "Permiso Zoosanitario de Importación"; o se han sustituido los documentos de control previo a la importación denominados "Registro Sanitario" y "Permiso de importación" por el documento "Licencia de importación no automática".³⁴ En general, la legislación ecuatoriana no especifica para qué se requiere cada tipo de documento de control previo, ni los requisitos para obtenerlo. La diferencia entre los diferentes documentos no es siempre evidente y la necesidad de imponer un tipo de control u otro tampoco lo es. Por ejemplo, en ciertos casos, el registro de importadores se puede requerir para que el importador pueda gozar

³¹ Resoluciones COMEX N° 009-2014, N° 015-2014 y N° 013-2017.

³² A partir del 27 de agosto de 2016, 284 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2017 requieren un "Certificado de Reconocimiento" como documento soporte para la importación (Resoluciones COMEX N° 011-2016, N° 116-2013, N° 003-2014, N° 006-2014, N° 007-2014, N° 010-2014, N° 013-2014, N° 014-2014, N° 011-2016, N° 019-2016, N° 025-2017 y N° 026-2017).

³³ Resolución COMEX N° 037-2016.

³⁴ Resoluciones COMEX N° 019-2014, N° 043-2015, N° 005-2016, N° 027-2016, N° 037-2016, N° 019-2017, N° 022-2017, N° 023-2017 y N° 024-2017.

de una reducción o concesión arancelaria o para evitar el ingreso al país de productos robados.³⁵ Asimismo, ciertas importaciones se pueden exceptuar del requisito de control previo.

3.42. En 2012, el COMEX estableció una licencia de importación, de carácter general y no discriminatoria, para las importaciones bajo cualquier régimen o destino aduanero. Esta licencia es un requisito necesario para desaduanar las mercancías y el COMEX debe determinar los requisitos, plazos y condiciones que deben cumplir los importadores para obtener las licencias no automáticas.³⁶ En el caso de las licencias no automáticas de importación para los alimentos básicos, que son otorgadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, este emitió un instructivo para que los importadores puedan obtener las licencias.³⁷ No obstante, para la emisión de cualquier tipo de la licencia se requiere un auto o sentencia en firme.³⁸

3.43. Según el instructivo emitido por el MAGAP, todos los importadores pueden solicitar autorización de importación para los productos sujetos al régimen de licencias no automáticas. El régimen de licencias se basa en si dichas importaciones complementan la capacidad de producción nacional para satisfacer la demanda interna. El MAGAP realiza un análisis técnico para determinar el volumen de importación que se permitirá, basándose, entre otros factores, en las perspectivas de la producción nacional, la demanda y el consumo internos del producto a importarse, y la compra de productos nacionales que haya hecho el importador en los dos últimos años. La aprobación total o parcial de las licencias de importación solicitadas será puesta en vigencia mediante una resolución de la Subsecretaría de Comercialización. Sin embargo, para evitar un daño grave a los productores nacionales, bajo ningún concepto se permitirán las importaciones en épocas de salida de la producción nacional.³⁹

3.44. El término "licencia automática o no automática", utilizado en esta sección, engloba todos los tipos de control a la importación, excepto los relativos a prescripciones sanitarias o técnicas. Se ha utilizado esta terminología, ya que así fueron presentados los datos proporcionados por las autoridades a la Secretaría. Sin embargo, los datos no indican qué licencias son automáticas y cuáles no lo son. Estos controles se aplican a las importaciones originarias de cualquier territorio.⁴⁰

3.45. Para obtener una licencia automática o no automática se requieren diferentes documentos de control. Estos documentos son emitidos por distintos ministerios, según su autoridad y/o el producto, entre ellos, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Acuicultura y Pesca, el Ministerio de Industrias y Productividad, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3.46. En el último examen de las políticas comerciales del Ecuador, realizado en 2012, se identificaron 1.364 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA que requerían algún tipo de control a la importación. En 2018, 2.158 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA estaban sujetas a algún tipo de control a la importación (licencias automáticas o no automáticas). Estas medidas afectaban sobre todo a productos tales como el algodón (capítulo 52 del SA) y las prendas de vestir (capítulos 61 y 62); los productos químicos orgánicos (capítulo 29 del SA); y las preparaciones de hortalizas y frutos (capítulo 20 del SA) (gráfico 3.3).

³⁵ Resoluciones COMEX N° 50-2012, N° 009-2014, N° 015-2014 y N° 010-2017.

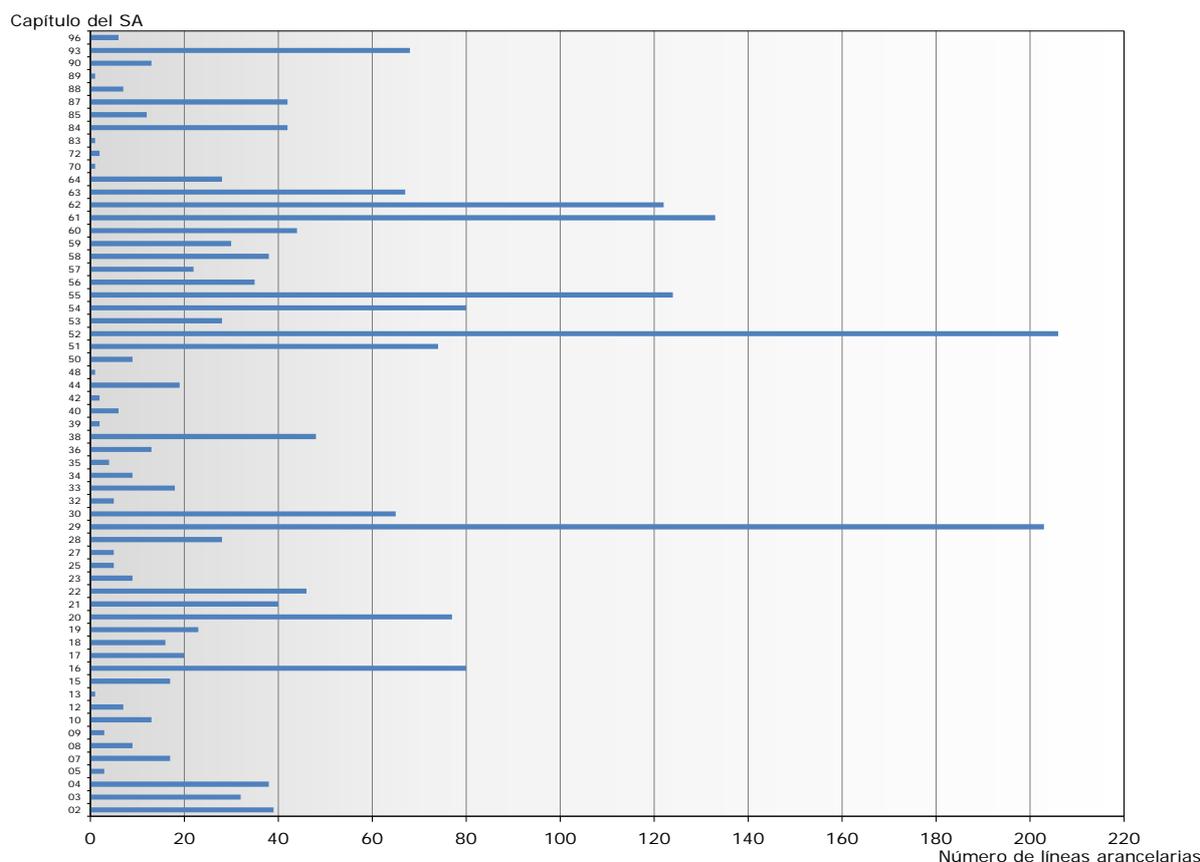
³⁶ Resolución COMEX N° 56-2012.

³⁷ Resolución COMEX N° 102-2013 y Resolución N° 299 del MAGAP de 14 de junio de 2013.

³⁸ Resolución COMEX N° 56-2012.

³⁹ Resolución N° 299 del MAGAP de 14 de junio de 2013.

⁴⁰ Resolución COMEX N° 102-2013.

Gráfico 3.3 Licencias automáticas y no automáticas por capítulo del SA, 2018

Nota: Están sujetas a licencias automáticas y no automáticas 2.158 líneas arancelarias.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades el 1º de enero de 2018.

3.47. Durante el periodo objeto de examen, el Ecuador ha impuesto restricciones cuantitativas a ciertos productos. En 2013 se estableció una cuota de importación para los vehículos (SA8706.00.10.80, SA8706.00.21.80); en 2014 también se estableció una cuota de importación para los vehículos eléctricos⁴¹; y una medida similar se adoptó en 2015, pero en esta ocasión la medida abarcó un número mayor de líneas arancelarias.⁴² El COMEX determina, por medio de resolución, la adjudicación de la cuota.⁴³ Además, se aprobaron cuotas de importación de vehículos (SA8703.24.10.90) para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana.⁴⁴ En general, la importación de vehículos usados está prohibida, pero puede haber excepciones para los vehículos de uso agrícola o para ser utilizados en otras actividades, y en algunos casos se les reduce el arancel al 0%.⁴⁵ A partir de 2012, los teléfonos celulares (SA8517.12.00.00) han estado sujetos a una restricción cuantitativa y en 2013 aumentó el número de líneas arancelarias sujetas a esta medida (SA8552); en 2015 se estableció una cuota para la importación de otros celulares (SA8517.12.00.29, SA8517.12.00.39 y SA8517.12.00.99).⁴⁶ Al igual que en el caso de los automóviles, el COMEX determina por medio de resolución la adjudicación de la cuota importada de celulares.⁴⁷

⁴¹ Resolución COMEX N° 049-2014.

⁴² Resolución COMEX N° 050-2015.

⁴³ Resoluciones COMEX N° 101-2013, N° 003-2013, N° 106-2013, N° 019-2015, N° 050-2015 y N° 050-2015.

⁴⁴ Resolución COMEX N° 106-2013

⁴⁵ Resoluciones COMEX N° 025-2014 y N° 024-2014.

⁴⁶ Resoluciones COMEX N° 115-2013, N° 047-2014, N° 014-2015, N° 024-2015 y N° 049-2015.

⁴⁷ Resoluciones COMEX N° 104-2013, N° 014-2014 y N° 035-2014.

3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.48. El marco jurídico que rige las medidas antidumping y compensatorias incluye las disposiciones de los Acuerdos pertinentes de la OMC y del GATT de 1994, el COPCI de 2010 y su Reglamento, y las Decisiones N° 283, N° 456 y N° 457 de la Comunidad Andina. El Ecuador ha notificado a la OMC la Resolución N° 42 del Comité de Comercio Exterior, "Requisitos y procedimientos para investigación de dumping y aplicación de medidas de antidumping", publicada en el Registro Oficial N° 677 de 5 de abril de 2012.⁴⁸ El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es la entidad encargada de llevar a cabo las investigaciones, en tanto que el SENAIE se ocupa de aplicar los derechos antidumping y compensatorios.

3.49. La legislación dispone que los derechos antidumping y compensatorios se mantendrán vigentes durante el tiempo y en la medida que sean necesarios para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional. No obstante, deberán eliminarse en un plazo de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor. Los derechos antidumping, salvaguardias o derechos compensatorios definitivos podrán revisarse y modificarse, periódicamente, a petición de parte o de oficio, en cualquier momento, previo informe de la Autoridad Investigadora, independientemente de que dichos derechos se encuentren sujetos a un procedimiento de controversia administrativa o judicial, nacional o internacional. Los gravámenes de importación que se impongan como resultado de las investigaciones contra prácticas desleales podrán ser menores al margen de dumping o al monto de la subvención comprobada, siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de productos, en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

3.50. El 30 de junio de 2018, el Ecuador no tenía ninguna medida antidumping definitiva en vigor; no obstante, su última notificación a la OMC a ese respecto correspondía al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2014. Desde 2010 solo se ha iniciado una investigación, con respecto al polipropileno metalizado hasta de 25 micrones de espesor (código 3920.20 del SA) procedente de Chile y Omán⁴⁹, a la que se puso fin sin aplicación de medidas provisionales o definitivas. A la misma fecha, el Ecuador no tenía ninguna medida compensatoria en vigor, y durante el periodo 2012-2018 no inició ninguna investigación en materia de derechos compensatorios.

3.1.6.2 Medidas de salvaguardia

3.51. En 2012, el Ecuador emitió nueva reglamentación para realizar investigaciones en materia de salvaguardias.⁵⁰ El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es la entidad encargada de llevar a cabo las investigaciones sobre salvaguardia. El ente encargado de determinar el daño o la amenaza de daño es el ministerio encargado del área de producción a la cual se refiere la investigación.⁵¹ La rama de producción se define como "el conjunto de los productores de productos similares o directamente competidores que operen en el territorio nacional o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una porción importante de al menos el 40% de la producción nacional total de estos productos que manifieste estar siendo afectada por el aumento de las importaciones".⁵² En el caso de productores atomizados o de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje requerido será del 25%. Las medidas de salvaguardia tendrán vigencia hasta por cuatro años y podrán ser prorrogadas hasta por cuatro años más, siempre que se justifique la necesidad de su mantenimiento, tomando en consideración el cumplimiento del programa de ajuste de la producción nacional.

3.52. Desde 2010, el Ecuador ha iniciado dos investigaciones en materia de salvaguardias: en los dos casos se aplicaron medidas definitivas. En la primera investigación, iniciada en 2010, el producto afectado se importaba bajo la subpartida NANDINA 7007.21.00.00 con descripción arancelaria (parabrisas) "de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos". La investigación dio lugar a la aplicación de un arancel específico por parabrisas, de una duración de tres años, a partir del 1° de noviembre de 2010. En el primer año se impuso un arancel de 12,72 dólares EE.UU. por parabrisas, que descendió a 9,54 dólares EE.UU. en el segundo

⁴⁸ Documento de la OMC G/ADP/N/1/ECU/3/Suppl.1, de 13 de mayo de 2016.

⁴⁹ Documento de la OMC G/ADP/N/230/ECU, de 9 de agosto de 2012.

⁵⁰ Resolución COMEX N° 43 -2012 (documento de la OMC G/SG/N/1/ECU/6, de 11 de mayo de 2012).

⁵¹ Resolución COMEX N° 43-2012.

⁵² Resolución COMEX N° 043-2012.

año, 6,36 dólares EE.UU. en el primer semestre del tercer año y 3,18 dólares EE.UU. en el segundo semestre.⁵³

3.53. En 2014, se inició una investigación para determinar si el aumento de las importaciones de ciertos tipos de pisos de madera y de bambú causaba un daño grave y una amenaza de daño grave a la producción nacional. Esta inicialmente conllevó la imposición de una medida de salvaguardia provisional.⁵⁴ En 2015, el Ecuador impuso una medida de salvaguardia definitiva, por un periodo de tres años, que consistió en una sobretasa arancelaria adicional, no discriminatoria, al arancel vigente.⁵⁵ El primer año la sobretasa fue de 1,50 dólares EE.UU. por kg. La medida se ha ido desmantelando progresivamente: a partir del segundo año la sobretasa fue de 1,12 dólares EE.UU. por kg y, a partir del tercero, de 0,75 dólares EE.UU. por kg.⁵⁶

3.54. En el marco de la Comunidad Andina (CAN), en diciembre 2014 el Ecuador impuso una salvaguardia cambiaria para los productos originarios del Perú y Colombia. La medida consistió en la aplicación de un derecho aduanero *ad valorem* equivalente al 7% para los productos originarios del Perú y del 21% para los productos originarios de Colombia.⁵⁷ Esta medida se aplicó a todo el universo arancelario y fue eliminada en marzo de 2015.⁵⁸

3.55. En 2017, el Ecuador adoptó dos salvaguardias en el marco de la CAN. La primera medida consistió en eliminar la preferencia arancelaria para las importaciones de polvo para la elaboración de detergente (SA3402.90.99.00), aumentando el arancel al 15%, es decir, al mismo nivel que el arancel NMF.⁵⁹ Esta medida se eliminó al final de 2017.⁶⁰ El mismo año, el Ecuador impuso otra salvaguardia en el marco de la CAN para las importaciones de azúcar (SA1701.14.00.00, SA1701.91.00.00, SA1701.99.10.00, SA1701.99.90.10 y SA1701.99.90.90) originarias de los países miembros de la CAN. En este caso, el Ecuador estableció un contingente anual, de 30.000 toneladas métricas con un arancel del 0%, para las subpartidas sujetas a la medida. Las importaciones que superen el contingente establecido se gravarán con el arancel NMF. Esta medida se aplicará por un periodo de dos años; y es prorrogable. El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) administra el contingente a través de un registro de importador.⁶¹

3.56. Además de las salvaguardias generales en el marco de la OMC y de las administradas en el marco de la CAN, se aplican medidas de "vigilancia" de productos. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, por delegación del COMEX, debe monitorear la evolución de las importaciones de productos que pudieran causar cualquier amenaza de perjuicio a una rama de la producción nacional, así como adoptar las medidas de vigilancia que correspondan. La decisión de someter a vigilancia será adoptada por el Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, previo informe técnico que emita la Autoridad Investigadora, de oficio o a solicitud de parte motivada. La duración de las medidas de vigilancia será limitada y podrán ser aplicadas por un plazo de doce meses. Cuando un producto se someta a vigilancia el importador requiere un "documento de vigilancia", validado por la Autoridad Investigadora, como documento de acompañamiento de la declaración aduanera, para poder llevar a cabo la importación.⁶² Cuando el precio unitario varíe en hasta un 5% en relación con el precio que se indica en el documento de vigilancia, se permitirá la importación. Si el precio es 5% más bajo que el indicado en el documento de vigilancia, la importación se detiene.

3.57. Durante el periodo 2014-2015, el Ecuador no adoptó ninguna medida de vigilancia. En el periodo 2016-2017, el Ecuador adoptó cuatro medidas de vigilancia para analizar las condiciones en que se realizaban las importaciones. En 2016, estas medidas afectaron a las importaciones de las demás bobinas de papel (SA4803.00.90)⁶³; los artículos moldeados o prensados de pasta de papel (SA4823.70.00.00)⁶⁴; el papel semiquímico para acanalar (SA4805.11.00.00); y los demás papeles

⁵³ Documentos de la OMC G/SG/N/8/ECU/3 y G/SG/N/10/ECU/4, de 21 de octubre de 2010.

⁵⁴ Documentos de la OMC G/SG/N/6/ECU/9, de 2 de septiembre de 2014, y G/SG/N/7/ECU/3, de 23 de octubre de 2014.

⁵⁵ Documento de la OMC G/SG/N/8/ECU/4, de 24 de abril de 2015 y Resolución COMEX N° 022-2015.

⁵⁶ Resolución COMEX N° 022-2015.

⁵⁷ Resolución COMEX N° 050-2014.

⁵⁸ Resoluciones COMEX N° 002-2015, N° 005-2015 y N° 010-2015.

⁵⁹ Resoluciones COMEX N° 011-2017 y N° 012-2017.

⁶⁰ Resolución COMEX N° 031-2017.

⁶¹ Resolución COMEX N° 030-2017.

⁶² Resolución COMEX N° 016-2014.

⁶³ Resolución N° MCE-VNIDC-2016-003-R de 717 de 22 de marzo de 2016.

⁶⁴ Resolución N° MCE-VNIDC-2016-006-R de 19 de agosto de 2016.

corrugados (SA4805.19.00.00).⁶⁵ En 2017 se adoptó una medida de vigilancia para las importaciones de refrigeradores y congeladores de uso doméstico y comercial (SA8418.10.20.00, SA8418.10.30.00, SA8418.10.90.00 y SA8418.50.00.90).⁶⁶

3.1.6.3 Salvaguardia por balanza de pagos

3.58. El Estado ecuatoriano, por medio del Comité de Comercio Exterior (COMEX), puede adoptar medidas de defensa comercial, tales como una salvaguardia, para restringir las importaciones con el fin de proteger la balanza de pagos. Es así como en 2015, para regular el nivel general de las importaciones, y de ese modo salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos y contrarrestar la falta de liquidez en la economía, el Ecuador introdujo con carácter temporal y no discriminatorio, inicialmente por un periodo de hasta 15 meses, una sobretasa arancelaria.⁶⁷

3.59. El 2 de abril de 2015, de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, el Ecuador notificó a la OMC que el 11 de marzo de 2015 había adoptado, con carácter temporal, una sobretasa arancelaria con el propósito de regular el nivel general de las importaciones, y de ese modo remediar los problemas críticos en su balanza de pagos.⁶⁸ En su notificación a la OMC, el Ecuador indicó que la medida notificada no excedía los límites necesarios para corregir el desequilibrio de la balanza de pagos que alcanzaría un valor de entre 2.000 millones y 2.400 millones de dólares EE.UU. en 2015. El Ecuador indicó que la medida se fundamentaba en el artículo XVIII, sección B del GATT de 1994 y en el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos.⁶⁹ En 2015 y 2016 el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos celebró consultas en relación con esta medida. Durante las consultas, los Miembros no estuvieron de acuerdo acerca de si la medida adoptada por el Ecuador serviría para corregir el déficit de balanza de pagos, ni respecto de su compatibilidad con las disposiciones de la OMC, pero reconocieron que el Ecuador había actuado de forma plenamente transparente y había respetado el calendario fijado para el desmantelamiento de la medida.⁷⁰

3.60. La sobretasa arancelaria gravaba las importaciones para consumo, y los bienes importados bajo otros regímenes de importación no se vieron afectados (artículo 147 del COPCI).⁷¹ La sobretasa se añadió al arancel NMF o al arancel preferencial al cual estaban sujetas las importaciones de consumo. Quedaron exentas del pago de la sobretasa importaciones tales como los efectos personales de viajeros, menaje de casa, envíos de socorro, donaciones del exterior y lo que importe el Estado (artículo 125 del COPCI); los bienes que se importaban con donaciones de la cooperación internacional; y las mercancías originarias de países que en el marco de la ALADI son considerados de menor desarrollo económico relativo (el Estado Plurinacional de Bolivia y el Paraguay).

3.61. La sobretasa arancelaria abarcó inicialmente 2.955 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2012, el equivalente al 38% del total del universo arancelario (7.581 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2012).⁷² Después de haberse impuesto la medida, se modificó la lista de líneas arancelarias afectadas, y quedaron gravadas por la sobretasa 2.938 líneas arancelarias.⁷³

3.62. La sobretasa fue *ad valorem* y se calculó sobre la base del valor c.i.f. de las importaciones. Comprendía cinco tasas: 5%, 15%, 20%, 25% y 45%. La mayoría de las líneas arancelarias estaban sujetas a una sobretasa mayor al 25%: la tasa del 45% gravaba el 45,4% de las líneas arancelarias y la del 25%, el 13,2%; mientras que la sobretasa del 5% se aplicaba al 24% de las líneas

⁶⁵ Resolución N° MCE-VNIDC-2016-007-R de 31 de octubre de 2016.

⁶⁶ Resolución N° MCE-MCE-2017-0001-R de 6 de junio de 2017.

⁶⁷ Resoluciones N° 011-2015, N° 001-2016; y documento WT/BOP/N/79 de la OMC, de 7 de abril de 2015.

⁶⁸ Resolución COMEX N° 011-2015.

⁶⁹ Documento de la OMC WT/BOP/S/18, de 27 de mayo de 2015.

⁷⁰ Documento de la OMC WT/BOP/R/114, de 31 de agosto de 2017.

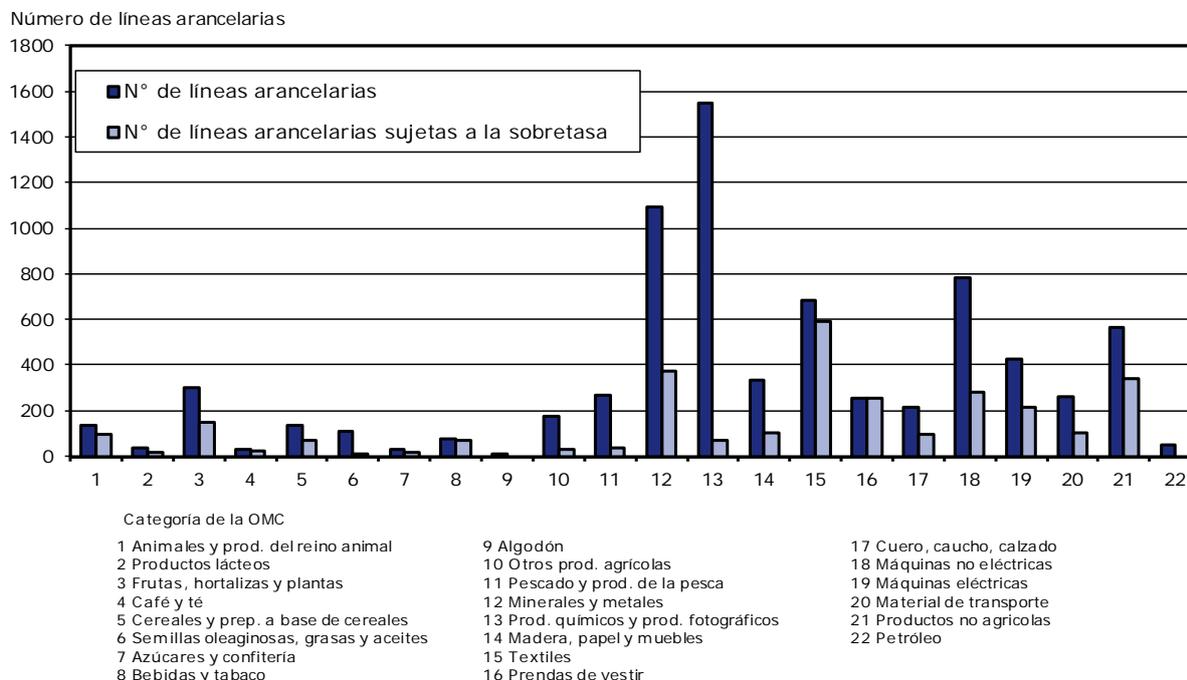
⁷¹ Resoluciones COMEX N° 016-2015 y N° 036-2015.

⁷² Resolución COMEX N° 016-2015, de 8 de abril de 2015.

⁷³ Inicialmente, el Ecuador mencionó 2.955 líneas del SA 2012 a nivel de 10 dígitos, de las cuales seis fueron eliminadas mediante la Resolución N° 16-2015. Sin embargo, además, la Secretaría constató que, de las 2.949 líneas restantes, cinco (5) códigos del SA 2012 no eran válidos, uno (1) correspondía a una subpartida que comprendía dos líneas arancelarias, y cinco (5) líneas no eran realmente líneas arancelarias, sino subpartidas, y las líneas correspondientes ya habían sido incluidas en la comunicación. Por lo tanto, se llegó a un total de 2.938 líneas arancelarias (documento de la OMC WT/BOP/S/18, de 27 de mayo de 2015).

arancelarias. En algunos casos (86 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2012), una parte de estas líneas estaba sujeta a una sobretasa del 0% (gráfico 3.4).

Gráfico 3.4 Líneas arancelarias sujetas a la sobretasa por categoría de productos de la OMC, 2015



Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.63. Los productos no agropecuarios (definición de la OMC) se vieron más afectados por la sobretasa que los productos agropecuarios (definición de la OMC). Un 83,5% de los productos sujetos a la sobretasa fueron productos no agropecuarios. Entre ellos, los más afectados fueron los textiles (591 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 15 del SA 2012), seguidos por los minerales y metales (370 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 12 del SA 2012) y otros productos no agrícolas (343 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 21 del SA 2012). Los productos agrícolas más afectados fueron las frutas, hortalizas y plantas (150 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del capítulo 03 del SA 2012).

3.64. Como resultado de la aplicación de esta sobretasa, en algunos casos el arancel aplicado excedió del arancel consolidado. Después de la imposición de la sobretasa a la importación, el 28% de todas las líneas arancelarias (2.101 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA 2012) quedó gravado con aranceles aplicados superiores a los niveles consolidados.⁷⁴

3.65. Durante el periodo de vigencia de la sobretasa arancelaria (2015-2017), aparte de las reducciones conforme al cronograma de desmantelamiento, se dieron varios cambios en las sobretasas arancelarias.⁷⁵ Algunos de estos cambios se efectuaron para mantener la coherencia con las diferentes políticas estatales y según conviniera a la producción nacional o a las necesidades del Estado.⁷⁶ Es así como durante el periodo de aplicación de la salvaguardia se modificaron algunas tasas; se exoneraron algunos productos; se redujo a 0% el arancel para ciertos productos; y se excluyeron algunos productos, como los importados para proyectos turísticos, los importados para cumplir contratos con el Estado ecuatoriano, los importados por comerciantes domiciliados en ciertas provincias específicas (Carchi, Huaquillas, Loja, Orellana y Sucumbios), productos específicos como los vehículos homologados y los vehículos para transporte público de pasajeros y escolar, los guantes

⁷⁴ Documento de la OMC WT/BOP/S/18, de 27 de mayo de 2015.

⁷⁵ Resoluciones N° 011-2015, N° 005-2016 y N° 006-2016.

⁷⁶ Artículo 72q del COPCI; Resoluciones COMEX N° 037-2015 y N° 047-2015.

para uso médico, los vehículos de tres ruedas, y las hélices para barcos y sus paletas.⁷⁷ En 2017, antes de que se dismantelara la salvaguardia, la rama de producción nacional de "perfiles extruidos de aluminio" solicitó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones la adopción de una medida de defensa comercial debido a prácticas desleales, por lo que el arancel *ad valorem* se modificó por uno compuesto y se excluyó a esos productos de la aplicación de la salvaguardia por balanza de pagos.⁷⁸

3.66. En 2015, el Ecuador presentó un cronograma de dismantelamiento de las sobretasas.⁷⁹ En enero de 2016, el Ecuador empezó a dismantelar la medida de salvaguardia, reduciendo la tasa de 45% al 40% y eliminando la tasa del 5% (abril).⁸⁰ En abril de 2016, a causa del terremoto que afectó al país de forma severa, el Ecuador anunció que postergaría la ejecución del cronograma de desgravación, propuesto y discutido en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos, hasta abril de 2017 (cronograma original) (cuadro 3.8). Además, en octubre de 2016, el Ecuador redujo la tasa del 40% al 35% y la del 25% al 15%, y se presentó un cronograma alternativo para dismantelar la medida.⁸¹

Cuadro 3.8 Cronograma de dismantelamiento de la medida de salvaguardia por balanza de pagos, 2017

Sobretasa	Abril de 2017	Mayo de 2017	Junio de 2017
Cronograma original			
15%	10,0%	5,0%	0,0%
25%	16,7%	8,3%	0,0%
40%	26,7%	13,3%	0,0%
Cronograma alternativo			
15%	10,0%	5,0%	0,0%
35%	23,3%	11,7%	0,0%

Fuente: Resoluciones COMEX N° 006-2016 y N° 021-2016.

3.67. En general, al eliminar la medida de salvaguardia, la mayoría de los aranceles MFN aplicados volvieron al nivel que se aplicaba en 2015 (cuadro 3.9). En 2018, solo en el caso de 20 líneas arancelarias el arancel NMF aplicado fue superior al de 2015, pero siempre estuvo por debajo del nivel consolidado; para dos líneas arancelarias que estaban sujetas a la sobretasa, fue menor al NMF de 2015. Para cinco líneas el arancel *ad valorem* que se aplicaba en 2015 se sustituyó por uno compuesto. Esta sustitución se dio en 2017, antes de que se dismantelara la salvaguardia, cuando la rama de producción nacional de "perfiles extruidos de aluminio" solicitó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones que adoptara "una medida de defensa comercial por las prácticas desleales"; por lo tanto, el arancel *ad valorem* se sustituyó por uno compuesto y se excluyeron estos productos de la aplicación de la salvaguardia por balanza de pagos.⁸²

Cuadro 3.9 Comparación de líneas arancelarias antes y después de imponer la salvaguardia (2015-2018)^a

Código del SA	Descripción	2015			2018
		Arancel NMF	Sobretasa	Arancel aplicado NMF	Arancel aplicado NMF
8702109080	Vehículos con motor de émbolo (pistón), en CKD	13	15	28	3
8453100000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	5	15	20	0
7216500000	Los demás perfiles, simplemente laminados o extruidos en caliente	15	45	60	20
7304290000	Los demás tubos	0	5	5	5
7308902000	Compuertas de esclusas	15	45	60	25

⁷⁷ Resoluciones COMEX N° 002-2016, N° 016-2015, N° 035-2015, N° 023-2015, N° 029-2015, N° 039-2015, N° 003-2016, N° 007-2016, N° 008-2016, N° 026-2016, N° 031-2016, N° 048-2016, N° 041-2015, N° 048-2016, N° 006-2017, N° 006-2017, N° 009-2017, N° 010-2017 y N° 015-2016.

⁷⁸ Resolución COMEX N° 005-2017.

⁷⁹ Documento de la OMC WT/BOP/R/114, de 31 de agosto de 2017.

⁸⁰ Resolución COMEX N° 001-2016.

⁸¹ Resoluciones COMEX N° 011-2015, N° 005-2016, N° 006-2016 y N° 021-2016.

⁸² Resolución COMEX N° 005-2017.

Código del SA	Descripción	2015			2018
		Arancel NMF	Sobretasa	Arancel aplicado NMF	Arancel aplicado NMF
8504219000	Los demás transformadores de dieléctrico líquido	15	15	30	25
8504221000	Transformadores de potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	15	15	30	25
8504341000	Transformadores de potencia inferior o igual a 1.600 kVA	15	15	30	25
7303000000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	0	5	5	15
7304110000	Tubos y perfiles huecos, de acero inoxidable	0	5	5	15
7304190000	Los demás tubos y perfiles huecos	0	5	5	15
7304220000	Tubos de perforación de acero inoxidable	0	5	5	15
7304230000	Los demás tubos de perforación	0	5	5	15
7304240000	Los demás tubos, de acero inoxidable	0	5	5	15
7304510000	Estirados o laminados en frío	10	45	55	25
7304410000	Estirados o laminados en frío	5	5	10	25
7304310000	Estirados o laminados en frío	0	5	5	25
7304390000	Los demás tubos	0	5	5	25
7304490000	Los demás tubos	0	5	5	25
7304590000	Los demás tubos	0	5	5	25
7304900000	Los demás tubos	0	5	5	25
7326110000	Bolas y artículos similares para molinos	0	5	5	25
7604102000	Perfiles, incluso huecos	10	45	55	5 % + 1.2 \$/kg
7604210000	Perfiles huecos	10	45	55	5 % + 1.2 \$/kg
7604291000	Barras	10	45	55	5 % + 1.2 \$/kg
7604292000	Los demás perfiles	10	45	55	5 % + 1.2 \$/kg
7608200000	De aleaciones de aluminio	15	45	60	5 % + 1.2 \$/kg

a Incluye solamente las líneas arancelarias estrictamente comparables.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.68. En junio de 2017, el Ecuador notificó a la OMC que, conforme a lo previsto, había suprimido la medida de salvaguardia por balanza de pagos el 1° de junio de 2017.⁸³

3.1.7 Otras medidas que afectan a las importaciones

3.69. La Corporación Financiera Nacional (CFN) ofrece financiamiento para la importación de materia prima y de productos semielaborados o terminados que no se produzcan en el Ecuador o cuya producción sea insuficiente para satisfacer la demanda local. Estos productos se deben transformar y el producto terminado se debe exportar.⁸⁴ El financiamiento se otorga por un plazo de hasta cinco años. El monto mínimo de financiamiento por medio de esta línea de crédito es de 50.000 dólares EE.UU. por cliente y el monto máximo, de 25 millones de dólares EE.UU. por sujeto de crédito y de 50 millones de dólares EE.UU. por grupo económico. La tasa de interés depende del porcentaje del financiamiento en función del valor total del proyecto. Este financiamiento se puede utilizar como capital de trabajo para todas las actividades económicas que la CFN B.P. está autorizada a financiar.⁸⁵

3.70. La Carta de Crédito de Importación es un instrumento financiero con el cual la CFN emite por cuenta de su cliente un crédito documentario a favor de un exportador en el extranjero. Esta será pagada cuando se cumplan las condiciones establecidas entre comprador y vendedor. Pueden utilizar

⁸³ Documento WT/BOP/N/84 de la OMC, de 20 de junio de 2017.

⁸⁴ Información en línea de la Corporación Financiera Nacional. Consultada en: <https://www.cfn.fin.ec/financiamiento-de-importacion-2/>.

⁸⁵ La lista completa de las actividades que la CFN puede financiar se encuentra en línea en: <http://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2016/02/Anexo-1-Activ.-Financiables-2.pdf>.

este instrumento las personas naturales o jurídicas que tengan ventas anuales mayores a 100.000 dólares EE.UU. El monto mínimo de la Carta de Crédito es de 50.000 dólares EE.UU. Este tipo de instrumento permite financiar importaciones a plazo y otorga seguridad de pago. Para operaciones recurrentes, el cliente podrá obtener una línea de crédito sobre la cual se emitan las Cartas de Crédito.⁸⁶

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.71. Pueden exportar tanto los ecuatorianos como los extranjeros residentes en el país. Para ser exportador se requiere obtener un número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), obtener la firma electrónica, en el Registro Civil, que tiene una vigencia de dos años, y registrarse en el sistema informático ECUAPASS del SENA. El exportador puede contratar los servicios de un agente de aduana autorizado por el SENA o un agente de Carga de Exportaciones registrado en el SENA para transmitir la declaración aduanera de exportación (DAE), o realizar la transmisión por su propia cuenta por medio del sistema ECUAPASS. Quien transmita la DAE se denominará "declarante" y será quien represente al exportador en el procedimiento de exportación.

3.72. El declarante debe gestionar los documentos de acompañamiento y/o soporte que deben adjuntarse a la DAE. Estos documentos comprenden la factura comercial, la lista de empaque, la autorización previa (en su caso), el certificado de origen (en su caso) y el certificado fito-zoosanitario (en su caso). El proceso de exportaciones comienza con la transmisión de la DAE. Una vez recibida la DAE se realiza el registro de informe de ingreso de exportaciones (IIE) de la mercancía a la zona primaria por donde será exportada. Una vez registrado el IIE, el sistema informático ECUAPASS asigna automáticamente el canal de aforo de las mercancías, que puede ser automático, documental o físico intrusivo.

3.73. Si el canal de aforo asignado es automático, se autoriza la salida de las mercancías del territorio aduanero ecuatoriano (Salida Autorizada); en caso contrario, se realiza el acto de aforo, y de no existir observaciones, el técnico operador responsable registra el cierre de aforo en el sistema ECUAPASS, y se asigna el estado de "Salida Autorizada" a la DAE. En caso de existir novedades en el proceso de aforo, el técnico operador registra las observaciones para que sean justificadas o subsanadas por el declarante en el periodo de un día. Con la salida autorizada de la DAE, la mercancía puede ser embarcada. En caso de ser necesario, el declarante puede corregir la DAE. Una vez embarcada la mercadería, el declarante puede regularizar la DAE ante el SENA, lo cual da por finalizado el proceso de exportación definitiva.

3.74. Además de la exportación definitiva, el Ecuador tiene otros regímenes de exportación (recuadro 3.3). Para las exportaciones sujetas a los regímenes exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo los procedimientos son diferentes y se requiere un agente de aduanas.

Recuadro 3.3 Regímenes de exportación

Exportación definitiva

Se permite la salida definitiva de mercancías, fuera del territorio aduanero ecuatoriano, o a una Zona Especial de Desarrollo Económico y a las Zonas Francas que están aún en operación ubicadas dentro del territorio aduanero ecuatoriano.

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

Se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por el uso que de ellas se haga.

⁸⁶ Cartas de Crédito Importación. Información en línea de la CFN. Consultada en: <https://www.cfn.fin.ec/cartas-de-credito-importacion/>.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Las mercancías de libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero, o a una Zona Especial de Desarrollo Económico y a las Zonas Francas que están aún en operación ubicadas dentro de dicho territorio, para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarse como productos compensadores exentos de los tributos correspondientes.

Fuente: Reglamento del COPCI.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.75. El Ecuador no impone impuestos a las exportaciones, con la excepción del banano y el café. Sin embargo, en el caso de las exportaciones de bienes y servicios, si las divisas correspondientes al pago por dichas exportaciones no ingresaran al Ecuador, estas causarían ISD.⁸⁷

3.76. Las exportaciones de banano y de café estaban sujetas a una tasa de exportación del 0,7% y 2%, respectivamente, sobre el valor f.o.b. de la exportación.⁸⁸ En 2013 se suspendió la tasa de exportación del banano, que se utilizaba para financiar el Fondo Gremial Bananero.⁸⁹ Asimismo, en 2015, se suspendió el uso la tasa de exportación sobre el café.⁹⁰ La contribución agrícola cafetalera del 2% sobre el valor f.o.b. del café en grano, tostado en grano y tostado molido por cada unidad de 100 lb que se exportaba se utilizaba como parte de los fondos que se requieren para financiar el Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC).⁹¹

3.77. Las autoridades observaron que las tasas que se exijan para otorgar permisos, registros, autorizaciones, licencias, análisis, inspecciones y otros trámites relacionados con la exportación de mercancías, se fijarán en proporción al costo de los servicios efectivamente prestados.

3.2.3 Precios mínimos de exportación

3.78. Las exportaciones de banano están sujetas a un precio mínimo de referencia. El precio de referencia lo fija el MAG (anteriormente el MAGAP), basándose en el precio de sustentación que los exportadores deben pagar al productor (sección 4).

3.79. El Ecuador utiliza precios mínimos de referencia de exportación para fines de tributación interna para el cacao en grano (SA1801.00.19) y los semielaborados de cacao (de las partidas SA1803, SA1804 y SA1805 del SA). Estos precios se fijan semanalmente a partir de los precios de la Bolsa de Nueva York, y sirven de referencia para la comercialización de esos productos en el mercado interno. En el caso del café (SA09011190), en 2015 se eliminaron los precios mínimos de referencia, cuando se derogó la Ley Especial del Sector Cafetalero. El Ecuador no fija precios mínimos de referencia para el camarón. Sin embargo, la Subsecretaría de Acuicultura emite mensualmente, a través de la Dirección de Gestión Acuícola, una lista de precios de referencia para la exportación de productos acuícolas, con fines netamente informativos. De acuerdo con las autoridades, el propósito de esta lista de precios de referencia es brindar al productor y exportador camaronero ecuatoriano un mejor conocimiento de los precios en el mercado internacional.

3.2.4 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.80. El Comité de Comercio Exterior (COMEX) se encarga de expedir las normas sobre los requisitos de exportación, distintos a los trámites aduaneros, como pueden ser los registros, autorizaciones, documentos de control previo y licencias.⁹²

3.81. En 2018, el Ecuador prohíbe las exportaciones definitivas y las exportaciones temporales para el perfeccionamiento pasivo respecto de ciertos productos (480 líneas arancelarias del SA a nivel de

⁸⁷ Información en línea del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Consultada en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>.

⁸⁸ Información proporcionada por las autoridades.

⁸⁹ Acuerdo Ministerial N° 406 de 11 de septiembre 2013.

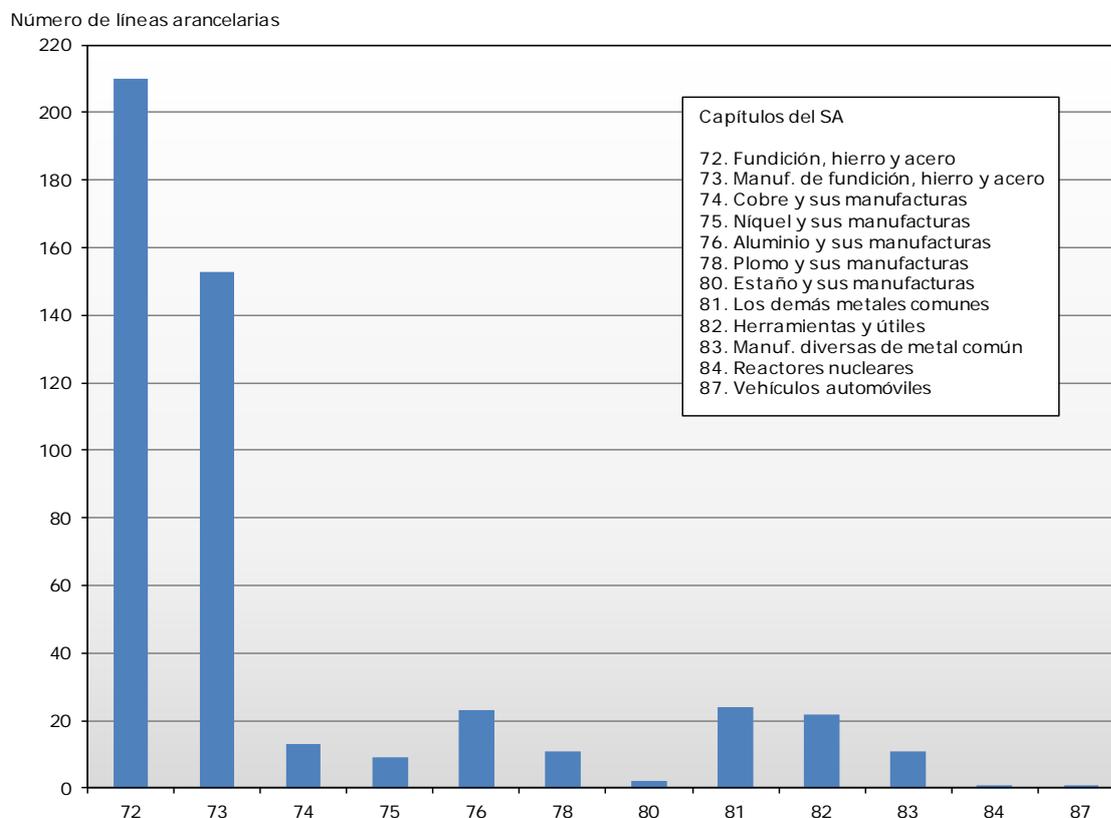
⁹⁰ Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIAP) y derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, Registro Oficial N° 446 de 26 de febrero de 2015.

⁹¹ Ley Especial del Sector Cafetalero (Texto codificado) de 2004 de 17 marzo de 2004.

⁹² Artículo 72 f) del COPCI de 29 de diciembre de 2010.

10 dígitos) (gráfico. 3.5). Las prohibiciones afectan en su mayoría a los productos metálicos y sus manufacturas, las herramientas y útiles, los reactores nucleares y los automóviles.

Gráfico 3.5 Prohibiciones de las exportaciones por capítulo del SA, 2018

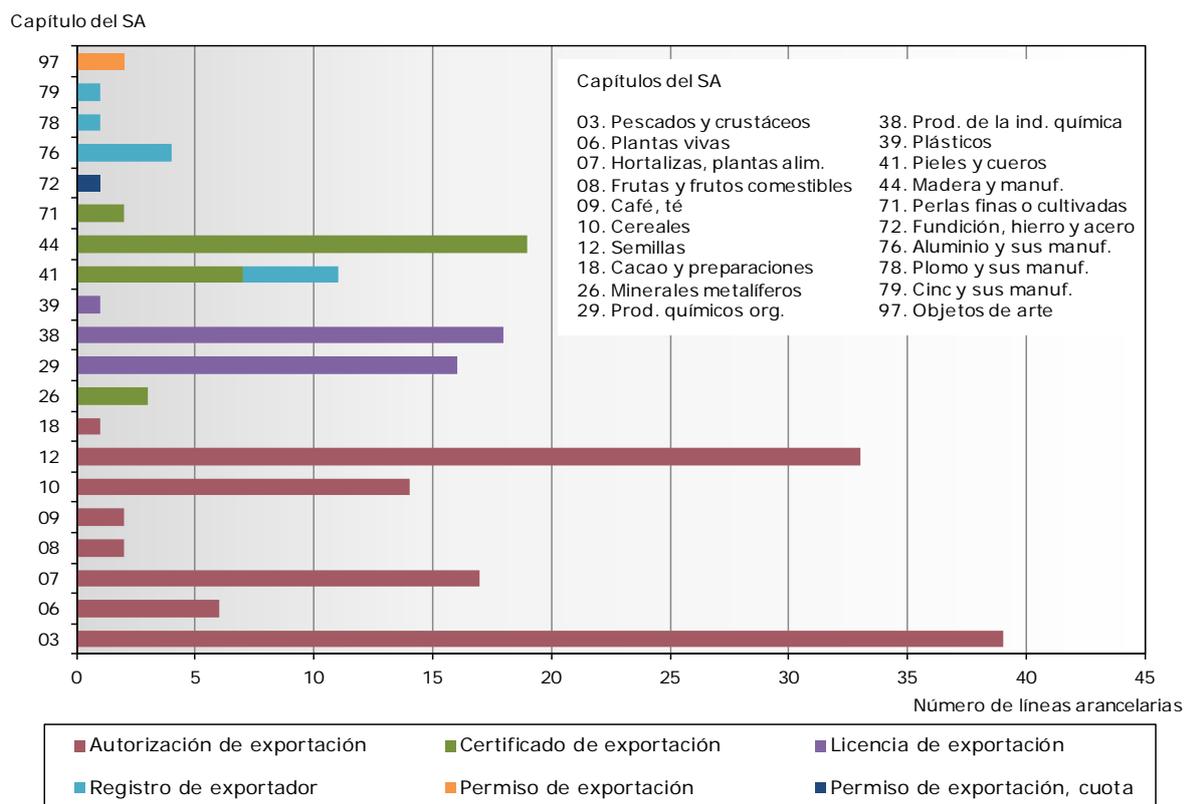


Nota: Están prohibidas 480 líneas arancelarias.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.82. Como en el caso de las importaciones, el Ecuador utiliza distintos documentos de acompañamiento previo a la declaración aduanera de exportación (DAE) para las exportaciones definitivas, entre ellos, la autorización de exportación, el registro de exportador, el certificado de exportación, el permiso de exportación y la licencia de exportación.⁹³ En 2018, este tipo de requisito afectaba a 193 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA (gráfico 3.6).

⁹³ Resoluciones COMEX N° 009-2014, N° 015-2014 y N° 013-2017.

Gráfico 3.6 Restricciones a la exportación por capítulo del SA y tipo de restricción, 2018

Nota: Están sujetas a restricciones a la exportación 193 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.83. En general, en el Ecuador se garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de las que pudieran afectar a la salud pública, la preservación del medio ambiente, la sanidad animal y vegetal⁹⁴, y el patrimonio cultural. Se pueden, también, restringir las exportaciones para cumplir los compromisos asumidos por el Ecuador en el marco de los distintos acuerdos internacionales de los cuales es signatario, como el Protocolo de Montreal.⁹⁵

3.84. Los controles se utilizan también con la finalidad de compilar estadísticas. La Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) mantiene los registros correspondientes, a fin de llevar los controles estadísticos de las actividades de comercialización y exportación de sustancias minerales, así como también de velar por el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la ley, entre ellas la de asegurar que el origen de los minerales sea lícito; de ahí que las exportaciones de los minerales de cobre, plata y oro (SA2603.00.00.00, SA2616.10.00.00, SA2616.90.10.00, SA7108.12.00.00 y SA7106.91.00.00) requieran un certificado de exportación emitido por la ARCOM, sin el cual no se autoriza la exportación de este mineral.⁹⁶

3.85. Los controles a la exportación se pueden utilizar para apoyar a industrias específicas o para incentivar la producción nacional de ciertas industrias específicas.⁹⁷ Por ello, el "Programa de reducción de la contaminación ambiental, racionalización del subsidio de combustibles de transporte público y su chatarrización" establece la prohibición de la exportación de chatarra (SA7204.30.00.00, SA7204.10.00.00, SA7204.29.00.00, SA7204.41.00.00, SA7204.49.00.00, SA7204.50.00.00, SA7205.10.00.00, SA72.05.21.00.00, SA7205.29.00.00, SA7403.22.00.00, SA7404.00.00.00 y SA7602.00.00.00). Sin embargo, si se comprueba que existe una sobreoferta de chatarra (en relación con la capacidad de procesamiento de las empresas chatarrizadoras), o que el precio de

⁹⁴ Resolución COMEX N° 029-2017.

⁹⁵ Resolución COMEX N° 023-2017.

⁹⁶ Requisitos para certificado exportación titulares derechos mineros, Resolución N° 017-ARCOM-2017.

⁹⁷ Artículo 284 de la Constitución de la República de Ecuador.

mercado referencial, obtenido calculando el promedio móvil de los últimos tres meses, no mantiene una relación adecuada con el precio pagado por las empresas chatarrizadoras, el MIPRO puede otorgar cuotas de exportación.⁹⁸ En consecuencia, el Ecuador impuso una cuota a la exportación de la chatarra no ferrosa. Estas cuotas solo pueden ser utilizadas por los exportadores registrados en el MIPRO. Las cuotas se otorgan según el orden de recepción de las solicitudes.⁹⁹

3.86. Asimismo, el COMEX puede regular y/o restringir las exportaciones para asegurar el abastecimiento de materias primas para la producción nacional y así promover la incorporación de valor agregado, en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Estos controles se pueden imponer de oficio o a solicitud de una industria. De esta manera, en 2013, la Asociación Nacional de Curtidores (ANCE) solicitó al MIPRO que restableciera el Registro de Exportador de Cueros y Pieles (para los cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (SA4102.10.00.00, SA 4102.21.00.00, SA 4102.29.00.00, SA 4104.11.00.00, SA 4104.19.00.00, SA 4104.41.00.00 y SA 4104.49.00.00)) como requisito obligatorio para la exportación de esta materia prima, ya que se estaba dando una fuga indiscriminada de estos bienes por las fronteras del país y por lo tanto el sector afrontaba dificultades para abastecerse de piel salada.¹⁰⁰ A partir de 2014 el COMEX estimó necesario imponer como requisito a la exportación un certificado de calidad conferido por la o las entidades de inspección habilitadas por el MIPRO, y suspender el Registro de Exportador de pieles y cueros en bruto. De acuerdo con las autoridades, el certificado de calidad permite verificar la correcta utilización de las subpartidas arancelarias para las exportaciones de cueros y pieles, lo cual facilita la exportación de las pieles que la industria ecuatoriana no utiliza. Además, el MIPRO también monitorea la capacidad de procesamiento de las curtiembres, los precios de la cadena productiva y los planes de activación de la cadena. Si, a raíz de su evaluación semestral, el MIPRO comprueba que existe una sobreoferta de cueros y pieles en bruto en el país, se otorgarán cupos de exportación.¹⁰¹

3.2.5 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.2.5.1 Apoyo a la exportación

3.87. El Ecuador informó a la OMC de que, durante el periodo 2012-2016, no otorgó ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios.

3.2.5.2 Regímenes de devolución y otros incentivos

3.88. El abono tributario se instituyó como un incentivo a las exportaciones cuando estas sufren una desmejora en el nivel de acceso a los mercados internacionales, que se ha dado a causa de los cambios en los niveles arancelarios u otras medidas que afecten a las exportaciones ecuatorianas en los mercados de destino. El abono tributario se concede por medio de un documento denominado "Certificado de Abono Tributario" (CAT), el cual estipula el valor del beneficio. Los CAT son otorgados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como una nota de crédito; son documentos libremente negociables. Estos pueden utilizarse para cancelar cualquier obligación tributaria, a excepción de las tasas por servicios prestados, las regalías y otras contribuciones que deba percibir el Estado en relación con la actividad minera y de hidrocarburos.¹⁰²

3.89. En 2013 se reactivó la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT). El COMEX actúa como comité administrativo de la Ley de Abono Tributario y elabora la nómina de productos que pueden beneficiarse de los CAT¹⁰³, establece el periodo en que estos serán considerados y los porcentajes que se aplicarán para cada línea arancelaria¹⁰⁴, y fija el monto máximo anual que podrá ser destinado a la concesión de los CAT, de conformidad con el Presupuesto General del Estado. Por ejemplo, en 2016 este monto fue de alrededor de 21 millones dólares EE.UU.¹⁰⁵ Además, el COMEX debe determinar los beneficiarios del CAT, definir los montos máximos anuales del beneficio por

⁹⁸ Decreto Ejecutivo N° 676 de 24 de febrero de 2011.

⁹⁹ Resolución del SENAE 177 de 3 de mayo de 2011.

¹⁰⁰ Resolución COMEX N° 008-2014.

¹⁰¹ Resolución COMEX N° 008-2014 y Resolución N° 333 de 28 de julio de 2014.

¹⁰² Ley de Abono Tributario, Decreto Supremo N° 3605-B de 13 de julio de 1979 y sus enmiendas.

¹⁰³ No se dispone de información sobre cómo se elabora la nómina para los productos sujetos al CAT.

¹⁰⁴ No se dispone de información sobre cómo se determina el porcentaje que se aplica para la concesión del CAT para cada producto.

¹⁰⁵ Resolución COMEX N° 030-2016.

exportador¹⁰⁶ y definir los mercados internacionales de destino de exportaciones ecuatorianas respecto a los cuales los exportadores hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso.¹⁰⁷ El monto máximo anual del beneficio, que será aprobado por el COMEX, no puede ser mayor al necesario para contrarrestar la disminución del nivel de acceso a un mercado internacional.¹⁰⁸

3.90. La determinación más reciente de la nómina de productos y exportadores que pueden acceder al CAT, y del porcentaje que se aplicaría para la concesión del CAT, data de 2016 ya que, según las autoridades, desde esa fecha el mecanismo no ha sido utilizado.¹⁰⁹ Los porcentajes varían según el producto y se calculan sobre la base del valor de la exportación. En 2013 variaban entre el 0,1% para las bebidas gaseosas (SA2202.10.00.00) y el 32% para suéteres y prendas similares acrílicas (SA6110.30.10.00).¹¹⁰ Ese año, la medida beneficiaba en particular a productos tales como las flores (capítulo SA06) y los productos textiles (capítulos SA61, SA62 y SA65). En 2016, los productos a los que se otorgaba este beneficio no variaron sustancialmente. Los porcentajes para aplicar la concesión del CAT variaban entre el 0,05% para las piñas (SA0804.30.00.04) y el 35% para el atún (SA1604.14.00.01).¹¹¹

3.91. Los exportadores de mercancías que utilicen o incorporen envases o acondicionamientos, materias primas o insumos importados pueden acogerse al régimen de devolución condicionada (o *drawback*), por medio del cual se permite obtener la devolución total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que luego se exporten. Los exportadores pueden solicitar la devolución de los tributos dentro de los doce meses siguientes a la importación para consumo de la mercancía que formó parte de la exportación definitiva, contados a partir de la fecha del levante de las mercancías.

3.92. Inicialmente, el cálculo del valor a devolver por los tributos al comercio exterior pagados por la importación de mercancías se realizaba sobre la base de la matriz insumo – producto, presentada por el exportador. En principio, la devolución se realizaba por el 100% de los tributos al comercio exterior efectivamente pagados en las importaciones de productos por los que se solicitaba la aplicación de este régimen aduanero; sin embargo, los tributos que se devolvían no podían superar el 5% del valor de transacción de las mercancías exportadas.¹¹²

3.93. A partir de 2015, se introdujo un procedimiento simplificado para la devolución condicionada, en el que se determinaba un porcentaje fijo sobre el valor exportado para la devolución de los tributos al comercio exterior. En 2015, este procedimiento se podía utilizar para todos los productos exportados, excepto para los vehículos (capítulo 87); algunos pescados frescos y preparados (capítulos 3 y 16); algunas flores (capítulo 6); algunas sales, azufres, tierras y piedra, yesos, cales y cementos (capítulo 25) y los combustibles minerales (capítulo 27), entre otros. En general, el porcentaje de devolución fue del 5%, el arancel ponderado del Ecuador de 2010 a 2014; sin embargo, algunos productos obtenían una devolución menor, del 3% o del 2%. En algunos casos, la devolución varía según el mercado de destino¹¹³, como ocurre con los bananos tipo "*cavendish Valery*" (SA0803.90.11.00), el banano bocadillo (SA0803.90.12.00) y los demás bananos (SA0803.90.19.00): 2% para la Unión Europea, 3% para la Federación de Rusia y 4% para China. El COMEX puede revisar periódicamente las exportaciones sujetas al procedimiento simplificado, así como el porcentaje del reembolso.¹¹⁴ En 2016, el COMEX modificó la lista de los productos sujetos a la devolución del 5%.¹¹⁵ Según las autoridades, este procedimiento no se utiliza desde el último trimestre de 2016. Para poder financiar el procedimiento simplificado para la devolución condicionada, en 2015 el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones implementó el Proyecto de Inversión "Fomento al Sector Exportador". El monto total adjudicado al Proyecto en 2015 fue de 229 millones de dólares EE.UU.; sin embargo, solo se adjudicaron 50 millones de dólares EE.UU.¹¹⁶

¹⁰⁶ No se dispone de información sobre cómo se determina el monto máximo anual del beneficio.

¹⁰⁷ Resolución COMEX N° 105-2013.

¹⁰⁸ Reglamento a la Ley de Abono Tributario, Decreto N° 100 de 4 de septiembre de 2013.

¹⁰⁹ Resolución COMEX N° 030-2016.

¹¹⁰ Resolución COMEX N° 105-2013.

¹¹¹ Resolución COMEX N° 030-2016.

¹¹² Artículo 157 del COPCI; artículos 170 – 175 del Reglamento del COPCI, Decreto N° 758 de 29 diciembre de 2010; Resoluciones COMEX N° 027-2015 y N° 040-2015.

¹¹³ Resolución COMEX N° 013-2015.

¹¹⁴ Resoluciones COMEX N° 013-2015, N° 027-2015 y N° 040-2015.

¹¹⁵ Resolución COMEX N° 017-2016.

¹¹⁶ Información proporcionada por las autoridades.

3.94. Los exportadores que se benefician de los CAT y los que se hayan acogido al procedimiento ordinario de devolución condicionada no se podrán beneficiar de la devolución condicionada simplificada. En su caso, el exportador puede decidir si utiliza el sistema simplificado o el original. Los exportadores que se beneficien del uso del sistema simplificado tienen que ingresar las divisas producto de la exportación al Ecuador.¹¹⁷

3.2.5.3 Zonas Francas y Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)¹¹⁸

3.95. En 2010, las Zonas Francas fueron reemplazadas por las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). Según lo informado por las autoridades, con el régimen de las zonas francas no se logró alcanzar las metas previstas en lo que respecta a la promoción de inversión, exportaciones, empleo y transferencia de tecnología. Además, el régimen de zonas francas se fundamentaba en el principio de extraterritorialidad; por ende, el Estado tenía limitaciones, por ejemplo, no existía un marco jurídico claro, los proyectos no se alineaban necesariamente con las políticas públicas de desarrollo económico, y las formalidades y trámites para el ingreso y salida de mercancías de las zonas francas eran complejos. Por lo tanto, en 2010 la Ley de Zonas Francas fue derogada por el COPCI. Sin embargo, aquellas zonas francas cuyas concesiones hubiesen sido otorgadas al amparo de dicha Ley continúan en operación por el plazo que dure la concesión. No obstante, las empresas administradoras y usuarias de las zonas francas deberán sujetarse administrativa y operativamente a las disposiciones del COPCI. Asimismo, las empresas administradoras de zonas francas que deseen acogerse a la modalidad de ZEDE podrán hacerlo, siempre que presenten su solicitud a la autoridad competente (el Consejo Sectorial Económico y Productivo) seis meses antes de que expire la concesión de la zona franca.

3.96. Hasta 2010, las zonas francas estaban supervisadas y controladas por el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA); actualmente, las zonas francas restantes (cinco) están reguladas por el MIPRO.¹¹⁹ A partir de 2010, las empresas que se registren como nuevas usuarias de las zonas francas deben cumplir los mismos requisitos que los operadores de las ZEDE. En 2018, se habían instalado cinco ZEDE.

3.97. Las ZEDE se establecieron como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, que estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero. Los administradores y operadores que se establecen en las ZEDE pueden gozar de determinados incentivos tributarios (sección 2). El Consejo Sectorial Económico y Productivo estará a cargo del funcionamiento y supervisión de las ZEDE. Las ZEDE podrán, según su objetivo, ser de tres tipos: para transferir tecnología, de diversificación industrial, y para proporcionar servicios logísticos.

3.98. Los bienes producidos en las ZEDE deben contribuir, entre otras cosas, a diversificar la oferta nacional exportable, y están particularmente destinados a la exportación. Sin embargo, puede autorizarse excepcionalmente su ingreso al territorio nacional para su comercialización en el mercado interno en porcentaje limitado. El porcentaje depende del proyecto presentado, el cual será aprobado por el Consejo Sectorial Económico y Productivo, quien determina cuándo se permite el ingreso. Estos límites no se aplican a los productos obtenidos en sectores económicos designados como industrias básicas y procesos de transferencia de tecnología y de innovación tecnológica.¹²⁰

3.2.5.4 Promoción a la exportación

3.99. El Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras (PRO ECUADOR), adscrito al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, es el ente gubernamental encargado de planificar, coordinar y ejecutar la política de promoción de exportaciones, así como de atracción de la inversión extranjera al país, con el fin de promover la oferta exportable de bienes y servicios del Ecuador, con énfasis en la diversificación de productos, mercados y participantes. PRO ECUADOR asesora a los sectores de exportación prioritarios, e implementa actividades de formación, con

¹¹⁷ Resolución COMEX N° 017-2016.

¹¹⁸ Esta sección está basada en el COPCI y su reglamento, el Reglamento de Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Acuerdo Ministerial N° 148 de 08 de marzo de 2017).

¹¹⁹ Acuerdo Ministerial N° 11.270 de 26 de julio de 2011.

¹²⁰ Las industrias básicas son la fundición y refinación de cobre y/o aluminio; la fundición siderúrgica para la producción de acero plano; la refinación de hidrocarburos; la industria petroquímica; la industria de celulosa; y la construcción y reparación de embarcaciones navales.

especial énfasis en integrar a las pequeñas y medianas empresas a las cadenas de valor. También coordina y prepara actividades de promoción nacional e internacional, así como proyectos específicos que benefician a varios sectores y otros dirigidos a sectores específicos, como el Proyecto Incubación para el sector de textiles y calzado artesanal.

3.2.6 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.100. La agencia responsable de implementar los programas de financiación, seguro y garantías a las exportaciones es la Corporación Financiera Nacional (CFN). La CFN, la banca de desarrollo del Ecuador, es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas¹²¹ (recuadro 3.4) Los instrumentos que brinda facilitan las operaciones de comercio exterior, ya que el cliente obtiene un respaldo que le permite acceder a condiciones de crédito favorables.

Recuadro 3.4 Instrumentos financieros para los exportadores, 2012-2018

Financiamiento de exportación

Financiamiento de capital de trabajo: financiamiento para promover la exportación de todo producto elaborado en el Ecuador de todas las actividades económicas.

Se financia hasta el 100% de los gastos relacionados con la exportación (por ejemplo: seguros, fletes, gastos de exportación); no se financian impuestos o aranceles relacionados con la operación.

El monto mínimo de financiamiento es de 50.000 dólares EE.UU., por cada cliente; el monto máximo es de 25 millones de dólares EE.UU. por sujeto de crédito y 50 millones de dólares EE.UU. por grupo económico.

Financiamiento postembarque: préstamos a corto plazo para financiar el periodo entre el embarque y el pago del comprador en el exterior.

Financiamiento para el desarrollo: préstamos a largo plazo enfocados en generar nuevas capacidades para exportación (por ejemplo, construcción de fábricas y creación de nuevas líneas de producción).

El plazo máximo es de cinco años para capital de trabajo y, para activos fijos, hasta 15 años.

Existen periodos de gracia de capital de 1 a 4 años de acuerdo con el flujo de caja.

La tasa de interés nominal es del 7,5% para el segmento corporativo, del 8,25% para el segmento empresarial y del 9,75% para el segmento PYMES.

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) de la CFN define las tasas de interés.

Factoring Internacional

Instrumento financiero que permite a los exportadores anticipar el pago de sus facturas a plazo (de clientes internacionales), con la finalidad de obtener capital de trabajo.

Se financia hasta el 80% del valor de la factura de exportación que tenga un mínimo de 30 días de vencimiento.

Se pueden beneficiar los exportadores ecuatorianos de bienes (no petroleros) y de servicios con ventas anuales superiores a 100.000 dólares EE.UU.

La tasa de descuento es de 6,25% anual hasta 60 días, 7,25% hasta 120 días y 7,25% hasta 180 días.

Carta de Crédito *Stand-by*

Instrumento financiero por medio del cual la CFN se compromete al pago de una obligación de su cliente a un beneficiario en el exterior. Se ejecuta cuando se cumplen las condiciones establecidas entre las partes, pero el cliente no honra dicha obligación.

Se pueden beneficiar de este servicio los exportadores no petroleros que tengan ventas anuales mayores a 100.000 dólares EE.UU. El monto mínimo de la Carta de Crédito *Stand-by* es de 50.000 dólares EE.UU.

Se cobra comisión por evento. La comisión inicial es del 3% anual.

Cobranzas documentarias

Instrumento no financiero mediante el cual la CFN se encarga de la verificación documentaria y la realización de pagos, en una operación de comercio exterior, sin asumir el compromiso de honrar el pago.

Se pueden beneficiar de este servicio los exportadores con ventas anuales superiores a 100.000 dólares EE.UU.

Se cobra comisión por evento.

¹²¹ Información en línea de la Corporación Financiera Nacional (CFN). Consultada en: <https://www.cfn.fin.ec/corporacion-financiera-nacional/>.

Garantías de Crédito

Con este instrumento la CFN, a través de un Fondo Nacional de Garantía, permite a un banco que opere en el Ecuador y tenga un convenio con el Fondo Nacional de Garantías, dar préstamos para exportación preembarque o postembarque. La CFN cubre del 50% al 80% de la garantía solicitada. Las comisiones son del 2,5% al 4,5% anual.

Fuente: Información en línea de la Corporación Financiera Nacional.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.101. Según lo notificado a la OMC, durante el periodo 2013–2018 el Ecuador no ha otorgado ningún tipo de subvención que responda a la definición del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que sea específica en el sentido del artículo 2 de dicho Acuerdo.¹²²

3.102. Sin embargo, uno de los objetivos de la política fiscal del Ecuador es la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios (artículo 285 de la Constitución de la República). Por lo tanto, el Ecuador otorga incentivos fiscales para el desarrollo productivo en general (sección 2), así como para sectores específicos, como la agricultura y las industrias básicas, y para la economía popular, solidaria y comunitaria.

3.103. Los incentivos fiscales para el desarrollo productivo son de cuatro tipos: 1) generales, que se aplican a las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional; 2) sectoriales y para el desarrollo regional equitativo, para los sectores que contribuyan al cambio a la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones y al desarrollo rural; 3) para las zonas deprimidas; y 4) para proyectos públicos ejecutados en asociación público–privada (sección 2).¹²³

3.104. Además de los incentivos para el desarrollo productivo y el fomento a las exportaciones, el Estado también promueve las industrias básicas que transformen los recursos naturales renovables y no renovables en insumos para la fabricación de productos intermedios y finales. Se consideran industrias básicas: la fundición y refinación de cobre y/o aluminio; la fundición siderúrgica para la producción de acero plano; la refinación de hidrocarburos; la industria petroquímica; la industria de celulosa; y la construcción y reparación de embarcaciones navales.

3.105. Como parte de la política de fomento para la economía popular, solidaria y comunitaria, de la cual forman parte las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), el Ecuador brinda incentivos a este sector, por medio de mecanismos preferenciales de financiamiento y de las compras públicas, y facilitando el establecimiento de las empresas (análisis de factibilidad, análisis de mercado, proyectos de innovación), así como las exportaciones (Exporta Fácil para MIPYMES y artesanos). La Superintendencia de Bancos establecerá un régimen especial de garantías para el financiamiento de las MIPYMES, así como una normativa especial para que estas accedan al mercado de valores.¹²⁴ Asimismo, las instituciones públicas están obligadas a incluir a las MIPYMES en los procedimientos de compras públicas según lo establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública (sección 3.3.6).

3.106. Exporta Fácil es un programa impulsado por varias instituciones del Estado, que se puso en marcha en 2012 para facilitar el procedimiento de las exportaciones a fin de que las MIPYMES y los artesanos incrementen sus exportaciones y logren la inserción en nuevos mercados. Por medio de este programa se permite exportar los productos por un valor de hasta 5.000 dólares EE.UU. y un peso máximo de 30 kg por cada envío del exportador, sin restricciones en la cantidad de paquetes enviados.¹²⁵ Los exportadores que utilicen Exporta Fácil deben tener un RUC, registrarse en el portal del programa y utilizar una declaración aduanera simplificada, adjuntando los documentos

¹²² Documentos de la OMC G/SCM/N/253/ECU, de 17 de julio de 2013; G/SCM/N/284/ECU, de 14 de julio de 2015; y G/SCM/N/315/ECU, de 26 de febrero de 2018.

¹²³ Artículos 23-24 del COPCI.

¹²⁴ Artículos 63-66 del COPCI.

¹²⁵ Información en línea de Exporta Fácil. Consultada en: http://www.exportafacil.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=108.

obligatorios, que en este caso son la factura comercial, la lista de empaque y las autorizaciones previas o el certificado de origen, si procede.

3.107. La Corporación Financiera Nacional (CFN B.P.), que forma parte de la banca de desarrollo del Ecuador, es una institución financiera pública que ofrece múltiples servicios financieros y no financieros para el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador. La CFN B.P. tiene líneas de crédito para el sector productivo, con especial atención a las PYMES (cuadro A3.4).¹²⁶

3.108. BanEcuador fue creado en 2016 en sustitución del Banco de Fomento, con el objetivo de proporcionar crédito adaptado a las características de la actividad productiva, de la zona y del cliente, para así lograr el cambio de la matriz productiva y la soberanía alimentaria.¹²⁷ BanEcuador otorga financiamiento a las unidades productivas individuales y familiares, comunales y productivas asociativas; a los emprendedores; y a las MIPYMES involucradas en la producción de bienes o la provisión de servicios o el comercio (cuadro 3.10). La tasa de interés de los préstamos se determina de acuerdo a la política de fijación de tasas de interés del Banco, la cual, según las autoridades, se basa en las condiciones del mercado y los gastos operativos, el costo de financiamiento, la provisión y la inflación. BanEcuador acepta diversos tipos de garantías para otorgar los préstamos.

Cuadro 3.10 Productos financieros de BanEcuador, 2018

Producto	Sectores beneficiarios	Características	Plazo
Banco del Pueblo	Comercio, servicios y pequeña industria	Montos: 50-15.000 \$EE.UU. Financiamiento de hasta el 100% No se requiere historial crediticio	Hasta 5 años
Gran Minga Agropecuaria	Agricultura forestal	Montos: 50-150 remuneraciones básicas unificadas Financiamiento de hasta el 100%	Hasta 10 años para actividades agropecuarias Hasta 20 años para actividades forestales
Crédito Emprendimiento	Emprendedores en cualquier sector	Montos: 500-50.000 \$EE.UU.	Hasta 60 meses
Crédito para pequeña y mediana empresa (PYMES)	Producción, comercio, servicios	Montos: 5.000-500.000 \$EE.UU. Se aceptan diversos tipos de garantía	Variable, según tipo de inversión
Crédito para micro empresa	Producción, comercio, servicios	150 remuneraciones básicas unificadas Se aceptan diversos tipos de garantía	Variable, según tipo de inversión

Nota: La remuneración básica unificada es de 386 dólares EE.UU. en 2018. Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0195 de 26 de marzo de 2018. Consultado en: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/ACUERDO-MINISTERIAL-MDT-2017-0195.pdf>.

Fuente: BanEcuador.

3.109. Es responsabilidad del Estado alcanzar la soberanía alimentaria; con esta finalidad, se establecen mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores, facilitándoles la adquisición de insumos y promoviendo la productividad en el sector agrícola.¹²⁸ El financiamiento para estos segmentos lo ofrecen BanEcuador y la CFN B.P. Además, en 2018 el Ecuador notificó una serie de medidas de ayuda interna para la agricultura relacionadas con la lucha contra plagas y enfermedades, la investigación, los servicios de comercialización y promoción, los servicios de inspección y los servicios de infraestructura. Estos programas, en general, no benefician a productos concretos.¹²⁹

3.110. El Estado proporciona apoyo a los agricultores, en particular los pequeños y medianos productores, en el marco del programa Agroseguro, por medio del cual una compañía de seguros estatal (Seguros Sucre) ofrece un seguro agrícola contra los fenómenos naturales adversos. A través

¹²⁶ Información en línea de la CFN. Consultada en: <https://www.cfn.fin.ec/corporacion-financiera-nacional/>.

¹²⁷ Decreto Ejecutivo N° 677 de 13 de mayo de 2015.

¹²⁸ Artículo 281 de la Constitución de la República.

¹²⁹ Documento de la OMC G/AG/N/ECU/45, de 24 de julio de 2018.

de este programa se financia el 60% de la prima neta de la póliza del seguro, con un límite de 700 dólares EE.UU. para todos los cultivos, excepto para el banano, cuyo límite es de 1.500 dólares EE.UU.¹³⁰

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.111. El marco jurídico que regula el sistema de normalización en el Ecuador está constituido principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento¹³¹, además de otros manuales, acuerdos ministeriales y resoluciones, y la normativa de la Comunidad Andina (CAN) (recuadro 3.5).

3.112. La Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad regula, entre otros, los principios, las políticas y las entidades relacionadas con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad. Asimismo, se garantiza el cumplimiento de los derechos ciudadanos y de los compromisos internacionales en esta materia. Uno de los principios del Sistema Ecuatoriano de la Calidad es la equidad y el trato nacional; por lo tanto, se da el mismo trato a los bienes y servicios producidos en el país e importados; y se reconocen los reglamentos técnicos y los procedimientos de conformidad de otros países, siempre y cuando sean convenientes para el Ecuador. Además, se garantiza la participación de todos los sectores en el desarrollo y la promoción de la calidad y la difusión de la información.

Recuadro 3.5 Reglamentación del Sistema de Normalización, 2018

Resolución N° 001-2013-CIMC del Comité Interministerial de la Calidad de 30 de mayo de 2013 (reformada por la Resolución N° 002-2013-CIMC de 22 de agosto de 2013 y la Resolución N° 001-2014-CIMC de 10 de junio de 2014): evaluación de la conformidad y Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana.

Acuerdo Ministerial N° 11256 del 15 de julio de 2011: dispone precios para las normas técnicas ecuatorianas, códigos, guías de práctica, manuales y otros documentos técnicos.

Acuerdo Ministerial N° 11446 del 25 de noviembre de 2011: se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN.

Acuerdo Ministerial N° 17074 de 19 de mayo de 2017: instructivo para establecer el proceso para la designación en materia de evaluación de la conformidad.

Resolución N° 2017-003 de 25 de enero de 2017: establece la elaboración y aprobación de documentos normativos del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), mediante el estudio y participación en comités nacionales.

Decisión N° 827 de la CAN de 18 de julio de 2018: establece los lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario. (La Decisión N° 827 de la CAN de 18 de julio de 2018 reemplazó a la Decisión N° 562 de la CAN de 26 de junio de 2003.)

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.113. El Sistema Ecuatoriano de la Calidad es el conjunto de procesos, procedimientos e instituciones públicas responsables de la ejecución de los principios y mecanismos de la calidad y la evaluación de la conformidad. El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) es la institución rectora de este sistema. Además del MIPRO, el sistema está formado por: el Comité Interministerial de la Calidad; el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN); el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE); y las entidades e instituciones públicas que, en función de sus competencias, pueden expedir normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, entre las cuales se cuentan los Ministerios de Electricidad y Energía Renovable (MEER), Salud Pública (MSP), Ambiente (MAE), Turismo (MINTUR), Agricultura y Ganadería (MAG), Acuicultura y Pesca (MAP), y de Transporte y Obras Públicas (MTOP), así como los Consejos Provinciales y los Municipios.

¹³⁰ Ficha Informativa de Proyecto 2017, Unidad de Seguro Agrícola, MAGAP.

¹³¹ Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad de 22 de febrero de 2007 (reformada por el COPCI de 29 de diciembre de 2010) y Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad (Decreto Ejecutivo N° 756 de 17 de mayo de 2011).

3.114. El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) es el organismo técnico responsable del proceso de reglamentación, normalización y metrología. El Comité Interministerial de la Calidad, una instancia que coordina la política de la calidad intersectorial, asiste al INEN. El Comité está integrado por diferentes ministros o sus representantes.¹³²

3.115. El proceso de normalización se inicia con la identificación de necesidades de normalización a nivel nacional, para lo cual se evalúa el impacto que estos documentos normativos pudiesen tener. Sobre la base de este análisis, se establecen las áreas que tienen prioridad, las cuales son incluidas en el Programa Anual de Normalización (gráfico 3.7). Este Programa, que prepara el INEN, se integra al Plan Nacional de Normalización y este a su vez al Plan Nacional de la Calidad. El Plan Nacional de la Calidad, que tiene un año de vigencia, es aprobado por el Comité Interministerial de la Calidad.

3.116. Los borradores del proyecto de documentos normativos son asignados a los diferentes secretarios técnicos, quienes los estudian, tomando en cuenta la tecnología, bibliografía, publicaciones y normas internacionales. El borrador se convierte en "proyecto" cuando el secretario técnico lo presenta al comité técnico, que está conformado por todas las partes interesadas: academia, entidades públicas, industria, cámaras y consumidores. Una vez aprobados por el comité técnico, los proyectos pasan a una fase de consulta pública (gráfico 3.7). Los proyectos pueden consultarse en la página web del INEN durante 60 días, cuando se trata de un trámite normal, o 15 días, si se trata de un trámite acelerado, el cual se da cuando existe una emergencia nacional o para resolver una situación que afecte a los objetivos legítimos del país.

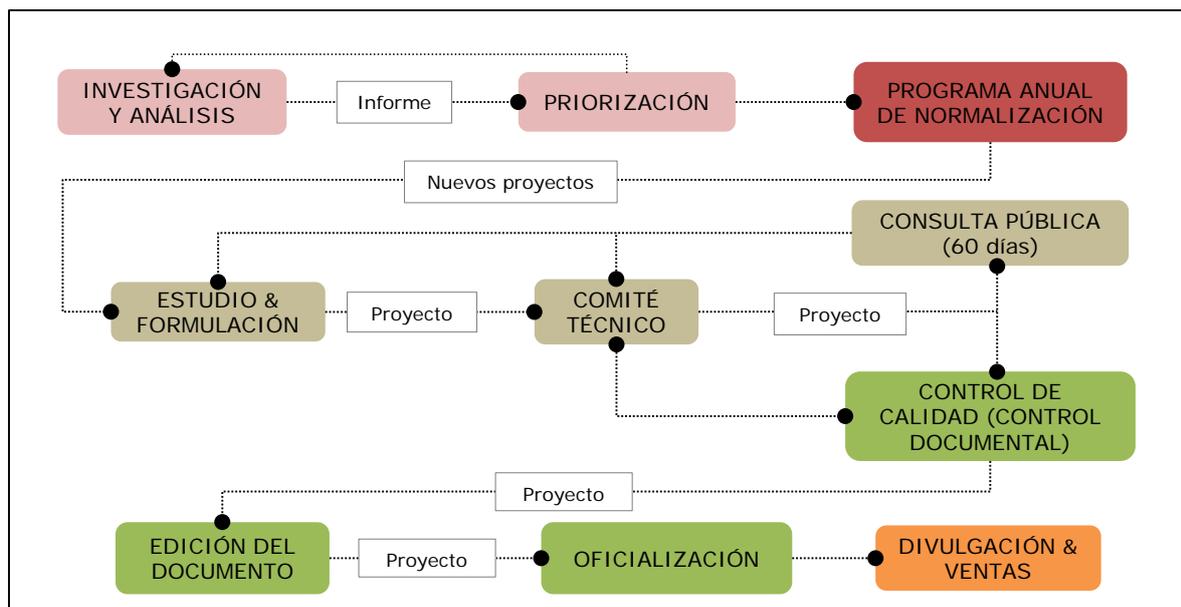
3.117. El proyecto de documento normativo pasa luego por el control de calidad para verificar que cumple con los principios de normalización, que contiene los requisitos aplicables y demostrables, y que cumple con los procedimientos internos de normalización. Una vez que el documento pasa el control de calidad, se edita y se envía a la Subsecretaría de la Calidad del MIPRO para ser aprobado y oficializado, y finalmente publicado en el Registro Oficial (gráfico 3.7).

3.118. Las normas se revisan sistemáticamente cada cinco años para evaluar su vigencia. No obstante, si las necesidades de normalización así lo requieren, se pueden revisar antes del tiempo establecido. Como resultado de esta evaluación, las normas pueden ser revisadas, modificadas o descartadas.

3.119. Sin perjuicio del carácter voluntario de las normas técnicas, las autoridades pueden requerir su observancia obligatoria en un reglamento técnico. Los reglamentos técnicos se emiten para precautelar la seguridad; la salud de la vida humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; y la protección del consumidor. Los reglamentos técnicos deberán estar de acuerdo con los intereses de la economía nacional, el nivel existente de desarrollo de la ciencia y tecnología, así como las particularidades climáticas y geográficas del país. No obstante, las autoridades indicaron que los reglamentos técnicos se rigen por los principios de trato nacional, no discriminación, equivalencia y transparencia, establecidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales vigentes en el país.

¹³² El Comité Interministerial de la Calidad está integrado por el/la ministra/o: coordinador de la producción, empleo y competitividad; de industrias y productividad; del ambiente; de turismo; de agricultura, acuicultura, ganadería y pesca; de salud pública; de transporte y obras públicas; y de electricidad y energía renovable (artículo 9 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad de 22 febrero de 2007 (última modificación: 29 de diciembre de 2010)).

Gráfico 3.7 Proceso de normalización



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.120. Los reglamentos técnicos son elaborados por las entidades de los gobiernos central, provincial y municipal.¹³³ El MIPRO es el organismo rector del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y emite los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (RTE), con el apoyo técnico del INEN (RTE-INEN).¹³⁴ En 2018 (julio), había 232 RTE-INEN vigentes. Los RTE - INEN, así como las normas, deben ser revisados por lo menos cada cinco años con el aporte técnico del sector público y del privado.¹³⁵ De acuerdo con las autoridades, estos se actualizarán o modificarán en función de las necesidades institucionales y/o sectoriales.

3.121. Durante el periodo 2012–2018 el Ecuador, por medio de la Subsecretaría de la Calidad del MIPRO, el punto de contacto y/o centro de información nacional del Ecuador ante la OMC, hizo 207 notificaciones regulares al Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC y 25 notificaciones de emergencia. Las medidas notificadas, tanto regulares como de emergencia, se relacionaban con: la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección del consumidor; la protección de la salud o seguridad humana; y las prescripciones en materia de calidad. Algunas de las medidas (9) estaban relacionadas con el rotulado.

3.122. Durante el periodo objeto de examen, los Miembros cuestionaron los reglamentos técnicos adoptados por el Ecuador en 18 ocasiones. Entre las medidas que se han cuestionado varias veces se pueden mencionar: el sistema de etiquetado de alimentos procesados para el consumo humano y el procedimiento para obtener un certificado de reconocimiento o Certificado de Conformidad (formulario INEN-1).¹³⁶ Este certificado, que es expedido por el INEN, constituye un documento de soporte a la declaración aduanera de importación para la nacionalización de ciertos bienes sujetos a reglamentos técnicos, cuando el valor de la importación sea mayor a los 2.000 dólares EE.UU., excepto cuando se trate de textiles, confecciones y calzado, para los cuales no se aplica un umbral.¹³⁷ En 2018, 1.152 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos estaban sujetas a reglamentos técnicos. Los bienes sujetos a reglamentos técnicos son principalmente los vehículos automotores (capítulo 87 del

¹³³ Artículo 29 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

¹³⁴ Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

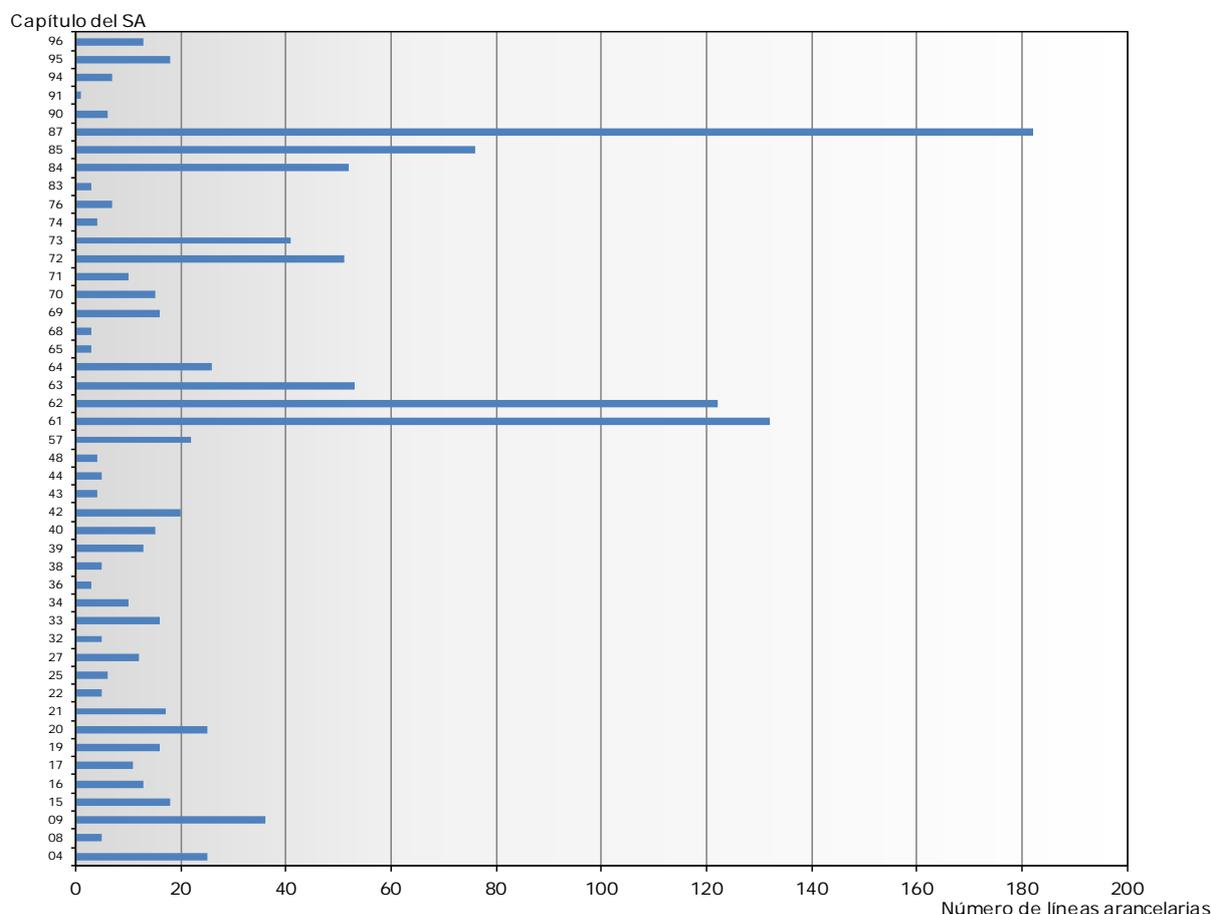
¹³⁵ Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN (NTE INEN 1000:2009).

¹³⁶ Sistema de Gestión de la Información sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Información en línea: <http://tbtims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/>.

¹³⁷ Resolución N° 009-2009 "Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad" y Resolución N° 010-2009 "Procedimiento para la obtención del Certificado de Reconocimiento (Formulario INEN 1)" (G/TBT/N/ECU/44/, de 16 de abril de 2009); y Resoluciones COMEX N° 116-2013, N° 003-2014, N° 006-2014, N° 007-2014, N° 010-2014 y N° 011-2016.

SA), las prendas y accesorios de vestir (capítulos 61 y 62 del SA) y las máquinas y aparatos eléctricos (capítulo 85 del SA) (gráfico 3.8).

Gráfico 3.8 Importaciones sujetas a reglamentos técnicos por capítulo del SA, 2018



Nota: 1.152 líneas arancelarias a 10 dígitos están sujetas a reglamentos técnicos.

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.123. El Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) está encargado de la acreditación de la evaluación de la conformidad en el Ecuador, por lo que tiene la potestad de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad; supervisar a estos organismos; y determinar las condiciones técnicas con arreglo a las cuales pueden ofrecer sus servicios.¹³⁸ Los organismos de evaluación de la conformidad que pueden operar en el Ecuador incluyen entidades públicas o privadas acreditadas por el SAE y organismos extranjeros con los que se haya firmado acuerdos de reconocimiento mutuo o que hayan sido designados por el MIPRO. Este puede también designar temporalmente a otros organismos extranjeros, siempre y cuando el servicio no pueda ser prestado por las entidades autorizadas para operar en el Ecuador.

3.124. Los productos sujetos a un reglamento técnico, ya sean nacionales o importados, requieren previamente a su comercialización un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el Ecuador, o emitido en virtud de los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo. Cada reglamento técnico establece el procedimiento para demostrar la conformidad del producto. En las compras y adquisiciones de bienes y servicios de los organismos del sector público se debe demostrar también el cumplimiento de la calidad mediante un certificado de conformidad.

¹³⁸ Artículo 21 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

3.125. Los productos que cuenten con el Certificado de Conformidad con Sello de Calidad INEN (Sello de Calidad INEN) no requieren un certificado de conformidad para ser comercializados. El Sello de Calidad INEN, que se empezó a utilizar a partir de 2015, se obtiene por medio de una solicitud.¹³⁹ El INEN otorga el sello cuando un producto se fabrica bajo un sistema de calidad aprobado por el INEN y cumple permanentemente con los requisitos establecidos en el reglamento técnico de referencia. El Sello tiene una vigencia de tres años, renovable por tres años consecutivos.¹⁴⁰ Las empresas deben pagar por los servicios técnicos, por ejemplo, los ensayos, las auditorías para determinar la calidad del producto o auditorías del sistema de gestión de la calidad de la empresa, que lleva a cabo el INEN para poder otorgar el Sello.

3.126. El Ecuador tiene un Sistema Nacional de Calibración para garantizar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país, tanto en lo que concierne a las transacciones comerciales y de servicios, como en los procesos industriales y los trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico. El Sistema Nacional de Calibración está constituido por el Laboratorio Nacional de Metrología del INEN, los laboratorios designados como laboratorios primarios para custodiar a los patrones nacionales, y los laboratorios de calibración acreditados. El Laboratorio Nacional de Metrología emite los procedimientos metroológicos adecuados.

3.127. El INEN dirige el Sistema Nacional de Calibración y coordina las actividades que se requieren para determinar la exactitud de los patrones e instrumentos que utilicen los laboratorios que se acrediten para obtener uniformidad y confiabilidad en las mediciones.

3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.128. Las principales leyes que regulan las políticas y medidas fitosanitarias y zoonosológicas son la nueva Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, que data de 2017, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y la Ley Orgánica de Salud. La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria se promulgó para actualizar y armonizar la normativa nacional de sanidad vegetal y animal con el marco legal tanto nacional como internacional, por lo que por medio de esta se derogaron varias leyes.¹⁴¹ El marco regulatorio de esta materia se compone además de un conjunto de otras leyes, decretos y reglamentos (recuadro 3.6).

Recuadro 3.6 Principal legislación que regula las medidas sanitarias y fitosanitarias

Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria de 27 de junio de 2017
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de 12 de octubre de 2010
Ley Orgánica de Salud de 22 de diciembre de 2006
Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero (Codificación 2005-007) de 11 de mayo de 2005
Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Decreto Ejecutivo N° 3198 de 19 de febrero de 2016
Resolución N° 217 de 31 de octubre de 2016: expedir el procedimiento para la habilitación de empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar mercancías pecuarias al Ecuador.
Resolución DAJ-201707-EC-0201-0064: Plan Nacional de Vigilancia y Control de Contaminantes en la Producción Primaria.
Resolución N° 0099 de 30 de setiembre de 2013: instructivo de la normativa general para promover y regular la producción orgánica, ecológica, biológica en el Ecuador; regula y controla la producción orgánica.
Ley Orgánica de Salud de 22 de diciembre 2006: control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano, así como de los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad.

¹³⁹ Resolución INEN 2015-0002 de 10 de marzo de 2015.

¹⁴⁰ La lista de productos que han obtenido el Sello de Calidad se puede consultar en línea: <https://drive.google.com/file/d/1TX2muPrGaqWDHojazRYzQmLrhxAJCa3Q/view>.

¹⁴¹ Las leyes derogadas en 2017 fueron la Ley de Erradicación de Fiebre Aftosa; la Ley de Sanidad Animal; la Ley de Sanidad Vegetal; la Ley de Mataderos; la Ley de Emergencia N° 36; y la Ley de Laboratorios Veterinarios del Estado.

Decreto Ejecutivo N° 1290 de 13 de septiembre de 2012: divide el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez"; y crea el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones (INSPI) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).

Reglamento Técnico INEN RTE INEN 022 (2R): rotulado de productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados.

Resolución ARCSA-DE-067-2015-GGG de 2016: normativa técnica sanitaria unificada para alimentos procesados, plantas procesadoras de alimentos, establecimientos de distribución, comercialización, transporte de alimentos y establecimientos de alimentación colectiva.

Resolución ARCSA-DE-028-2016-YMIH de 2017: normativa técnica sanitaria para suplementos alimenticios.

Acuerdo Ministerial del Ministerio de Acuicultura y Pesca (MAP) N° 13 de 20 de octubre de 2017: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Acuicultura y Pesca (MAP): establece las atribuciones y competencias del MAP. Las actividades acuícolas en la cadena productiva deberán observar las normas de sanidad e inocuidad acuícola establecidas por la autoridad sanitaria.

Acuerdo 241 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de 17 de junio de 2010: requisitos sanitarios mínimos de la industria acuícola.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.129. A partir de 2017, la autoridad encargada de los temas fito y zoonosológicos e inocuidad de los alimentos en la producción primaria en el Ecuador ha sido la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosológico (AGROCALIDAD), una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). AGROCALIDAD, que asumió todas las funciones de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, está encargada de proteger y mejorar la sanidad animal y vegetal, y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, incluida la producción orgánica. Con este fin, AGROCALIDAD elabora, emite y aplica medidas sanitarias y fitosanitarias que afectan tanto a la producción nacional como a las importaciones y exportaciones. AGROCALIDAD trabaja con organismos internacionales tales como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la OIE, el Codex Alimentarius y, en el ámbito regional, la CAN.

3.130. El Ministerio de Salud Pública regula y realiza el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano, así como de los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad.¹⁴² Con este fin, en 2012 se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), como institución adscrita a este Ministerio.¹⁴³ La función de la ARCSA es garantizar la salud de la población mediante la regulación y el control de la calidad, seguridad e inocuidad de los productos de uso y consumo humano, así como las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario en su ámbito de acción. La ARCSA expide la normativa técnica y las normas y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos bajo su responsabilidad.¹⁴⁴ Además, la ARCSA controla que se cumpla la normativa técnica.¹⁴⁵

3.131. La ARCSA se encarga de otorgar, suspender, cancelar o renovar los certificados de registro sanitario y las notificaciones sanitarias obligatorias para los cosméticos y productos higiénicos. Además, la ARCSA realiza el control y la vigilancia en los mercados una vez que se obtienen el certificado de registro o la notificación sanitaria obligatoria. La ARCSA emite también el certificado de registro sanitario para los productos bajo su tutela que se importan, y en el caso de las exportaciones, regula el procedimiento para obtener el Certificado Sanitario de Exportación para

¹⁴² Artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud.

¹⁴³ Decreto Ejecutivo N° 1290 de 30 de agosto de 2012.

¹⁴⁴ Estos productos son: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutraceuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.

¹⁴⁵ La normativa por producto y procedimiento que ARCSA implementa se puede consultar en línea: <https://www.controlsanitario.gob.ec/documentos-vigentes/>.

alimentos procesados, productos alimenticios transformados y medicamentos que se fabrican y/o acondicionan en el país exclusivamente para ser exportados.¹⁴⁶

3.132. Desde 2017, la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad del Ministerio de Acuicultura y Pesca (MAP) ha estado encargada de la política de sanidad, calidad e inocuidad en el sector acuícola y pesquero.¹⁴⁷ Esta entidad reemplazó al Instituto Nacional de Pesca como la autoridad responsable del control sanitario, la verificación oficial de los establecimientos, el análisis de los productos pesqueros y acuícolas, y la certificación de la inocuidad de los productos que se exportan. Actualmente, el Instituto Nacional de Pesca realiza investigaciones científicas y tecnológicas relativas a los recursos bioceánicos con la finalidad de diversificar la producción, promover el desarrollo de la actividad pesquera y lograr su óptima utilización.

3.133. La elaboración de las medidas fito-zoosanitarias para la producción primaria se encuentra a cargo de AGROCALIDAD; las diferentes coordinaciones técnicas de la Agencia cuentan con procedimientos que permiten el adecuado desarrollo de la normativa en cada área de su competencia.¹⁴⁸ Estos procedimientos, en general, incluyen etapas de elaboración, aprobación y publicación de la normativa, para luego pasar a la implementación. Esta normativa se elabora con el aporte técnico de los grupos de interés: productores, importadores y/o exportadores.

3.134. Las principales disposiciones jurídicas relativas a la sanidad vegetal, según las autoridades, están armonizadas con las directrices de la CIPF. En el área fitosanitaria se han emitido varias normas que establecen los requisitos fitosanitarios de importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, así como el procedimiento para el control de importaciones y exportaciones y el nuevo listado de plagas cuarentenarias no presentes en el Ecuador, entre otras (recuadro 3.7). La Dirección de Inocuidad de Alimentos de AGROCALIDAD ha emitido una serie de guías de buenas prácticas agrícolas y pecuarias generales.¹⁴⁹

Recuadro 3.7 Normas que regulan las medidas fitosanitarias, 2012-2018

Resolución N° 146: establece requisitos fitosanitarios por única vez, para la importación de material vegetal de propagación que apoyen al cambio de la matriz productiva y que sean priorizados y justificados por las autoridades del MAG

Resolución N° 222: procedimientos de requisitos obligatorios para la importación de muestras de material vegetal de propagación destinados a la investigación

Resolución N° 116 y Resolución N° 082: plagas cuarentenarias no presentes en el Ecuador (hasta el 15.09.2017)

Resolución N° 063: Manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.135. En cuanto a las importaciones de mercancías pecuarias, el servicio veterinario oficial del país interesado en exportar sus productos al Ecuador debe enviar a AGROCALIDAD la solicitud para exportar dichas mercancías, adjuntando información sobre el estatus sanitario relacionado con la especie y la información sobre la empresa y sus establecimientos. Esta información es evaluada por la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD, la que se reserva el derecho de solicitar información complementaria y realizar una verificación *in situ*. El resultado de la evaluación sobre la condición sanitaria del país exportador será comunicado al país interesado. Si el resultado de la evaluación es favorable, se iniciará el proceso de habilitación de las empresas (y sus establecimientos) que deseen exportar al Ecuador. Las empresas remitirán información específica, a través del servicio veterinario oficial en su país de origen, a la Coordinación General de Sanidad Animal, que se reserva el derecho de solicitar información complementaria y de realizar una

¹⁴⁶ Resolución ARCSA-DE-012-2017-JCGO (Normativa Técnica Sanitaria para Productos de Uso y Consumo Humano Exclusivos para Exportación).

¹⁴⁷ Acuerdo Ministerial del Ministerio de Acuicultura y Pesca (MAP) N° 13 de 20 de octubre de 2017.

¹⁴⁸ La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario tiene cinco coordinaciones técnicas: Coordinación General de Sanidad Animal; Coordinación General de Sanidad Vegetal; Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos; Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios y Coordinación General de Laboratorios.

¹⁴⁹ La lista completa está disponible en: <http://www.agrocalidad.gob.ec/direccion-de-inocuidad-de-alimentos/>.

verificación *in situ*. El resultado del análisis se enviará al servicio veterinario oficial del país interesado.

3.136. La habilitación de las empresas y sus establecimientos interesados en exportar mercancías pecuarias al Ecuador tendrá una vigencia de tres años. En caso de ocurrir modificaciones en las condiciones sanitarias del país de origen o de la empresa, AGROCALIDAD puede dejar de emitir permisos zoonosanitarios de importación y suspender la habilitación de la empresa (y sus establecimientos) hasta que el servicio veterinario oficial del país de origen provea la información necesaria, y de ser el caso realizar una inspección *in situ*. Los costos incurridos por el proceso de habilitación estarán a cargo de los interesados (instituciones públicas y/o privadas) en exportar al Ecuador. Cualquier solicitud de renovación debe ser realizada por el servicio veterinario oficial del país interesado, como mínimo 30 días antes de que caduque la habilitación de la empresa (y sus establecimientos). Expirado este periodo, se dejarán de emitir permisos zoonosanitarios de importación. La renovación se llevará a cabo siempre y cuando no se hayan dado cambios en el estatus sanitario del país de origen, ni en los procedimientos operacionales de producción de las empresas y sus establecimientos.

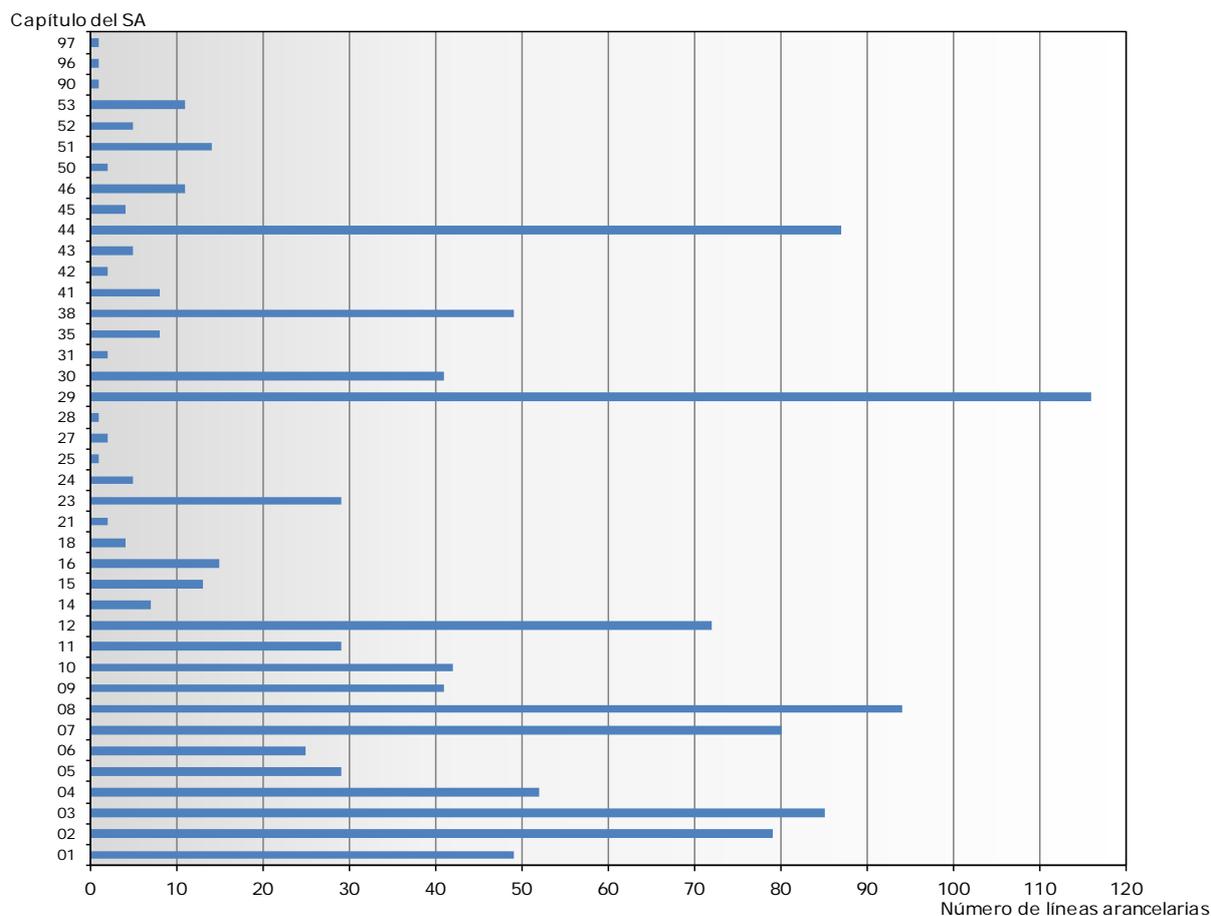
3.137. En el caso de las exportaciones de productos de la acuicultura y la pesca, la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad del MAP elabora y mantiene un registro de personas naturales o jurídicas autorizadas a exportar. Los establecimientos que deseen pertenecer al registro tienen que cumplir con los protocolos técnicos y la verificación de su conformidad sanitaria, a fin de que la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad pueda otorgar las garantías oficiales requeridas por los diferentes mercados de destino para los productos pesqueros y acuícolas a exportarse. La Subsecretaría de Calidad e Inocuidad del MAP es responsable del plan de control sanitario y verificación regulatoria de todos los establecimientos y entidades incluidos en la cadena de trazabilidad y procesamiento de recursos pesqueros y de acuicultura destinados a la exportación.

3.138. AGROCALIDAD es la agencia encargada de notificar las MSF al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Durante el periodo 2012–2018 (julio), el Ecuador presentó unas 120 notificaciones al Comité (sin contar sus *addenda*). De estas, 11 notificaciones fueron de emergencia (dos relacionadas con la preservación de los vegetales y el resto, con la sanidad animal). En lo que atañe al resto de las medidas notificadas al Comité, algunas fueron adoptadas con la finalidad de proteger la sanidad animal y preservar la inocuidad de los alimentos, pero la mayoría están relacionadas con la preservación de los vegetales y la protección del territorio contra daños causados por plagas. En general, las medidas notificadas se aplican a regiones o interlocutores comerciales que se ven afectados por la enfermedad o plaga de la que se trata de proteger al país. La mayoría de ellas están basadas en normas internacionales; solo en algunos casos se especifica que no hay una norma internacional pertinente o que la medida no se ajusta a la reglamentación internacional. Durante el periodo 2012-2018 (julio), los Miembros no han cuestionado las medidas fitosanitarias y zoonosanitarias notificadas por el Ecuador.¹⁵⁰

3.139. En 2018, estaban sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias 1.124 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos. Esas medidas afectaban especialmente a las frutas y hortalizas (capítulos 08 y 07 del SA), la madera, el carbón vegetal y las manufacturas de madera (capítulo 44 del SA) y la carne y despojos comestibles (capítulo 02 del SA) (gráfico 3.9). Estos productos requieren un permiso zoonosanitario de importación y además otros documentos de control aduanero (por ejemplo, un documento de control previo, un documento de destinación aduanera o un registro de importador) como documentos de soporte a la declaración aduanera de importación para la nacionalización.¹⁵¹

¹⁵⁰ Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria. Información en línea: <http://spsims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/>.

¹⁵¹ Resoluciones N° 019-2014, N° 028-2015 y N° 027-2016.

Gráfico 3.9 Importaciones sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias por capítulo del SA, 2018

Fuente: Estimaciones efectuadas por la Secretaría de la OMC, sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Política de competencia

3.140. La legislación que regula la política de competencia en el Ecuador desde su último examen en 2012 continúa siendo la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).¹⁵² Esta Ley tiene por objeto prevenir, corregir, eliminar y sancionar las conductas anticompetitivas y las conductas desleales, buscando beneficio en los mercados y los consumidores.¹⁵³ Están sometidos a las disposiciones de la LORCPM todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicos y privados, nacionales o extranjeros, con o sin fines de lucro, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, así como fuera del país en la medida en que sus actividades produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.¹⁵⁴

3.141. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM), creada en 2011, es el organismo técnico que promueve la competencia. La SCPM controla el correcto funcionamiento de los mercados y sanciona el abuso de poder de mercado, los acuerdos y prácticas restrictivas y las conductas desleales que tengan por efecto u objeto restringir, falsear, obstaculizar, distorsionar o impedir la competencia en el mercado relevante o que afecten negativamente a la eficiencia de la

¹⁵² Ley N° 0 de 13 de octubre de 2011 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 1152 de 7 de mayo de 2012, última modificación: 14 de julio de 2017)

¹⁵³ Artículo 1 de la LORCPM.

¹⁵⁴ Artículo 2 de la LORCPM.

economía o al bienestar.¹⁵⁵ La SCPM también examina, controla, autoriza y, de ser el caso, niega o sanciona las concentraciones económicas. Para cumplir esas funciones la Superintendencia tiene distintas atribuciones jurídicamente establecidas.¹⁵⁶ Además, la Junta de Regulación del Poder de Mercado (Junta de Regulación) tiene facultad para expedir normas de carácter generalmente obligatorio en materias de su competencia. El Superintendente de Control del Poder de Mercado o su delegado participará en las sesiones de la Junta de Regulación en calidad de invitado con voz, pero sin derecho a voto. La Junta de Regulación estará integrada por las máximas autoridades de las carteras de Estado, o sus delegados, a cargo de la Producción, la Política Económica, los Sectores Estratégicos y el Desarrollo Social.¹⁵⁷

3.142. La Superintendencia aplica la Ley en todos los sectores de la economía, incluidos los sectores estratégicos y aquellos en los que haya organismos reguladores. Sin embargo, al inicio o durante el proceso de una investigación, la SCPM coordina con otros entes reguladores. Por ejemplo, cuando se trate de casos relacionados con las entidades del sistema financiero nacional, la SCPM involucra a la Superintendencia de Bancos y/o a la Superintendencia de Economía Popular, a fin de recabar y disponer de información pertinente para realizar el análisis del caso. Existe asimismo coordinación con los otros entes reguladores, por ejemplo, el Servicio de Rentas Internas; la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; la Superintendencia de Bancos; la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; ARCSA; ARCOTEL; ARCOM; ARCH; el SENA; la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado.

3.143. La SCPM puede iniciar procedimientos de investigación de oficio, a solicitud de otro órgano de la Administración Pública, o por denuncia formulada por cualquier persona pública o privada que demuestre un interés legítimo. La Superintendencia puede iniciar una investigación de oficio cuando considere que en algún mercado se pudieran estar desarrollando, o llegar a desarrollar, prácticas anticompetitivas. Sin embargo, sin perjuicio de la investigación de oficio, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, podrá denunciar la existencia de una práctica. La denuncia se debe hacer por escrito ante la Superintendencia, describiendo de forma precisa la o las conductas presuntamente anticompetitivas de las que tiene conocimiento, identificando a los responsables y aportando todas las pruebas del caso.

3.144. Cuando la Superintendencia recibe una denuncia, o realiza una investigación por iniciativa propia, y antes de tomar decisiones y fijar eventuales sanciones, debe reunir información y analizar varios aspectos del caso. Aunque no en todos los casos se analizan los mismos puntos, los principales asuntos que debe investigar son: a) la definición del mercado relevante; b) el volumen del negocio; c) el poder de mercado que efectivamente tiene la empresa objeto de investigación; d) la existencia de la práctica aparentemente anticompetitiva; y e) los efectos reales o posibles, positivos o negativos, de la práctica anticompetitiva para la sociedad.

3.145. En el periodo 2012–2018 (abril), se investigaron 231 casos por prácticas desleales y 219 por abuso de poder de mercado, y acuerdos y prácticas restrictivas. En 2018 (abril), 54 investigaciones estaban en curso por prácticas desleales y otras 54 por abuso de poder de mercado, acuerdo y prácticas restrictivas.¹⁵⁸ Estos casos se dieron principalmente en los sectores farmacéutico y de servicios financieros, de telecomunicaciones y de distribución (supermercados). En cuanto al tipo de prácticas desleales investigadas, el tipo de práctica más común fue el engaño y la violación de las normas contractuales, mientras que, en cuanto a las investigaciones relacionadas con el abuso de poder de mercado y/o acuerdos y prácticas restrictivas las más comunes fueron las prácticas unilaterales y repartición de mercados. En algunos casos, el resultado de las investigaciones llevó a sanciones correctivas o al archivo del expediente por falta de sustanciación.

3.146. Las concentraciones económicas deben ser notificadas a la SCPM cuando: a) el volumen de negocios en el Ecuador del conjunto de los partícipes supera, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes (en 2018 equivalente a 318 dólares EE.UU.) haya establecido la Junta de Regulación. La última definición de umbrales se realizó en 2015. Estos umbrales pueden ser revisados en cualquier momento, a solicitud del Presidente de la Junta de Regulación o de al menos dos de sus miembros; o de la Superintendencia

¹⁵⁵ El artículo 9 de la LORCPM define 23 conductas que constituyen abuso de poder de mercado y el artículo 11 define los acuerdos y prácticas que están prohibidas, 21 en total.

¹⁵⁶ En el artículo 38 de LORCPM enumeran todas las atribuciones (30) que debe ejercer la SCPM.

¹⁵⁷ Artículo 35 de la LORCPM

¹⁵⁸ Información proporcionada por las autoridades.

de Control del Poder de Mercado ¹⁵⁹; o b) estén involucrados operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que a raíz de la concentración estos adquieran o incrementen su participación en un porcentaje igual o superior al 30% del mercado relevante. Sin embargo, la Superintendencia podrá solicitar de oficio o a petición de parte que el resto de concentraciones económicas también se notifiquen. Según las autoridades, no se ha dado ningún caso.

3.147. De 2012 a 2018, se llevaron a cabo 159 investigaciones de examen de operaciones de concentración. Están exentas de notificación obligatoria las adquisiciones de acciones o de cualquier título convertible sin derecho a voto, o las adquisiciones de empresas liquidadas o que no hayan registrado actividad en el Ecuador en los últimos tres años.

3.148. La Superintendencia tiene 60 días calendario, de presentada la solicitud y documentación respectiva, para: a) autorizar la operación; b) autorizar la operación bajo ciertas condiciones; o c) denegar la operación.¹⁶⁰ Esta decisión se toma analizando criterios tales como el estado de la competencia en el mercado relevante; el grado de poder de mercado del operador económico y el de sus principales competidores; la necesidad de desarrollar y/o mantener la libre concurrencia de los operadores económicos en el mercado; el posible efecto de la concentración en el mercado y/o su posible contribución al sistema productivo, al avance económico del país, a la competitividad y al bienestar de los consumidores.¹⁶¹

3.149. Si una concentración se concreta sin previa notificación o previa autorización, la Superintendencia puede ordenar medidas de desconcentración, o medidas correctivas o el cese del control por un operador económico sobre otro u otros, cuando el caso lo amerite, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer según la gravedad de la infracción.¹⁶² Los operadores económicos investigados o denunciados pueden presentar propuestas de compromiso por medio de las cuales se comprometen a cesar la conducta y así subsanar, de ser el caso, los daños y perjuicios que puedan haber producido en el mercado relevante y en los consumidores, sus prácticas anticompetitivas.¹⁶³

3.3.4.2 Control de precios

3.150. En términos generales, en el Ecuador los precios son determinados por el mercado. Sin embargo, el Estado tiene la obligación de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, para definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional.¹⁶⁴ La fijación de precios predatorios y la discriminación injustificada de precios constituyen un abuso de poder de mercado y como tal están prohibidas. Asimismo, constituyen acuerdos y prácticas prohibidas en el Ecuador la fijación o manipulación de manera concertada de precios, tasas de interés o tarifas.¹⁶⁵ La especulación y el aumento de los precios por sobre los índices oficiales de inflación, de precios al productor o de precios al consumidor son también prácticas comerciales ilícitas. Igualmente, queda prohibida cualquier otra práctica desleal que tienda o sea causa del alza indiscriminada de precios de bienes y/o servicios. Cuando se detecte indicios de procesos especulativos los Intendentes de Policía y demás autoridades competentes, a petición de cualquier interesado o aun de oficio podrán realizar los controles necesarios a fin de establecer la existencia de tales procesos especulativos.¹⁶⁶

3.151. La legislación del Ecuador prevé el uso de precios mínimos de venta denominados "precios mínimos de sustentación" con el fin de garantizar al productor un precio justo. Estos precios se aplican al algodón, el arroz, el banano y plátano, el café, la caña de azúcar, la carne de cerdo, el maíz, la leche, la quinua, la soya y el trigo. El MAGAP determina estos precios tomando en cuenta los costos de producción y un margen de rentabilidad para el productor. Además, a partir de 2018, el MAGAP fija un precio máximo para el maíz y el arroz para evitar la especulación¹⁶⁷ (sección 4.1).

¹⁵⁹ Resolución N° 009 de 6 de noviembre de 2015.

¹⁶⁰ Artículo 21 de la LORCPM.

¹⁶¹ Artículo 22 de la LORCPM (Ley 0) de 13 de octubre de 2011.

¹⁶² Los artículos 78 y 79 de la LORCPM especifican las sanciones.

¹⁶³ Artículo 89 de la LORCPM.

¹⁶⁴ Artículo 335 de la Constitución de la República.

¹⁶⁵ LORCPM (Ley 0) de 13 de octubre de 2011.

¹⁶⁶ Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (Ley N° 21) de 10 de julio de 2000 (última modificación: 16 de enero de 2015).

¹⁶⁷ Acuerdos Ministeriales N° 046, N° 047 y N° 048 del MAGAP de 11 de abril de 2018.

3.152. La Ley Orgánica de Salud en su artículo 159 establece que la autoridad sanitaria nacional debe fijar, revisar y controlar el precio de los medicamentos de uso humano a través del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano del Ministerio de Salud Pública, con el fin de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad para la población y promover la producción nacional.¹⁶⁸ Dicho consejo es la entidad encargada de fijar y revisar estos precios basándose en el Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano, sean estos de producción nacional o importados.¹⁶⁹

3.153. Las empresas encargadas de la provisión de servicios públicos domiciliarios, sea directamente o en virtud de contratos de concesión, están obligadas a prestar servicios eficientes, continuos y permanentes a precios justos.¹⁷⁰ Las tarifas eléctricas y telefónicas están reguladas (sección 4).

3.3.5 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.154. Las empresas públicas tienen un cometido significativo en la economía ecuatoriana, ya que, según la Constitución del Ecuador, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos. Estos sectores, de control exclusivo del Estado, son aquellos que tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental. Se consideran sectores estratégicos: la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y otros que pueda determinar la ley. Asimismo, el Estado es el responsable de proveer los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. Por lo tanto, se han constituido empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.¹⁷¹ Las empresas públicas que operan en los sectores estratégicos son las siguientes: la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP), la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP), la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROAMAZONAS EP), la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador (PETROECUADOR EP), la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC EP), la Empresa Pública del Agua (EPA EP) y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

3.155. Las empresas públicas ecuatorianas pueden optar por cualquier figura asociativa que consideren pertinente, como consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta asociadas con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras y/o subsidiarias para alcanzar sus metas de productividad y eficiencia. Cuando las empresas públicas se asocien con empresas extranjeras privadas o estatales, el Estado ecuatoriano siempre mantendrá la mayoría accionaria cuando se trate de empresas mixtas que operen en los sectores estratégicos del Estado. Las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva cuentan con un Plan Estratégico 2017-2021 cuyas metas, estrategias e indicadores están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

3.156. Las empresas públicas están reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas de 2009.¹⁷² En marzo de 2018 existían en el Ecuador 324 empresas públicas. Estas se clasifican como Empresas Públicas de la Función Ejecutiva (o Empresas Públicas Coordinadas) (22), Empresas Públicas creadas por la Constitución o la Ley (33); Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Provinciales (32) y Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Municipales (237) (cuadro 3.11).

¹⁶⁸ Artículo 363 de la Constitución de la República.

¹⁶⁹ Decreto N° 400 de 14 de julio de 2014.

¹⁷⁰ Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (Ley N° 21) de 10 de julio de 2000 (última modificación: 16 de enero de 2015).

¹⁷¹ Artículos 313 -315 de la Constitución de la República.

¹⁷² Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Ley 0 de 16 de octubre de 2009 (última modificación: 19 de mayo de 2017).

Cuadro 3.11 Empresas públicas, 2018

Tipo de empresa	Sector	Cantidad
Empresas Públicas de la Función Ejecutiva	Infraestructura y recursos naturales no renovables	10
	Producción	3
	Seguridad	2
	Social	2
	Hábitat y ambiente	2
	Política exterior y promoción	1
	No clasificada ^a	2
Empresas Públicas creadas por la Constitución o la Ley	Educación - universidades	33
Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Provinciales	Vialidad y obras públicas	13
	Otros servicios ^b	9
	Turismo	6
	Servicios agropecuarios	2
	Electricidad	2
Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Municipales	Agua potable, riego y saneamiento	75
	Vialidad y obras públicas	40
	Otros servicios ^c	31
	Aseo	24
	Vivienda	23
	Rastro y camales	18
	Turismo	10
	Salud	6
	Registro de la propiedad	4
	Servicios agropecuarios	4
	Electricidad	2

a Ecuador Estratégico EP y EMCO EP.

b Incluyen servicios de comunicación e información, desarrollo productivo y competitividad, y telecomunicaciones, entre otros.

c Incluyen servicios de comunicación e información, desarrollo productivo y competitividad, servicios municipales, logística, parques, cementerios y relacionados, áreas de recreación, y telecomunicaciones, entre otros.

Fuente: Dirección de Planificación EMCO EP.

3.157. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas (EMCO EP) fue creada en 2015 con el objetivo de planificar, coordinar y controlar las políticas y operaciones de las empresas públicas al nivel del gobierno central, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio. Su finalidad es lograr una mayor eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera de estas empresas, como una alternativa para financiar el presupuesto del Estado. Las empresas que están bajo la EMCO EP son todas las que corresponden al nivel del gobierno central, es decir, la Función Ejecutiva del Estado. Anteriormente, las empresas públicas de la Función Ejecutiva dependían de sus entes rectores, los ministerios sectoriales, lo cual conllevó una falta de concertación entre las empresas públicas de los distintos sectores. Mediante la creación de la EMCO EP se ha logrado una mayor coordinación entre estas empresas que están bajo su tutela.

3.158. En 2015, existían 23 empresas públicas de la Función Ejecutiva (sin contar la empresa coordinadora). Posteriormente, se liquidó una de ellas, la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP. En 2016, las empresas públicas El telégrafo EP y Televisión y Radio de Ecuador EP RTV Ecuador se fusionaron para formar la Empresa Pública de Medios Públicos de Ecuador - Medios Públicos EP, por lo que quedaron 21 empresas (cuadro A3.5).¹⁷³

3.159. Los ingresos de las empresas públicas bajo la EMCO EP (información provisional) alcanzaron unos 14.000 millones de dólares EE.UU. en 2017, prácticamente el mismo nivel que en 2015. Las transferencias del Presupuesto General del Estado (PGE) fueron de unos 383 millones de dólares EE.UU. en 2017, inferiores a las de 2015, que alcanzaron los 486 millones de dólares EE.UU. En 2017, nueve empresas públicas recibieron transferencias del Estado para uso en gasto permanente y no permanente.

3.160. Actualmente, no existen programas de apoyo gubernamentales directamente dirigidos a las empresas públicas. No obstante, las empresas públicas, al pertenecer al sector público ecuatoriano, tienen la posibilidad de acceder a fondos del Programa de Fortalecimiento Institucional, financiado

¹⁷³ Decreto Ejecutivo N° 1158 de 22 de agosto de 2016.

por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que corresponde a un crédito reembolsable orientado a financiar proyectos de reestructuración y mejora en la gestión de procesos, servicios y calidad para instituciones de la Función Ejecutiva. Las empresas públicas están exentas del impuesto a la renta (25% sobre la base imponible) y del anticipo al impuesto a la renta, pero están sujetas al pago del IVA (12%). Además, las empresas públicas deben pagar la Patente Municipal y un gravamen a la Superintendencia de Compañías. La empresa Santa Bárbara EP, que produce armas y blindajes, está sujeta también al ICE (300%).

3.161. Las empresas públicas de la Función Ejecutiva no se benefician de ningún procedimiento preferencial al importar o exportar. Ninguna de las empresas públicas coordinadas tiene el derecho exclusivo de importar o exportar algún bien o servicio. De las empresas públicas de la Función Ejecutiva, la principal empresa exportadora es PETROECUADOR. Las empresas con un mayor monto por concepto de importaciones son PETROECUADOR y la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC), las cuales representan un 9,0% de las importaciones totales.¹⁷⁴

3.162. En lo relativo a la contratación pública, las Empresas Públicas están obligadas a aplicar todos los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, las empresas públicas, como todos los demás operadores económicos, también están sometidas a las disposiciones de la ley que regula la política de competencia del Ecuador.¹⁷⁵

3.163. En 2012, el Ecuador notificó a la OMC que no disponía de empresas comerciales del Estado que cumplieran con las definiciones establecidas en el párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.¹⁷⁶

3.164. En 2014 y 2018, el Ecuador indicó que tenía una empresa comercializadora que cumple con la definición del artículo XVII del GATT.¹⁷⁷ Esta es la Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA EP) que tiene como objetivo principal el almacenamiento temporal y comercialización interna de productos agropecuarios, especialmente maíz amarillo duro, arroz y cereales, la administración de reservas estratégicas de alimentos, y apoyo a la comercialización y distribución de insumos. Es una empresa que participa –netamente– en la comercialización interna en pequeños y grandes volúmenes, pero no importa ni exporta.

3.165. En 2013 se creó la Empresa Pública Importadora EPI- EP como único importador de mercurio.¹⁷⁸ En 2014, se estableció que la EPI - EP sería el único importador de cianuro de sodio y de cianuro de potasio.¹⁷⁹ Sin embargo, en 2015 se dispuso la liquidación de la EPI, y que el Ministerio del Ambiente se encargara de regular la importación de las sustancias que anteriormente importaba la EPI.¹⁸⁰ La EPI ya fue liquidada.

3.3.6 Contratación pública

3.166. El Ecuador no es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, ni participa como observador en el Comité de Contratación Pública.

3.167. Por medio del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ecuador intenta, entre otras cosas, garantizar la calidad del gasto público y la transparencia, y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, así como promover la producción nacional y la participación de artesanos y MIPYMES.

3.168. El Ecuador utiliza la contratación pública como un elemento estratégico de política pública para alcanzar algunos de los objetivos establecidos en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, como, por ejemplo, promover la transformación de la matriz productiva por medio de la inversión

¹⁷⁴ Información proporcionada por las autoridades (Dirección de Planificación EMCO EP).

¹⁷⁵ Artículo 2 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

¹⁷⁶ Documento de la OMC G/STR/N/14/ECU, de 20 de diciembre de 2012.

¹⁷⁷ Documento de la OMC G/STR/N/15/ECU, de 6 de octubre de 2014 y G/STR/N/16/ECU, de 6 de julio de 2018.

¹⁷⁸ Decreto Ejecutivo N° 92 de 21 de agosto de 2013.

¹⁷⁹ Resoluciones COMEX N° 037-2014 y 017-2015.

¹⁸⁰ Decreto N° 840 de 24 de diciembre de 2015 y Resolución COMEX N° 005-2016.

pública y las compras públicas.¹⁸¹ Para alcanzar el objetivo de transformar la matriz productiva, la política de compras públicas promueve la sustitución de importaciones, ofrece reservas de mercado, en particular para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y a la economía popular y solidaria (EPS), y premia la innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías. La política de compras públicas también intenta promover la inversión pública reduciendo el componente importado, imponiendo requisitos de desempeño y dando prioridad a los encadenamientos productivos locales.¹⁸²

3.169. La contratación pública en el Ecuador está regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) de 2008 (reformada por última vez en 2018); y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2009 (reformado por última vez en 2016).

3.170. El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), creado en 2013, sustituyó al antiguo INCOP.¹⁸³ El SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), es responsable de asegurar que se cumplan los objetivos del SNCP, y de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).¹⁸⁴

3.171. El SOCE es una herramienta electrónica para las compras públicas que se empezó a utilizar en 2009, como un registro de proveedores, y desde esa fecha se ha ido actualizando añadiéndole los diferentes métodos de compras. Las autoridades indicaron que, desde 2012, la totalidad de compras públicas de régimen común se gestionan de manera electrónica a través del SOCE. A partir de 2015, se incluyó el módulo facilitador, actualmente de uso obligatorio, que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación, de las condiciones especiales de los pliegos y de las ofertas. El uso de este módulo ha promovido la participación de un mayor número de proveedores y evita la descalificación por errores en la presentación de ofertas. Con su uso, los procesos de contratación pública han adquirido una mayor transparencia y se ha logrado un mejor control de estos. Los proveedores deben constar en el Registro Único de Proveedores (RUP) como proveedor habilitado para poder participar en cualquier tipo de contratación, con algunas excepciones.

3.172. Los procedimientos de contratación pública en el Ecuador se dividen en cuatro tipos: régimen común, régimen especial, procedimientos especiales y otros (cuadro 3.12). Los procedimientos especiales se utilizan para las contrataciones que haya elegido el Presidente de la República, como las compras de medicamentos, de las fuerzas armadas, y las que se den entre entidades estatales y/o empresas públicas; para las licitaciones de las empresas públicas se utiliza el Giro Específico del Negocio.¹⁸⁵ En el caso de los procedimientos especiales la legislación no define umbrales (artículo 2).

Cuadro 3.12 Procedimientos de contratación pública, 2018

	Procedimiento		
Régimen común	• Ínfima cuantía	• Menor cuantía	• Contratación directa
	• Catálogo electrónico	• Cotización	• Lista corta
	• Subasta inversa	• Licitación	• Concurso público
Régimen especial	• Adquisición de fármacos	• Asesoría y patrocinio jurídico	• Transporte de correo interno o internacional
	• Seguridad interna y externa	• Obra artística, literaria o científica	• Contratos entre entidades públicas
	• Comunicación social	• Repuestos y accesorios	• Instituciones financieras y de seguros
Procedimientos especiales	• Sectores estratégicos	• Bienes y servicios únicos del mercado	• Empresas mercantiles del Estado y subsidiarias
	• Arrendamiento de bienes inmuebles	• Contratación integral por precio fijo	• Emergencias
	• Adquisición de bienes inmuebles	• Ferias inclusivas	

¹⁸¹ Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. Información en línea: <http://www.buenviviir.gob.ec/objetivos-nacionales-para-el-buen-vivir>.

¹⁸² Información proporcionada por las autoridades.

¹⁸³ Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) de 14 de octubre de 2013.

¹⁸⁴ Artículos 7 y 9 de la LOSNC.

¹⁸⁵ Resolución Interna N° RI-SERCOP-2015-000094 de 22 de mayo de 2015 (última modificación: 24 de enero de 2017).

Procedimiento			
Otros	• Compras corporativas	• Capacidad nacional	• Verificación de producción nacional (VPN)
	• Módulo de contratación BID – Régimen común	• Convenio marco y ferias inclusivas	

Fuente: Información facilitada por SERCOP.

3.173. Para bienes y servicios normalizados de manera general las compras públicas se hacen por medio del catálogo electrónico (cuadro 3.13). Este catálogo se actualiza periódicamente por medio de procesos de selección de proveedores con quienes se celebran convenios marco, en virtud de los cuales se ofrecen bienes y servicios normalizados que las entidades públicas contratantes pueden adquirir de manera directa (artículo 43). Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deben realizar una subasta inversa en la cual los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofrecido, ya sea en un acto público o por medio del Portal de COMPRASPUBLICAS (artículo 47).

3.174. Para los bienes y servicios no normalizados y las obras se utilizan los diferentes procedimientos del régimen común según el monto del contrato. En el caso de las consultorías, el procedimiento de contratación también se determina según el monto del contrato. El procedimiento puede ser la contratación directa, la lista corta o el concurso público.

3.175. El Ecuador otorga preferencias en la contratación pública a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, así como a las empresas que operen en la economía popular y solidaria (EPS) y a las micro y pequeñas empresas (MYPES). En todos los procedimientos de contratación, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore el mayor componente de origen ecuatoriano o a las empresas de la EPS y/o a las MYPES, mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado y/o la subcontratación preferente. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano se requerirá verificar previamente que no existe oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos que no demoren la contratación (artículos 25.1 y 25.2).

3.176. Las preferencias que otorga el Ecuador varían según el tipo y el monto del contrato (cuadro 3.13). En algunos casos existe una reserva de mercado para las MYPES u operadores de la EPS, por lo que solo se invita a los proveedores considerados MYPES o de la EPS, como para la compra de bienes y servicios no normalizados de menor cuantía. Para las consultorías, no existe reserva, pero se privilegia la contratación de ecuatorianos.

Cuadro 3.13 Umbrales y preferencias por procedimiento de contratación pública

	Procedimiento	Umbral en 2018 (\$EE.UU.)	Preferencias
Bienes y servicios normalizados	Catálogo electrónico	Sin límite	n.a.
	Subasta inversa	> 6.970,67	Reserva de mercado en la adjudicación a la oferta de mejor precio que cumpla con el valor agregado ecuatoriano (VAE)
	Ínfima cuantía	≤ 6.970,67	n.a.
Bienes y servicios no normalizados	Menor cuantía	< 69.706,74	Reserva de mercado a MYPES y la economía popular y solidaria (EPS) de la localidad
	Cotización	Entre 69.706,74 y 522.800,57	VAE: hasta 5 puntos MYPES y EPS: VAE + 5 puntos MYPES y EPS locales: VAE + 5 puntos
	Licitación	> 522.800,57	VAE: hasta 10 puntos
Obras	Menor cuantía	< 243.973,60	Reserva de mercado a MYPES y EPS
	Cotización	Entre 243.973,60 y 1.045.601,15	MYPES y EPS: VAE + 5 puntos MYPES y EPS locales: VAE + 10 puntos
	Licitación	> 1.045.601,15	Subcontratación: VAE + 5 puntos Participación ecuatoriana: VAE + 10 puntos
Consultoría	Contratación directa	≤ 69.706,74	Se privilegiará la contratación de ecuatorianos
	Lista corta	> 69.706,74 y < 522.800,57	Se privilegiará la contratación de ecuatorianos
	Concurso público	≥ 522.800,57	Se privilegiará la contratación de ecuatorianos

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por SERCOP.

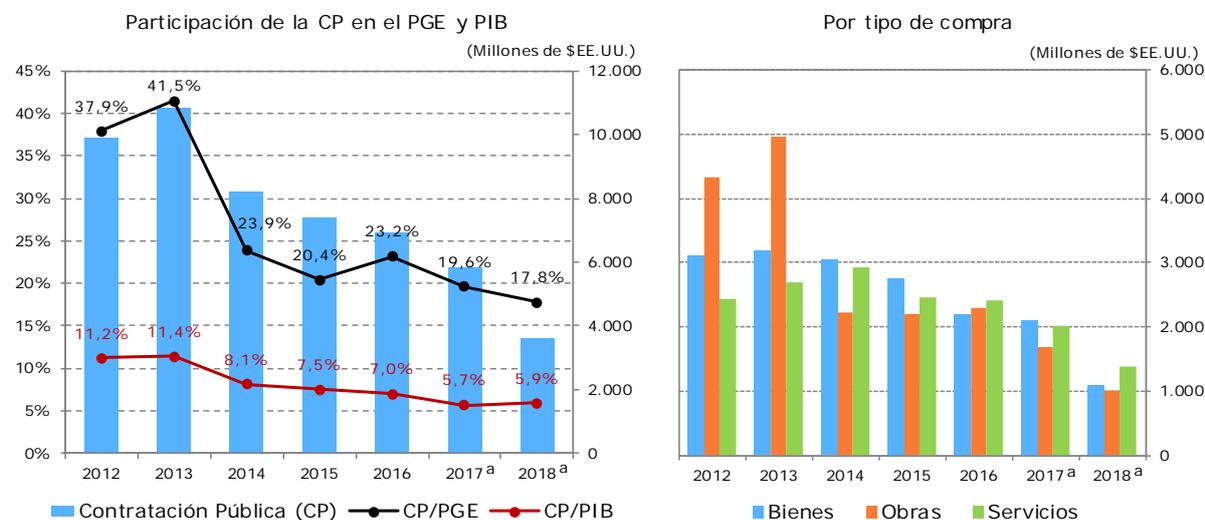
3.177. En otros casos, se utiliza como parámetro de preferencia el valor agregado ecuatoriano (VAE). El VAE se calcula al finalizar la etapa de puja o negociación. Para adjudicar la preferencia se toman en cuenta los siguientes criterios: a) si existen ofertas de origen nacional (que cumplan con el umbral de VAE), el sistema toma en cuenta solo estas ofertas y descalifica a aquellas que no cumplen con dicho umbral, ya que son consideradas ofertas extranjeras; b) si el oferente declara ser fabricante y cumple con el umbral de VAE, su producto es considerado nacional; c) si se declara ser fabricante, pero no se cumple con el umbral de VAE, el producto es considerado extranjero; d) si declara no ser fabricante, se le adjudica automáticamente un VAE igual a cero y su producto es considerado extranjero. Otras preferencias dan puntaje por el VAE declarado en la oferta y además se añade puntaje si los participantes son MYPES o parte de la EPS local, es decir que pertenecen al cantón en donde se ejecutará el objeto de contratación.

3.178. Para las licitaciones de obras se otorga una preferencia que toma en cuenta la subcontratación y la participación ecuatoriana; esto último se refiere al porcentaje de contenido local que tenga la tecnología que se utilizará en la obra. Para la subcontratación, el total del puntaje se otorgará a aquella oferta que proponga el mayor porcentaje de subcontratación con micro o pequeñas empresas o empresas de la EPS de la localidad en donde se ejecutará la obra, con un límite de hasta el 30% respecto al valor de su oferta económica. A las demás, siempre que oferten al menos un porcentaje de subcontratación equivalente al 10% de su oferta económica, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional con relación al mayor porcentaje propuesto.

3.179. La legislación ecuatoriana permite que un oferente presente un recurso administrativo para impugnar la adjudicación de un contrato de compras públicas.

3.180. En 2012-2013 la participación de las compras públicas en el PIB se mantuvo en alrededor del 11%, con una contribución importante en el gasto en obras públicas. Sin embargo, a partir de esa fecha ha habido una disminución, en consonancia con el menor crecimiento de la economía y la política de recorte del gasto no prioritario (gráfico 3.10).

Gráfico 3.10 Contratación pública, 2012-2018 (julio)



a Datos provisionales.

Fuente: Servicio Nacional de Contratación Pública, Evolución de la Contratación Pública – Julio 2018.

3.181. El monto total de la contratación pública alcanzó los 3.610 millones de dólares EE.UU. a julio de 2018; este monto representó el 17,8% del Presupuesto General del Estado (PGE) y el 5,9% del PIB. A esa fecha, la Administración Central del Estado tuvo una participación del 29,9% del valor total de la contratación pública, los gobiernos autónomos descentralizados, del 33,3%, y las empresas públicas de la Función Ejecutiva, del 16,4%. En lo relativo a estas empresas, la principal contratante en 2017 fue PETROECUADOR, con una contratación total de 3.721 millones de dólares EE.UU., seguida por la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), con 3.213 millones de dólares EE.UU. En 2018 (julio), la principal entidad contratante fue la Empresa Eléctrica Pública Estratégica

Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP), con una contratación total de 148,9 millones de dólares EE.UU.

3.182. Como resultado de la política de preferencias que otorga el Ecuador, las MIPYMES y las empresas y asociaciones de la EPS han tenido un papel importante en la contratación pública. Durante el periodo comprendido entre 2012 y 2018 (julio), se adjudicaron a los participantes de la EPS contrataciones por 1.258 millones de EE.UU. dólares, lo que representó el 2,4% de la compra pública durante dicho periodo, y a las MIPYMES, por 24.358 millones de EE.UU., lo que representó el 46,2% de la compra pública durante dicho periodo.

3.183. Desde 2012, las contrataciones se han hecho en su mayoría por medio del régimen común. En general, la licitación pública ha sido el método de contratación más utilizado, seguido por la subasta inversa electrónica y en algunos años (2012 y 2013), por uno de los regímenes especiales, la publicación especial (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Indicadores de la contratación pública, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 ^{a,b}
Número de contratos	138.077	141.634	110.941	91.577	95.605	119.089	68.386
	(Millones de \$EE.UU.)						
Contratación pública total	9.888	10.843	8.198	7.412	6.916	5.849	3.610,2
Régimen común							
Catálogo electrónico	307,6	373,1	407,2	370,0	622,7	1.121,8	708,8
Concurso público	169,8	116,2	81,6	50,1	46,6	18,3	11,8
Contratación directa	123,4	112,3	136,3	122,5	60,7	54,2	32,7
Cotización	745,4	695,3	665,0	591,8	399,0	444,7	347,6
Ferías inclusivas	-	-	57,2	60,5	30,1	11,5	32,8
Licitación ^c	2.620,8	2.200,6	1.244,9	1.074,2	972,9	565,0	510,9
Licitación de seguros	20,8	45,4	33,6	29,4	27,0	31,0	18,2
Lista corta	117,3	113,2	113,9	118,5	69,5	60,0	33,3
Menor cuantía	666,7	642,5	470,6	451,7	272,2	323,8	218,6
Subasta inversa electrónica	1.664,0	1.653,2	1.777,8	1.866,3	1.313,5	1.073,8	745,3
Régimen especial							
Contratación interadministrativa	-	506,9	888,3	526,0	605,8	682,6	395,3
Bienes y servicios únicos	-	181,9	459,0	313,0	232,1	244,2	170,4
Publicación especial	3.451,7	3.546,8	477,2	816,7	1.707,1	664,9	208,0
Comunicación social	-	152,1	238,5	191,0	121,9	124,7	55,7
Giro específico del negocio de empresas públicas	-	207,7	658,2	158,0	97,3	63,8	44,4
Repuestos o accesorios	-	94,6	130,9	112,1	62,0	85,6	32,0
Obra artística, científica o literaria	-	23,6	38,7	43,8	42,8	57,6	30,3
Contrataciones con empresas públicas internacionales	-	92,0	212,9	475,5	187,1	177,1	6,2
Contratación de seguros	-	71,6	87,6	28,2	32,8	34,8	5,5
Asesoría y patrocinio jurídico	-	12,6	17,0	11,5	8,9	7,7	1,8
Transporte de correo interno o internacional	-	0,3	0,4	0,6	1,5	0,6	0,5
Contratación de instituciones financieras y de seguros del Estado	-	1,0	0,6	0,9	2,9	1,7	0,2

a Datos provisionales.

b enero-julio.

c En el caso de licitación internacional, el SERCOP no dispone de esta información.

Fuente: SERCOP – SOCE.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.3.7.1 Características generales

3.184. El marco jurídico que regula los derechos de propiedad intelectual (DPI) fue objeto de varias modificaciones durante el periodo examinado. En 2016 se promulgó el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación (Código de Ingenios), cuyo texto derogó la anterior Ley de Propiedad Intelectual (LPI) de 1998.¹⁸⁶ El Código de Ingenios es el

¹⁸⁶ Documento de la OMC IP/N/1/ECU/3 - IP/N/1/ECU/C/8, de 25 de enero de 2017.

principal texto normativo sobre DPI y contiene normas tanto de propiedad industrial como de derechos de autor y derechos conexos, así como de obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales. En 2017 se emitió el Reglamento del Código de Ingenios.¹⁸⁷ Sin embargo, este no regula todas las áreas de DPI. Las áreas que no están reglamentadas por el Reglamento del Código de Ingenios se continúan reglamentando transitoriamente por medio del Reglamento de la LPI de 1998 (cuadro A3.6).

3.185. El Ecuador es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y signatario de varios tratados administrados por esta. Durante el periodo examinado, el Ecuador ratificó el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

3.186. Desde 2017, la nueva entidad estatal a cargo de la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos, las obtenciones vegetales y los conocimientos tradicionales es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), bajo la autoridad de la recién creada Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).¹⁸⁸ El SENADI reemplazó al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI).¹⁸⁹ Entre las principales atribuciones del SENADI se cuentan: i) proteger y defender los DPI reconocidos por la legislación ecuatoriana; ii) organizar y administrar todos los registros relativos a la protección de los DPI; iii) tramitar los procedimientos y resolver si procede otorgar registros de derechos de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales e indicaciones geográficas, entre otros; iv) tramitar y resolver las oposiciones a las solicitudes de registro; v) fijar las tasas y tarifas de las solicitudes de registro de DPI, y vi) ejecutar la política pública sobre protección de los DPI emitida por la SENESCYT.¹⁹⁰

3.187. La normativa ecuatoriana otorga trato nacional a los extranjeros titulares de DPI.¹⁹¹ Asimismo, se reconoce el derecho de prioridad en virtud de los tratados internacionales en la materia ratificados por el Ecuador.¹⁹²

3.188. El Estado se reserva el derecho de acceder a las materias protegidas por los DPI sin autorización del titular por razones de interés público, cuando dichos bienes garanticen derechos constitucionales o formen parte de los denominados "sectores estratégicos". En caso de que se haga uso de esta prerrogativa, la normativa prevé la entrega de una compensación al titular del derecho. Desde que el Código de Ingenios entró en vigor, no se ha utilizado esta prerrogativa. De utilizarse, los titulares recibirán una compensación, ya sea como regalía o como una de las prestaciones para la concesión o la contratación de prestación de servicios en estos sectores.

3.3.7.2 Propiedad industrial

3.189. El Código de Ingenios regula las patentes de invención, los modelos de utilidad, los esquemas de trazado de circuitos integrados y los diseños industriales.

3.190. Para obtener una patente se requiere una inscripción en el registro de patentes, mediante la presentación de una solicitud en el SENADI.¹⁹³ Mientras no se expidan los reglamentos del Código de Ingenios, los plazos y procedimientos se determinarán transitoriamente según lo estipulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, como su Reglamento, y se aplica además la legislación de la CAN que establece el Régimen Común de Propiedad Industrial para la Comunidad Andina.

3.191. Pueden ser titulares de un derecho de patente las personas físicas y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.¹⁹⁴ El titular de una patente tiene derecho a impedir que terceros que no hayan sido autorizados, fabriquen, vendan o importen un producto patentado o, tratándose de

¹⁸⁷ Decreto Ejecutivo N° 1.435 (Reglamento del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación) de 23 de mayo de 2017.

¹⁸⁸ Artículo 10 del Código de Ingenios y artículo 2 del Reglamento del Código de Ingenios.

¹⁸⁹ Decreto N° 356 de 3 de abril de 2018.

¹⁹⁰ Artículo 11 del Código de Ingenios.

¹⁹¹ Artículo 97 del Código de Ingenios.

¹⁹² Artículo 263 del Código de Ingenios.

¹⁹³ Artículo 279 del Código de Ingenios.

¹⁹⁴ Artículo 275 del Código de Ingenios.

un procedimiento, que lo ejecuten o comercialicen el producto obtenido a través del uso del procedimiento patentado.¹⁹⁵

3.192. Por regla general, los derechos derivados de una invención realizada en cumplimiento de un contrato cuyo objeto sea la actividad inventiva pertenecen al empleador, salvo que las partes del contrato acuerden lo contrario.¹⁹⁶ Si la invención se realiza en el marco de un contrato cuyo objeto no sea la actividad inventiva, pero se llevara a cabo con recursos o información confidencial del empleador, este último tendrá derecho a una licencia gratuita y no exclusiva de la patente.

3.193. El titular de una patente está facultado para conceder licencias para la explotación de la invención o el procedimiento patentado, previa inscripción en el registro correspondiente. Pueden concederse varias licencias de una misma patente a distintos interesados, sin que se requiera exclusividad.¹⁹⁷ El titular de una licencia no puede a su vez otorgar una licencia sin autorización del titular de la patente.¹⁹⁸

3.194. El SENADI está facultado para otorgar licencias obligatorias de una patente a terceros cuando en el momento de la solicitud la patente no hubiere sido explotada por los menos durante un año, y transcurridos tres años desde su concesión o cuatro años desde la solicitud del registro de la patente. El titular de una patente puede impedir que se otorgue la licencia si puede probar que la patente no ha podido ser explotada por restricciones legales o reglamentarias, o por una causa de fuerza mayor.¹⁹⁹ Asimismo, el Código de Ingenios faculta al SENADI para disponer el uso público no comercial de una patente o conceder licencias obligatorias en ciertos casos (cuadro 3.15). Durante el periodo 2012-2015 se emitieron 10 licencias obligatorias relacionadas con los fármacos por razones de interés público, según el derecho a la salud pública establecido en la Constitución. Desde entonces no ha habido solicitudes de licencias obligatorias.²⁰⁰

Cuadro 3.15 Licencias obligatorias determinantes

Factores	Causas específicas	Condiciones especiales
Razones de interés público (artículo 314)	Interés público, emergencia o seguridad nacional.	Requiere ser declarada por decreto ejecutivo o resolución ministerial. Puede declararse en cualquier momento, sin negociación previa con el titular de la patente. Se mantiene solo mientras se mantengan las razones que motivaron su declaración. La concesión de una licencia por interés público no limita el derecho del titular a explotar su patente.
Prácticas anticompetitivas (artículo 315)	Prácticas anticompetitivas, contrarias a la normativa sobre competencia, en particular cuando constituyan un abuso de posición dominante por parte del titular.	De oficio o a petición de parte. Requiere una declaración previa de la autoridad nacional competente en materia de competencia, es decir, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado
Dependencia (artículo 316)	Solicitud del titular de una patente cuya explotación requiera necesariamente la explotación de una primera patente que se encuentre protegida y para la cual no ha podido obtener autorización.	La invención reivindicada en la segunda patente debe suponer un avance técnico importante y de una importancia económica considerable con respecto a la invención reivindicada en la primera patente. El titular de la primera patente tendrá derecho a una licencia cruzada en condiciones razonables. No puede cederse la licencia de la primera patente sin la cesión de la segunda patente.
Falta de acuerdo (artículo 318)	Ausencia de acuerdo sobre beneficios y regalías por concepto de invenciones patentadas, realizadas por varios miembros de una unidad en el curso de investigaciones o actividades académicas de educación superior o institutos de investigación. (artículo 276)	A petición de parte, no antes de transcurridos seis meses desde que fue concedida la patente. El peticionario debe probar haber solicitado una licencia y que su rechazo se deba a la falta de acuerdo entre los cotitulares.

¹⁹⁵ Artículo 293 del Código de Ingenios.

¹⁹⁶ Artículo 277 del Código de Ingenios.

¹⁹⁷ Artículo 298 del Código de Ingenios.

¹⁹⁸ Artículo 298 del Código de Ingenios.

¹⁹⁹ Artículo 310 del Código de Ingenios.

²⁰⁰ Información proporcionada por las autoridades.

Factores	Causas específicas	Condiciones especiales
Explotación por un titular de una obtención vegetal (artículo 317)	Cuando el obtentor de una variedad vegetal no pueda explotar un certificado de obtentor sin vulnerar el derecho resultante de una patente de invención.	El titular de la patente tiene derecho a una licencia obligatoria recíproca de la variedad vegetal. La licencia obligatoria solo puede ser transferida a terceros con el certificado o la patente necesaria para su adecuada explotación.

Fuente: Código de Ingenios.

3.195. La normativa nacional sobre patentes de invención aplica el régimen de agotamiento internacional de los derechos.²⁰¹

3.196. Los modelos de utilidad se protegen a través de una patente. El procedimiento para la inscripción de un modelo de utilidad es igual al procedimiento para registrar una patente de invención, salvo en cuanto a los plazos para el trámite, que se reducen a la mitad. Sin embargo, como en el caso de las patentes, mientras no se expidan los reglamentos del Código de Ingenios, los plazos y procedimientos se determinarán transitoriamente según lo estipulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, como su Reglamento, y se aplica además la legislación de la CAN que establece el Régimen Común de Propiedad Industrial para la Comunidad Andina.

3.197. La protección de esquemas de trazado de los circuitos integrados se adquiere a través de la inscripción en el registro correspondiente. La titularidad de los derechos corresponde a su diseñador y puede ser transferida. La solicitud de inscripción en el registro debe presentarse ante el SENADI dentro de los dos años siguientes a su primera explotación comercial.²⁰² La inscripción en el registro confiere a su titular el derecho de impedir a terceros no autorizados la reproducción, importación, venta o distribución del esquema protegido o de un circuito integrado que incorpore dicho esquema. No se permite la importación, venta o distribución de un artículo en el que se encuentre incorporado el circuito integrado protegido, si este contiene un esquema de trazado ilícitamente reproducido.²⁰³ La legislación ecuatoriana aplica el régimen de agotamiento internacional de los derechos para los esquemas de trazado de los circuitos integrados.²⁰⁴

3.198. La protección de los diseños industriales se adquiere a través de la inscripción en el registro correspondiente. La titularidad de los derechos pertenece al diseñador y puede ser transferida. La inscripción confiere al titular el derecho de impedir a terceros que no estén autorizados la fabricación, venta o importación con fines comerciales de productos que incorporen o reproduzcan el diseño protegido o productos cuyo diseño solo presente diferencias secundarias o cuya apariencia sea similar al diseño protegido. Los derechos derivados de un diseño industrial en cumplimiento de un contrato cuyo objeto sea la creación de dicho diseño pertenecen al empleador, salvo que las partes acuerden lo contrario. Si el objeto del contrato no es la realización del diseño, pero este se lleva a cabo con recursos del empleador, este último tendrá derecho a una licencia gratuita y no exclusiva de los derechos que recaen sobre el diseño industrial.²⁰⁵ La normativa sobre diseños industriales aplica el régimen de agotamiento internacional de los derechos.²⁰⁶

3.199. La legislación ecuatoriana sobre DPI no contiene mecanismos de protección de la información no divulgada, la cual se encuentra protegida por el derecho de competencia en el marco de la categoría de práctica desleal.²⁰⁷

3.3.7.3 Marcas

3.200. Las marcas deben estar inscritas en el registro correspondiente para ser protegidas. La inscripción de una marca en el registro confiere a su titular el derecho de impedir que terceros que no estén autorizados realicen, entre otros, los siguientes actos: i) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se haya registrado la marca, productos vinculados a los servicios para los cuales se ha registrado la marca o sobre los envases,

²⁰¹ Artículo 295 del Código de Ingenios.

²⁰² Artículo 330 del Código de Ingenios.

²⁰³ Artículo 334 del Código de Ingenios.

²⁰⁴ Artículo 337 del Código de Ingenios.

²⁰⁵ Artículo 350 del Código de Ingenios.

²⁰⁶ Artículo 355 del Código de Ingenios.

²⁰⁷ Artículo 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado de 11 de octubre de 2011.

embalajes, o acondicionamiento de tales productos; ii) fabricar o comercializar etiquetas, envases o embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca protegida; iii) utilizar en el comercio un signo distintivo idéntico o similar a la marca, cuando dicho uso pudiera causar confusión o riesgo de asociación con el titular del registro o cuando ello pueda causar al titular un daño económico o comercial injusto por causa de la dilución de la fuerza distintiva o el valor comercial de la marca, y iv) utilizar públicamente un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida, aun para fines no comerciales, cuando ello pudiese diluir la fuerza distintiva o el valor comercial o publicitario de la marca, o bien causar un aprovechamiento injusto de su prestigio.²⁰⁸

3.201. La solicitud de inscripción de una marca se presenta ante el SENADI. Los requisitos y plazos del examen de la solicitud de registro, su publicación, la presentación de oposiciones y la concesión o denegación del registro, mientras no se expidan los reglamentos del Código de Ingenios, se determinarán transitoriamente según lo estipulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, como su Reglamento; se aplica además la legislación de la CAN que establece el Régimen Común de Propiedad Industrial para la Comunidad Andina.

3.202. El uso de una marca no es obligatorio para obtener la renovación del registro.²⁰⁹ Sin embargo, el registro puede ser cancelado a petición de terceros cuando la marca no haya sido utilizada durante los tres años previos a la solicitud de cancelación. El titular de la marca puede impugnar la solicitud de cancelación probando que utiliza la marca o probando que la falta de uso se debe a razones de fuerza mayor, caso fortuito o limitaciones oficiales.²¹⁰ La definición de estas limitaciones será considerada en los reglamentos del Código de Ingenios.

3.203. Los derechos sobre una marca registrada pueden ser transferidos. Asimismo, el titular puede conceder licencias a uno o más interesados para la explotación de la marca. Un licenciataria no puede a su vez otorgar licencias sin autorización del titular de la marca. Tanto las transferencias como las licencias deben ser inscritas en el registro correspondiente.²¹¹

3.204. La normativa ecuatoriana sobre marcas aplica el régimen de agotamiento internacional de los derechos.²¹²

3.3.7.4 Indicaciones geográficas

3.205. La legislación ecuatoriana establece dos tipos de indicación geográfica: la denominación de origen (DO) y la indicación de procedencia (IP). Para que una localidad o zona geográfica sea protegida como DO se requiere una declaración emitida por el SENADI. Pueden utilizar la DO quienes extraigan, produzcan o elaboren productos designados por una DO y que se encuentren dentro de la zona protegida y que hayan obtenido del SENADI una autorización de uso. Una indicación de procedencia (IP) es un signo utilizado en productos que tienen un origen geográfico específico y poseen cualidades que se deben a ese origen. En el Ecuador se entiende por IP un nombre, expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región, localidad o lugar determinado. Una IP no puede usarse en el comercio en relación con un producto o un servicio, cuando su origen sea falso o engañoso, o cuando su uso pudiera inducir al público a confusión con respecto al origen, procedencia, calidad o cualquier otra característica del producto o servicio. El procedimiento para el trámite de la solicitud es el mismo que se utiliza para el de indicaciones geográficas, con las salvedades que establezca el reglamento respectivo. Las IP no están sujetas a un plazo específico de vigencia; serán válidas hasta que se cancele el registro.

3.3.7.5 Variedades vegetales

3.206. Las obtenciones vegetales están protegidas por el Código de Ingenios. La protección se adquiere a través de la inscripción en el Registro Nacional de Variedades Protegidas. Los derechos sobre la obtención pertenecen a su obtentor y son transferibles. La solicitud de inscripción debe presentarse ante el SENADI. De acuerdo con las disposiciones transitorias del Código de Ingenios, los requisitos, plazos y procedimientos para, entre otros, el examen de la solicitud, su publicación, la presentación de oposiciones y la concesión del registro aún se desarrollan bajo el procedimiento

²⁰⁸ Artículo 367 del Código de Ingenios.

²⁰⁹ Artículo 366 del Código de Ingenios.

²¹⁰ Artículos 379 y 382 del Código de Ingenios.

²¹¹ Artículos 374 y 375 del Código de Ingenios.

²¹² Artículo 371 del Código de Ingenios.

de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento de aplicación, ya que el Reglamento del Código de Ingenios no contiene dichas disposiciones.

3.207. El derecho sobre una obtención confiere a su titular el derecho de impedir que terceros no autorizados realicen los siguientes actos relativos a la variedad protegida: i) producción, reproducción, multiplicación o propagación; ii) preparación con fines de reproducción, multiplicación o propagación, y iii) oferta, venta, importación, exportación o toda introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación.²¹³

3.208. El derecho de prioridad para solicitar la protección de una variedad vegetal en el Ecuador se aplica durante 12 meses con respecto a las solicitudes presentadas en un país miembro de la CAN, en un país miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) o en todo país que conceda un trato de reciprocidad al Ecuador.²¹⁴

3.209. Las reglas relativas a la titularidad de los derechos de una variedad obtenida en el marco de una relación laboral son las mismas que las aplicadas en el caso de las patentes.²¹⁵ La normativa ecuatoriana aplica el régimen de agotamiento internacional de los derechos para las obtenciones vegetales.²¹⁶

3.3.7.6 Derechos de autor y derechos conexos

3.210. En el Ecuador, los derechos de autor están protegidos por el solo hecho de la creación de la obra, por lo que no requieren inscripción ni cumplimiento de ningún requisito previo.²¹⁷ Los programas de informática se protegen como obras literarias.²¹⁸ El titular de los derechos es el autor de la obra y la titularidad solo puede recaer en personas naturales. Por regla general, la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral corresponde a su autor.

3.211. El derecho de autor comprende, entre otros, los siguientes derechos morales y patrimoniales: i) conservar la obra inédita o divulgarla; ii) reivindicar la paternidad de la obra en todo momento; iii) oponerse a toda deformación, modificación que atente contra el honor o la reputación de la obra o el autor; iv) reproducir o comunicar la obra por cualquier medio o procedimiento; v) distribuir públicamente ejemplares o copias de la obra mediante venta o arriendo, y vi) impedir la importación de copias de la obra protegida sin autorización del titular.²¹⁹

3.212. El autor puede inscribir voluntariamente su obra en el registro correspondiente en el SENADI. La inscripción no da fe de la titularidad del autor, pero en caso de litigio constituye una presunción de hecho de la titularidad en favor de quien haya realizado el registro.²²⁰

3.213. La normativa ecuatoriana protege los derechos conexos, por medio de los cuales el intérprete o ejecutante tiene derechos sobre sus interpretaciones, el productor de fonogramas sobre sus fonogramas y el organismo de radiodifusión, sobre sus difusiones. Los derechos conexos confieren a los titulares, entre otras facultades, las de impedir a terceros no autorizados la reproducción directa o indirecta, la distribución, retransmisión o importación ilícita de sus obras.²²¹

3.214. El SENADI puede, en ciertos casos excepcionales, conceder licencias obligatorias de obras literarias, artísticas, musicales o audiovisuales protegidas por el derecho de autor.²²² Entre ellos figuran los siguientes: i) aquellos en los que existan prácticas contrarias a la libre competencia declaradas como tales por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ii) aquellos casos en los que una obra literaria o artística no se encuentre traducida al castellano u otros idiomas oficiales en los territorios respectivos y tal traducción no se encuentre disponible en el mercado

²¹³ Artículo 487 del Código de Ingenios.

²¹⁴ Artículo 483 del Código de Ingenios.

²¹⁵ Artículos 481 y 482 del Código de Ingenios.

²¹⁶ Artículo 492 del Código de Ingenios.

²¹⁷ Artículos 101 y 102 del Código de Ingenios.

²¹⁸ Artículo 131 del Código de Ingenios.

²¹⁹ Artículos 118, 120 y 126 del Código de Ingenios.

²²⁰ Información en línea del SENADI. Consultada en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/registro-de-obras-de-derecho-de-autor/>.

²²¹ Artículos 221 y siguientes del Código de Ingenios.

²²² Artículo 217 del Código de Ingenios.

nacional, y iii) aquellos casos en los que una obra audiovisual, videograma u otra fijación audiovisual no se encuentre disponible o accesible en el mercado nacional y haya transcurrido un año desde su difusión en cualquier medio o formato.²²³

3.215. La ley ecuatoriana aplica el régimen de agotamiento internacional sobre el derecho de distribución de una obra protegida por el derecho de autor.²²⁴

3.3.7.7 Disposiciones para el cumplimiento de los DPI

3.216. El Código de Ingenios dispone medidas judiciales y administrativas para asegurar la adecuada protección de los DPI y prevé sanciones en caso de incumplimiento. La normativa comprende medidas de prevención (observancia negativa) y medidas de represión (observancia positiva) de las infracciones.²²⁵ En caso de infracción, el titular de un DPI puede demandar al infractor en sede judicial o administrativa.

3.217. Cuando una denuncia es presentada ante la autoridad administrativa, esta puede ordenar la ejecución de medidas cautelares, entre la cuales se encuentran: i) el cese inmediato de los actos que constituyan la infracción presunta; ii) el retiro del comercio de los productos que constituyen infracción; iii) la suspensión de la importación o exportación de los productos, materiales o medios utilizados para cometer la infracción; iv) el cierre temporal del establecimiento comercial del presunto infractor cuando fuese necesario para evitar la continuación o repetición.²²⁶

3.218. El titular de un registro de marca o derecho de autor que tenga suficiente evidencia para suponer que la importación o exportación de mercancías lesionan sus derechos puede solicitar la suspensión de la operación aduanera al SENADI, para lo cual requiere proporcionar la información necesaria. Una vez interpuesta la solicitud de medidas en frontera, la aduana debe suspender la operación, hasta que se resuelva la solicitud. El SENADI también puede ordenar de oficio la suspensión de la operación aduanera.²²⁷

3.219. El Código de Ingenios sanciona las infracciones a los DPI con multas de entre 5 y 142 salarios básicos unificados²²⁸, las cuales varían según la naturaleza de la infracción y según los criterios establecidos en el reglamento correspondiente.²²⁹

3.220. El SENADI lleva un registro de incautación de mercancías que infringen los derechos de propiedad intelectual. El registro detalla la cantidad, la marca registrada y el año de la infracción.

²²³ Artículo 217 del Código de Ingenios.

²²⁴ Artículo 125 del Código de Ingenios.

²²⁵ Artículos 60 y 61 del Reglamento del Código de Ingenios.

²²⁶ Artículo 565 del Código de Ingenios.

²²⁷ Artículos 575 y 577 del Código de Ingenios.

²²⁸ En 2018 el salario básico unificado es equivalente a 386 dólares EE.UU.

²²⁹ Artículo 581 del Código de Ingenios.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1. El sector agropecuario es de considerable importancia para el Ecuador por su contribución al PIB y al empleo, y por ser el segundo generador de divisas después del petróleo. En 2017, el PIB agropecuario representó el 8,2% del PIB total, prácticamente el mismo porcentaje que en 2011 (8,5%), y absorbió el 70% del empleo rural y el 26% del empleo total (cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agrícola, 2011-2017

	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^a	2017 ^a
Participación en el PIB (% a precios corrientes)	8,5	7,5	7,6	8,0	8,5	8,4	8,2
Tasas reales de crecimiento (% a precios de 2007)	7,5	-0,5	6,4	5,9	2,1	-0,2	4,4
Empleo (% , fin del periodo)							
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca	27,9	27,4	24,8	24,4	25,0	25,6	26,1
Sector agrícola según la definición de la OMC							
Exportaciones							
Valor (millones de \$EE.UU.)	4.899	4.651	4.897	5.440	5.648	5.536	5.829
Participación en las exportaciones totales (%)	21,9	19,5	19,6	21,1	30,8	33,0	30,5
Tasa de crecimiento (%)	..	-5,1	5,3	11,1	3,8	-2,0	5,3
Cinco productos más importantes, según capítulos del SA (% de las exportaciones totales)							
08. Frutas y frutos comestibles	10,5	9,2	9,7	10,5	16,0	17,1	16,7
0803 - Bananas, incluidos los plátanos	10,1	8,7	9,3	10,1	15,4	16,3	15,9
0804 - Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates), guayabas, mangos y mangostanes	0,3	0,3	0,3	0,2	0,4	0,5	0,5
06. Plantas vivas y productos de la floricultura	3,1	3,3	3,4	3,6	4,5	4,8	4,7
0603 - Flores y capullos	3,0	3,2	3,4	3,6	4,5	4,8	4,6
18. Cacao y sus preparaciones	2,6	1,9	2,1	2,8	4,4	4,5	3,6
1801 - Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	2,1	1,5	1,7	2,3	3,8	3,7	3,1
15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento	1,7	1,5	1,1	1,1	1,6	1,7	1,4
20. Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1,1	0,9	0,9	1,1	1,4	1,4	1,2
Importaciones							
Valor (millones de \$EE.UU.)	1.932	1.877	1.975	2.103	1.872	1.709	2.031
Participación en las importaciones totales (%)	8,0	7,4	7,3	7,6	8,8	10,6	10,2
Tasa de crecimiento (%)	..	-2,9	5,2	6,5	-11,0	-8,7	18,9
Cinco productos más importantes, según capítulos del SA (% de las importaciones totales)							
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	1,5	1,6	1,8	2,2	2,7	3,6	3,3
10. Cereales	1,8	1,4	1,1	1,3	1,5	1,8	1,8
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,1	1,0
15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento	0,8	0,7	0,7	0,6	0,7	0,8	0,7
08. Frutas y frutos comestibles	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Balanza comercial agrícola (millones de \$EE.UU.)	2.968	2.775	2.922	3.337	3.777	3.828	3.797

.. No disponible.

a Datos preliminares.

Fuente: Banco Central del Ecuador y base de datos Comtrade.

4.2. El Ecuador es un exportador neto de productos agrícolas. Durante el periodo objeto de examen, el superávit de la balanza comercial agrícola aumentó de 2.967 millones de dólares EE.UU. en 2011 a 3.797 millones de dólares EE.UU. en 2017. Esto permitió compensar parcialmente la baja en el ingreso de divisas ocasionada por la caída del precio del petróleo, el principal producto de exportación. El superávit de la balanza comercial agrícola se pudo mantener debido al aumento de las exportaciones y a una reducción, aunque limitada, de las importaciones. Esta reducción fue más pronunciada durante 2015 y 2016, debido al efecto de la salvaguardia por balanza de pagos (secciones 1 y 3). En 2017, las exportaciones de productos agrícolas alcanzaron los 5.829 millones de dólares EE.UU., en tanto que las importaciones de dichos productos se cifraron en 2.031 millones de dólares EE.UU.¹

4.3. En 2017, los productos agrícolas representaron alrededor del 30,5% de las exportaciones totales y el 10,2% de las importaciones. Los principales productos agrícolas de exportación son el banano, que en 2017 representó el 15,9% (3.045 millones de dólares EE.UU.) de las exportaciones totales, las flores (4,6%), y el cacao (3,1%). En lo que respecta a las importaciones agrícolas, el Ecuador importa principalmente residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, y cereales.

4.4. El crecimiento del sector agropecuario durante el periodo examinado ha sido posible en gran medida debido a ciertas políticas que han facilitado un mayor acceso a los insumos agropecuarios y la tecnología, y han creado condiciones de mercado favorables para el productor. Entre los programas implementados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se destacan el Plan Semillas de Alto Rendimiento, el Programa de Reactivación Cafetalera del Ecuador y el Programa de Reactivación del Sector Cacaotero Ecuatoriano, que impulsaron la productividad agrícola.

4.5. La principal legislación relativa al sector agrícola incluye la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, de 2009; la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, de 2014; la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, de 2016; y la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, de 2017. El Ecuador cuenta además con legislación relativa a productos de importancia económica, como el banano y el café. A ese respecto, la comercialización del banano está regulada principalmente por la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, y por su Reglamento, que ha sido objeto de varias modificaciones desde 2012 (cuadro 4.2).

Cuadro 4.2 Principales instrumentos legales que regulan la comercialización del banano

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación
Codificación N° 13	Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación	16 de abril de 2004 Última modificación: 29 de diciembre de 2010
Decreto Ejecutivo N° 818	Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines destinadas a la exportación	26 de julio de 2011 Última modificación: 23 de abril de 2013
Acuerdo Ministerial N° 316 del MAGAP	Instructivo para aplicar el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano	26 de agosto de 2014 Última modificación: ninguna
Resolución N° 137 del SENA	Marco general para viabilizar el control de exportación de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines autorizadas por el MAGAP	19 de junio de 2012 Última modificación: ninguna
Acuerdo Ministerial N° 227 del MAGAP	Precios mínimos de sustentación para el año 2018	12 de octubre de 2017 Última modificación: ninguna
Resolución N° NAC-DGERCGC17-00000618 del SRI	Establece la metodología de indexación al límite aplicable a los precios de exportaciones de banano a partir del ejercicio fiscal 2018	28 de diciembre de 2017 Última modificación: ninguna

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la legislación ecuatoriana.

4.6. Hasta 2017, la entidad pública responsable de diseñar e implementar la política agrícola y pesquera en el Ecuador fue el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP). En 2017 se creó el Ministerio de Acuicultura y Pesca, el cual asumió las responsabilidades que

¹ Se utiliza la definición de agricultura de la OMC para los cálculos estadísticos.

anteriormente tenía el MAGAP en relación con la acuicultura y la pesca, y el MAGAP pasó a denominarse Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

4.7. La UNA EP (empresa pública adscrita al MAG) es responsable, entre otras cosas, del almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, la administración de la reserva estratégica de dichos productos, y la comercialización y distribución de insumos.²

4.1.1 Medidas en frontera

4.8. Los productos agrícolas (definición de la OMC) son objeto de una mayor protección arancelaria que los productos no agrícolas. En 2018, el arancel promedio aplicado sobre los productos agrícolas fue del 18,5% (sin incluir los equivalentes *ad valorem*), mientras que para los productos no agrícolas fue del 9,7%. De las diferentes categorías de productos definidas en la OMC, los productos lácteos (34,9%), el azúcar y la confitería (28,4%), los animales y los productos de origen animal (26,8%), y el café y el té (22,9%) registraban, en promedio, los derechos arancelarios más elevados. A un nivel más específico, la mayor protección arancelaria se otorga a los trozos y despojos de gallina, pavo, ganso y pato (SA0207) (85,5%), el arroz (SA1006) (67,5%), la leche y nata (SA0401 y SA0402) (54%), los trozos y despojos de pintada (SA0207) (53,5%), la carne de cerdo (SA0203) (45%), las preparaciones de comida para perros o gatos (SA0210) (45%), y la malta sin tostar (SA1107) (36%).

4.9. El Ecuador utiliza el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) para ciertos productos agrícolas con el objetivo de estabilizar su precio de importación. El SAFP afecta a 189 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA, de las cuales 184 corresponden a productos agrícolas, de acuerdo con la definición de la OMC (cuadro 4.3).³ Varios de los productos sujetos al SAFP son también los productos con los aranceles más elevados, como por ejemplo los trozos de gallina (85,5%), el arroz (67,5%), la leche (54%) y la carne de cerdo (45%).

4.10. Durante el periodo objeto de examen, el Ecuador suspendió la aplicación del SAFP para tres productos utilizados como insumos; solo en un caso la suspensión fue permanente. En noviembre de 2014, el Ecuador redujo el arancel del 15% al 0% y suspendió de manera temporal la aplicación del SAFP hasta el 31 de diciembre de 2019 para las tortas de soya (SA2304.00.00.00), utilizadas para la alimentación de animales (ganado, aves y camarón).⁴ En marzo de 2015, el Ecuador suspendió la aplicación del SAFP hasta diciembre de 2016 para el trigo y productos vinculados (SA1001.19.00.00, SA1001.99.10.00, SA1101.00.00.00 y SA1103.11.00.00).⁵ La suspensión fue posteriormente extendida hasta diciembre de 2019. Además, en junio de 2015, se suspendió de manera permanente la aplicación del SAFP para los balanceados para uso acuícola que no contengan maíz (SA 2309.90.90.11 y SA2309.90.90.13).⁶

Cuadro 4.3 Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) del Ecuador

Capítulo del SA	Descripción	Nº de líneas	NMF de 2018	NMF SAFP (intervalo) (%)
02	Carne y despojos comestibles	33		
		2	30% +/- CV	30,0 - 30,0
		22	45% +/- CV	41,3 - 85,5
		8	85,5% +/- CV	85,5 - 85,5
		1	30% y 45% y 85,5% +/- CV ^a	59,2 - 85,5
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	28		
		1	20% +/- CV	33,3 - 33,3

² Decreto Ejecutivo N° 12 de 30 de mayo de 2013.

³ Los restantes cinco productos son productos químicos.

⁴ Resoluciones COMEX N° 040-2014 de 26 de noviembre de 2014 y N° 039-2016 de 23 de diciembre de 2016.

⁵ Resolución COMEX N° 040-2016 de 23 de diciembre de 2016.

⁶ Resoluciones COMEX N° 025-2015 de 5 de junio de 2015 y N° 004-2018 de 24 de mayo de 2018.

Capítulo del SA	Descripción	Nº de líneas	NMF de 2018	NMF SAFP (intervalo) (%)
		15	25% +/- CV	25,0 - 38,3
		5	30% +/- CV	30,0 - 30,0
		7	54% +/- CV	54,0 - 54,0
10	Cereales	16		
		4	0% +/- CV	2,4 - 2,5
		1	10% +/- CV	12,4 - 12,4
		7	15% +/- CV	17,3 - 38,4
		1	20% +/- CV	22,8 - 22,8
		1	25% +/- CV	27,3 - 27,3
		2	67,5% +/- CV	67,5 - 67,5
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	8		
		2	0% +/- CV	1,9 - 1,9
		4	20% +/- CV	21,8 - 45,0
		2	36% +/- CV	36,0 - 36,0
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	13		
		6	0% +/- CV	11,8 - 11,8
		6	15% +/- CV	26,8 - 26,8
		1	20% +/- CV	25,0 - 25,0
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	43		
		8	0% +/- CV	10,9 - 14,3
		1	5% +/- CV	11,0 - 11,0
		2	15% +/- CV	15,0 - 29,3
		29	20% +/- CV	25,0 - 31,5
		3	31,5% +/- CV	31,5 - 31,5
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	6		
		6	30% +/- CV	26,3 - 30,0
17	Azúcares y artículos de confitería	17		
		3	0% +/- CV	23,4 - 23,4
		1	10% +/- CV	45,0 - 45,0
		8	15% +/- CV	38,4 - 45,0
		4	20% +/- CV	45,0 - 45,0
		1	25% +/- CV	45,0 - 45,0
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	1		
		1	30% +/- CV	31,9 - 31,9
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	19		
		4	0% +/- CV	11,8 - 23,4
		9	15% +/- CV	26,8 - 38,4
		4	20% +/- CV	43,4 - 43,4
		1	45% +/- CV	45,0 - 45,0
		1	0% y 45% +/- CV ^b	23,4 - 38,4
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de féculas modificados; colas; enzimas	2		
		1	0% +/- CV	20,0 - 20,0

Capítulo del SA	Descripción	Nº de líneas	NMF de 2018	NMF SAFP (intervalo) (%)
		1	15% +/- CV	20,0 - 20,0
38	Productos diversos de las industrias químicas	3		
		1	0% +/- CV	14,3 - 14,3
		2	15% +/- CV	29,3 - 29,3

a Esta línea arancelaria está dividida en 3 sublíneas.

b Esta línea arancelaria está dividida en 2 sublíneas.

Nota: CV significa componente variable bajo el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

4.11. El Ecuador mantiene contingentes arancelarios para 17 productos, entre los que se incluyen la carne de gallina, la glucosa, el maíz, y la torta de soya (cuadro 3.4). Sin embargo, estos contingentes, que son administrados por el MAG, no se utilizan.⁷

4.12. El Ecuador también tiene contingentes arancelarios preferenciales para las importaciones agrícolas en virtud de sus acuerdos comerciales con la Argentina, el Brasil, Guatemala, la Unión Europea (UE) y el Uruguay (sección 3). En el marco del acuerdo con la UE, el más reciente, vigente desde 2017, están sujetas a contingentes preferenciales 82 líneas arancelarias (a nivel de 10 dígitos del SA), entre ellas, las preparaciones alimenticias para animales, los despojos comestibles, los productos lácteos, las hortalizas, el maíz dulce, las papas, la carne de origen animal y los productos con alto contenido de azúcar.

4.13. En 2015, el Ecuador introdujo una medida de salvaguardia por balanza de pagos de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La salvaguardia, que tomó la forma de sobretasas arancelarias, estuvo vigente de marzo 2015 a junio de 2017, y se empezó a dismantelar a partir de 2016 según un cronograma (sección 3).⁸ La medida se impuso sobre 2.938 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA, de las cuales un 16% (484 líneas) correspondían a productos agrícolas. Los productos agrícolas fueron gravados con una sobretasa arancelaria del 5%, 15%, 25% o 45%. En el caso de los productos agrícolas, la tasa más frecuente fue la del 45%, que afectó al 80,8% de los productos agrícolas (cuadro 4.4). Entre estos productos se encontraban el azúcar, el cacao, las carnes, la harina de maíz, las frutas y los quesos.

Cuadro 4.4 Distribución de las tasas de la sobretasa arancelaria

Niveles de la sobretasa arancelaria	Número de líneas	% del total de líneas con sobretasa
5%	34	7,0
15%	34	7,0
25%	25	5,2
45%	391	80,8
Total	484	100

Nota: Las líneas SA1208.90.00.00 (harina de semillas) y SA3301.29.90.00 (aceites esenciales) tienen dos sobretasas, 5% y 0%, y 15% y 0%, respectivamente.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

4.14. En general, las importaciones de productos agrícolas requieren un permiso sanitario o fitosanitario de importación con el objetivo de salvaguardar la salud humana, animal o vegetal. La importación de productos agrícolas puede además requerir otros documentos de control previo, como el registro de importador, permisos, autorizaciones de importación previa, el certificado de inspección o de verificación de clasificación emitido en origen, el documento de destinación aduanera, certificados de reconocimiento y licencias automáticas y no automáticas.

4.15. Desde 2013, el Ecuador aplica licencias no automáticas para importar ciertos bienes agrícolas, clasificados en 59 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos (cuadro 4.5). Estas licencias se otorgan

⁷ Documentos de la OMC G/AG/N/ECU/30, de 16 de noviembre de 2012; G/AG/N/ECU/38, de 19 de febrero de 2014; y G/AG/N/ECU/41, de 5 de enero de 2016, e información proporcionada por las autoridades.

⁸ Resolución COMEX N° 011-2015 de 6 de marzo de 2015.

para permitir la importación en situaciones de escasez en las que es necesario complementar la producción nacional, para así poder satisfacer la demanda interna y mantener un suministro permanente de alimentos en el país.⁹ Basándose en el informe técnico emitido por el MAG¹⁰, la Subsecretaría de Comercialización atribuye anualmente a los importadores registrados en el Ministerio una cuota de importación. Sin embargo, según lo dispuesto por el MAG, "en épocas de salida de producción nacional, bajo ningún concepto se otorgarán licencias de importación no automáticas, con la finalidad que no causen perjuicio a la producción interna".¹¹

Cuadro 4.5 Productos agrícolas sujetos a licencias no automáticas

Partida SA 2017	Líneas arancelarias (10 dígitos)	Descripción
0201	4	Carne bovina, fresca o refrigerada.
0202	4	Carne bovina, congelada.
0203	12	Carne porcina, fresca, refrigerada o congelada.
0206	5	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
0207	8	Carne y despojos comestibles de gallina y pavo, frescos, refrigerados o congelados.
0209	3	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0210	3	Carne de cerdo salada, ahumada o en salmuera
0405	2	Mantequilla (mantequilla) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
0406	2	Quesos y requesón.
0504	1	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0710	1	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
0713	9	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
1005	2	Maíz.
1007	1	Sorgo de grano (granífero).
2004	1	Papas congeladas
2005	1	Papas sin congelar

Fuente: Resolución COMEX N° 102-2013 de 1 de marzo de 2013 y Resolución COMEX N° 043-2015 de 6 noviembre de 2015.

4.16. A partir de 2018, las importaciones de café verde en grano (SA 0901.1190.10, SA 0901.1190.20, SA 0901.1190.90) han requerido la obtención previa de licencias automáticas o no automáticas, según sea el caso. El MAG autorizará en forma automática la importación de café verde en grano a regímenes aduaneros especiales, tales como depósito aduanero y admisión temporal para perfeccionamiento activo, o exclusivamente para la exportación que realicen empresas ecuatorianas debidamente registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y dedicadas a la fabricación de elaborados del café. Las licencias no automáticas se utilizan solo para las importaciones de café para el consumo nacional. Para garantizar la totalidad de la absorción de la cosecha nacional de café en grano, quienes lo importen, ya sea para consumo nacional o para regímenes especiales, deben registrar cada año las compras locales de este producto y este registro constituirá la base para que se otorgue la autorización de importación.¹²

4.17. Durante el periodo objeto de examen, el Ecuador utilizó precios mínimos de referencia para algunos de sus principales productos de exportación, como el banano y el cacao. En 2015 se

⁹ Resoluciones COMEX N° 102-2013 de 1 de marzo de 2013 y N° 043-2015 de 6 de noviembre de 2015.

¹⁰ Resolución N° 316 del MAGAP de 20 de noviembre de 2015 (Instructivo para la Obtención de Licencias No Automáticas de Importación de Alimentos Básicos que reemplazó a la Resolución N° 299-A del MAGAP de 14 de junio de 2013).

¹¹ Artículo 9 de la Resolución N° 316 del MAGAP de 20 de noviembre de 2015.

¹² Acuerdo Interministerial N° 020 entre el MIPRO y el MAG de 21 de febrero de 2018.

eliminaron los precios mínimos de referencia del café (SA0901.11.90), al derogarse la Ley Especial del Sector Cafetalero.

4.18. En lo relativo al banano, el MAG fija anualmente el precio mínimo de sustentación que el exportador debe pagar al productor, y un precio mínimo referencial que los exportadores deben obtener. En 2018, el precio mínimo de sustentación de la caja (de 41,5 a 43 libras) de banano (de tipo 22XU) fue de 6,20 dólares EE.UU. y el precio mínimo referencial f.o.b. de exportación fue de 8,01 dólares EE.UU.¹³ Estos precios han registrado un aumento marginal desde del último examen del Ecuador, cuando el precio mínimo de sustentación de la caja de banano (de tipo 22XU) y el precio mínimo referencial f.o.b. de exportación fueron de 5,5 y 7,05 dólares EE.UU., respectivamente.

4.19. En el caso del cacao, el Ecuador utiliza precios mínimos de referencia de exportación para el cacao en grano (SA1801.00.19) y los semielaborados de cacao (de las partidas SA1803, SA1804 y SA1805), para fines de tributación interna. Estos precios se fijan semanalmente a partir de los precios de la Bolsa de Nueva York, y sirven de referencia para la comercialización de estos productos en el mercado interno.

4.20. En 2013, se suspendió la tasa de exportación del banano (0,7% sobre el valor f.o.b.), que se utilizaba para financiar el Fondo Gremial Bananero.¹⁴ Asimismo, en 2015 se eliminó la tasa de exportación sobre el café en grano, tostado en grano y tostado molido por cada unidad de 100 lb (2% sobre el valor f.o.b.), que se utilizaba como parte de los fondos que se requerían para financiar el Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC).¹⁵

4.21. El Ecuador notificó a la OMC que, durante 2012-2016, no otorgó ninguna subvención a la exportación de los productos agropecuarios.¹⁶

4.22. De 2013 a 2016 el Ecuador reactivó la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT), como una medida para promover las exportaciones.¹⁷ Los porcentajes varían según el producto y se calculan sobre la base del valor de la exportación. En 2013 variaban entre el 0,1% para la tapioca (SA1903.00.00.00) y el 21,3% para los espárragos (SA0709.20.00.00), en el caso de los productos agrícolas.¹⁸ Ese año, la medida beneficiaba en particular a productos tales como las flores (SA06). En 2016, los CAT beneficiaban a casi los mismos productos agrícolas que en 2013. Los porcentajes para aplicar la concesión del CAT variaban entre el 0,05% para las piñas (SA0804.30.00.04) y el 21,3% para los espárragos (SA0709.20.00.00).¹⁹

4.23. A partir de 2015, se introdujo un procedimiento simplificado para la devolución condicionada (*drawback*), en el que se determinaba un porcentaje fijo sobre el valor exportado para la devolución de los tributos al comercio exterior. En general, el porcentaje de devolución fue del 5%, que corresponde al arancel ponderado del Ecuador de 2010 a 2014. Sin embargo, para algunos productos, la devolución es menor, del 3% o del 2%. En algunos casos, la devolución varía según el mercado de destino²⁰, como ocurre con los bananos tipo "*cavendish Valery*" (SA0803.90.11.00), el banano bocado (SA0803.90.12.00) y los demás bananos (SA0803.90.19.00): 2% para la UE, 3% para la Federación de Rusia y 4% para China. Los exportadores de banano y de flores figuran entre los que más se beneficiaron de este mecanismo en 2016, cuando recibieron el 29,3% del total del incentivo: los exportadores de banano recibieron 10,2 millones de dólares EE. UU. y los de flores, 4,4 millones de dólares EE.UU.²¹

¹³ Acuerdo Ministerial N° 227 del MAGAP de 27 de octubre de 2017.

¹⁴ Acuerdo Ministerial N° 406 de 11 de septiembre 2013.

¹⁵ Ley Especial del Sector Cafetalero (Texto codificado) de 2004 de 17 marzo de 2004, Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIAP) y derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, Registro Oficial N° 446 de 26 de febrero de 2015.

¹⁶ Documentos de la OMC G/AG/N/ECU/35, de 19 de febrero de 2014; G/AG/N/ECU/40, de 5 de enero de 2016; y G/AG/N/ECU/44, de 22 de mayo de 2018.

¹⁷ Resolución COMEX N° 030-2016.

¹⁸ Resolución COMEX N° 105-2013.

¹⁹ Resolución COMEX N° 030-2016.

²⁰ Resolución COMEX N° 013-2015.

²¹ Ministerio de Comercio Exterior (2017), *Informe de Gestión 2016*. Consultado en: https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-de-Gestion-2016_-1.pdf.

4.1.2 Medidas de apoyo interno

4.24. El Ecuador notificó que, durante 2011-2013, no otorgó ningún tipo de apoyo interno²² a su producción, excepto en 2011 cuando implementó el programa estatal de seguro agrícola denominado Agroseguro.²³ Sin embargo, como parte de la política de fomento para el sector agrícola, el Ecuador ha implementado programas como la Gran Minga Nacional Agropecuaria y Agroseguro. La política de comercialización de algunos productos agrícolas está orientada a apoyar sobre todo a los productores de pequeña y mediana escala.

4.25. El seguro agrario tiene como principal objetivo proteger la producción agrícola de los pequeños y medianos productores agrarios en caso de fenómenos climáticos adversos, plagas y enfermedades que puedan afectar a las cosechas. Este seguro permite que el productor, al recibir una indemnización en caso de pérdida, pueda dar continuidad a la actividad agropecuaria. El seguro lo proporciona la compañía estatal de seguros (Seguros Sucre). En el programa Agroseguro, el Estado paga a Seguros Sucre el 60% de la prima neta de la póliza del seguro, con un límite de 700 dólares EE.UU., a excepción del banano, para cuyo cultivo el valor máximo de la póliza es de 1.500 dólares EE.UU. El 40% restante de la póliza es asumido por el agricultor. En 2017, el monto del copago fue de 5,9 millones de dólares EE.UU. Se estima que durante el periodo 2011-2017 se desembolsaron en total 51,5 millones de dólares EE.UU. por concepto de subvenciones a la prima de seguros.²⁴

4.26. Con el fin de incrementar el rendimiento de los pequeños productores de algodón, arroz, arroz semillerista, frijol, maíz duro, maíz duro para ensilaje, maíz suave y papa, en 2017 se implementó la *Gran Minga Nacional Agropecuaria*, una "estrategia emblemática" mediante la cual los productores de estos productos, entre otros, pueden obtener semillas certificadas, fertilizantes, y otros insumos agrícolas ("kit agrícola") a precios subvencionados. La asistencia otorgada para adquirir el "kit agrícola" varía según el producto (de 172 a 1.120 dólares EE. UU.) (cuadro 4.6). Además, para poder adquirir estos kits, los agricultores deben estar registrados en el MAG y usufructuar de un máximo de 10 hectáreas (5 hectáreas en 2018). Cada agricultor puede obtener un máximo de cinco kits. Se estima que, para la siembra del invierno de 2018, el MAG entregó 104.170 "kits agrícolas". La Gran Minga Nacional Agropecuaria también prevé el acceso a líneas de crédito a tasas preferenciales para uso agrícola, de un máximo de 5.000 dólares EE.UU. por préstamo, otorgadas por el banco estatal BanEcuador.²⁵

Cuadro 4.6 Asistencia por producto para el kit agrícola, 2017

Producto	Asistencia por kit agrícola/hectárea/en \$EE.UU	% del total de la superficie plantada (ha) con asistencia
Algodón	224	75
Arroz	200	3
Arroz semillerista	400	..
Frijol	220	0,2
Maíz duro	180	27
Maíz duro para ensilaje	350	47
Maíz suave	172	0,2
Papa	1.220	0,4

.. No disponible.

Fuente: MAG, información consultada en junio de 2018 en: <https://www.agricultura.gob.ec/gobierno-nacional-apoya-a-pequenos-productores-entregando-paquetes-tecnologicos-y-seguro-agricola-subsidiados-a-traves-del-mag/>.

²² Documentos de la OMC G/AG/N/ECU/36, de 19 de febrero de 2014 y G/AG/N/ECU/42, de 13 de enero de 2016.

²³ Acuerdo Ministerial N° 154 del MAGAP de 18 de julio de 2011 y Acuerdo Ministerial N° 100 de 27 de abril de 2015 que deroga el Acuerdo Ministerial N° 388 de 2012 y contiene el Instructivo de Gestión de AgroSeguro de 27 de agosto de 2015.

²⁴ MAG (2017), Unidad de Seguro Agrícola, *Proyecto AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador. Ficha Informativa de Proyecto 2017*. Consultada en: http://servicios.agricultura.gob.ec/transparencia/2017/Agosto2017/k/EJECUCION_Agosto/GPR%20AGROSEGURO%20-%20Agosto.pdf.

²⁵ Decreto Ejecutivo N° 677 de 1 junio de 2015 (última modificación de 27 de octubre de 2017) y Resolución N° 22 de 7 de septiembre de 2016.

4.27. El Ecuador interviene en la comercialización de ciertos productos agrícolas estableciendo "precios mínimos de sustentación" para garantizar un "precio justo" al productor. El MAG determina estos precios, los cuales, además de cubrir los costos de producción otorgan un margen de rentabilidad al productor. Los precios de sustentación son fijados en general por consejos consultivos, en los que intervienen el MAG, los productores y los sectores agroindustriales. Durante el periodo objeto de examen, los productos a los que se les aplicaba un "precio mínimo de sustentación" fueron: el arroz, el banano y el plátano, el café, el maíz, la quinua, la soya, el trigo, el algodón, la caña de azúcar y la leche. Para algunos de estos productos, específicamente el arroz, el maíz, la quinua, la soya, el trigo y el café, se exige además un "compromiso de absorción" de la cosecha nacional. Este "compromiso" tiene como objetivo garantizar que el sector agroindustrial compre la totalidad de la producción nacional, para fortalecer el aparato productivo e incentivar la producción nacional. Las importaciones se hacen de acuerdo con un sistema de registro de la oferta y demanda nacional para asegurar que la totalidad de la producción local de estos productos sea "absorbida". En función de este análisis, temporalmente se fijan cuotas de importación (cuadro 4.7).

Cuadro 4.7 Productos para los que se fijan "precios mínimos de sustentación" y/o se exige un "compromiso de absorción"

Producto	Precio mínimo de sustentación	Programa de absorción	Resoluciones/Acuerdos Ministeriales más recientes
Algodón	Sí	No	Acuerdo Ministerial N° 211 del MAGAP de 2 de mayo de 2013 Resolución N° 141 de 22 de mayo de 2017
Arroz	Sí	Sí	Acuerdo Ministerial N° 047 del MAGAP de 11 de abril de 2018
Banano y plátano	Sí	No	Acuerdo Ministerial N° 227 del MAGAP de 12 de octubre de 2017 Acuerdo Ministerial N° 048 del MAG de 11 de octubre de 2017
Café	Sí	Sí	Resolución N° 032-2016 del MAGAP de 23 de febrero de 2016
Caña de azúcar	Sí	No	Acuerdo Ministerial N° 137 del MAGAP de 21 de junio de 2016
Leche	Sí	No	Acuerdo Ministerial N° 36 del MAGAP de 27 de marzo de 2018
Maíz	Sí	Sí	Acuerdo Ministerial N° 046 del MAGAP de 11 de abril de 2018 Acuerdo Ministerial N° 134 del MAGAP de 26 de marzo de 2013 (Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo Duro)
Quinua	Sí	Sí	..
Soya	Sí	Sí	Acuerdo Ministerial N° 180 del MAGAP de 24 de agosto de 2016 Acuerdo Ministerial N° 220 del MAG de 25 de septiembre de 2017
Trigo	Sí	Sí	Acuerdo Ministerial N° 460 del MAGAP de 16 de octubre de 2012

.. No disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la legislación ecuatoriana; MAGAP (2016) "La Política Agropecuaria Ecuatoriana: Hacia el desarrollo territorial rural sostenible 2015-2025"; e información en línea, consultada en: <http://una.gob.ec/la-regulacion-de-precios-mejoro-las-condiciones-de-los-agricultores/>.

4.28. La Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA EP), una empresa notificada por el Ecuador como abarcada por la definición de empresa comercial del Estado de acuerdo con el artículo XVII del GATT²⁶, participa en el proceso comercialización interna de productos agrícolas, en pequeños y grandes volúmenes. La UNA EP tiene como principal objetivo el almacenamiento temporal y la comercialización interna de productos agropecuarios, especialmente maíz amarillo duro, arroz y cereales; la administración de reservas estratégicas de alimentos; y el apoyo a la comercialización y distribución de insumos. La UNA EP actúa como intermediario entre el productor agrícola y el sector agroindustrial. Bajo el programa de absorción de cosecha, la UNA EP participa principalmente en la absorción de productos tales como el arroz, el maíz amarillo duro y la soya, garantizando al agricultor el "precio mínimo de sustentación" durante todo el año. La UNA EP compra preferencialmente a

²⁶ Documentos de la OMC G/STR/N/15/ECU, de 6 de octubre de 2014 y G/STR/N/16/ECU, de 6 de julio de 2018.

pequeños y medianos productores, cuya cosecha cumpla con los parámetros técnicos de calidad que exige la norma INEN.²⁷

4.2 Pesca

4.29. La contribución del sector de la pesca al PIB es modesta (1,1 % en 2017) y no ha variado sustancialmente durante el periodo 2011-2017. Sin embargo, el sector es considerado fundamental para la economía por ser un importante generador de divisas. Como en el caso de los productos agrícolas, las exportaciones de los productos de la pesca aumentaron durante dicho periodo, al pasar de 2.496 a 4.609 millones de dólares EE.UU., y representar el 24,1% de las exportaciones totales; de ahí que la balanza comercial del Ecuador en relación con los productos del mar haya sido positiva durante 2011-2017. El camarón es el principal producto de exportación del sector pesquero y se ha convertido en el mayor generador de divisas si se excluye el petróleo. Durante el periodo examinado, las exportaciones de camarón prácticamente se duplicaron, y alcanzaron los 3.037 millones de dólares EE.UU. en 2017, lo que representa el 15,9% de las exportaciones totales. Esto ha llevado a que las exportaciones de camarón sobrepasen a las de banano, que tradicionalmente ha sido el principal producto (no petrolero) de exportación del Ecuador. El pescado y el atún también se encuentran entre los principales productos de exportación; estos representaron el 1,3% de las exportaciones totales (cuadro 4.8).

Cuadro 4.8 Principales indicadores para el sector de la pesca, 2011-2017

	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^a	2017 ^a
Participación en el PIB (% a precios corrientes)							
Acuicultura y pesca	1,1	1,2	1,2	1,1	1,0	1,1	1,1
Acuicultura y pesca de camarón	0,5	0,5	0,5	0,6	0,4	0,5	0,6
Pesca (excepto camarón)	0,6	0,7	0,6	0,6	0,5	0,6	0,5
Tasas reales de crecimiento (% , a precios de 2007)							
Acuicultura y pesca	10,9	9,3	8,4	18,2	7,7	6,3	11,0
Acuicultura y pesca de camarón	21,7	7,3	9,1	40,0	18,6	8,2	15,9
Pesca (excepto camarón)	3,0	11,1	7,9	-0,1	-5,2	3,5	3,5
Sector de la pesca, según la definición de la OMC							
Exportaciones							
Pesca total (millones de \$EE.UU.)	2.496	2.882	3.620	4.222	3.654	3.939	4.609
Participación en las exportaciones totales (%)	11,2	12,1	14,5	16,4	19,9	23,4	24,1
Tasa de crecimiento (%)	..	15,4	25,6	16,6	-13,4	7,8	17,0
Productos más importantes, según capítulos del SA (% de las exportaciones totales)							
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	6,6	6,8	8,3	11,0	13,9	16,9	17,2
Camarón ^b	5,3	5,4	7,2	9,8	12,4	15,4	15,9
Pescado	0,0	0,0	0,7	0,8	0,9	0,9	0,9
Atún	0,0	0,0	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4
16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3,9	4,7	5,4	4,9	5,2	5,4	6,1
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	0,5	0,5	0,6	0,4	0,7	0,9	0,6
15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
Importaciones							
Pesca total (millones de \$EE.UU.)	303	208	141	158	124	112	124
Participación en las importaciones totales (%)	1,2	0,8	0,5	0,6	0,6	0,7	0,6
Tasa de crecimiento (%)	..	-31,3	-32,3	12,0	-21,8	-9,4	10,9

.. No disponible.

a Datos preliminares.

b Incluye algunas líneas que están en el capítulo 16 del SA.

Fuente: Banco Central del Ecuador y base de datos Comtrade.

²⁷ Información en línea de la UNA. Consultada en: <http://una.gob.ec/programas-servicios/industrializacion/>.

4.30. El sector pesquero está regulado principalmente por la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero²⁸ y su Reglamento.²⁹ Aunque la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero no se modificó durante el periodo examinado, las autoridades indicaron que un proyecto de ley, que reemplazaría la actual (que data de 1974 y fue modificada por última vez en 2005), está en proceso de revisión con miras a su eventual adopción. Por otro lado, el Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero fue modificado dos veces desde el último examen, en 2014 y 2016. Los cambios incluyen la eliminación del Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero y la transferencia de sus competencias al MAG, y la introducción de sanciones por incumplimiento de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

4.31. Durante el periodo examinado se produjeron varios cambios en las instituciones que regulan el sector pesquero. En 2017 se creó el Ministerio de Acuicultura y Pesca (MAP), del cual pasó a formar parte la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, que estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP). El MAP está actualmente a cargo de la formulación e implementación de la política de acuicultura y pesca.³⁰

4.32. En 2018, se emitió el Plan Nacional de Control Pesquero del Ecuador, que establece las directrices para garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros, desalentar y eliminar la pesca ilegal, y controlar a todos los agentes vinculados con la actividad pesquera, asegurando el aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos del país.³¹ Los resultados del Plan se evaluarán cada dos años.

4.33. Las autoridades indicaron que, con excepción de los programas de capacitación, no se utiliza ningún incentivo específico para fomentar el sector pesquero y acuícola. Las exportaciones de productos del mar, como otras, se beneficiaron del régimen simplificado de devolución condicionada de tributos, que se utilizó entre febrero y diciembre de 2015. Este instrumento benefició particularmente al sector pesquero y la industria procesadora de productos de la pesca; a pesar de que las exportaciones de camarón y pescado sin elaborar no se encontraban entre los productos que se podían beneficiar de la devolución. Los exportadores de pescado enlatado fueron los principales beneficiarios de la devolución de tributos (un total de 16 millones de dólares EE.UU.), mientras que a los exportadores de atún y harina de pescado se les reembolsaron 1,7 millones de dólares EE.UU. Conjuntamente, estos tres rubros recibieron el 35,3% del monto total reembolsado.³²

4.34. En 2016, se terminó de negociar con la Unión Europea (UE) un régimen de acumulación de origen con otros países de la región con los que la UE tiene acuerdos comerciales, como Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Perú.³³ El objetivo era permitir la acumulación de origen hasta que el Acuerdo comercial entre la UE y el Perú, Colombia y Ecuador entrara en vigor para el Ecuador. En noviembre de 2016 el Ecuador se adhirió al Acuerdo y este se implementó a partir de enero de 2017. A raíz de esta medida, el Ecuador pudo continuar exportando atún hacia la UE, su principal mercado, antes de la entrada en vigor del Acuerdo con la UE. En 2017, las exportaciones de atún en conserva (SA 1604.14) alcanzaron los 1.045 millones de dólares EE.UU., de las cuales 68% se exportaron a la UE.³⁴

4.35. Los buques pesqueros de bandera extranjera no están autorizados a realizar actividades de pesca industrial en aguas ecuatorianas, salvo que tengan los permisos correspondientes otorgados por el MAP y cumplan con un requisito de establecimiento; es decir que operen para una empresa constituida en el país a través de un contrato de asociación o arrendamiento.³⁵ Hasta 2017, la autorización de pesca industrial se podía otorgar por tres años, prorrogables por dos años, pero

²⁸ Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, emitida mediante el Decreto Ley N° 178 de 19 de febrero de 1974, modificada por última vez el 11 de mayo de 2005.

²⁹ Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Decreto Ejecutivo N° 3198 de 24 de octubre de 2002, modificado el 21 de febrero de 2014 y el 19 de febrero de 2016.

³⁰ Decreto Ejecutivo N° 6 de 24 de mayo de 2017.

³¹ Acuerdo Ministerial N° 102 del MAP de 5 de junio de 2018.

³² Ministerio de Comercio Exterior (2017), *Informe de Gestión 2016*. Consultado en: https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-de-Gestion-2016_-_1.pdf.

³³ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1380 de la Comisión Europea de 16 de agosto de 2016 relativo a la concesión de una excepción al artículo 55, apartado 2, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 respecto de las normas de origen aplicables a la acumulación regional para el atún originario de Ecuador.

³⁴ Base de datos Comtrade.

³⁵ Artículos 24 y 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y artículos 1.1, 27, y 33 del Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

desde 2017 se permite la prorrogación ilimitada.³⁶ La pesca está prohibida para los barcos pesqueros camaroneros, langosteros y buques factoría de bandera extranjera.³⁷ La pesca en pequeña escala (pesca artesanal) está reservada para nacionales. Se requiere también un permiso para dedicarse a la exportación o comercialización al por mayor de productos pesqueros, así como para ejercer la actividad de procesamiento de productos acuícolas y pesqueros. Este último permiso tiene una duración de 10 años, es renovable por periodos iguales, y además le confiere a su titular el derecho para comercializar en el mercado nacional e internacional.³⁸

4.3 Minería y energía

4.3.1 Minería

4.36. El sector minero en el Ecuador representó aproximadamente el 1,5% del PIB en 2017.³⁹ Este sector, tradicionalmente caracterizado por explotaciones artesanales y de pequeña escala, fue declarado estratégico en 2009, y desde entonces varias reformas a nivel normativo e institucional han tenido lugar con el objeto de desarrollarlo. La minería ecuatoriana consiste principalmente en la explotación de oro, plata y cobre. Entre los productos no metálicos, se distinguen la piedra caliza, la arcilla y la piedra pómez.

4.3.1.1 Marco normativo

4.37. El sector minero está regulado principalmente por la Ley de Minería y su Reglamento General, y por varios acuerdos ministeriales (cuadro 4.9). Durante el periodo objeto de examen, la Ley y su Reglamento fueron modificados en varias ocasiones.⁴⁰ La Ley se modificó, entre otras cosas, para incluir nuevas disposiciones sobre la minería a mediana y gran escala y sobre las sanciones (incluidas las multas) (2013); permitir la inversión extranjera en la pequeña minería (2015); e incluir disposiciones más detalladas sobre las regalías (2016 y 2018).

Cuadro 4.9 Principales instrumentos legales que regulan el sector minero

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación en el Registro Oficial	Última modificación
Ley N° 45	Ley de Minería	29/01/2009	21/08/2018
Decreto Ejecutivo N° 119	Reglamento General a la Ley de Minería	16/11/2009	04/01/2017
Decreto Ejecutivo N° 120	Reglamento del régimen especial de la pequeña minería	16/11/2009	-
Acuerdo Ministerial N° 612	Instructivo para el otorgamiento de concesiones mineras para minerales no metálicos	07/11/2014	-
Acuerdo Ministerial N° 37 del Ministerio del Ambiente	Reglamento Ambiental de Actividades Mineras	27/03/2014	12/07/2016
Acuerdo Ministerial N° 2	Instructivo para el otorgamiento de concesiones mineras para minerales metálicos	30/03/2016	11/07/2016
Acuerdo Ministerial N° 19	Instructivo para el otorgamiento de concesiones mineras para minerales metálicos de pequeña minería	28/07/2017	-

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.38. Los objetivos de la política minera a corto, mediano y largo plazo están definidos en el segundo Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (2016-2020), que sigue los lineamientos del Plan

³⁶ Artículo 28 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Acuerdo Ministerial N° 3 del MAGAP de 19 de enero de 2017.

³⁷ Artículo 34 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

³⁸ Artículo 40 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y artículo 110.1 del Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

³⁹ Cifra proporcionada por las autoridades, sobre la base de los datos del Banco Central del Ecuador.

⁴⁰ Ley de Minería, Ley N° 45 de 27 de enero de 2009 (modificada por última vez el 21 de agosto de 2018) y Reglamento General a la Ley de Minería, Decreto Ejecutivo N° 119 de 11 de noviembre de 2009 (modificado por última vez el 4 de enero de 2017).

Nacional para el Buen Vivir (2013-2017).⁴¹ El Plan define políticas según el tipo de régimen de operación minera: minería artesanal, pequeña, mediana y grande, y establece tres etapas para el desarrollo de la actividad minera. En la primera etapa (2016-2020) se planea desarrollar las actividades mineras en el marco de los regímenes de pequeña, mediana y gran escala; promover la inversión nacional y extranjera; promover estudios e investigaciones geológicas; así como modificar el marco jurídico. Para la segunda etapa (2021-2025), el Plan establece que el Estado deberá fortalecer la industria nacional promoviendo la investigación y la innovación. Durante la tercera etapa (2026-2035), el Plan propone desarrollar la minería artesanal para que esta llegue a convertirse en pequeña minería; modernizar la pequeña minería; e identificar nuevas áreas de interés.

4.3.1.2 Marco institucional

4.39. El nombre y la estructura del Ministerio del ramo han cambiado varias veces.⁴² Actualmente (2018), la autoridad encargada del sector minero es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Dentro de este Ministerio, quien se ocupa específicamente del sector es el Viceministerio de Minas (gráfico 4.1).

Gráfico 4.1 Instituciones encargadas de los sectores de electricidad, hidrocarburos y minería



Fuente: Secretaría de la OMC.

4.40. Están adscritos al Ministerio del ramo la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) (antiguamente, Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM)).⁴³ La ARCOM es el organismo técnico encargado de vigilar, auditar y controlar a los titulares mineros en las diferentes fases de la actividad minera. El IIGE está encargado de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Además, operan en el sector minero dos empresas estatales: la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) y la empresa Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., en la cual el Ecuador tiene un 51% de participación accionaria. La ENAMI EP tiene un derecho preferente en cuanto a la adjudicación de concesiones mineras.⁴⁴

4.3.1.3 Régimen minero ecuatoriano

4.41. Según la Ley de Minería, la actividad minera en el Ecuador está catalogada en cuatro regímenes: artesanal, pequeña, mediana, y a gran escala. Para emprender actividades mineras, la Ley de Minería contempla diferentes tipos de títulos mineros: permisos para actividad artesanal, concesiones de explotación minera, autorizaciones para instalar plantas de beneficio y licencias de comercialización de minerales (mercado interno y exportaciones). Los titulares de una concesión de explotación minera no requieren ni autorizaciones para instalar plantas de beneficio, ni licencia de comercialización, ya que las concesiones les habilitan para explotar, beneficiar, fundir, comercializar y cerrar la mina.⁴⁵ Sin embargo, los procedimientos para obtener cada uno de los títulos mineros

⁴¹ Ministerio de Minería (2016), Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (Versión Resumida). Información en línea: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu166602anx.pdf>.

⁴² Decreto Ejecutivo N° 578 de 13 de febrero de 2015 y Decreto Ejecutivo N° 399 de 15 de mayo de 2018.

⁴³ Decreto Ejecutivo N° 399 de 15 de mayo de 2018.

⁴⁴ Artículo 24 de la Ley de Minería y artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Minería.

⁴⁵ Artículo 49 de la Ley de Minería.

varían según la actividad que se va a llevar a cabo y el régimen de minería (cuadro 4.10). Los títulos mineros son emitidos por el Ministerio del ramo y son específicos para el tipo de material mineral (metálicos y no metálicos) que se explotará.

Cuadro 4.10 Regímenes mineros, 2018

	Minería artesanal	Pequeña minería	Minería mediana	Gran minería
Área	Hasta 4 hectáreas mineras subterráneas y 6 hectáreas mineras para labores a cielo abierto	1 a 500 hectáreas mineras	500 a 5.000 hectáreas mineras	Hasta 5.000 hectáreas mineras
Tipo de título de derecho minero	Permiso	Concesión	Concesión	Concesión
Proceso de otorgamiento	Directo	Petición (1 a 300 hectáreas mineras); Oferta (301 a 500 hectáreas mineras)	Subasta pública (o remate público según corresponda)	Subasta pública (o remate público según corresponda)
Contrato requerido	n.a.	n.a.	n.a.	Contrato de explotación (y contrato de prestación de servicios si corresponde)
Utilidades laborales	n.a.	10% para el trabajador y 5% para el Estado	5% para el trabajador y 10% para el Estado	3% para el trabajador y 12% para el Estado
Duración	10 años	25 años	25 años	25 años
Origen de inversión	Nacional	Nacional y/o extranjera (sujeto a requisito de domiciliación en Ecuador)	Nacional y/o extranjera (sujeto a requisito de domiciliación en Ecuador)	Nacional y/o extranjera (sujeto a requisito de domiciliación en Ecuador)
Regalías	n.a.	3%	Entre 3% y 8%	Entre 3% y 8%
Requisitos ambientales	Ficha ambiental	Licencia ambiental	Licencia ambiental	Licencia ambiental

n.a. No se aplica

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la legislación y el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2016-2020.

4.42. Para dedicarse a la explotación de minerales en el marco del régimen de minería artesanal, se requiere un permiso otorgado hasta por 10 años, renovable por periodos iguales. Los titulares mineros de este régimen no están sujetos al pago de regalías.

4.43. En el caso de la pequeña minería, se requiere una concesión minera, que puede ser otorgada por medio de una petición o una oferta, según el tamaño del área minera (cuadro 4.10). La petición se utiliza cuando el área por explotar tiene entre 1 y 300 hectáreas, mientras que el proceso de oferta se utiliza para las áreas de 301 a 500 hectáreas. En el caso de las peticiones, la concesión se solicita al Ministerio; esta se publica en su página web. La concesión se otorga si se cumplen los requisitos. En el proceso de oferta, durante cinco días por medio de su página web el Ministerio indica que un área se concesionará; durante este plazo los interesados pueden expresar su interés. Un comité califica todas las solicitudes, y recomienda la mejor.⁴⁶

4.44. Para explotar minerales en el marco de los regímenes de minería a mediana o gran escala, se requiere una concesión que se otorga mediante un proceso de subasta pública o remate público (cuadro 4.10). El título minero tendrá una duración de hasta 25 años y podrá ser renovado por periodos iguales.⁴⁷ Sin embargo, antes de iniciar cualquier proceso de subasta o remate público se

⁴⁶ Instructivo para el otorgamiento de concesiones mineras para minerales metálicos de pequeña minería, publicado en el Registro Oficial el 28 de julio de 2017.

⁴⁷ Artículo 36 de la Ley de Minería.

debe consultar con la ENAMI EP. Si esta está interesada en el área minera, se le otorga el título minero automáticamente. Asimismo, las empresas estatales extranjeras tampoco tienen que participar en una subasta o remate público, en los que sí tienen que participar las empresas extranjeras privadas. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano puede adjudicarles un contrato de explotación minera de forma directa.⁴⁸

4.45. El proceso de subasta o remate público puede realizarse por iniciativa del Estado o por iniciativa de un particular. Hasta el momento (2018), el Estado no ha iniciado ningún proceso; todas las subastas o remates se han iniciado por iniciativa de particulares (recuadro 4.1).

Recuadro 4.1 Proceso de subasta o remate público

Si el proceso de subasta o remate se realiza por iniciativa del Estado, el Ministerio hará una convocatoria pública en la que los interesados presentan sus ofertas de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley (artículo 29 de la Ley de Minería). El Ministerio adjudicará la concesión minera para un territorio específico a la mejor "postura". Si solo hubiera un participante, el Ministerio adjudicará la concesión siempre y cuando la propuesta cumpla con todos los requisitos, incluida la solvencia económica y técnica. En caso de que ningún interesado se presentara, el proceso se declarará desierto y, transcurridos tres meses, podrá iniciarse un nuevo proceso. Si ningún participante cumple los requisitos, el Ministerio se reserva el derecho de declarar el proceso desierto.

Cuando el proceso de subasta o remate se realiza por iniciativa de un particular que tenga interés en una concesión para un territorio específico, el interesado debe reservar el área a través del Sistema de Gestión Minera (en línea) y solicitar al Ministerio que inicie el proceso. Este publica la convocatoria en línea, para que otros interesados puedan participar en la subasta. Si durante la etapa de calificación existiera una "postura" más alta que la propuesta por el solicitante inicial, este dispondrá de dos días para mejorar su "postura" inicial. La concesión se adjudica a la "postura" más alta. Este proceso se rige por el método "Swiss challenge" y brinda cierta ventaja al solicitante inicial.

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de información proporcionada por las autoridades.

4.46. En el caso de la gran minería, una vez emitida la resolución de adjudicación de la concesión, el titular minero tendrá un plazo de seis meses para suscribir un contrato de explotación minera con el Estado. Dicho contrato especificará los términos, condiciones y plazos para las etapas de construcción y montaje, extracción, transporte, y comercialización de los minerales obtenidos dentro de los límites de la concesión minera.⁴⁹ Los titulares de concesiones mineras en los regímenes de pequeña y mediana minería no requieren suscribir un contrato de explotación.⁵⁰

4.47. La actividad minera en el Ecuador está sujeta al pago de los siguientes impuestos: el impuesto a la renta (IR), el impuesto a la salida de divisas (ISD), el impuesto al valor agregado (IVA); y el tributo de ajuste soberano, el cual grava la explotación de los recursos no renovables. En 2018, se eliminó el impuesto a las ganancias extraordinarias o *Windfall Tax*, que solo gravaba la actividad minera.⁵¹ El tributo de ajuste soberano se basa en el artículo 408 de la Constitución de la República que estipula lo siguiente: "el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota". Por lo tanto, el Estado ecuatoriano debe recibir por lo menos el 50% de los beneficios de los proyectos de recursos no renovables. Sin embargo, las compañías solo tendrán que pagar el tributo de ajuste soberano si el valor presente de los beneficios acumulados de la compañía excede el valor de los beneficios acumulados del Gobierno. Debido a que la minería es una industria de capital intensivo, de llegarse a aplicar, el tributo de ajuste soberano se aplica al final de la vida del proyecto minero.

4.48. La actividad minera comporta, además, el pago de utilidades laborales, regalías, regalías anticipadas y patentes de conservación. Las utilidades laborales, que están establecidas de acuerdo con el régimen minero, varían del 3% al 10% para los trabajadores y del 5% al 12% para el Estado.⁵² Con respecto a las regalías, los concesionarios deben pagar al Estado entre el 3% y el 8% del valor de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios.⁵³ La regalía anticipada se negocia

⁴⁸ Artículo 29 de la Ley de Minería.

⁴⁹ Artículo 41 de la Ley de Minería.

⁵⁰ Artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Minería.

⁵¹ Artículos 36 y 43 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (Ley N° 0) de 21 de agosto de 2018, modificada por última vez el 6 de septiembre de 2018.

⁵² Artículo 67 de la Ley de Minería.

⁵³ Artículo 93 de la Ley de Minería.

basándose en la proyección del valor del yacimiento; esta se estipula en los contratos de explotación minera y se paga una sola vez cuando se firma el contrato de concesión.⁵⁴ Las patentes de conservación deben pagarse cada año por cada concesión y se calculan en función del número de hectáreas concesionadas y del régimen minero. La minería artesanal está exenta del pago de utilidades laborales, de las regalías, regalías anticipadas y patentes de conservación.

4.49. Con el objetivo de atraer la inversión, el Ecuador otorga varios incentivos fiscales, tales como la exoneración del pago del anticipo del IR por un periodo de cinco años y del ISD para ciertos pagos realizados al exterior⁵⁵, así como la depreciación acelerada y la devolución del IVA para las exportaciones mineras (a partir de 2018). Además, los inversionistas extranjeros pueden suscribir contratos de inversión con el Estado para obtener una mayor estabilidad y seguridad tributaria (sección 2).

4.50. La inversión extranjera en los regímenes de pequeña (a partir de 2015), mediana y gran escala está permitida hasta en un 100%; sin embargo, las personas jurídicas extranjeras que inviertan en el sector deben domiciliarse en el Ecuador. Actualmente (2018), la inversión extranjera está prohibida solo en el régimen de minería artesanal.

4.3.2 Hidrocarburos

4.3.2.1 Características del sector

4.51. El sector de los hidrocarburos continúa siendo el pilar de la economía ecuatoriana. Es el sector que más contribuye al Presupuesto del Estado y el principal generador de divisas. El Ecuador produce petróleo crudo y gas natural, y sus derivados. El petróleo crudo es el rubro más importante, al ser el principal producto de exportación. En 2017, el Ecuador exportó 135 millones de barriles de petróleo crudo por un valor de 6.190 millones de dólares EE.UU., lo que representó alrededor del 32% de las exportaciones totales.⁵⁶ En ese mismo año, las actividades petroleras representaron el 8,9% del PIB ecuatoriano.⁵⁷ El sector se vio fuertemente afectado por la caída de los precios del petróleo que tuvo lugar entre 2014 y 2016, lo que provocó a su vez un importante desequilibrio en los ingresos del Estado y en la balanza comercial. Ello llevó a que se implementaran diferentes medidas para limitar las importaciones, y promover las exportaciones e inversiones con el objetivo de ahorrar y generar divisas.

4.52. Durante el periodo bajo examen, hubo algunos cambios a nivel institucional, pero ningún cambio significativo a nivel normativo, excepto la reintroducción en 2018 de los contratos de participación (o de producción compartida).

4.53. En general, en el sector se permite la inversión extranjera, aunque está sujeta a requisitos de establecimiento y laborales. Solo las actividades de transporte marítimo de hidrocarburos están reservadas para el Estado.

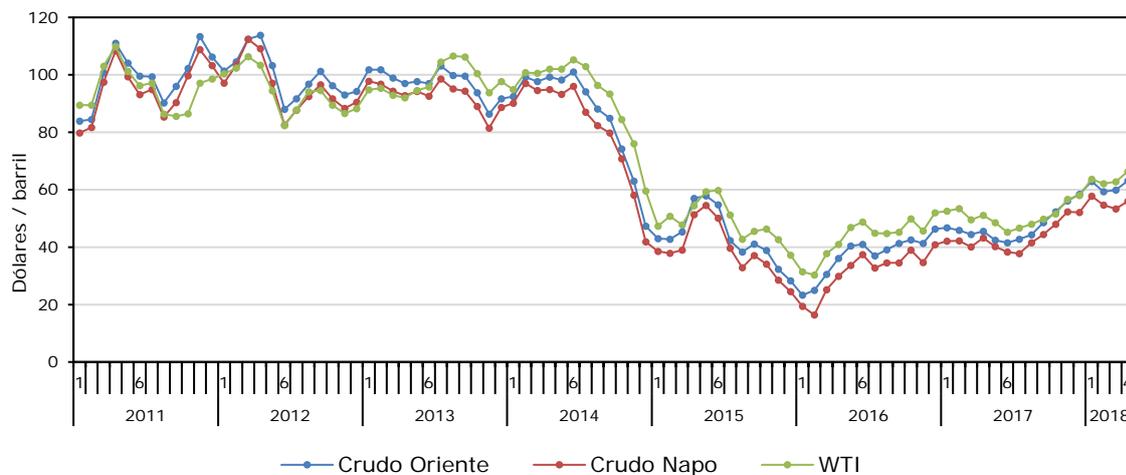
4.54. El Ecuador depende en gran medida del sector petrolero para financiar su presupuesto y para asegurar el ingreso de divisas, que es esencial en una economía dolarizada como es la ecuatoriana. Durante el periodo bajo examen, los efectos de esta dependencia se reflejaron en toda la economía ecuatoriana cuando cayeron los precios internacionales del barril de petróleo en 2014 (sección 1). Entre junio y diciembre de ese año, el precio mensual del crudo West Texas Intermediate (WTI), que sirve de referencia para fijar los precios de los crudos Oriente y Napo explotados en el Ecuador, pasó de 105,2 dólares EE.UU. el barril a 59,5 dólares EE.UU. En los meses siguientes, el precio del barril de crudo WTI siguió descendiendo, hasta llegar a su nivel más bajo (30,3 dólares EE.UU.) en febrero de 2016. Desde entonces, el precio del barril ha aumentado, pero no ha alcanzado los niveles que se observaron durante 2011-2013, y en abril de 2018 se situó en 66,3 dólares EE.UU. (gráfico 4.2).

⁵⁴ Artículo 4 del Instructivo para la exploración y explotación minera y artículos 41, 92 y 93 de la Ley de Minería.

⁵⁵ Artículo 24 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

⁵⁶ Datos del Banco Central del Ecuador.

⁵⁷ Cifra proporcionada por las autoridades.

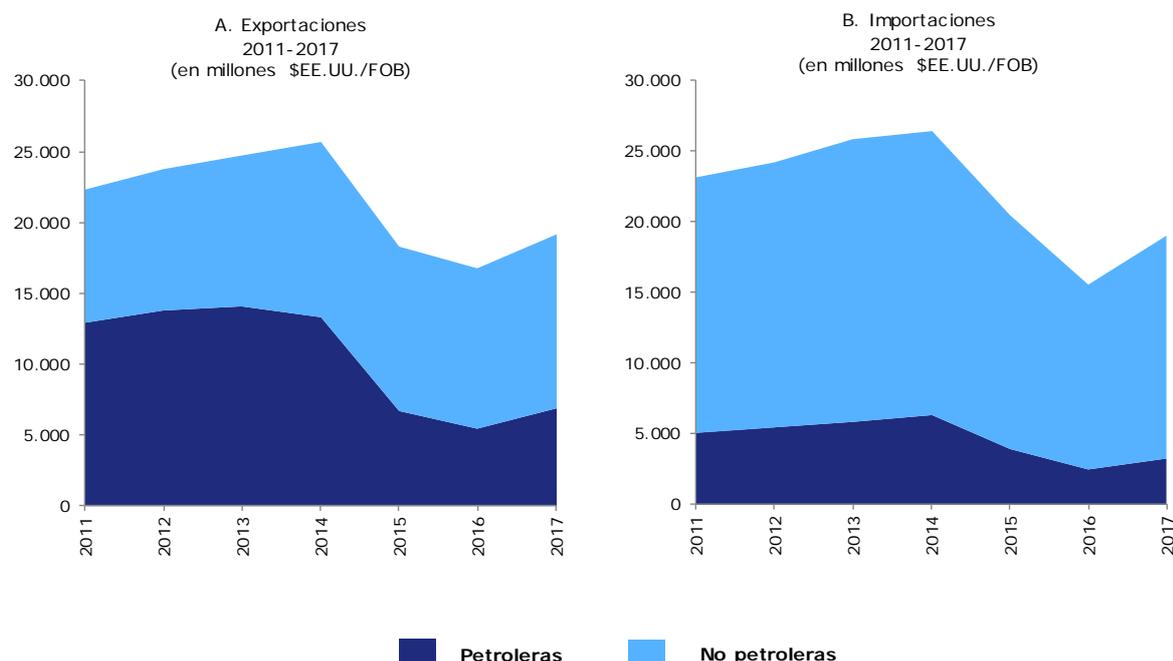
Gráfico 4.2 Precios mensuales del crudo ecuatoriano y WTI, 2011-2018

WTI West Texas Intermediate.

Fuente: Banco Central del Ecuador.

4.55. La caída en el precio del petróleo se reflejó en el valor de las exportaciones, y por tanto en el ingreso de divisas al país, lo que provocó a su vez un desequilibrio en la balanza de pagos. Entre 2014 y 2016, las exportaciones petroleras pasaron de 13.276 a 5.459 millones de dólares EE.UU., y luego aumentaron a 6.914 millones de dólares EE.UU. en 2017. Durante esos años la producción se mantuvo relativamente estable, al pasar de 203 millones de barriles en 2014, a 201 millones de barriles en 2016. Con la voluntad de contrarrestar este desequilibrio comercial, se impusieron medidas de salvaguardia para limitar las importaciones (sección 3). También se implementaron medidas para promover las exportaciones no petroleras, como por ejemplo la implementación del régimen de "drawback simplificado", así como para atraer la inversión extranjera, como fue el caso de la apertura del sector minero.

4.56. Aunque el Ecuador tiene un superávit importante en lo relativo al petróleo crudo, es un importador neto de productos derivados del petróleo. La capacidad de refinación del Ecuador sigue siendo limitada, por lo que el Ecuador necesita importar combustibles, principalmente diésel, gasolina y gas licuado de petróleo, para abastecer su demanda interna. Durante el periodo 2011-2017, las importaciones de derivados del petróleo representaron en promedio el 20% de las importaciones totales, y alcanzaron los 3.200 millones de dólares EE.UU. en 2017 (gráfico 4.3).

Gráfico 4.3 Exportaciones e importaciones petroleras y no petroleras, 2011-2017

Nota: Las exportaciones petroleras incluyen exportaciones de petróleo crudo y de derivados. El Ecuador no importa petróleo crudo, por lo que las importaciones petroleras reflejan solo la importación de derivados petroleros.

Fuentes: Información proporcionada por las autoridades y datos del Banco Central del Ecuador.

4.3.2.2 Marco normativo e institucional

4.57. El sector de hidrocarburos está regulado principalmente por la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos (cuadro 4.11). Durante el periodo de examen, la Ley de Hidrocarburos fue modificada cuatro veces, en 2014, 2017 y 2018. La aplicación de esta Ley y de sus modificaciones ha requerido que se emitan varios reglamentos, entre los que se destacan el Reglamento para las Reformas de 1993, emitido en 1994 y que se modificó por última vez en julio de 2018, y el Reglamento para las Reformas de 2010, emitido el mismo año y modificado en 2012, 2017 y dos veces en 2018.⁵⁸ Dentro de las modificaciones introducidas en 2018 se destacan: la actualización de las disposiciones relativas a los contratos de participación para la exploración y explotación de los hidrocarburos; y la promulgación de un reglamento para normar la exploración, explotación, transporte, almacenamiento, industrialización, refinación y comercialización de los hidrocarburos (cuadro 4.11).

Cuadro 4.11 Principales instrumentos legales que regulan el sector de hidrocarburos

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Decreto Supremo N° 2967	Ley de Hidrocarburos	15/11/1978	21/08/2018
Decreto Ejecutivo N° 1417	Reglamento para la aplicación de la Ley Reformatoria (N° 44) de 1993 a la Ley de Hidrocarburos	21/01/1994	12/07/2018
Decreto Ejecutivo N° 546	Reglamento de aplicación de la Ley Reformatoria de 2010 a la Ley de Hidrocarburos	29/11/2010	24/05/2018
Decreto Ejecutivo N° 1036	Reglamento a la Ley Reformatoria (N° 85) de 2007 a la Ley de Hidrocarburos	07/05/2008	n.a.

⁵⁸ Reglamento a las Reformas a la Ley de Hidrocarburos, de 29 de noviembre de 2010, modificado por última vez el 24 de mayo de 2018.

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Decreto Ejecutivo N° 1672	Reglamento sustitutivo al Reglamento de aplicación de la Ley Reformatoria (N° 42) de 2006 a la Ley de Hidrocarburos	13/07/2006	03/12/2008
Acuerdo Ministerial N° 1	Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas	02/02/2018	n.a.

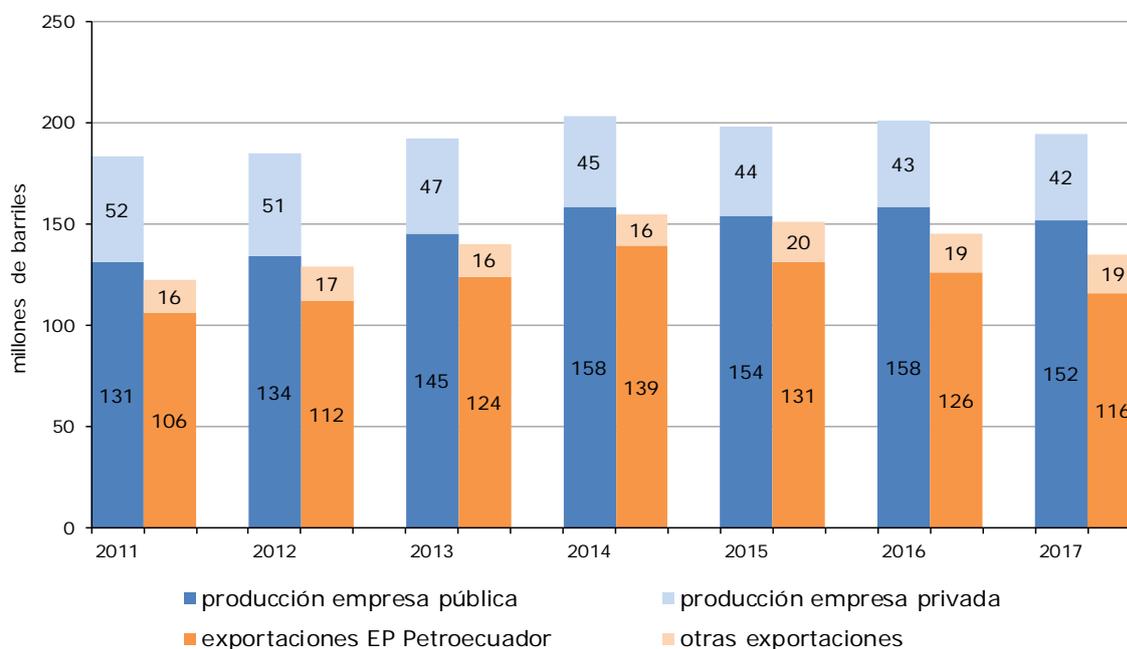
n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.58. El ente rector del sector de los hidrocarburos es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, al cual le corresponde implementar la política relacionada con los hidrocarburos. Dicha política está delineada en el Plan Estratégico 2017-2021. La Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador, que se fusionó con el Ministerio, es responsable de la administración de los recursos petroleros en el país, para lo que supervisa los contratos, procesos licitatorios y todas las actividades de operación de áreas petroleras. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), una institución adscrita al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, es el ente regulador del sector.

4.59. En el sector operan dos empresas públicas: Petroecuador EP y Petroamazonas EP. Petroecuador EP se encarga de transportar y comercializar petróleo crudo, así como de producir, transportar y comercializar los derivados del petróleo. Hasta 2013, Petroecuador EP estaba a cargo de explorar y explotar petróleo; a partir de esa fecha la empresa encargada es Petroamazonas EP, la que también se encarga de explorar y explotar gas.⁵⁹ Estas empresas tienen un papel importante en el sector, puesto que son las principales productoras y exportadoras en el país. En 2017, el Ecuador produjo 184 millones de barriles de petróleo crudo y exportó 135 millones de barriles, de los cuales las dos empresas públicas produjeron el 78% y exportaron el 86%, respectivamente (gráfico 4.4).

Gráfico 4.4 Producción y exportación de petróleo crudo de las empresas públicas y privadas



Nota: Hasta 2012 EP Petroecuador contribuyó a la producción de petróleo.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades y el Banco Central.

⁵⁹ Decreto Ejecutivo N° 1351-A de 1 de noviembre de 2012.

4.60. La ley permite que las empresas privadas nacionales o extranjeras, así como las empresas públicas extranjeras participen en las actividades del sector de hidrocarburos por medio de contratos, que pueden ser de asociación, de participación o de prestación de servicios. Estos contratos, que se suscriben con el Estado, se adjudican por medio de un proceso de licitación pública. El contrato puede también adjudicarse de manera directa cuando se trate de empresas públicas extranjeras o de empresas mixtas ecuatorianas en las que el Estado sea el accionista mayoritario.⁶⁰

4.61. Desde 2010, y durante la mayor parte del periodo examinado, se implementó una política gubernamental que tuvo como resultado que se firmaran solo contratos de prestación de servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos.⁶¹ En los contratos de prestación de servicios la producción es propiedad del Estado. Mediante estos contratos, el contratista se compromete a brindar servicios al Estado, utilizando sus propios recursos, recibiendo como pago una tarifa estipulada en el contrato por barril de petróleo producido y entregado al Estado. Esta tarifa se fija tomando en cuenta las inversiones, los costos y gastos del contratista y un margen de utilidad razonable que tome en cuenta los riesgos. Los contratos pueden ser otorgados hasta por 20 años⁶², y no están sujetos al pago de regalías.⁶³

4.62. Sin embargo, a partir de julio de 2018, ha habido un cambio de política, con la reintroducción de los contratos de participación para promover la inversión extranjera.⁶⁴ Bajo los contratos de participación las empresas tienen derecho a recibir parte de la producción.

4.63. Los extranjeros pueden participar en licitaciones, siempre que cumplan con ciertos requisitos. Por ejemplo, los ciudadanos extranjeros que deseen participar en una licitación para luego suscribir un contrato con el Estado requieren estar domiciliados en el país, sujetarse a tribunales ecuatorianos y renunciar de manera expresa a cualquier reclamo por vía diplomática.⁶⁵ Además, se requiere que al menos el 95% de los obreros, el 90% del personal administrativo y el 75% del personal técnico sea de nacionalidad ecuatoriana. Estos porcentajes deben incrementarse progresivamente: a los cinco años de iniciar sus actividades, el 100% de los obreros y del personal administrativo, y el 95% del personal técnico debe ser de nacionalidad ecuatoriana. De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, el objetivo de la aplicación escalonada de este requisito es la transferencia de conocimiento.⁶⁶

4.64. Existen limitaciones de nacionalidad para el transporte marítimo internacional de hidrocarburos, el cual está reservado para los buques de propiedad de empresas del Estado. Como resultado, la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC EP) es responsable del transporte marítimo de las exportaciones e importaciones de hidrocarburos. Las empresas ecuatorianas privadas, estatales o mixtas en las que el Estado ecuatoriano tenga una participación de por lo menos el 51% del capital social pueden ofrecer servicios de carga/descarga y el almacenamiento de hidrocarburos.

4.65. Los precios de los derivados del petróleo tales como el diésel, la gasolina y el gas licuado de petróleo (o gas doméstico) para el consumo local siguen estando subvencionados. Para 2018, se estima que el gasto en estos subsidios será de 1.700 millones de dólares EE.UU., lo que representa alrededor del 5% del Presupuesto General del Estado para ese año.⁶⁷

4.3.3 Electricidad

4.3.3.1 Desempeño del sector eléctrico durante el periodo 2011-2017

4.66. Durante el periodo 2011-2017 la capacidad instalada de energía eléctrica en el país se expandió de 5.181 MW a 8.036 MW. Esto se debió al aumento de la inversión pública, que dio lugar a la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas. Dada la mayor capacidad, la producción de

⁶⁰ Artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶¹ Disposiciones Transitorias de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno de 27 de julio de 2010.

⁶² Artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶³ Artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶⁴ Decreto Ejecutivo N° 449 de 12 de julio de 2018.

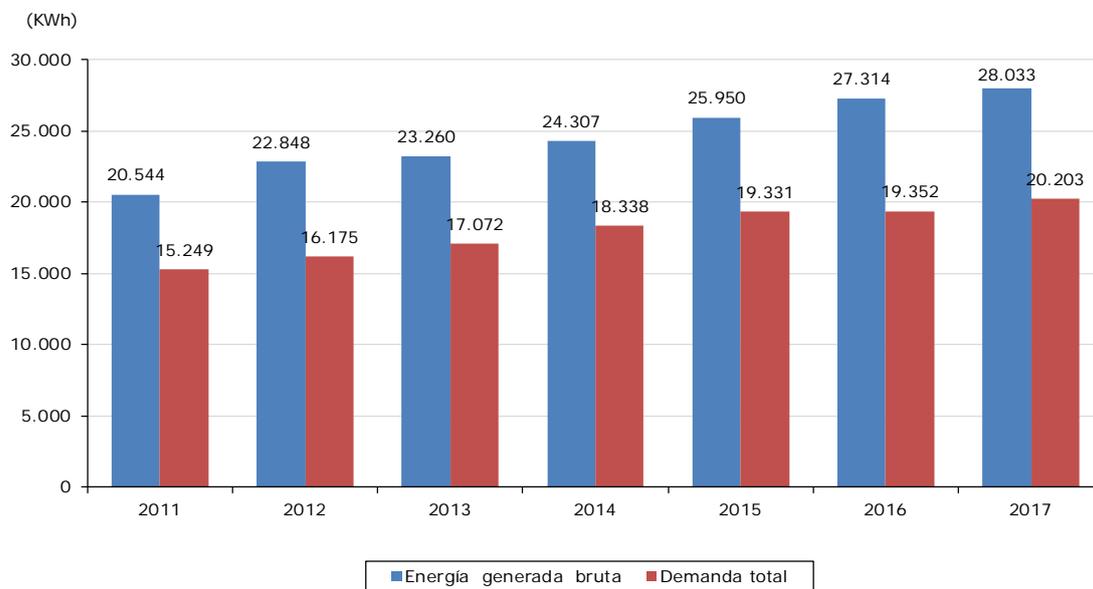
⁶⁵ Artículos 12 y 26 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶⁶ Artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶⁷ Ministerio de Economía y Finanzas (2018), *Proforma Presupuestaria 2018. Cifras del Presupuesto General del Estado 2018*. Consultado en: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Proforma_2018_para_Asamblea.pdf.

energía eléctrica se incrementó en un 36% entre 2011 y 2017, y en 2017 alcanzó los 28.033 KWh; de los cuales el 71,7% fue generado con energía hidráulica eléctrica, el 26,3% con energía termoeléctrica y el resto con energías renovables no convencionales.⁶⁸ La demanda en 2017 fue de 20.203 KWh, lo que se estima corresponde a una capacidad instalada de 3.745 MW (demanda máxima), por lo que se considera que actualmente existe una subutilización de las instalaciones (gráfico 4.5).

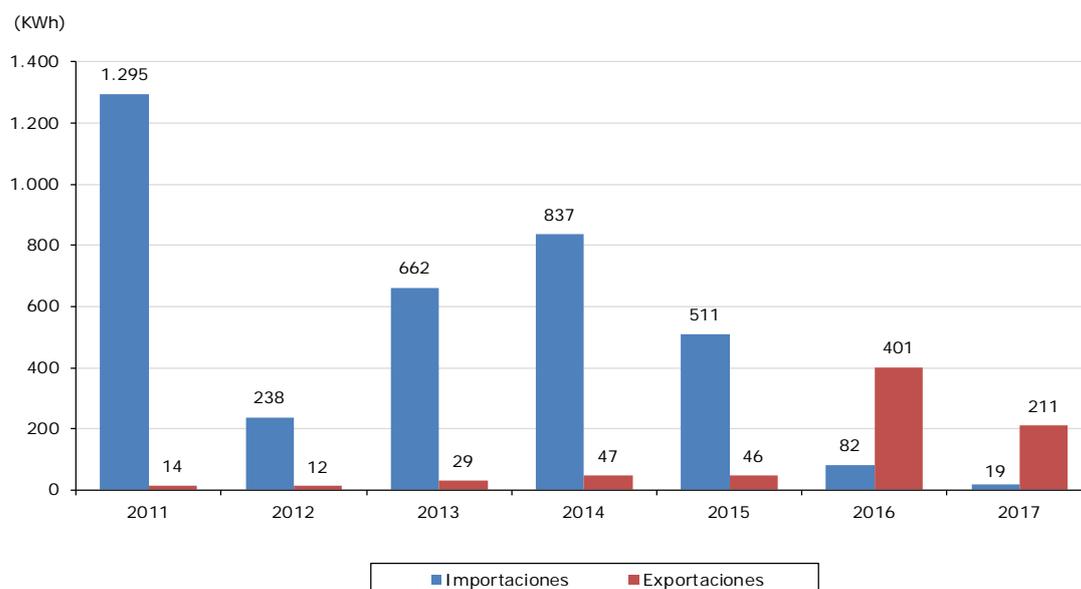
Gráfico 4.5 Producción bruta y demanda de energía eléctrica, 2011-2017



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos publicados por ARCONEL.

4.67. El Ecuador ha sido históricamente un importador neto de energía eléctrica de Colombia y, en algunos casos, del Perú. Sin embargo, con el aumento en la producción de energía, las importaciones han ido disminuyendo progresivamente desde 2015 y las exportaciones han ido aumentando, por lo que en 2016 y 2017 se registró un superávit en la balanza comercial eléctrica (gráfico 4.6). En 2017, el Ecuador exportó 194 GWh a Colombia y 17 GWh al Perú, e importó 18 GWh solamente de Colombia.

⁶⁸ Información proporcionada por las autoridades.

Gráfico 4.6 Balanza comercial de energía eléctrica, 2011-2017

Nota: Las importaciones incluyen importaciones de Colombia y el Perú, salvo en 2017 que no se registró ninguna importación del Perú.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos publicados por ARCONEL y el Ministerio del ramo.

4.3.3.2 Marco normativo e institucional

4.68. El sector eléctrico está regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (Ley de Energía Eléctrica) de 2015, que sustituyó a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico vigente desde 1996, y varios reglamentos (cuadro 4.12). La nueva Ley introduce, entre otros cambios, una tarifa única para el consumidor final (sección 4.3.3.3), y dispone que se elaboren planes como el Plan Maestro de Electricidad (PME) y el Plan Nacional de Eficiencia Energética (PLANEE). Hasta que se emita el reglamento de la Ley de Energía Eléctrica, esta se implementa, en lo posible y siempre que sea pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.

Cuadro 4.12 Principales instrumentos legales que regulan el sector eléctrico

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Ley N° 0	Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica	16/01/2015	21/05/2018
Decreto Ejecutivo N° 2066	Reglamento a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico	21/11/2006	16/01/2015
Decreto Ejecutivo N° 796	Reglamento de suministro del servicio eléctrico	22/11/2005	-
Decreto Ejecutivo N° 1274	Reglamento de concesiones para prestación de energía eléctrica	03/04/1998	21/08/2009

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.69. Hasta agosto de 2018, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable era el ente encargado de definir y aplicar las políticas para el sector eléctrico. A partir de esa fecha, estas funciones fueron asumidas por el nuevo Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, al cual quedaron adscritas dos instituciones: el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) y la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ambos creados en 2015 por medio de la Ley de Energía Eléctrica, y que reemplazaron al Centro Nacional de Control de Energía y al Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC).

4.70. ARCONEL regula y controla la prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público. El CENACE opera el Sistema Nacional Interconectado (SNI), que se utiliza para la prestación del servicio público de energía eléctrica. El SNI conecta los centros de generación y

transmisión, incluidos los nodos de interconexión internacionales, con los centros de consumo. El SNI no incluye la red para distribuir la energía eléctrica al consumidor final. El CENACE debe garantizar la seguridad y calidad de la operación del SNI de acuerdo con las regulaciones expedidas por ARCONEL.

4.71. Las principales empresas públicas que operan en el sector son la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), que realiza actividades de generación y transmisión, y la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP), que realiza actividades de distribución y comercialización.⁶⁹ En 2017, la CELEC EP generó el 87% del total de la energía eléctrica, en su mayor parte utilizando energía hidráulica. La CNEL EP distribuye energía eléctrica y brinda el servicio de alumbrado público al 50% del territorio nacional.⁷⁰ En el resto del territorio ecuatoriano operan otras nueve empresas mixtas, cuyo mayor accionista es el Estado.

4.72. De acuerdo a la Ley de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica (generación, transmisión, distribución y comercialización nacional e internacional), así como el de alumbrado público, están reservados a las empresas públicas o empresas mixtas en las cuales el Estado ecuatoriano es accionista mayoritario. No obstante, el Estado puede, excepcionalmente y de ser necesario para el interés público, delegar la generación de energía eléctrica a empresas privadas (nacionales o extranjeras) mediante un proceso de licitación pública o a empresas estatales extranjeras mediante adjudicación directa, salvo cuando se trate de proyectos que utilicen energías renovables no convencionales que no consten en el Plan Maestro de Electricidad.⁷¹ Además, en algunos casos el Estado puede autorizar a empresas mixtas o privadas participar en la construcción y operación de los sistemas de transmisión.⁷² Las empresas extranjeras privadas deben estar domiciliadas en el país para poder realizar actividades en el sector.

4.73. Para poder operar en el sector, el Ministerio otorga dos tipos de contratos según el tipo de empresa. Las empresas públicas y mixtas reciben una autorización de operación, mientras que las empresas privadas reciben un contrato de concesión. Las concesiones podrán ser hasta por 50 años. Una vez terminado el contrato de concesión, la empresa debe traspasar los bienes e infraestructura que haya utilizado para proveer el servicio al Estado sin costo alguno, como, por ejemplo, la planta de generación eléctrica.⁷³ Además, las controversias relacionadas con un contrato de concesión solo pueden ser vistas por jueces de la función judicial del Ecuador o por una instancia de arbitraje regional.⁷⁴

4.74. A agosto de 2018, había 57 empresas (13 públicas y 44 privadas) que generaban energía eléctrica, pero la mayor parte de la energía es generada por las empresas públicas. En el sector de la transmisión solo operaba una empresa pública, mientras que, en el sector de la distribución y comercialización, operaba una empresa pública y nueve empresas mixtas donde el mayor accionista era el Estado.⁷⁵

4.75. La Ley de Energía Eléctrica de 2015 estableció una tarifa única para el todo el país que puede variar según tipo de consumidor. En el nuevo sistema, el primer semestre de cada año ARCONEL determina los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público que se aplicarán para las diferentes transacciones en el mercado y que servirán como base para determinar la tarifa única para el consumidor final.⁷⁶ Esta tarifa única puede ser de dos tipos: la tarifa residencial y la tarifa general, que se aplica para todos los demás usuarios y que puede variar según el tipo de actividad y el horario de uso. En 2017, el precio promedio de la electricidad fue de 0,097 dólares EE.UU. por kWh.⁷⁷

4.76. Se aplica una tarifa subvencionada, denominada Tarifa Dignidad, para los consumidores residenciales que no superan determinados niveles de consumo mensual. La Tarifa Dignidad consiste

⁶⁹ Decreto Ejecutivo N° 1459 de 13 de marzo de 2013.

⁷⁰ Información en línea de la CNEL EP. Consultada en: <https://www.cnelep.gob.ec/servicio-indicadores-gestion-pec-comercial-energia/>.

⁷¹ Artículos 7, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

⁷² Artículos 40-43 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

⁷³ Artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

⁷⁴ Artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

⁷⁵ Datos proporcionados por las autoridades.

⁷⁶ Artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

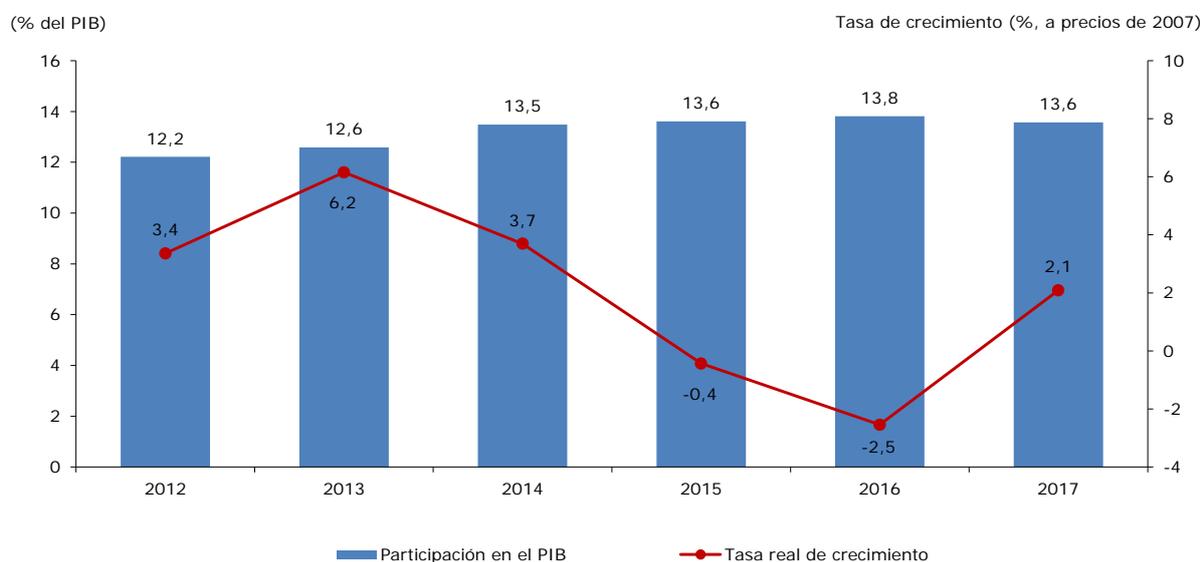
⁷⁷ Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), *Plan Maestro de Electricidad 2016-2025*. Consultado en: <https://www.celec.gob.ec/hidroagoyan/images/PME%202016-2025.pdf>.

en una rebaja del 50% sobre la tarifa para los consumidores residenciales cuyo consumo sea inferior a 110 kWh en la Región Sierra y 130 kWh en la Región Costa/Oriente/Insular. Existe además una subvención para los usuarios residenciales de la tercera edad y aquellos que presenten alguna discapacidad.⁷⁸

4.4 Manufacturas

4.77. Desde 2013 y como parte de la estrategia para transformar la matriz productiva, el desarrollo del sector manufacturero y su diversificación se han convertido en una prioridad.⁷⁹ Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos realizados, la contribución del sector manufacturero en la economía (excluida la refinación de petróleo) solo se incrementó levemente durante el periodo objeto de examen, y de forma errática.⁸⁰ En 2017, la contribución del sector al PIB fue de 13,6%, comparado con un 12,2% en 2011. Durante el periodo examinado, el sector manufacturero mostró tasas de crecimiento positivas que variaron entre 1,9% y 6,2%, excepto en 2015 y 2016 (gráfico 4.7). En 2017, el sector manufacturero (incluida la refinación de petróleo) generó el 11,3% del empleo total, y se situó detrás del sector agropecuario, como el principal generador de empleo.⁸¹

Gráfico 4.7 Contribución del sector manufacturero al PIB y tasa de crecimiento (%), 2012-2017



Fuente: Datos proporcionados por las autoridades, basados en datos del Banco Central del Ecuador.

4.78. Durante el periodo de examen el déficit de la balanza comercial manufacturera ecuatoriana (productos no agrícolas, según la definición de la OMC) se redujo considerablemente. El déficit se contrajo a partir del 2014 como resultado de una reducción importante de las importaciones, lo que reflejó probablemente el efecto de las diferentes medidas aplicadas por el Gobierno durante ese periodo. Entre 2014 y 2016, las importaciones del sector manufacturero disminuyeron un 43%, pasando de 25.301 millones de dólares EE.UU. a 14.381 millones de dólares EE.UU. En 2017, su valor se elevó a 17.486 millones de dólares EE.UU., lo que representó un 88,1% de las importaciones totales. Ese mismo año, las exportaciones del sector alcanzaron los 7.030 millones de dólares EE.UU. o el 36,8% de las exportaciones totales (gráfico 4.8). Los principales productos de exportación en 2017 fueron los enlatados de pescado, las manufacturas de metales y las maderas, mientras que

⁷⁸ Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), *Plan Maestro de Electricidad 2016-2025*. Consultado en: <https://www.celec.gob.ec/hidroagoyan/images/PME%202016-2025.pdf>.

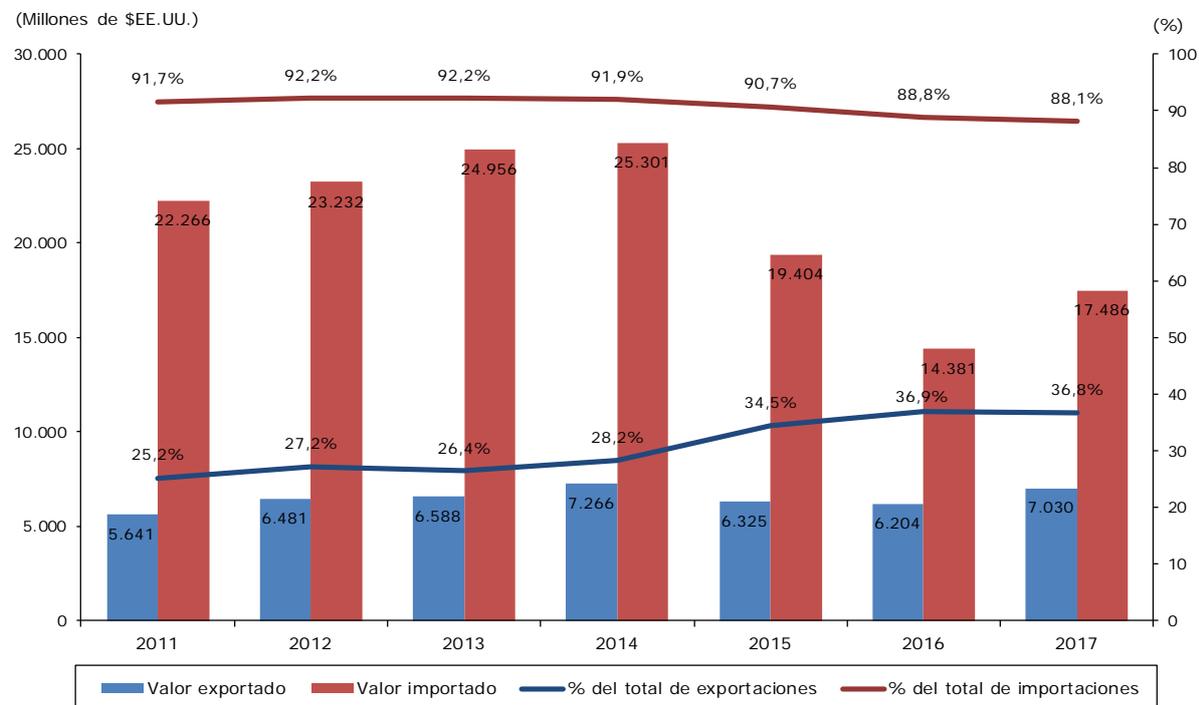
⁷⁹ SENPLADES (2012), *Transformación de la Matriz Productiva*, Folleto informativo. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf, y Vicepresidencia del Ecuador (2013), *Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva*. Consultado en: <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/ENCMPweb.pdf>.

⁸⁰ La refinación de petróleo representó el 0,8% del PIB en ese mismo año.

⁸¹ Banco Central del Ecuador (2018), *Boletín - Presentación Coyuntural*, marzo de 2018. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/>.

las principales importaciones fueron los automóviles livianos, las medicinas, las manufacturas de metales, y la maquinaria y sus partes.⁸²

Gráfico 4.8 Exportación e importación de productos no agrícolas (excluido el petróleo crudo), 2011-2017



Fuente: Cálculos efectuados por la Secretaría de la OMC, basados en datos de la base de datos Comtrade.

4.79. Las principales industrias del sector manufacturero comprenden la industria de alimentos y bebidas y tabaco, que representó el 42% de las actividades del sector en 2017, seguida de la industria química (9%), los productos no metálicos (9%), la industria textil y del cuero (7%), los metales comunes y productos derivados del metal (7%), y los productos de madera (6%).⁸³

4.4.1 Marco institucional

4.80. El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) está a cargo de formular e implementar la política industrial en el país, la cual tiene entre sus objetivos cambiar y diversificar la matriz productiva. Esto implica una estrecha interacción entre la política industrial y la política comercial, puesto que entre los principales instrumentos para lograr el cambio en la matriz se encuentran la promoción de las exportaciones y la sustitución selectiva de las importaciones para reducir el déficit comercial y promover la producción nacional.⁸⁴ El Plan de Política Industrial del Ecuador 2016-2025, emitido en 2016, delinea la política industrial, la cual implica la coordinación con otros Ministerios tales como el MAG, el MAP, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones.

4.81. El principal objetivo de este Plan, relacionado con el cambio de la matriz productiva⁸⁵, es pasar de una economía basada en la extracción de recursos primarios y sobre todo petroleros, a una

⁸² Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (2018), *Informe Mensual de Comercio Exterior*, enero de 2018. Consultado en: <https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/Bolet%C3%ADn-Enero.pdf>.

⁸³ Cifras proporcionadas por las autoridades.

⁸⁴ SENPLADES (2012), *Transformación de la Matriz Productiva*, Folleto informativo. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf, y Vicepresidencia del Ecuador (2013), *Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva*. Consultado en: <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/ENCMPweb.pdf>.

⁸⁵ Vicepresidencia del Ecuador (2013) *Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva*. Consultado en: <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/ENCMPweb.pdf>.

economía con manufacturas y servicios de mayor valor agregado. Este objetivo se pretende alcanzar a través de una serie de políticas transversales y sectoriales. Las políticas transversales tienen como objetivo mejorar el clima de negocios, fomentar la competitividad industrial, fortalecer las competencias del talento humano y mejorar el acceso a financiamiento para la industria. Las políticas sectoriales buscan promover y desarrollar ciertas industrias consideradas de alto potencial exportador. Estas industrias se agrupan en tres sectores: la agroindustria, las industrias intermedias y finales, y las industrias básicas.⁸⁶

4.82. En el sector agroindustrial, el Plan busca fortalecer la industria de productos elaborados a base de cacao, café y pescado, así como de aceite de palma, carne, frutas y hortalizas y leche. En el sector de bienes intermedios y finales, el Plan promueve el desarrollo de la producción de textiles y cueros, muebles y artículos de madera, farmacéuticos y cosméticos, maquinaria y sus componentes (metalmecánica), artículos de caucho y plástico, papel, vidrio, cerámica, y artículos de hormigón y piedra. En las industrias básicas, el Plan da prioridad al desarrollo de la siderurgia y metalurgia para la fabricación de acero plano, así como a la fundición y refinación de cobre y aluminio, la petroquímica, la producción de pulpa para papel y cartón, y el desarrollo de astilleros para la reparación y construcción de navíos. El Plan prevé la construcción de un astillero, una planta de acero plano y una planta de pulpa, cuyas operaciones se iniciarían en 2019, 2020 y 2025, respectivamente.

4.83. Entre los instrumentos previstos para llevar a cabo las políticas sectoriales, el Plan plantea la sustitución de importaciones para algunos de los productos identificados en la agroindustria y las industrias básicas, tales como los lácteos, cárnicos y el acero. El Plan también plantea una reducción de los aranceles para materias primas y maquinarias utilizadas en la agroindustria, así como el uso de mecanismos tales como el régimen simplificado de devolución condicionada de tributos (sección 3). Otra política prevista es el fomento del "Comercio Justo". Varias de las medidas comerciales implementadas durante el periodo objeto de examen siguen estos lineamientos.

4.4.2 Medidas en la frontera

4.84. El arancel aplicado NMF promedio para los productos no agrícolas (incluido el petróleo, según la definición de la OMC) aumentó desde el examen anterior, pasando del 8,2% en 2011 al 9,7% en 2018, excluidos los equivalentes *ad valorem* (EAV), o al 11,2% cuando se los toma en cuenta (cuadro 3.1). Entre los productos con aranceles más elevados en 2018, incluidos los EAV, se encuentran los siguientes: algunos productos textiles (422,2%) y vestidos (178,9%), productos minerales y metales (60,5%) y equipo de transporte (40%). Si no se toman en cuenta los EAV, el nivel arancelario más alto es del 40% para algunos equipos de transporte.

4.85. Entre 2015 y 2017, las importaciones clasificadas en 2.938 líneas arancelarias (a nivel de 10 dígitos), la mayor parte correspondientes a productos no agrícolas (definición de la OMC), estuvieron sujetas a una sobretasa arancelaria *ad valorem* impuesta para salvaguardar la balanza de pagos, que varió entre el 5% y el 45% según el producto (sección 3.1.6.3). Los productos más afectados, teniendo en cuenta el número de líneas sujetas a la medida, fueron: los textiles (591 líneas), los minerales y metales (370 líneas), la maquinaria no eléctrica (281 líneas), el vestido (255 líneas) y la maquinaria eléctrica (214 líneas).⁸⁷ De estos productos, los textiles y el vestido tienen los aranceles aplicados NMF promedio más altos, si se toman en cuenta los EAV.

4.86. La importación de ciertos productos manufacturados está prohibida o sujeta a licencias automáticas y no automáticas (sección 3.1.5). Los principales productos cuya importación está prohibida son productos químicos orgánicos y otros productos de la industria química, así como los reactores nucleares. Se requieren licencias de importación principalmente para los artículos textiles y de vestir (capítulos 52, 54, 55, 61 y 62 del SA) y los productos químicos orgánicos. Otros productos sujetos a requisitos de licencias son los vehículos pesados, vehículos desarmados (CKD), neumáticos, y el alambro de hierro y de acero.

4.87. La importación de ciertos productos manufacturados sujetos a reglamentos técnicos requieren de la presentación de un certificado de reconocimiento o Certificado de Conformidad

⁸⁶ Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) (2016), *Política industrial del Ecuador 2016-2025 (más industrias, mayor desarrollo)*. Consultado en: <https://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/politicalindustrialweb-16-dic-16-baja.pdf>.

⁸⁷ Documento de la OMC WT/BOP/S/18, de 27 de mayo de 2015.

(formulario INEN-1)⁸⁸ que demuestre el cumplimiento del reglamento técnico correspondiente, además del certificado de conformidad expedido por entidades de certificación acreditadas.⁸⁹ Los productos que requieren un certificado de reconocimiento (o Certificado de Conformidad (formulario INEN-1)) abarcan 292 líneas arancelarias (10 dígitos del SA), lo que representa el 25% del total de las líneas sujetas a reglamentos técnicos (1.152 líneas). Este certificado constituye un documento de soporte para la declaración aduanera y su validez depende del tipo de producto importado; en algunos casos se requiere un nuevo certificado cada vez que se desee importar el producto. Esto lo diferencia del certificado de conformidad (expedido por entidades de certificación acreditadas), que se puede utilizar para importar varias veces un mismo producto. Los productos sujetos al cumplimiento de esta medida son principalmente los productos alimenticios (150 líneas arancelarias), en particular los productos lácteos, los productos a base de café, y las preparaciones de hortalizas, así como los plásticos.

4.88. Durante el periodo examinado, el Ecuador aplicó medidas de salvaguardia definitivas por tres años a las importaciones de parabrisas (a partir de 2010) y de ciertos tipos de madera y bambú (a partir de 2015), así como una salvaguardia cambiaria en el marco de la CAN y otras medidas correctivas para las importaciones de polvo para la elaboración de detergente y de azúcar (sección 3.1.6.2). Además, el Ecuador estableció de manera temporal cupos para la importación de vehículos convencionales y eléctricos, los teléfonos celulares (sección 3.1.5), y entre 2010 y 2016 fijó cupos para la exportación de la chatarra ferrosa (anteriormente prohibida) y no ferrosa de bronce, cobre, y aluminio.⁹⁰ Asimismo, el MIPRO fija precios referenciales para la chatarra ferrosa y no ferrosa.

4.4.3 Medidas internas

4.89. Con el objetivo de mejorar la competitividad del sector manufacturero, el Ecuador mantiene, en algunos casos de manera temporal, programas de apoyo, tales como un régimen de devolución de aranceles para bienes importados, un programa de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como condiciones preferenciales de financiamiento.

4.90. Durante el periodo 2013-2016, se utilizaron los Certificados de Abono Tributario (CAT), emitidos por el SENAE, como una nota de crédito. Estos documentos podían utilizarse para cancelar cualquier obligación tributaria, a excepción de las tasas por servicios prestados, las regalías y otras contribuciones que deba percibir el Estado en relación con la actividad minera y de hidrocarburos.⁹¹ Este instrumento se utilizó al exportar ciertos productos (220 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos del SA), de las cuales 67% eran productos manufacturados, en particular textiles y artículos de vestir.

4.91. Los exportadores pueden beneficiarse de un régimen ordinario de devolución condicionada de tributos bajo el cual se devuelven los tributos pagados (en su totalidad o en forma parcial) al importar insumos que se utilicen en mercancías que se exporten. El monto del valor de la devolución se determina sobre la base de la matriz insumo-producto presentada por el exportador. El monto del pago del reembolso no puede superar el 5% del valor de transacción de las mercancías exportadas (sección 3).⁹² Entre 2015 y 2016, el Ecuador implementó un régimen simplificado de devolución condicionada de tributos, que se aplicó a casi todos los productos exportados; en general la devolución fue del 5% del monto exportado. Este régimen benefició principalmente a la industria de productos pesqueros (sección 4.2). Para acogerse a este régimen, el exportador no debía ser también beneficiario ni del régimen ordinario de devolución condicionada de tributos, ni del uso del Certificado de Abono Tributario (CAT).

⁸⁸ Sistema de Gestión de la Información sobre Obstáculos técnicos al comercio. Información en línea de la OMC. Consultada en: <http://tbims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/>.

⁸⁹ Resoluciones COMEX N° 116 de 19 de noviembre de 2013, N° 3 de 14 de enero de 2014 y N° 8 de 3 de julio de 2015.

⁹⁰ Acuerdo del MIPRO N° 10.646 del 28 de octubre 2010.

⁹¹ Ley de Abono Tributario, Decreto Supremo N° 3605-B de 13 de julio de 1979 y sus enmiendas.

⁹² Artículos 170-174 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, de 19 de mayo de 2011, modificado por última vez el 27 de marzo de 2017.

4.92. También se aplicaron "diferimientos" arancelarios temporales, en general del 0%, para la importación de diferentes productos tales como el alambazón, productos metalmecánicos, y cocinas de inducción desarmadas (CKD) (sección 3.1.3.4).

4.93. Desde 2010, el Ecuador también mantiene un programa de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)⁹³ que reemplazó al de Zonas Francas. Los operadores de las ZEDE, así como las empresas que se establezcan en ellas se benefician de incentivos tributarios (sección 2). En 2018, se habían instalado cinco ZEDE.

4.94. Las empresas manufactureras tienen acceso a líneas de crédito con condiciones preferenciales a través de la Corporación Financiera Nacional y BanEcuador (secciones 3.2.6 y 3.3.1).

4.5 Servicios

4.5.1 Servicios financieros

4.95. Los servicios financieros representaron alrededor del 3,4% del PIB en 2017. Los sectores bancarios y de seguros cuentan con un número amplio de entidades financieras, pero cada uno de estos mercados sigue estando dominado por un número pequeño de compañías. El mercado de valores es pequeño y poco desarrollado. Durante el periodo de examen, el Ecuador realizó cambios significativos al marco normativo e institucional del sistema financiero ecuatoriano a fin de fortalecer el sistema financiero, aumentar los créditos hacia el sector productivo, promover el microcrédito y desarrollar el mercado de valores, entre otros objetivos.⁹⁴ Los principales cambios se dieron con la promulgación, en 2014, del Código Orgánico Monetario y Financiero, que derogó alrededor de 30 leyes y consolidó en un solo documento las normativas para las actividades financieras, de seguros y de valores.⁹⁵

4.96. La inversión extranjera está en general permitida en estos tres segmentos, pero sujeta principalmente a requisitos de establecimiento y de forma jurídica. En el sector del mercado de seguros se aplican restricciones al comercio transfronterizo, con excepción de los compromisos alcanzados con la Unión Europea y la AELC, sobre seguros para transporte marítimo y aviación.

4.5.1.1 Marco normativo

4.97. El sistema financiero está regulado por el Código Orgánico Monetario y Financiero⁹⁶ (COMF), que fue promulgado en 2014 con el objetivo de regular el funcionamiento del sistema financiero en su conjunto. El COMF consolida en un solo documento la legislación para el sector financiero y monetario, y deroga 30 leyes, tales como la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y la Ley General de Compañías de Seguros, así como otros instrumentos legales (por ejemplo, decretos y resoluciones). El COMF está organizado en tres partes o libros. Cada libro contiene la normativa para un sector de actividad diferente. El Libro I trata de las actividades financieras y bancarias, el Libro II de las actividades de seguros y el Libro III, del mercado de valores. A diferencia del Libro I, los Libros II y III corresponden a leyes existentes que fueron adecuadas y agregadas al COMF. El Libro II contiene la Ley de Mercado de Valores de 2006, y el Libro III la Ley General de Seguros de 2006.⁹⁷ El COMF está complementado por otros instrumentos tales como el Reglamento a la Ley General de Seguros (cuadro 4.13).

⁹³ Decreto Ejecutivo N° 757 de 6 de mayo de 2011.

⁹⁴ Gobierno del Ecuador (2017), Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Consultado en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK_compressed1.pdf.

⁹⁵ Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley N° 0) de 12 de septiembre de 2014, modificado por última vez el 21 de agosto de 2018.

⁹⁶ Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley N° 0) de 12 de septiembre de 2014, modificado por última vez el 21 de agosto de 2018.

⁹⁷ La Ley de Mercado de Valores y la Ley General de Seguros datan de 1998, pero fueron codificadas en 2006.

Cuadro 4.13 Principales instrumentos legales que regulan el sector financiero

Instrumento legal	Descripción	Fecha de Publicación	Última modificación
Codificación N° 1	Código Orgánico Monetario y Financiero – Libro I	12/09/2014	21/08/2018
Codificación N° 1	Código Orgánico Monetario y Financiero – Libro II – Ley de Mercado de Valores	22/02/2006	18/04/2017
Codificación N° 10	Código Orgánico Monetario y Financiero – Libro III – Ley General de Seguros	23/11/2006	25/04/2018
Decreto Ejecutivo N° 390	Reglamento de la Ley de Mercado de Valores	14/12/1998	-
Decreto Ejecutivo N° 1510	Reglamento a la Ley General de Seguros	18/06/1998	15/08/ 2006
Ley N° 0	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria	10/05/2011	29/12/2017
Decreto Ejecutivo N° 1061	Reglamento a Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria	27/02/2012	01/06/2018
Ley N° 0	la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil	20/05/2014	18/04/2017

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.98. El COMF introdujo cambios sustanciales a nivel normativo e institucional en cada uno de los tres segmentos de actividad de los que trata (ver secciones siguientes). Se destacan por ejemplo la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como los cambios en el capital mínimo y modificación a la estructura de inversiones obligatorias, para las empresas de seguros y reaseguros, en la estructura patrimonial de las bolsas de valores, así como la consolidación de la normativa del sistema financiero nacional, para mencionar solo algunos.

4.5.1.2 Marco institucional

4.99. A nivel institucional, existen seis entidades con funciones en el sector financiero ecuatoriano: i) la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, ii) el Banco Central del Ecuador, iii) la Superintendencia de Bancos, iv) la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, v) la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y vi) la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados. Estas cinco últimas instituciones participan en la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a través de un representante, pero no tienen voto.

4.100. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF), creada en 2014 mediante el COMF, es la principal entidad en el sector. La JPRMF reemplazó y asumió las funciones de: i) la Junta Bancaria, ii) la Junta de Regulación del Mercado de Valores (que en mayo 2014 reemplazó al Consejo Nacional de Valores), iii) el Directorio del Banco Central y iv) la Junta de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, las cuales fueron suprimidas. La JPRMF forma parte de la Función Ejecutiva del país y es la responsable de formular las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluidas las actividades de seguros y valores, así como de regular mediante normas su implementación. Otras de sus funciones incluyen acordar con el organismo responsable de la regulación del comercio exterior las metas de cumplimiento obligatorio de ingreso neto de divisas no petroleras de las balanzas de bienes y de servicios y presentar un informe de su cumplimiento al Ejecutivo.⁹⁸ La JPRMF está conformada por un representante del Poder Ejecutivo y tres Ministros (Economía y Finanzas, Planificación Nacional del Estado, y Producción). La JPRMF no incluye ningún representante del sector privado, como era por ejemplo antes el caso a través del Consejo Nacional de Valores.

4.101. El Banco Central del Ecuador está encargado de ejecutar las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado mediante el uso de los instrumentos determinados en la ley.

4.102. La Superintendencia de Bancos (hasta 2015 denominada Superintendencia de Bancos y Seguros) es la entidad encargada de supervisar y controlar las actividades de las entidades financieras públicas y privadas. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (hasta 2015 denominada Superintendencia de Compañías y Valores) supervisa y controla el mercado de valores, de seguros y las compañías no financieras (recuadro 4.2). La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es la encargada supervisar y controlar del sector financiero popular y solidario. A mayo

⁹⁸ Artículo 142 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

de 2018, la Superintendencia de Bancos supervisaba a 28 entidades financieras (24 privadas y cuatro públicas), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros supervisaba, tomando en cuenta solo el mercado de seguros, a 33 compañías de seguros y una reaseguradora, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, supervisaba a 657 entidades financieras.

Recuadro 4.2 Cambios en el órgano de control y supervisión del sector de seguros

Además de la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, otro de los cambios institucionales introducidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero fue en el órgano de supervisión y control del mercado de seguros. Para deslindar las actividades bancarias y financieras de las de seguros, este instrumento dispuso que la Superintendencia de Compañías y Valores asumiera las funciones de supervisión y control de todo el régimen de seguros privados, que antes eran responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y Seguros. El cambio debía realizarse en el plazo de un año desde su puesta en vigencia, por lo que en septiembre de 2015, la transferencia de funciones se completó y estas dos superintendencias cambiaron su nombre a Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y Superintendencia de Bancos.

Fuente: Disposición transitoria trigésima primera del Código Orgánico Monetario y Financiero.

4.103. Para concluir, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, responsable de administrar el Seguro de Depósitos, el Fondo de Liquidez y el Fondo de Seguros Privados, tiene por objetivo contribuir a la estabilidad del sistema financiero y de seguros privados (recuadro 4.3).

Recuadro 4.3 Fondos y seguros del sistema financiero

La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) administra el Seguro de Depósitos y el Fondo de Liquidez, que constituyen dos mecanismos de seguridad del sistema financiero; y el Fondo de Seguros Privados, que protege a las personas que tienen una póliza vigente en una empresa de seguros privados. El Seguro de Depósitos permite la restitución de los depósitos en bancos, cooperativas de ahorro y crédito y mutualistas, hasta por el monto determinado en la ley, en caso de liquidación forzosa determinada por el organismo de control correspondiente. De acuerdo con las autoridades, a agosto de 2018, con este mecanismo se ha logrado la devolución de la totalidad de los depósitos al 98% de los depositantes de las entidades que se encuentran en proceso de liquidación. Este seguro se financia a través de las contribuciones de las entidades financieras privadas y del sector popular y solidario. El Fondo de Liquidez es un fondo también alimentado por las instituciones financieras privadas y del sector popular y solidario, pero que actúa como prestamista de última instancia en caso de que estas entidades tuvieran problemas temporales de liquidez. En estos casos, el fondo otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con los parámetros de solvencia establecidos en la ley. El Fondo de Seguros Privados fue creado en 2014 mediante el COMF para cubrir a los asegurados en las empresas de seguro privado en caso de liquidación. Este fondo inició sus operaciones en enero de 2016 y es financiado por las contribuciones de las aseguradoras.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la legislación ecuatoriana.

4.5.1.3 Bancos y otras entidades del sistema financiero

4.104. El sector bancario está regulado por el Libro I del COMF, y se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Bancos. De acuerdo al COMF, el sistema financiero ecuatoriano está compuesto por entidades públicas (bancos y corporaciones), privadas (bancos, entidades de servicios financieros y entidades de servicios auxiliares del sistema financiero), y entidades del sector financiero popular y solidario tales como cooperativas de ahorro y crédito, y mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.⁹⁹ A mayo de 2018, en el país operaban 24 bancos privados, 145 cooperativas de ahorro y crédito, cuatro mutualistas y cuatro entidades públicas (cuadro 4.14). Los bancos privados representaban la mayor parte del mercado, con el 65,6% de los activos totales. En 2017, el crédito otorgado por el sistema financiero nacional ascendió a 27.300 millones de dólares EE.UU., y en su mayor parte fue concedido por el sector privado (alrededor del 80% o 21.500 millones de dólares EE.UU.). A pesar de que el sector financiero cuenta con un número amplio de actores, sus actividades siguen estando concentradas en cinco bancos: Banco Pichincha, Banco del Pacífico, Produbanco, Banco de Guayaquil y Banco Bolivariano). Estas cinco entidades bancarias, todas privadas, emitieron alrededor del 72% del crédito privado en ese año. El principal tipo de crédito otorgado fue el crédito de consumo (35% del crédito total en 2017) y comercial

⁹⁹ Artículos 160-163 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

(47,8% del crédito total en 2017). También en 2017, el 9% de los créditos se dedicó a vivienda, el 6% fueron destinados a la microempresa y el 2% a educación.

Cuadro 4.14 Estructura del Sistema Financiero Nacional (2018 mayo)^a

Sistema	Tipo de entidades financieras	Número de entidades operativas	Activos en millones de dólares EE.UU.	Participación en activos
Privado	Bancos privados	24	39.344,2	65,0%
Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito (segmento 1)	26	8.282,3	13,7%
Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito (segmento 2)	38	1.842,9	3,1%
Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito (segmento 3)	81	1.033,6	1,7%
Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito (segmento 4)	162	448,3	0,7%
Popular y Solidario	Cooperativas de ahorro y crédito (segmento 5)	154	116,0	0,2%
Popular y Solidario	Mutualistas	4	936,0	1,6%
Público	Corporación Financiera Nacional	1	3.859,0	6,4%
Público	Banco de Desarrollo del Ecuador	1	2.343,5	3,9%
Público	BanEcuador	1	1.956,2	3,3%
Público	Corporación Nacional de Finanzas Populares	1	349,1	0,6%
Sistema Financiero Nacional	Total	593	60.511,1	100,0%

a El Sistema Financiero Nacional ecuatoriano está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.

Nota: El segmento 1 se refiere a entidades con activos mayores a 80 millones de dólares EE.UU.; el segmento 2, se refiere a las entidades con activos de entre 20 y 80 millones de dólares EE.UU.; el segmento 3, a aquellas con activos de entre 5 y 20 millones de dólares EE.UU.; el segmento 4 a aquellas con activos de entre 1 y 5 millones de dólares EE.UU.; y el segmento 5, a aquellas con activos de hasta 1 millón de dólares EE.UU. y comprende también las cajas de ahorro, bancos comunales y cajas comunales.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.105. Los bancos ecuatorianos se encuentran bien capitalizados: el índice de solvencia promedio en septiembre de 2018 era del 12,9%. La morosidad bruta era del 3,1%; el Rendimiento Operativo sobre Activo (ROA) era del 1,4% y el Rendimiento sobre Patrimonio (ROE), del 13,28%.

4.106. Para operar, las entidades financieras privadas deben estar constituidas en el país como sociedades anónimas, y tener un capital mínimo de 11 millones de dólares EE.UU. en el caso de los bancos. Para el resto de entidades financieras, el capital mínimo será determinado por la JPRMF. En el caso de las entidades financieras extranjeras, estas deben domiciliarse en el país y constituirse como sociedades anónimas o establecerse como sucursales o constituir oficinas de representación en el país.¹⁰⁰ Además de necesitar una autorización previa de la Superintendencia de Bancos, las entidades financieras extranjeras deben demostrar que no tienen impedimento para crear sucursales u oficinas de representación en el Ecuador conforme a las leyes del país de origen, probar que su domicilio principal no se encuentra en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición a la del Ecuador, y reconocer expresamente que se someterán únicamente a la jurisdicción, leyes, tribunales y autoridades del Ecuador.¹⁰¹ Además, las entidades financieras extranjeras no podrán adoptar denominaciones que pertenezcan a entidades financieras ecuatorianas o que induzcan en error, y deberán indicar inequívocamente su calidad de entidad financiera extranjera.¹⁰²

4.107. Una vez que la constitución de la sociedad anónima, sucursal u oficina de representación sea aprobada, el prestador de servicios debe obtener una autorización de actividades financieras y un

¹⁰⁰ Artículo 178 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰¹ Artículo 181 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰² Artículo 180 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

permiso de funcionamiento de la Superintendencia de Bancos. El permiso de funcionamiento podrá ser obtenido una vez que la autorización sea recibida y los otros requisitos correspondientes se hayan cumplido. En la autorización constará cuáles son las actividades que la entidad financiera puede realizar.¹⁰³ Las oficinas de representación solo servirán para actuar como centros de información a sus clientes y únicamente podrán otorgar préstamos hipotecarios y prendarios, y constituir depósitos en entidades financieras del país o del exterior.¹⁰⁴ Ninguna entidad del sistema financiero nacional podrá efectuar actividades de seguros y valores (directa o indirectamente).¹⁰⁵

4.108. Existen límites para las operaciones activas y contingentes que las entidades financieras públicas, privadas y las del segmento 1 del sector financiero popular y solidario pueden efectuar. Dichas entidades no podrán realizar operaciones activas y contingentes con una misma persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el 10% del patrimonio técnico de la entidad. Este límite se elevará al 20% si lo que excede del 10% corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas, en los términos que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El conjunto de las operaciones antes mencionadas no podrá exceder en ningún caso del 200% del patrimonio del sujeto de crédito, salvo que existiesen garantías adecuadas que cubran, en lo que excediese por lo menos el 120%, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta. Estos límites no se aplican respecto de las operaciones activas y contingentes con títulos emitidos por el Estado ecuatoriano y el Banco Central del Ecuador. Además, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera está facultada para establecer porcentajes menores para las entidades financieras que tengan un perfil de riesgo en exceso al nivel más seguro del sistema.

4.109. Los acreedores de una entidad financiera extranjera (matriz) que haya establecido sucursal en el Ecuador no podrán ejercer derechos sobre los activos que la sucursal posea en el país.¹⁰⁶ En otras palabras, en caso de liquidación, los acreedores de las sucursales en el Ecuador de una institución financiera extranjera gozarán de derechos de preferencia sobre los activos que esta posea en el país.

4.110. Los servicios auxiliares deben ser prestados por personas jurídicas no financieras constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas.¹⁰⁷ El servicio de referencias crediticias debe ser prestado por la Superintendencia de Bancos y por las personas jurídicas autorizadas por esta. Las fuentes de información del sistema financiero deben reportar a la Superintendencia de Bancos, la cual proporcionará dicha información a las personas jurídicas autorizadas para brindar el servicio de referencias crediticias.¹⁰⁸

4.111. La normativa ecuatoriana mantiene la esencia de los objetivos buscados por el Comité de Basilea y ha adoptado los cambios necesarios para fortalecer los requerimientos prudenciales que deben cumplir las entidades financieras controladas, así como establecer las bases para que estas fortalezcan sus procesos internos de administración de riesgos. Esto ha estado acompañado de un proceso de fortalecimiento interno de las capacidades de supervisión de la Superintendencia de Bancos. En lo relativo a la adecuación de capital, la norma ecuatoriana es más exigente que Basilea, al exigir que los bancos mantengan un 9% de patrimonio técnico frente al 8% recomendado por Basilea. En los últimos años el Ecuador ha venido fortaleciendo los procesos de supervisión bancaria, así como los procesos de resolución bancaria. Sin embargo, se requiere aún un ulterior esfuerzo en lo relativo al fortalecimiento de la estructura, herramientas y procesos de supervisión que permitan ir a la par con el desarrollo de administración de riesgos. También existe una brecha importante entre el nivel de detalle de la información que se divulga al mercado que recomienda Basilea y el que dicta la norma vigente en el Ecuador. En general, de acuerdo con las autoridades, al ajustarse la norma ecuatoriana a la realidad del mercado ecuatoriano, existen realidades específicas, como son las tasas de interés reguladas, el encaje con títulos emitidos por el Estado y la dolarización, que pueden limitar la aplicación de algunas de las recomendaciones de Basilea.¹⁰⁹

¹⁰³ Artículos 144, 389, 392, 396, 397 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰⁴ Artículos 179 y 181 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰⁵ Artículo 196 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰⁶ Artículo 178 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

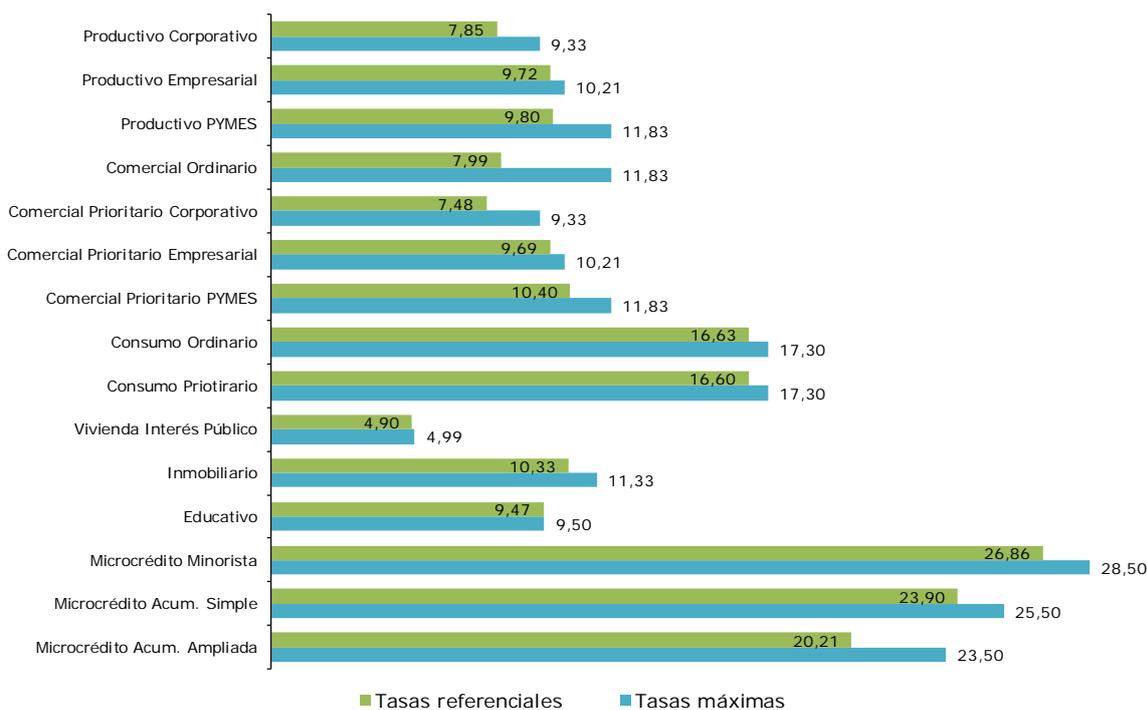
¹⁰⁷ Artículo 434 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹⁰⁸ Artículos 357 y 359 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de 21 de agosto de 2018.

¹⁰⁹ Superintendencia de Bancos, Proyecto: Diagnóstico de las Brechas de la Regulación Financiera en el Ecuador, versus las Tendencias y Recomendaciones Internacionales de Basilea I, Basilea II y Basilea III.

4.112. Con respecto a las tasas de interés, la JPRMF fija las tasas de interés máximas activas y pasivas que las entidades del Sector Financiero Nacional ofrecerán y puede también, de considerarlo necesario, fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del resto del sistema financiero nacional en conformidad con el COMF.¹¹⁰ Actualmente, la JPRMF regula las tasas activas para todo tipo de crédito en todas las instituciones financieras. A julio de 2018, las tasas de interés activas referenciales se situaban entre el 4,9% (créditos de vivienda de interés público) y el 28,5% (microcrédito minorista). La tasa referencial para el crédito destinado al sector productivo era del 7,85% para las empresas corporativas y del 9,8% para las PYMES (gráfico 4.9).¹¹¹

Gráfico 4.9 Tasas referenciales y máximas (%) vigentes a julio de 2018



Fuente: Banco Central del Ecuador.

4.113. El COMF (Libro I) define el tipo de infracciones y establece que las sanciones por incumplimiento de la ley deben ser en función de la gravedad de este. La multa por aplicarse está en relación al nivel de los activos de la entidad financiera, con un límite de aplicación para cada caso.¹¹²

4.114. Todas las entidades del sector financiero están sujetas al pago de un impuesto a la salida de divisas (ISD), que es del 5% y que grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior.

4.115. El Ecuador implementó, entre febrero de 2015 y marzo de 2018, un sistema de dinero electrónico a través del cual los usuarios registrados realizaban pagos de bienes o servicios, entre otros, a través del teléfono celular. El sistema estuvo administrado por el Banco Central, sobre la base de la paridad de uno a uno con el dólar EE.UU. Todas las transacciones electrónicas se encontraban respaldadas por el mismo monto en moneda física, y en todo momento el dinero electrónico podía ser canjeado por dólares EE.UU. El 31 de marzo de 2018, el sistema dejó de operar de acuerdo a la Ley de Reactivación Económica aprobada en enero 2018. El programa del Banco Central representó un movimiento de 29,2 millones de dólares EE.UU. durante su vigencia.

¹¹⁰ Artículos 14, 79 y 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¹¹¹ Datos del Banco Central del Ecuador.

¹¹² Artículos 264 y 520 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

4.5.1.4 Seguros

4.116. El sistema de seguro privado en el Ecuador está compuesto por las compañías de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de reaseguros, los peritos de seguros y los asesores productores de seguros. Las empresas de seguros pueden ofertar seguros generales, seguros de vida, así como otros servicios de seguros, mientras que las compañías de reaseguros ofrecen servicios de cobertura a una o más empresas de seguros por los riesgos que estas hayan asumido. Las compañías de reaseguros pueden también realizar operaciones de retrocesión. A mayo de 2018, operaban 31 compañías de seguros y una compañía de reaseguros. A pesar de que en el mercado de seguros participan varias empresas, sus actividades están concentradas en seis compañías, que mantienen el 55% de los activos del sector. Actualmente, Sucre es la empresa más grande, con una participación del 15%; le siguen Seguros Equinoccial (10%), Chubb Seguros (9%), Seguros del Pichincha (8%) y Seguros Colonial, con el 7%.

4.117. Durante el periodo de examen, el sector de seguros fue objeto de varios cambios a nivel normativo e institucional derivados principalmente de la adopción del COMF en 2014. Como se ha mencionado, las actividades de seguros están reguladas por el Libro III del COMF, que contiene la Ley General de Seguros de 2006¹¹³, y por el Reglamento a esta Ley.¹¹⁴ La ley fue reformada al momento de ser agregada al COMF con el objeto de fortalecer al sector de seguros. A nivel institucional, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asumió desde 2014 las funciones de control y supervisión de este sector (sección 4.5.1.2.). A nivel normativo, se destacan las reformas hechas al capital mínimo requerido para las empresas de seguros y reaseguros, lo cual afectó la estructura del mercado, generando un proceso de consolidación, fusiones o liquidaciones voluntarias o por razones prudenciales; también se debe considerar la creación de un fondo de seguros privados (ver más adelante). Además, se introdujeron modificaciones a la composición de las inversiones obligatorias, entre las que se incluye especialmente la relativa a la participación de las compañías de seguros en el mercado de valores como inversionistas institucionales. Además, se establecieron mecanismos administrativos más expeditos para solucionar las controversias entre las compañías de seguros y sus asegurados.

4.118. Además de los cambios institucionales mencionados, en septiembre de 2014, el COMF modificó el monto del capital mínimo para constituir una compañía de seguros/reaseguros en el país. A partir de esa fecha, el capital mínimo se estableció en 8 millones de dólares EE.UU. para las compañías de seguros, y 13 millones de dólares EE.UU. para las compañías de reaseguros, y para aquellas que quieran ofrecer ambos servicios. Anteriormente, la normativa de la Superintendencia de Bancos y Seguros establecía un capital mínimo de 3.943.410 dólares EE.UU. para las compañías de seguros en los ramos de seguros generales y de vida, y un patrimonio mínimo de 1.690.153,53 dólares EE.UU. para las empresas que operan solo en el ramo de seguros generales; las compañías de reaseguros debían tener un patrimonio mínimo de 7.886.820 dólares EE.UU. Se dio a las compañías de seguros 18 meses para adaptarse al nuevo requerimiento. Como consecuencia de esta medida, el mercado de seguros se consolidó, al experimentar una disminución en el número de empresas, ya sea por cierre o por fusión. En septiembre de 2014, cuando la medida entró en vigor, operaban 35 aseguradoras, y dos reaseguradoras; en enero de 2018, se registraban 32 compañías de seguros y una compañía de reaseguros.¹¹⁵

4.119. Otra reforma que se realizó a la Ley General de Seguros al ser integrada al COMF fue la creación del Fondo de Seguros Privados. Este Fondo está diseñado para cubrir a los asegurados del sector público y privado ante las empresas de seguro privado en caso de su liquidación. El Fondo opera desde enero de 2016 y es alimentado a través de una contribución por parte de las compañías de seguros privados del 1,5% del valor de las primas de seguros. Esta contribución está compuesta por una contribución básica y una contribución definida por el riesgo en función de las calificaciones de riesgo de las compañías de seguros.

4.120. Durante el periodo de examen, también se produjo un cambio en la administración del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). En 2015, el SOAT cambió su nombre a Sistema

¹¹³ Ley General de Seguros de 23 de noviembre de 2006, modificada por última vez el 25 de abril de 2018. Durante el periodo de examen fue modificada cinco veces.

¹¹⁴ Reglamento a la Ley General de Seguros, Decreto Ejecutivo N° 1510 de 18 junio de 1998, modificado por última vez el 15 de agosto de 2006.

¹¹⁵ Estadísticas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) y pasó a ser administrado por el Estado.¹¹⁶ El SPPAT cuenta con la misma protección del SOAT y garantiza la cobertura universal para todas las personas que se movilicen al interior del país. El SPPAT no cubre daños materiales a vehículos o bienes.¹¹⁷ Anteriormente, las personas compraban las pólizas del SOAT a las aseguradoras privadas establecidos en el Ecuador; ahora el pago se realiza al Estado al momento de registrar un vehículo. De acuerdo a las autoridades, el cambio en la administración de este seguro se produjo con el fin de mejorar su servicio al declararlo como un servicio público, y garantizarlo como un derecho para todos los ciudadanos.

4.121. Para prestar servicios de seguros o reaseguros, las personas jurídicas nacionales o extranjeras deben estar constituidas en el país como compañías anónimas o sucursales en el caso de empresas extranjeras. A diferencia de las entidades financieras extranjeras, las empresas extranjeras de seguros o reaseguros no pueden establecerse en el país a través de oficinas de representación. Las empresas aseguradoras deben además inscribirse en el registro mercantil.

4.122. Para su constitución como compañía aseguradora, las personas jurídicas deben presentar una solicitud a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) para su aprobación. Además, y previamente a la solicitud, las empresas extranjeras de seguros o reaseguros deben obtener una autorización de la SCVS, y cumplir con los requisitos que se apliquen para tal efecto.¹¹⁸ Entre otros, las empresas extranjeras de seguros o reaseguros que se constituyan como sucursales de entidades de seguros y reaseguros del exterior deben cumplir con el requerimiento de capital pagado mínimo y las otras obligaciones prudenciales, además de mantener de manera permanente al menos un apoderado general, aprobado por la SCVS, y deben inscribirse en el registro mercantil. La empresa deberá también declarar que la casa matriz será responsable materialmente de todas las obligaciones que su apoderado general contraiga.¹¹⁹

4.123. Una vez que se aprueba la constitución de la compañía, esta se inscribirá en el registro mercantil y la SCVS le otorgará un certificado de autorización. Las empresas deben además obtener de la misma Superintendencia un certificado específico para la rama de actividad.¹²⁰ Las compañías del sector de seguros del país pueden abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. En este último caso se requiere autorización previa de la SCVS. Se aplican también requisitos de domiciliación para los miembros del directorio de las compañías de seguros y reaseguros.¹²¹

4.124. Las empresas de seguros constituidas o establecidas legalmente en el país deberán contratar reaseguros nacionales o extranjeros.¹²² Para la contratación de empresas de reaseguros extranjeras, estas deben estar constituidas y operar conforme a parámetros internacionales, y sujetarse a las normas de las SCVS.

4.125. En lo que se refiere a las pólizas y tarifas, la SCVS determinará las cláusulas obligatorias que deben constar en las pólizas, así como las cláusulas prohibidas. Las tarifas de primas requerirán una autorización previa de la Superintendencia.¹²³

4.126. Los intermediarios de reaseguros deben constituirse como compañías de comercio (sociedad anónima o compañía limitada). En el caso de intermediarios de reaseguros domiciliados en el exterior, estos deben cumplir con los requisitos señalados para su registro en la SCVS¹²⁴, entre los cuales se determina que podrán mantener una representación permanente en el país previo cumplimiento de los requisitos señalados en la resolución, y además están obligados a señalar un apoderado en el Ecuador para notificaciones. La única actividad de los intermediarios de reaseguros es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros. Las compañías de seguros, reaseguros, intermediarios y los prestadores

¹¹⁶ Artículo 31 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de 31 de diciembre de 2014, y Decreto Ejecutivo N° 805 del 22 de octubre de 2015.

¹¹⁷ Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de 31 de diciembre de 2014.

¹¹⁸ Codificación de Resoluciones de la JRMF. Libro III.

¹¹⁹ Artículo 19 de la Ley General de Seguros.

¹²⁰ Artículo 10 de la Ley General de Seguros.

¹²¹ Artículo 17 de la Ley General de Seguros.

¹²² Artículo 27 de la Ley General de Seguros y Artículo 9 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

¹²³ Artículo 25 de la Ley General de Seguros.

¹²⁴ Codificación de Resoluciones de la JRMF Libro III y Resoluciones de la SCVS- INS- 2018-009.

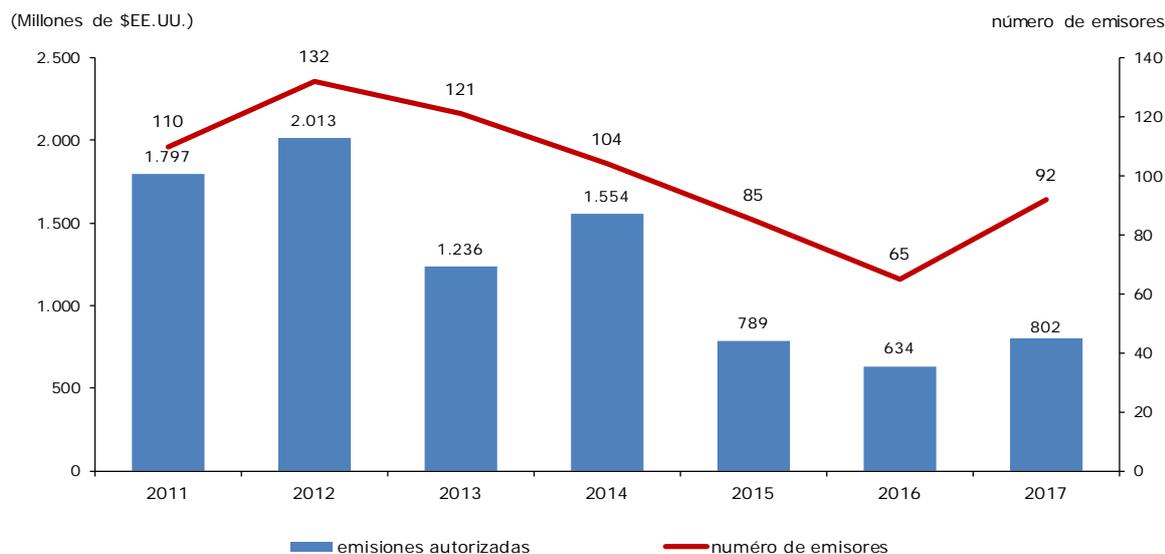
de servicios auxiliares de seguros, no residentes, deben registrarse y renovar su registro conforme a las normas expedidas en la legislación nacional para poder operar en el Ecuador.

4.127. El Ecuador aplica ciertas restricciones al comercio transfronterizo de servicios, y prohíbe en particular la contratación en el extranjero de: i) seguros de personas, cuando el asegurado se encuentre en el territorio ecuatoriano al celebrarse el contrato; ii) seguros contra incendio y riesgos adicionales sobre bienes ubicados en el territorio nacional; iii) seguros de casco de naves marítimas o aéreas matriculadas en el Ecuador; iv) seguros de transporte de mercancías o bienes que se importen al país; y v) seguros de los demás ramos contra riesgos que puedan ocurrir en territorio ecuatoriano. Si ninguna empresa de seguros autorizada para operar en el país puede prestar estos servicios, el interesado, previa autorización de la SCVS, podrá contratar el seguro sobre ese riesgo en el exterior.¹²⁵

4.5.1.5 Mercado de valores

4.128. El mercado de valores en el Ecuador es reducido y está poco desarrollado con relación al sector bancario. En el país operan dos bolsas de valores: una en Quito y otra en Guayaquil, donde en 2017 se realizaron emisiones de valores (incluidas obligaciones, papel comercial, titularizaciones y acciones) por un monto de 802 millones de dólares EE.UU., con una participación de 92 emisores (gráfico 4.10). De este monto, el 54% fueron emisiones realizadas a través de la Bolsa de Valores de Guayaquil, y el resto (46%), realizadas a través de la Bolsa de Valores de Quito. En ese mismo año la banca privada otorgó créditos al sector productivo por 11.197 millones de dólares EE.UU.¹²⁶, un valor casi 14 veces más elevado que los montos generados por las emisiones del mercado de valores.

Gráfico 4.10 Total de emisiones de valores autorizadas, 2011-2017



Fuente: Boletín Ejecutivo de 2017, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

4.129. Las actividades del mercado de valores están reguladas por el Libro II del COMF, que contiene la Ley de Mercado de Valores de 2006¹²⁷, y por el Reglamento de esta Ley.¹²⁸ La Ley regula las actividades del mercado de valores en sus segmentos bursátil (emisión y oferta de valores) y extrabursátil (intermediación y valores), incluidas las actividades de las bolsas de valores, así como las de sus participantes (casas de valores, administradores de fondos y fideicomisos, calificadores

¹²⁵ Artículo 66 de la Ley General de Seguros.

¹²⁶ Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2018), Boletín Ejecutivo Estadístico del Mercado de Valores (Junio de 2018). Consultado en: <https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Inicio/MercadoValores/Estadisticas/BoletinMensual>.

¹²⁷ Ley de Mercado de Valores de 22 de febrero de 2006, modificada por última vez el 18 de abril de 2017.

¹²⁸ Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Ejecutivo N° 390 de 14 de diciembre de 1998. El Reglamento no ha sido modificado desde entonces.

de riesgo, emisores, auditoras externas, etc.). La Ley fue modificada en cinco ocasiones durante el periodo de examen. De estas modificaciones se destacan las realizadas en mayo y en septiembre de 2014, cuando la Ley fue añadida al COMF. En septiembre 2014, los cambios más significativos se produjeron a nivel institucional, mientras que en mayo se dieron a nivel normativo, con el objetivo de incrementar la participación del sector productivo en el mercado de valores, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.

4.130. En septiembre de 2014 se suprimió la Junta de Regulación del Mercado de Valores (que en mayo de 2014 reemplazó al Consejo Nacional de Valores), cuyas funciones pasaron a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El control del mercado de valores se mantuvo a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

4.131. En mayo de 2014, se promulgó la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (LOFOSSB), la cual aportó cambios normativos importantes a la Ley de Mercado de Valores.¹²⁹ Entre las modificaciones más significativas se destacan las realizadas en la estructura societaria y patrimonial de las bolsas de valores, y en los requisitos para la participación de los intermediarios de valores en las bolsas de valores. También se dispuso la creación de un registro especial para las PYMES y de un sistema de mercado bursátil único, y se introdujo la figura de la banca de inversión.

4.132. La LOFOSSB dispuso que para funcionar las bolsas de valores debían cambiar su forma legal de corporaciones civiles sin fines de lucro a sociedades anónimas. Además, se eliminó el requisito según el cual solo las casas de valores podían ser miembros de las bolsas de valores, y para serlo debían ser propietarias de una parte del capital social de la bolsa de valores. Es decir, anteriormente, los propietarios de las bolsas de valores podían ser solo las casas de valores, y como tales eran los únicos que podían participar en sus actividades. En virtud de estas modificaciones, desde mayo de 2014, cualquier persona puede ser accionista, y por tanto participar en la bolsa de valores.¹³⁰ Además, la LOFOSSB dispuso que el accionista de una bolsa de valores no pueda ser propietario de forma directa ni indirecta de más del 10% de las acciones emitidas y en circulación, excepto en algunos casos específicos, en los que se puede poseer hasta el 30% del capital.¹³¹

4.133. La LOFOSSB crea el Registro Especial Bursátil para la negociación de valores en el mercado bursátil, emitidos únicamente por pequeñas y medianas empresas (PYMES) y las organizaciones de la economía popular y solidaria. Con el Registro Especial Bursátil (REB) se busca ampliar el número de emisores, facilitando la participación de las PYMES y las organizaciones de la economía popular y solidaria, y también promover el desarrollo del mercado bursátil. Los valores asignados al Registro Especial Bursátil no pueden ser negociados en otros segmentos del mercado de valores. También se creó un sistema de mercado bursátil único con el objetivo de consolidar las operaciones en el mercado bursátil y promover la competencia entre las bolsas de valores. Este sistema permite a través de una sola plataforma informática la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, incluidos aquellos negociados en el Registro Especial Bursátil.¹³²

4.134. La LOFOSSB introduce la figura de la banca de inversión para referirse a las actividades de búsqueda de inversión y financiamiento a través del mercado de valores. La Ley dispone que solamente las casas de valores y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrán realizar actividades de banca de inversión.¹³³

4.135. Los agentes que realizan emisiones de toda clase de valores, incluidas la suscripción y colocación y suministran servicios relacionados con estas, deben registrarse en el Catastro Público del Mercado de Valores que mantiene la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para registrarse se requerirá previamente de calificación de riesgo, salvo en el caso de las acciones y

¹²⁹ Ley N° 0 de 20 mayo de 2014, modificada por última vez el 18 de abril de 2017.

¹³⁰ Mediante Resoluciones N° SCVS.IRQ.DRMV.2016.1745 y N° SCVS-INMV-DNAR-2016-0004237 de 20 de julio y 27 de julio de 2016, respectivamente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la transformación de las Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil en sociedades anónimas. Al ser sociedades anónimas, los accionarios de una bolsa, sean personas naturales o jurídicas, ejercen sus derechos como accionistas en dicha bolsa, en el ámbito societario. Una casa de valores que no sea accionista de una bolsa puede participar en las negociaciones bursátiles.

¹³¹ Artículos 44-46 del Libro II del COMF.

¹³² Artículo 51 del Libro II del COMF.

¹³³ Artículo 59 del Libro II del COMF.

valores del REB, para los cuales la calificación es voluntaria. Las sucursales de compañías extranjeras domiciliadas en el país podrán emitir obligaciones siempre que cumplan ciertos requisitos.¹³⁴

4.136. La figura de sucursal no está permitida en las instituciones del mercado de valores. Las casas de valores, así como las administradoras de fondos y fideicomisos, deben estar constituidas como sociedades anónimas. Las administradoras de fondos y fideicomisos pueden representar a fondos extranjeros, y de hecho son las únicas instituciones autorizadas para manejar o representar fondos internacionales. Esto implica que los fondos que hayan sido constituidos en el extranjero y que deseen captar recursos de residentes en el Ecuador podrán hacerlo solamente por intermedio de una administradora de fondos constituida en el Ecuador, para lo cual se necesita un convenio de representación, con responsabilidad fiduciaria y sujetarse a los requisitos de información impuestos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

4.137. Las calificadoras de riesgo deben constituirse como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.¹³⁵

4.5.2 Telecomunicaciones

4.138. El sector de las telecomunicaciones contribuyó con el 2,1% del PIB en 2017. Durante el periodo de examen, el sector fue objeto de varios cambios a nivel normativo e institucional, tales como la publicación de la nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que busca modernizar el sector, y la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) en 2015. La nueva Ley promueve la prestación del servicio universal de telecomunicaciones, con inclusión de Internet, y contiene disposiciones sobre los títulos habilitantes para la prestación de servicios de comunicación y audiovisuales, los derechos de los consumidores, las tarifas de los servicios, las condiciones de competencia, y las sanciones. Además de un número de operadores privados, en el sector de las telecomunicaciones operan dos empresas públicas: Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP) y la empresa pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca (ETAPA EP).

4.139. El mercado de telecomunicaciones ecuatoriano contempla principalmente cuatro tipos de servicios: telefonía fija, servicio móvil avanzado, Internet fijo, y televisión pagada. CNT EP participa en todas ellas y compite con el resto de compañías en la prestación de estos servicios. CNT EP tiene una participación dominante en el mercado de servicios de telefonía fija y de Internet fijo con el 85% y el 51% del mercado, respectivamente, en junio de 2018. El mercado de servicio móvil avanzado está liderado por América Móvil - Claro (53%) y Telefónica - Movistar (30%), ambas de capital extranjero, mientras que la empresa ecuatoriana CNT EP tenía una representatividad del 17% en junio de 2018. ETAPA EP brinda servicios de telefonía fija e Internet a nivel local. El mercado de televisión está liderado por la empresa de capital extranjero AT&T – DIRECT TV (36%), mientras que CNT EP tiene una representatividad del 29%.

4.140. De acuerdo a información proporcionada por las autoridades, basada en estudios internacionales, el mercado de telecomunicaciones del Ecuador crecerá de 3.300 millones de dólares EE.UU. en 2017 a 3.700 millones de dólares EE.UU. en 2022. Se espera que el servicio móvil avanzado represente más de la mitad de este total y que el mercado ecuatoriano de Internet fijo, que se expandió a una tasa promedio anual del 9% entre 2015 y 2017, siga expandiéndose. De acuerdo con las autoridades, los principales operadores establecidos en el mercado ecuatoriano indicaron que realizarían inversiones por más de 600 millones de dólares EE.UU. en el periodo 2018-2021, principalmente en datos móviles e Internet fijo. CNT EP, por su lado, presentó una propuesta de inversión aproximada de 230 millones de dólares EE.UU. anuales hasta 2021.

4.141. El sector de las telecomunicaciones está regulado por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT)¹³⁶, promulgada en febrero 2015, y su Reglamento General¹³⁷, promulgado en 2016. La LOT deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones (y sus reformas), la Ley de Radiodifusión y Televisión y sus reglamentos, así como todas las disposiciones contenidas en otros instrumentos legales que le sean contrarias. La LOT regula el establecimiento, instalación y explotación de redes, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como de servicios audiovisuales, y el uso y

¹³⁴ Artículos 18, 160 y 164 del Libro II del COMF.

¹³⁵ Artículos 77, 97 y 176 del Libro II del COMF.

¹³⁶ Ley N° 0 de 18 de febrero de 2015, modificada por última vez el 7 de julio de 2017.

¹³⁷ Decreto Ejecutivo N° 864 de 25 de enero de 2016.

explotación del espectro radioeléctrico. El ámbito de aplicación de la LOT no incluye la regulación de contenidos, la cual se encuentra normada por la Ley Orgánica de Comunicaciones¹³⁸ y su reglamento.¹³⁹

4.142. Además, en 2016 se promulgaron dos reglamentos que complementan a la LOT: el Reglamento¹⁴⁰ para otorgar títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y el Reglamento¹⁴¹ para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción.

4.143. Las principales entidades del sector de las telecomunicaciones son el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), y ARCOTEL.

4.144. El MINTEL es el ente encargado de formular, dirigir y coordinar las políticas, directrices y planes generales para el sector de las telecomunicaciones. Durante el periodo de examen, el MINTEL emitió varios documentos que dictan las directrices para el desarrollo del sector. En 2015, publicó las "Políticas Públicas del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información 2017-2021", documento que describe las políticas públicas establecidas para el desarrollo de las telecomunicaciones en función de diferentes criterios tales como accesibilidad, cobertura e innovación tecnológica. En 2016, también publicó el Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador 2016-2021, que contiene los lineamientos de planificación y gestión del sector para conseguir una mayor inclusión digital y aumentar la competitividad del país. El objetivo es ubicar al Ecuador en 2021 como un referente regional en conectividad, acceso y producción de los servicios tecnología de la información y de las comunicaciones.

4.145. ARCOTEL fue creada en 2015 mediante la LOT a partir de la fusión de tres entidades públicas con el objetivo de simplificar los procesos administrativos y regulatorios. ARCOTEL acoge en una sola institución las funciones de administración, regulación y control de la prestación de servicios de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico que eran antiguamente responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Supertel), la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) y el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). ARCOTEL emite las regulaciones, normas técnicas y planes técnicos para el buen funcionamiento de la Ley¹⁴² y, como órgano regulador, asume además responsabilidades de política de competencia. ARCOTEL emite resoluciones que buscan regular cada aspecto del sector, desde elementos técnicos, tarifarios, asignación del espectro o terminales, hasta el soterramiento de cables. Las áreas sujetas a mayor regulación son el servicio móvil avanzado y la televisión pagada, que son considerados servicios de lujo.

4.146. De acuerdo con la legislación ecuatoriana, el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones, y como tal puede prestar dichos servicios a través de empresas públicas o delegarlos a empresas de economía mixta (con mayoría accionaria del Estado) o privada.¹⁴³ Para prestar estos servicios, cualquier tipo de empresa, ya sea pública, de economía mixta (con mayoría accionaria del Estado) o privada debe obtener un título habilitante otorgado por ARCOTEL. Además, existe un requisito de inscripción en el registro de servicios para cualquier tipo de empresa que quiera prestar servicios portadores, de valor agregado, de acceso a Internet, de radiocomunicación, o realizar operaciones de cable submarino, de transporte internacional, entre otros, mientras que los permisos se aplican a las empresas privadas, mixtas y las empresas estatales extranjeras que quieran prestar servicios audiovisuales por suscripción.

4.147. Existen tres tipos de títulos habilitantes: autorizaciones, concesiones y registros de servicios, que pueden ser obtenidos directamente o por medio de licitación pública según el tipo de actividad o servicio que se quiera realizar y según el tipo de empresa. Salvo en el caso de algunas actividades en que se requiere un permiso o registros de servicio, las empresas públicas requieren como título habilitante una autorización que se otorga directamente, mientras que las empresas privadas, mixtas

¹³⁸ Ley N° 0 de 25 de junio de 2013, modificada por última vez el 7 de julio de 2017.

¹³⁹ Decreto Ejecutivo N° 214 de 27 de enero de 2014, modificado por última vez el 13 de junio de 2017.

¹⁴⁰ Resolución 4 de 17 de mayo de 2016, modificada por última vez el 19 de junio de 2018.

¹⁴¹ Resolución 5 de 6 de mayo de 2016, modificada por última vez el 19 de junio de 2018.

¹⁴² Las dos instituciones, el CONATEL, y la SENATEL, adscrita al CONATEL, tenían el mandato de controlar, regular y gestionar las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, mientras que la Superintendencia de Telecomunicaciones estaba encargada de realizar la fiscalización del sector.

¹⁴³ Artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

y las empresas estatales extranjeras deben obtener una concesión que puede ser adjudicada directamente o mediante licitación pública. Los títulos habilitantes se obtienen bajo solicitud, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, excepto cuando la empresa desee prestar servicios audiovisuales de señal abierta o usar y explotar el espectro radioeléctrico. El uso y explotación del espectro radioeléctrico de redes públicas de telecomunicaciones está sujeto a licitación pública, así como la prestación de servicios audiovisuales de señal abierta (excepto para empresas públicas). Las empresas públicas que presten servicios de telecomunicaciones tendrán derecho preferente para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.¹⁴⁴ Los títulos habilitantes pueden tener una duración de 15 o 20 años, dependiendo del tipo de empresa y actividad que se quiera realizar. Las empresas privadas extranjeras deben establecer su domicilio legal en el Ecuador para poder obtener cualquier tipo de título habilitante (cuadro 4.15).

Cuadro 4.15 Títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y audiovisuales

	Servicios de telecomunicación básica	Otros servicios de telecomunicación	Uso y explotación del espectro radioeléctrico	Servicios de radiodifusión (audio y video) en señal libre	Servicios de radiodifusión (audio y video) por suscripción
Empresas públicas	Autorización (de 20 años) (adjudicación directa)	Registro de servicios (de 15 años) (adjudicación directa)	Autorización (de 20 años) (adjudicación directa o por proceso público competitivo)	Autorización (de 15 años) (adjudicación directa)	Autorización (de 15 años) (adjudicación directa)
Empresas mixtas con mayoría accionaria del Estado	Concesiones (de 15 años) (adjudicación directa)	Registro de servicios (de 15 años) (adjudicación directa)	Concesiones (de 20 años) (adjudicación directa o por proceso público competitivo)	Concesiones (de 15 años) (adjudicación directa o por proceso público competitivo)	Registro (de 15 años) (adjudicación directa)
Empresas estatales extranjeras	Concesiones (de 15 años) (adjudicación directa)	Registro de servicios (de 15 años) (adjudicación directa)	Concesiones (de 20 años) (adjudicación directa o por proceso público competitivo)	Concesiones (de 15 años) (adjudicación por proceso público competitivo)	Registro (de 15 años) (adjudicación directa)
Empresas privadas	Concesiones (de 15 años) (adjudicación directa)	Registro de servicios (de 15 años) (adjudicación directa)	Concesiones (de 20 años) (adjudicación directa o por proceso público competitivo)	Concesiones (de 15 años) (adjudicación por proceso público competitivo)	Registro (de 15 años) (adjudicación directa)

Nota: Los servicios seleccionados de telecomunicaciones básicas comprenden servicios de telefonía fija, servicio móvil avanzado y servicio móvil avanzado a través de operador móvil virtual. Los "otros servicios de telecomunicaciones" comprenden servicios portadores, operadores de cable submarino, transporte internacional, valor agregado, acceso a Internet, de radiocomunicación, espectro para uso determinado en bandas libres, entre otros.

Fuentes: Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y Reglamento de Títulos Habilitantes de Telecomunicaciones y Frecuencias, de 17 de mayo de 2016.

4.148. La Ley también establece un régimen de habilitación general¹⁴⁵ bajo el cual los prestadores de servicios pueden incorporar, a través de los respectivos anexos, servicios adicionales de telecomunicaciones tales como de valor agregado, a un título habilitante ya existente.

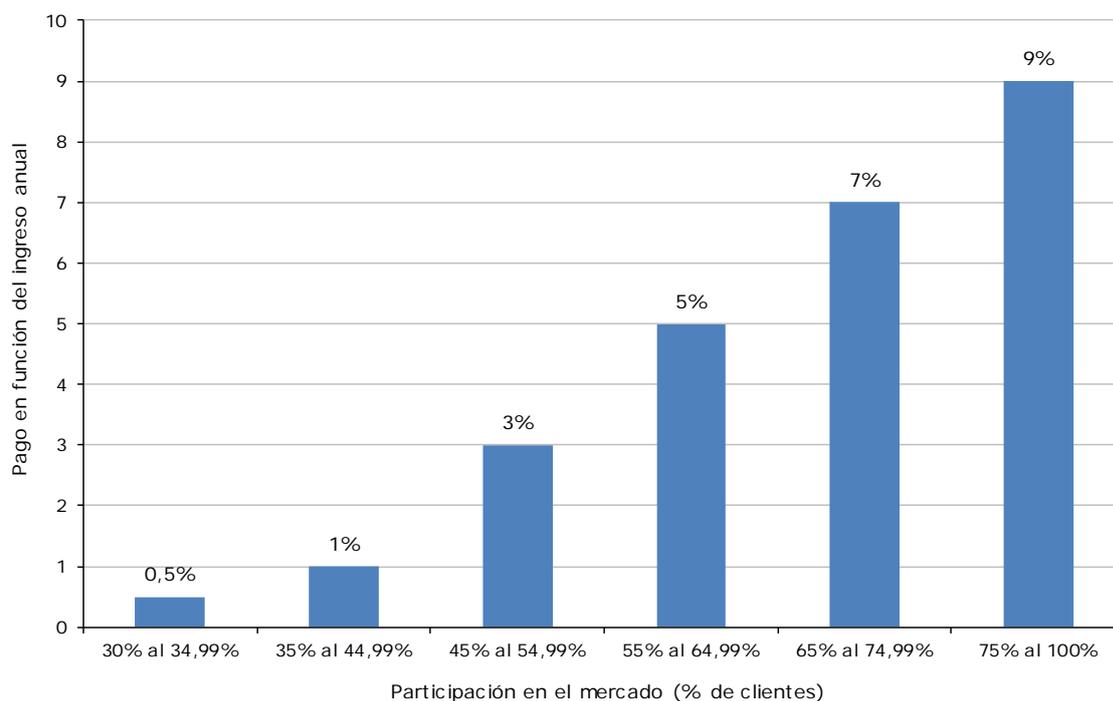
¹⁴⁴ Artículo 55 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

¹⁴⁵ La habilitación general no es un título habilitante, sino un marco regulatorio.

4.149. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán a ARCOTEL una contribución del 1% de los ingresos totales percibidos. Esta contribución se abona trimestralmente.¹⁴⁶

4.150. En el área de competencia, ARCOTEL está encargada de determinar los mercados relevantes relativos a servicios o redes de telecomunicaciones con el fin de evaluar el nivel de competencia en el sector y determinar si existen prestadores con poder de mercado.¹⁴⁷ Para promover la competencia, ARCOTEL dispone que los prestadores privados paguen un porcentaje de sus ingresos anuales en función de su participación en el mercado, que se calcula en términos del número de abonados o clientes inscritos. Este aporte varía entre el 0,5% y el 9% de los ingresos anuales del prestatario (gráfico 4.11). ARCOTEL también es responsable de los procedimientos de sanción para los prestatarios de servicios.

Gráfico 4.11 Pago al Estado por motivo de concentración de mercado



Fuente: Artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

4.151. En lo que refiere al régimen tarifario, cada compañía determina libremente sus tarifas, pero ARCOTEL fija precios máximos para un mismo servicio, que pueden variar según las empresas.¹⁴⁸ Estas tarifas máximas están contenidas en los pliegos tarifarios de ARCOTEL y están contempladas en los contratos de concesión de cada una de las operadoras. De acuerdo a las autoridades, las empresas públicas CNT EP y ETAPA EP mantienen en promedio los planes básicos mensuales para telefonía fija más baratos, con 6,3 y 4,3 dólares EE.UU., respectivamente.¹⁴⁹ Las tarifas techo por minuto para llamadas locales en la red del operador (On Net) determinadas por ARCOTEL son actualmente de 0,120 dólares EE.UU. para las empresas CNT EP, ETAPA EP y Linkotel S.A.; y de 0,160 dólares EE.UU. para las empresas TV Cable–Setel S.A., Claro–Concecel S.A. y Level 3–Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. Para el servicio de telefonía móvil, el techo máximo desde 2012 ha sido de 0,22 dólares EE.UU. el minuto para los tres operadores que brindan este servicio.

¹⁴⁶ Artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

¹⁴⁷ De acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, un operador con poder de mercado es aquel que tenga la capacidad (de manera individual o con otros) de influir significativamente en los precios en un mercado determinado, o en la conexión o interconexión a su red.

¹⁴⁸ Artículo 63 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

¹⁴⁹ Tarifa de un plan básico mensual: es el valor fijo mensual que la empresa cobra por el servicio y que le da derecho al cliente a un determinado consumo de un servicio.

Sin embargo, el precio promedio por minuto de la tarifa móvil prepago ha disminuido, pasando de 0,122 dólares EE.UU. en 2013 a 0,099 dólares EE.UU. en 2017.¹⁵⁰

4.152. La Ley prohíbe el redondeo de unidades de tiempo para el cálculo de facturación, así como la aplicación de tarifas o planes tarifarios con base en subsidios cruzados.¹⁵¹ Sin embargo, están autorizadas las tarifas preferenciales en acuerdo con la ley. Existen actualmente tarifas preferenciales para la telefonía fija para las personas de la tercera edad o con discapacidad, que equivalen a una rebaja del 50% de la tarifa básica residencial, tal y como existe para el servicio eléctrico¹⁵², así como para la telefonía móvil para grupos sociales desfavorecidos (o vulnerables).¹⁵³ La Ley también garantiza la neutralidad de la red.

4.153. La interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones es obligatoria para quienes las operen.

4.154. En caso de infracción de la Ley, ARCOTEL aplicará la sanción correspondiente prevista en la Ley. El abuso de poder de mercado y/o el ejercicio de prácticas restrictivas a la competencia también son consideradas como una infracción a la ley.

4.155. Con respecto a la estructura del mercado, a diciembre de 2017 el servicio de telefonía fija se prestaba a través de seis empresas: i) CNT EP, ii) Claro–Conecel S.A., iii) TV Cable–Setel S.A., iv) ETAPA EP, v) Linkotel S.A., y vi) Level 3–Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. Todas ellas son empresas privadas, excepto CNT EP y ETAPA EP, y cuatro tienen cobertura nacional. La CNT EP tiene la mayor participación en el mercado, con el 84,9% de las líneas de telefonía fija registradas. En cuanto a la telefonía móvil, se estima que el 87,3% de la población tiene acceso a este servicio y el prestador Claro – Conecel S.A. tiene la mayor participación del mercado, con el 54,3%. El resto del mercado se reparte entre otras dos otras empresas, Movistar–Otecel S.A. (31%) y CNT EP (15%). Se estima, además, que el 10,6% de la población tiene contratada una cuenta de Internet fijo, mientras que el 52,5% tiene una cuenta de Internet móvil. En el mercado de Internet fijo operan al menos seis empresas, y CNT EP es el operador con mayor participación del mercado, con el 53,5%, seguido de Setel S.A., con el 12,1%. El mercado de Internet móvil cuenta con solo tres empresas: Conecel (con el 55,6% del mercado), CNT EP (32,5%), y Otecel (11,8%).¹⁵⁴

4.156. En materia de política comercial y tributaria, existen varias medidas que afectan al sector de las telecomunicaciones. Los teléfonos celulares (línea arancelaria 8517) están sujetos a un arancel del 15%, y otros dispositivos tales como las tabletas (línea arancelaria 851762) están sujetos a un arancel de entre el 5% y el 10%. A esto se debe añadir el 5% de impuesto a la salida de divisas, lo que en conjunto incrementa significativamente los costos de importación de estos productos. Además, entre 2012 y 2016 los celulares estuvieron sujetos a una cuota de importación, que en 2016 llegó a ser de 250 millones de dólares EE.UU. anuales (o 2,6 millones de unidades).¹⁵⁵ Durante ese periodo también se prohibió la importación de teléfonos celulares a través de Correos del Ecuador, mensajería rápida o *courier* a personas naturales. Además, desde 2016 el consumo de servicios de telefonía fija y móvil de empresas está gravado con el 15% por concepto del impuesto a los consumos especiales (ICE).¹⁵⁶

4.5.3 Transporte

4.5.3.1 Transporte aéreo y aeropuertos

4.157. El Ecuador cuenta con 21 aeropuertos: cuatro internacionales (Quito, Guayaquil, Latacunga y Manta), uno transfronterizo (Esmeraldas) y 16 locales (13 en el continente y tres en Galápagos), en los cuales operan 14 líneas aéreas de pasajeros, todas privadas excepto la Empresa Pública Tame (TAME EP). De las 14 aerolíneas, tres (Aerogal-Avianca, TAME EP y Latam) ofrecen rutas nacionales e internacionales, mientras que el resto solo ofrece rutas internacionales directas con ciudades de

¹⁵⁰ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁵¹ Artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

¹⁵² Artículo 15 de la Ley del Anciano y artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

¹⁵³ Resolución de ARCOTEL N° 1286 del 28 de diciembre de 2017.

¹⁵⁴ Boletín Estadístico ARCOTEL para el IV trimestre 2017 y Observatorio TIC. Consultado en: <https://observatoriotic.mintel.gob.ec/estadistica/>.

¹⁵⁵ Resoluciones COMEX N° 67 de 11 de junio de 2012 y N° 49 de 29 de diciembre de 2015.

¹⁵⁶ Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas de 29 de abril de 2016.

América Latina, Estados Unidos y Europa. En 2017, el tráfico internacional de pasajeros registró alrededor de 4 millones de salidas y llegadas, mientras que el tráfico internacional de carga registró una entrada de 45.081 toneladas métricas al Ecuador y una salida de 192.723. En ambos casos (pasajeros y carga), los aeropuertos de Quito y Guayaquil fueron los que concentraron el mayor tráfico aéreo.

4.158. Durante el periodo objeto de examen, tuvieron lugar algunos cambios normativos e institucionales. En el ámbito normativo, se destacan la adopción en 2018 de una política de liberalización del tráfico aéreo, excepto para el cabotaje, así como de disposiciones más detalladas y flexibles para los vuelos chárter. En el ámbito institucional, en 2013 se transfirieron ciertas funciones del Consejo Nacional de Aviación Civil a la Dirección General de Aviación Civil y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

4.159. El transporte aéreo en el Ecuador está regulado principalmente por la Ley de Aviación Civil y el Código Aeronáutico, ambos de 2007 y reformados posteriormente. Durante el periodo de examen, los principales cambios en el marco normativo fueron la promulgación en 2018 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y del Decreto N° 256 con el que el Estado se compromete a adoptar una política de liberalización del transporte aéreo, a excepción del tráfico de cabotaje (cuadro 4.16). Este Decreto dispone la negociación de convenios de cielos abiertos con otros países, los cuales deberán garantizar la libre competencia y abarcarán solo los aeropuertos internacionales en el territorio continental, exceptuando así los aeropuertos de las islas Galápagos. Además de mejorar la conectividad del país, se espera que esta nueva política se traduzca en un incremento de la competitividad, a través de una reducción en los precios de transporte, para los productores y exportadores de flores, pesca congelada y otros productos de rápida caducidad.

4.160. El nuevo Reglamento de Permisos de Operación deroga los reglamentos anteriores, y está orientado a promover la nueva política de cielos abiertos. Este reglamento incluye, entre otras, disposiciones más detalladas y flexibles sobre los vuelos no regulares, en especial en la modalidad chárter (ver siguiente sección).

Cuadro 4.16 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte aéreo

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Codificación N° 16	Ley de Aviación Civil	11/01/2007	11/06/2018
Codificación N° 15	Código Aeronáutico	11/01/2007	22/05/2016
Resolución de la Aviación Civil N° 18	Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial	26/02/2018	-
Decreto Presidencial N° 256	Decreto con el que se adopta una política de liberalización del transporte aéreo, excepto el cabotaje (27 de diciembre de 2017)	03/01/2018	-
Decisión del Acuerdo de Cartagena N° 582	Decisión sobre el transporte aéreo dentro de la Comunidad Andina	09/11/2004	-

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información proporcionada por las autoridades.

4.161. Las principales instituciones con responsabilidades en el sector del transporte aéreo son el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a través de su Subsecretaría de Transporte Aeronáutico Civil, la Dirección General de Aviación Civil, y el Consejo Nacional de Aviación Civil. El MTOP está encargado de planificar, formular y coordinar las políticas del transporte aéreo y del sistema aeroportuario, mientras que la Dirección General de Aviación Civil, adscrita al MTOP, está encargada de la regulación de la actividad aeronáutica nacional y el control técnico de las aeronaves. El Consejo Nacional de Aviación Civil es la entidad responsable del otorgamiento de concesiones y permisos de operación. En 2013, el Consejo fue reformado, y ciertas de sus funciones se transfirieron a la Dirección General de Aviación Civil y al MTOP.¹⁵⁷ La aprobación de los convenios de transporte aéreo pasaron a ser responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, y la formulación y

¹⁵⁷ Decreto Ejecutivo N° 156 de 20 de noviembre de 2013.

dirección de la política aeronáutica pasó a ser responsabilidad del MTOP. El Consejo Nacional de Aviación Civil está integrado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas como representante del Estado, el Ministro de Turismo y el Ministro de Comercio Exterior. El Director General de Aviación Civil asiste al Consejo en calidad de secretario, pero no tiene derecho a voto.

4.162. La prestación de servicios de transporte aéreo, así como la construcción y operación de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y la de sus servicios puede ser delegada a compañías nacionales o extranjeras mediante el otorgamiento de permisos o concesiones según corresponda.¹⁵⁸ Solo los servicios de transporte aéreo interno (regular o no regular) (cabotaje) están reservados a las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana o compañías constituidas en el Ecuador.¹⁵⁹ El Ecuador mantiene también requisitos de nacionalidad para el personal empleado en el sector de transporte aéreo.

4.163. Para prestar servicios de transporte aéreo interno o internacional de pasajeros, carga o correos (regular o no regular), las compañías aéreas necesitan obtener un permiso de operación del Consejo Nacional de Aviación Civil (CNAC), así como una certificación técnica de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC). Para obtener estos permisos, las compañías aéreas extranjeras deben establecer una sucursal en el Ecuador, y tener un representante o apoderado que sea residente en el país. Los permisos de operación a compañías aéreas extranjeras se otorgan de conformidad con los acuerdos o convenios existentes entre el Ecuador y el país al que pertenezca la aerolínea solicitante. Si no hubiese ningún acuerdo en vigor, se aplica el principio de reciprocidad: la compañía aérea extranjera recibe entonces un permiso con derechos equivalentes a los que las aerolíneas ecuatorianas reciben por parte de ese país.¹⁶⁰ Los permisos de operación no podrán otorgarse con carácter de exclusividad a ninguna empresa.¹⁶¹ Los permisos de operación para prestar servicios de transporte aéreo público se otorgarán por un plazo máximo de cinco años para las compañías aéreas ecuatorianas, y por un máximo de tres años para las compañías aéreas extranjeras, ambos renovables por periodos iguales. Los permisos de operación para servicios de trabajos aéreos, servicios privados y actividades conexas se concederán por un plazo máximo de dos años, renovables.¹⁶² No existen restricciones en el número de operadores por ruta, ni en la frecuencia de vuelos.

4.164. Además de un permiso de operación, para poder iniciar operaciones de transporte, las compañías aéreas necesitan obtener un certificado de operador aéreo y cumplir con las especificaciones operacionales expedidas por la DGAC que garanticen que la compañía está equipada para realizar con seguridad y eficiencia las operaciones en el área o rutas determinadas.¹⁶³

4.165. Para prestar servicios de trabajos aéreos y actividades conexas se requiere también un permiso de operación que será otorgado por la DGAC.¹⁶⁴

4.166. Las empresas de transporte aéreo fijan libremente sus tarifas, pero deben registrarlas ante la DGAC.¹⁶⁵

4.167. El Ecuador mantiene en general una política de cielos abiertos. Los Países Miembros de la Comunidad Andina se conceden el libre ejercicio de derechos de tercera libertad, cuarta libertad y quinta libertad, en vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, que se realicen dentro de la subregión, aunque deben cumplirse ciertas condiciones en el caso de vuelos no regulares de transporte de pasajeros.¹⁶⁶

¹⁵⁸ Artículo 7 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y artículos 6, 33 y 415 de la Ley de Compañías.

¹⁵⁹ Artículo 47 de la Ley de Aviación Civil y artículo 117 del Código Aeronáutico.

¹⁶⁰ Artículos 4 y 5 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

¹⁶¹ Artículo 121 del Código Aeronáutico.

¹⁶² Artículos 114 y 115 del Código Aeronáutico.

¹⁶³ Artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

¹⁶⁴ Artículos 108 y 111-112 del Código Aeronáutico.

¹⁶⁵ Artículo 100 del Código Aeronáutico.

¹⁶⁶ Artículos 1, 6 y 7 de la Decisión del Acuerdo de Cartagena N° 582 de 9 de noviembre de 2004 y que contiene las disposiciones de transporte aéreo dentro de la Comunidad Andina.

4.168. Los vuelos chárter están permitidos bajo autorización y, a diferencia de los reglamentos anteriores, el Reglamento de 2018 incluye, entre otras, disposiciones más detalladas y flexibles al respecto. Por ejemplo, permite que los vuelos chárter internos, ya sean chárter de pasajeros, de carga o correo sean operados por aerolíneas ecuatorianas o extranjeras con un permiso de operación regular vigente. Anteriormente, solo las aerolíneas ecuatorianas podían operar bajo esta modalidad y se imponía un límite en el número de vuelos que podían realizar.¹⁶⁷ El Reglamento de 2018 también dispone que, de manera excepcional, un vuelo chárter de origen internacional con destino el Ecuador pueda operar en aeropuertos nacionales del territorio continental ecuatoriano, siempre y cuando transporte grupos turísticos. Este Reglamento además especifica que el pago de las tasas se hace por el número de vuelos realizados de manera mensual, a diferencia de la normativa anterior, que requería un pago anual fijo independiente del número de vuelos.¹⁶⁸

4.169. El Ecuador mantiene algunas restricciones de nacionalidad para el personal aeronáutico y requiere que los servicios de pilotos, tripulación de abordaje, técnicos, profesionales y personal administrativo sean ciudadanos ecuatorianos, salvo que no exista o no esté disponible personal de esta nacionalidad. En ese caso, la DGAC puede autorizar la contratación de personal extranjero, por un plazo no mayor de seis meses, cuando se certifique que no existe disponibilidad de personal nacional, y solo con esta certificación permitirá la contratación de personal extranjero de tripulación, autorización que, de ser necesario, puede ser renovada por igual periodo. El personal contratado tendrá la obligación de dar la debida capacitación al personal ecuatoriano que lo sustituirá dentro de un plazo fijado por las autoridades.¹⁶⁹

4.170. La construcción y operación de aeropuertos nuevos o existentes en el Ecuador puede ser delegada a la iniciativa privada a través de una concesión otorgada mediante licitación pública. Si no están concesionados, los aeropuertos nacionales son administrados y operados por la DGAC o por los municipios directamente. La concesión para la construcción y operación de aeropuertos nuevos o existentes se realizará de acuerdo a la normativa legal vigente. El Ecuador dispone de 21 aeropuertos. Los aeropuertos internacionales están concesionados (Quito, Guayaquil y Baltra) y un aeropuerto ha sido delegado a la Municipalidad de Cuenca, y el resto son administrados por la DGAC. El Aeropuerto de Guayaquil y Quito son los que absorben el mayor tráfico internacional en términos de pasajeros y carga, siendo el aeropuerto de Quito el que concentra el mayor tráfico de carga, mientras que el tráfico de pasajeros se divide casi equitativamente entre los dos aeropuertos. En 2017, el aeropuerto de Quito fue el punto de salida y llegada de alrededor del 55% de pasajeros, mientras que el aeropuerto de Guayaquil capturó alrededor del 44% de las salidas y llegadas. Quito también fue el aeropuerto de embarque y desembarque del 88% y 75% del total de la carga, mientras que el aeropuerto de Guayaquil despachó y recibió el 8% y el 25% del total de carga.

4.171. En materia de incentivos, en noviembre de 2017 el Estado extendió la aplicación del descuento de los combustibles aéreos a todos los prestadores de servicios de transporte de pasajeros y carga, siempre y cuando incluyan en sus rutas aeropuertos administrados por la DGAC o los municipios (exceptuando rutas a las islas Galápagos).¹⁷⁰ Este descuento se eleva al 40% del precio de venta del combustible, y desde 2011 su alcance se ha extendido progresivamente (recuadro 4.4). Además, en 2018 se dispuso que la DGAC elabore un plan de incentivos, acorde a las necesidades de los aeropuertos que administra, para dinamizar las operaciones aéreas y aprovechar la infraestructura existente.¹⁷¹

Recuadro 4.4 Evolución del descuento sobre el combustible aéreo desde 2011

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 338 de 2005, se emite el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo; esta norma es modificada a través del Decreto Ejecutivo N° 799 de 2015, mediante el cual el Estado reguló el incentivo al transporte aéreo que reciben las aerolíneas dentro del país. En el Decreto se establece que únicamente las aerolíneas que operen en las rutas que incluyan los aeropuertos administrados por la DGAC, exceptuando los aeropuertos de Galápagos, recibirán un descuento del 40% del valor del combustible.

¹⁶⁷ Resolución N° 3 del Consejo Nacional de Aviación Civil de 4 de marzo de 2015, derogada en 2018.

¹⁶⁸ Artículo 16 y 33 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

¹⁶⁹ Artículos 45 y 46 de la Ley de Aviación Civil.

¹⁷⁰ Decreto Ejecutivo N° 204 de 9 noviembre de 2017.

¹⁷¹ Acuerdo Ministerial del MTOP N° 013 de 5 de julio de 2018.

Además, en el mismo Decreto Ejecutivo N° 799 se determina la modalidad de rutas priorizadas, las cuales constituyen rutas internacionales de interés para el país en operación de pasajeros, carga o combinada. En principio se establecieron tres rutas: Sao Paulo, México y Los Ángeles. La aerolínea que opere primero en estos destinos recibirá un descuento del 40% en el valor del combustible en cualquier aeropuerto del país por un periodo de tres años. Es importante mencionar que de las tres rutas priorizadas dos fueron operadas: Sao Paulo por TAME EP y México por AEROMEXICO, y se ha recibido una petición de LATAM para que se priorice la ruta hacia Santiago de Chile.

Finalmente, mediante el Decreto Ejecutivo N° 204 de noviembre de 2017, se modifica el numeral 4 del artículo 6 del Decreto N° 338, y se establece que todos los aeropuertos administrados por el Estado o delegados a la municipalidad, como en el caso de Cuenca, contarán con el descuento del 40% en el precio del combustible.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del Decreto Ejecutivo N° 968 de 28 de diciembre de 2011; el Decreto Ejecutivo N° 799 de 22 de octubre de 2015; y Decreto Ejecutivo N° 204 de 9 noviembre de 2017.

4.172. Como en el caso de otros servicios públicos, las personas de la tercera edad o con discapacidad se benefician de un descuento del 50% en todas las tarifas de transporte.¹⁷²

4.5.3.2 Transporte marítimo y puertos

4.173. Los servicios marítimos y portuarios están regulados por una serie de leyes, reglamentos y normas nacionales, así como por convenciones internacionales (cuadro 4.17). Estos instrumentos datan en muchos casos de los años 70; entre estos se destacan la Ley de Transporte Marítimo y Fluvial (1972) y la Ley General de Puertos (1976), que incluyen principalmente disposiciones institucionales, así como los reglamentos de la actividad marítima y la actividad portuaria. En 2016 se promulgaron las Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, las cuales complementan las disposiciones descritas en el Reglamento General de la Actividad Portuaria.

Cuadro 4.17 Principales instrumentos legales que regulan el sector de transporte marítimo

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Decreto Supremo	Ley de Transporte Marítimo y Fluvial	01/02/1972	26/08/2009
Decreto Supremo N° 289	Ley General de Puertos	15/04/1976	
Decreto Supremo N° 290	Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional	15/04/1976	02/12/1997
Decreto Supremo N° 1173	Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros	04/03/1974	
Decreto Ejecutivo N° 168	Reglamento a la Actividad Marítima	27/03/1997	30/12/2008
Decreto Ejecutivo N° 467	Reglamento General de la Actividad Portuaria	13/06/2000	-
Resolución de la Marina Mercante N° 532	Normas de aplicación del Reglamento a la Actividad Marítima	27/05/1997	01/06/2010
Decreto Ejecutivo N° 810	Reglamento de delegación de servicios públicos de transporte	19/07/2011	-
Resolución N° 60	Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador	13/04/2016	31/05/2016
Decisión del Acuerdo de Cartagena N° 314	Reciprocidad en el transporte marítimo del Grupo Andino	19/03/1992	23/08/1996
Decisión del Acuerdo de Cartagena N° 422	Reglamento del principio de reciprocidad en el transporte marítimo	29/10/1996	
Convenio internacional	Convenio de Viña del Mar	07/05/1997	

¹⁷² Artículo 55 de la Ley de Aviación Civil.

Instrumento legal	Descripción	Fecha de publicación	Última modificación
Convenio internacional	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	16/09/2010	

Fuentes: Información proporcionada por las autoridades y Secretaría de la OMC.

4.174. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), es el ente encargado de formular la política nacional de transporte marítimo y fluvial, y de regular y controlar los puertos (marítimos y fluviales) del país. Estas últimas funciones fueron transferidas a la Subsecretaría en 2014, cuando se eliminó el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, que era la autoridad portuaria hasta ese entonces.¹⁷³ Asimismo, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA), adscrita a Comandancia General de la Marina, está encargada, entre otros, de garantizar la seguridad en aguas nacionales y la prevención de actos ilícitos. Existen además dos empresas navieras estatales: la Empresa Pública de Transportes Navieros Ecuatorianos (TRANSHAVE) y la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC). EP FLOPEC es la única empresa autorizada para el transporte marítimo internacional de hidrocarburos.

4.175. En general, la inversión extranjera está permitida en el sector de transporte marítimo y portuario, aunque está sujeta ciertos requisitos. Además, algunas actividades son competencia exclusiva del Estado, como el transporte de hidrocarburos, o están reservadas para embarcaciones de bandera ecuatoriana, como el transporte acuático interno de pasajeros y de carga y valijas postales.¹⁷⁴ Solo en casos de excepción la SPTMF puede autorizar la prestación de estos servicios a naves de bandera extranjera.

4.176. Toda persona que desee ejercer una profesión o actividad portuaria, marítima o fluvial, debe estar inscrita ante la SPTMF y obtener las autorizaciones correspondientes. Los agentes de naves y las empresas navieras deben asimismo estar matriculados en el país. El tráfico y las operaciones de las empresas navieras extranjeras se rigen por el principio de reciprocidad. Las autoridades indicaron que, en el transporte acuático internacional, se aplica el principio de reciprocidad efectiva y se atiende a lo establecido en las convenciones de transporte acuático en las que el Ecuador sea parte. Toda embarcación puede operar en aguas jurisdiccionales mientras cumpla con los requisitos de la ley.

4.177. Los tripulantes y oficiales que trabajen en las embarcaciones de bandera ecuatoriana tienen que ser ecuatorianos. La contratación de personal extranjero puede ser autorizado solo por razones técnicas u operacionales. Los capitanes también deben ser de nacionalidad ecuatoriana, excepto en el caso de los que manejen yates o embarcaciones deportivas o de recreo.¹⁷⁵

4.178. La participación de extranjeros, por medio de una autorización, permiso o concesión, según sea el caso, se permite para gestionar, operar y darle mantenimiento a los puertos comerciales estatales. Se requiere también un permiso para la construcción y operación de puertos o instalaciones marítimas o fluviales con propósitos comerciales.¹⁷⁶ Para ser titular de un permiso, concesión o autorización, las empresas extranjeras deben estar constituidas en el Ecuador. En el caso de personas naturales, estas deben estar domiciliadas en el Ecuador y tener la autorización correspondiente. Solo la gestión de terminales y la prestación de ciertos servicios portuarios (la carga, descarga y almacenamiento) para el transporte de hidrocarburos están reservados a las empresas del Estado, o con mayoría estatal en su capital social.

4.179. De acuerdo a la ley, todo puerto comercial estatal será administrado y mantenido por medio de una entidad portuaria. Actualmente cada uno de los cuatro puertos comerciales estatales está gestionado por una Autoridad Portuaria: Autoridad Portuaria de Esmeraldas, Autoridad Portuaria de Manta, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Autoridad Portuaria de Guayaquil.

¹⁷³ Decreto Ejecutivo N° 1087 de 23 de marzo de 2012, modificado por última vez el 11 septiembre de 2014.

¹⁷⁴ Artículo 125 del Reglamento a la Actividad Marítima.

¹⁷⁵ Artículos 102 y 103 del Reglamento a la Actividad Marítima.

¹⁷⁶ Resolución de la Marina Mercante N° 55 de 11 de enero de 2008 (detalla los procedimientos para la obtención del permiso para la instalación de puertos privados comerciales). Su última modificación tuvo lugar el 31 de mayo de 2016.

4.180. Las Autoridades Portuarias pueden delegar la gestión y operación (total o parcial) del puerto a empresas privadas mediante concesiones o por medio de un contrato de asociación público-privada. Las concesiones se pueden adjudicar ya sea de manera directa o por medio de una licitación pública¹⁷⁷, por un periodo de más de cinco años con la condición de que el concesionario realice inversiones para modernizar o ampliar las instalaciones.¹⁷⁸ Los concesionarios tienen, además, la exclusividad para prestar servicios.¹⁷⁹ Los contratos de asociación público-privada se adjudican de manera directa y se otorgan por un periodo máximo de cinco años o dependiendo del monto de la inversión.

4.181. El Ecuador tiene cuatro puertos comerciales públicos (Esmeraldas, Manta, Guayaquil y Puerto Bolívar). En 2016, los puertos de Bolívar y Manta fueron concesionados a empresas extranjeras por 50 y 40 años respectivamente, y la construcción de una nueva terminal portuaria en Posorja, Provincia de Guayas, fue adjudicada a DPW-POSORJA. La Autoridad Portuaria de Guayaquil también concesionó la operación del puerto a dos empresas privadas. Los terminales concesionados operan todo tipo de carga no petrolera.

4.182. El Estado también puede autorizar la construcción y operación de instalaciones portuarias privadas denominadas "terminales portuarios habilitados" (TPH), mediante una concesión o un contrato de Asociación Público-Privada.¹⁸⁰ Por lo tanto, además de los cuatro puertos comerciales públicos, existen 52 terminales privados o TPH, tres terminales petroleros (Balao, La Libertad y El Salitral) y un puerto estatal fluvial internacional.¹⁸¹ En 2017, la mayor parte de la carga (no petrolera) fue manejada en los TPH: el 66% de las importaciones y el 54% de las exportaciones (en toneladas métricas) (gráfico 4.12). El comercio de hidrocarburos, y en particular las exportaciones, están concentrados en el terminal petrolero de Balao.

4.183. Las tarifas de los servicios portuarios son fijadas libremente por las autoridades portuarias de acuerdo al Reglamento Tarifario en vigor establecido por el Ministerio sectorial. En el caso de que los servicios portuarios hayan sido delegados a operadores portuarios, estos considerarán las tarifas fijadas por las autoridades portuarias como precios máximos.¹⁸²

¹⁷⁷ La licitación pública puede llevarse a cabo por iniciativa privada o del Estado.

¹⁷⁸ Artículos 34-36 del Reglamento General de la Actividad Portuaria.

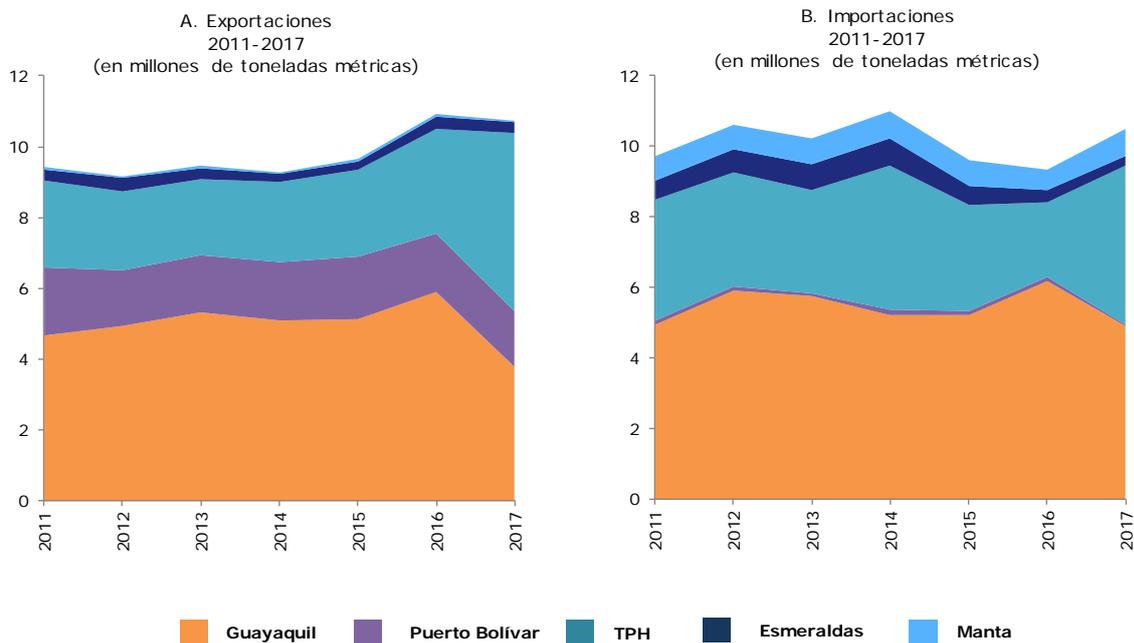
¹⁷⁹ Artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria.

¹⁸⁰ Artículo 2 de las Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador de 20 de diciembre de 2016.

¹⁸¹ Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2016), Reporte de Estadísticas Portuarias y de Transporte Marítimo 2016. El número de terminales no incluye los terminales privados para cabotaje o actividades termoeléctricas.

¹⁸² Artículos 7 y 8 del Reglamento General de la Actividad Portuaria.

Gráfico 4.12 Exportaciones e importaciones de carga no petrolera en el sistema portuario nacional, 2011-2017



TPH Terminales Portuarios Habilitados.

Fuente: Reporte de estadísticas portuarias y de transporte marítimo 2017, SPTMF.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2011-2017

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	(millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones totales	22.343	23.852	24.958	25.724	18.331	16.798	19.122
	(% de las exportaciones)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	6,7	6,9	8,4	11,1	14,0	17,0	17,3
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	6,6	6,8	8,3	11,0	13,9	16,9	17,2
2 - Productos del reino vegetal	14,8	13,4	13,9	14,7	21,5	23,1	22,4
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	10,5	9,2	9,7	10,5	16,0	17,1	16,7
06. Plantas vivas y productos de la floricultura	3,1	3,3	3,4	3,6	4,5	4,8	4,7
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,5	0,5	0,4	0,4	0,7	0,8	0,8
09. Café, te, yerba mate y especias	0,5	0,3	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,7	1,6	1,2	1,1	1,7	1,9	1,5
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	9,7	9,6	10,6	10,5	13,4	14,5	13,3
16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3,9	4,7	5,4	4,9	5,2	5,4	6,1
18. Cacao y sus preparaciones	2,6	1,9	2,1	2,8	4,4	4,5	3,6
20. Preparaciones de hortalizas, frutos u otros frutos o demás partes de plantas	1,1	0,9	0,9	1,1	1,4	1,4	1,2
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	0,7	0,6	0,8	0,6	0,9	1,2	1,0
5 - Productos minerales	57,9	58,1	56,9	51,9	36,4	33,0	36,7
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	57,8	57,8	56,5	51,6	36,3	32,7	36,2
26. Minerales metalíferos, escorias y cenizas	0,1	0,2	0,3	0,2	0,0	0,2	0,5
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	0,9	1,0	0,7	0,5	0,9	0,8	0,6
30. Productos farmacéuticos	0,1	0,1	0,1	0,2	0,4	0,3	0,2
34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
38. Productos diversos de las industrias químicas	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1
35. Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
7 - Plástico y sus manufacturas	0,9	0,9	1,0	0,9	1,0	1,0	0,8
39. Plástico y sus manufacturas	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,5
40. Caucho y sus manufacturas	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,0	1,0	0,9	1,1	1,8	2,0	1,5

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,0	1,0	0,9	1,1	1,7	2,0	1,5
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	0,9	0,7	0,6	0,6	0,6	0,7	0,5
52. Algodón	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,6	1,7	1,9	3,9	4,1	1,8	0,9
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	1,1	1,3	1,3	1,2	1,6	1,4	1,7
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	0,5	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8
78. Plomo y sus manufacturas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3
76. Aluminio y sus manufacturas	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	0,8	0,9	0,8	0,8	0,9	1,2	1,0
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	0,3	0,2	0,3	0,3	0,4	0,6	0,6
84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,4
17 - Material de transporte	1,8	2,1	0,7	0,6	0,9	0,6	0,4
88. Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes	0,0	0,0	0,2	0,1	0,4	0,4	0,3
87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	1,7	2,1	0,6	0,5	0,5	0,1	0,1
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,4

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la Comtrade.

Cuadro A1. 2 Importaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2011-2017

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	(millones de \$EE.UU.)						
Importaciones totales	24.286	25.197	27.064	27.518	21.387	16.189	19.845
	(% de las importaciones)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,5	1,1	0,8	0,8	0,8	0,9	0,8
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	1,2	0,7	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4
05. Los demás productos de origen animal	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
01. Animales vivos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
2 - Productos del reino vegetal	2,9	2,5	2,2	2,4	2,6	3,1	3,1
10. Cereales	1,8	1,4	1,1	1,3	1,5	1,8	1,8
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,8	0,7	0,7	0,6	0,7	0,8	0,7
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	3,7	3,8	3,9	4,2	5,1	6,2	6,1
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	1,6	1,7	1,9	2,3	2,8	3,7	3,4
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,1	1,0
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5
17. Azúcares y artículos de confitería	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5
5 - Productos minerales	22,7	22,8	23,8	24,8	19,9	16,6	17,3
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	22,3	22,4	23,3	24,3	19,6	16,4	17,0
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,4	0,4	0,5	0,5	0,3	0,2	0,2
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	11,8	12,1	11,7	11,9	14,3	16,6	14,1
30. Productos farmacéuticos	3,9	3,9	3,8	3,9	5,1	5,8	4,6
38. Productos diversos de las industrias químicas	1,7	1,9	1,9	2,0	2,3	2,8	2,2
29. Productos químicos orgánicos	1,6	1,6	1,5	1,5	1,7	2,3	1,8
31. Abonos	1,6	1,4	1,2	1,4	1,6	1,6	1,5
33. Aceites esencial y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1,1	1,2	1,2	1,1	1,3	1,4	1,4
28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,8	0,8
32. Extractos curtiembres o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,8	0,8
34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
7 - Plástico y sus manufacturas	6,0	5,9	5,7	5,7	6,2	6,8	6,4
39. Plástico y sus manufacturas	4,4	4,2	4,2	4,4	4,7	5,3	4,8
40. Caucho y sus manufacturas	1,7	1,8	1,5	1,4	1,5	1,4	1,6
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,2	2,1	1,9	1,9	2,0	2,2	2,1
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	1,8	1,7	1,5	1,5	1,6	1,8	1,7
49. Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	3,1	2,9	3,1	3,1	3,4	3,1	3,3
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,4	0,5	0,6	0,6	0,7	0,6	0,6
52. Algodón	0,6	0,4	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4
54. Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,4	0,4
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,6	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,5	0,6	0,6	0,6	0,8	0,7	0,7
65. Sombreros, demás tocados y sus partes	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,1	1,2	1,2	1,1	1,2	1,3	1,3
70. Vidrio y sus manufacturas	0,5	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6
68. Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4
69. Productos cerámicos	0,4	0,5	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	8,4	7,8	8,1	7,8	7,4	7,0	7,5
72. Fundición, hierro y acero	3,7	3,0	3,5	2,9	2,9	2,8	3,7
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,7	2,8	2,7	2,9	2,4	1,8	1,6
76. Aluminio y sus manufacturas	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,8	0,6
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	20,9	22,3	22,6	21,6	22,3	22,2	20,6

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	11,8	13,3	12,6	12,3	11,9	11,9	11,8
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	9,1	9,0	10,0	9,3	10,4	10,2	8,7
17 - Material de transporte	9,7	9,3	8,5	8,6	7,8	7,5	9,5
87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	9,2	9,0	8,2	7,9	7,2	7,0	9,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	2,1	2,2	2,2	2,3	2,7	2,4	2,6
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	1,4	1,5	1,7	1,5	1,6	1,5	1,9
94. Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6	0,5	0,8
95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5
96. Manufacturas diversas	0,3	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,4	0,4	0,5	0,4	0,5	0,6	1,6

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la Comtrade.

Cuadro A1. 3 Exportaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2017

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	(millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones totales	22.343	23.852	24.958	25.724	18.331	16.798	19.122
	(% de las exportaciones)						
América	79,1	78,4	74,3	74,1	64,2	60,1	59,0
EE.UU.	43,5	44,7	44,6	43,7	39,4	32,4	31,7
Otros países de América	35,6	33,7	29,7	30,4	24,8	27,7	27,3
Perú	7,9	8,3	7,5	6,1	5,1	5,6	6,7
Chile	4,9	8,4	9,9	9,0	6,2	6,8	6,5
Panamá	4,7	3,9	2,5	5,4	2,4	3,9	4,9
Colombia	4,6	4,4	3,7	3,7	4,3	4,8	4,0
Argentina	0,4	0,4	0,6	0,8	1,2	1,3	1,4
México	0,4	0,4	0,5	0,6	0,9	1,0	0,7
Brasil	0,4	0,6	0,5	0,5	0,6	0,9	0,6
Canadá	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5
Guatemala	0,5	0,4	0,6	0,2	0,2	0,3	0,4
República Dominicana	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3
Venezuela, República Bolivariana de	6,6	4,2	1,9	2,2	1,8	0,9	0,3
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Costa Rica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Nicaragua	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,4	0,2
Europa	13,2	11,5	13,6	12,9	17,0	17,9	17,5
UE(28)	12,0	10,3	12,2	11,6	15,1	16,9	16,6
España	2,1	1,9	3,1	2,0	2,6	3,3	3,1
Italia	2,6	2,1	1,7	1,7	1,8	2,7	3,1
Alemania	2,2	1,6	1,7	2,0	3,0	3,2	2,6
Países Bajos	1,6	1,4	1,7	2,0	2,5	2,5	2,5
Francia	0,9	1,0	1,3	1,2	1,5	1,7	1,5
AELC	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,2	0,2
Noruega	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Suiza	0,3	0,4	0,4	0,3	0,2	0,1	0,1
Otros países de Europa	0,8	0,7	1,0	1,0	1,5	0,8	0,7
Turquía	0,4	0,4	0,9	0,7	1,2	0,7	0,6
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	3,5	3,4	3,9	3,9	4,6	5,3	5,1
Federación de Rusia	3,1	3,0	3,3	3,2	3,9	4,6	4,4
Ucrania	0,2	0,3	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Kazajstán	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1
Georgia	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
África	0,3	0,5	0,4	0,5	0,6	0,4	0,2
Marruecos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Sudáfrica	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,2	0,2	0,2	0,4	0,8	1,3	1,7
Arabia Saudita, Reino de la	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,5	0,5
Irán	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3
Iraq	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,2
Asia	3,4	6,0	7,1	8,2	12,7	15,0	16,5
China	0,9	1,6	2,3	1,9	3,9	3,9	4,0
Japón	1,6	2,7	2,3	1,3	1,8	1,9	2,0
Otros países de Asia	0,9	1,6	2,6	5,0	7,0	9,2	10,5
Viet Nam	0,2	0,6	1,3	2,4	4,3	6,6	7,6
India	0,1	0,4	0,1	1,3	0,8	0,5	0,6

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Corea, República de	0,1	0,2	0,2	0,2	0,9	0,5	0,6
Indonesia	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,3	0,5
Malasia	0,0	0,2	0,1	0,1	0,4	0,4	0,5
Nueva Zelandia	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Otros	0,4	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,0

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la Comtrade.

Cuadro A1. 4 Importaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2017

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	(millones de \$EE.UU.)						
Importaciones totales	24.286	25.197	27.064	27.518	21.387	16.189	19.845
	(% de las importaciones)						
América	60,1	62,6	56,9	57,0	52,3	54,1	53,2
EE.UU.	21,2	26,9	25,2	28,0	23,8	23,2	20,0
Otros países de América	39,0	35,8	31,8	29,0	28,5	30,9	33,2
Colombia	8,7	8,7	8,0	7,5	7,5	8,1	8,1
Panamá	6,1	6,6	4,8	3,5	3,2	3,1	4,5
Brasil	3,9	3,7	3,4	3,1	3,4	4,2	4,4
Perú	3,8	4,5	3,7	3,3	3,3	3,8	3,8
México	4,4	3,5	4,3	4,1	3,3	3,2	3,7
Chile	2,2	2,5	2,1	1,9	2,3	2,6	2,5
Argentina	2,3	1,9	1,6	1,9	1,4	1,6	2,1
Canadá	1,3	1,2	1,2	1,2	1,5	1,4	1,3
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,7	0,1	0,7	0,7	1,0	1,4	1,2
Paraguay	0,1	0,0	0,1	0,2	0,3	0,2	0,4
Uruguay	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
Costa Rica	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3	0,2
Guatemala	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
República Dominicana	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Curacao	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Venezuela, República Bolivariana de	4,0	0,9	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1
Europa	10,8	12,5	12,2	12,3	12,7	12,6	14,0
UE(28)	9,8	11,5	11,2	11,3	11,8	11,6	13,1
España	1,3	2,4	2,6	2,2	1,8	2,0	3,0
Alemania	2,7	2,3	2,5	2,4	2,6	2,7	2,7
Países Bajos	0,8	0,8	0,8	1,4	1,4	1,1	2,2
Italia	1,4	1,1	1,3	1,4	1,8	1,8	1,5
Francia	0,9	0,6	0,8	0,9	1,2	1,1	0,8
Reino Unido	0,8	1,9	1,5	0,8	0,6	0,5	0,6
AELC	0,7	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,6
Suiza	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,7	0,6
Otros países de Europa	0,3	0,2	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
Turquía	0,2	0,2	0,4	0,4	0,2	0,3	0,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,9	0,7	0,6	0,5	0,9	1,2	0,9
Federación de Rusia	0,7	0,5	0,5	0,5	0,9	1,2	0,9
África	0,6	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3
Nigeria	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Oriente Medio	0,4	0,4	0,4	1,0	1,1	0,3	0,3
Israel	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Arabia Saudita, Reino de la	0,1	0,1	0,1	0,7	0,9	0,1	0,1
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,0	0,1
Asia	26,5	22,8	29,5	28,8	32,6	31,2	31,0
China	13,7	11,2	16,7	16,8	19,0	19,1	18,6
Japón	3,7	2,9	3,2	3,2	3,3	2,9	2,6
Otros países de Asia	9,1	8,8	9,6	8,8	10,2	9,2	9,8
Corea, República de	3,9	3,1	3,9	3,4	3,9	3,4	3,3
India	1,1	1,8	2,2	1,4	2,4	1,4	1,8
Tailandia	1,1	1,2	0,9	0,9	0,7	0,7	1,3
Taipei Chino	1,0	0,8	0,9	0,9	1,0	0,9	0,8
Viet Nam	0,2	0,1	0,3	0,3	0,6	0,9	0,8
Indonesia	0,4	0,3	0,3	0,5	0,4	0,5	0,5

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Singapur	0,5	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Malasia	0,5	0,1	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3
Otros	0,7	0,5	0,4	0,3	0,2	0,4	0,3

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la Comtrade.

Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, al 31 de julio de 2018

Acuerdo y artículo	Descripción	Periodicidad	Documento (en caso de notificaciones periódicas, la más reciente)	Fecha
Acuerdo sobre la Agricultura				
Artículo 18.2 (ES.1 y ES.2)	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/ECU/44	22.05.2018
			G/AG/N/ECU/40	05.01.2016
			G/AG/N/ECU/35	19.02.2014
			G/AG/N/ECU/32	16.11.2012
			G/AG/N/ECU/28	27.05.2012
Artículo 18.2 (DS.1)	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/ECU/49	25.07.2018
			G/AG/N/ECU/48	25.07.2018
			G/AG/N/ECU/47	25.07.2018
			G/AG/N/ECU/42	13.01.2016
			G/AG/N/ECU/36	19.02.2014
			G/AG/N/ECU/34	16.11.2012
Artículo 18.3 (DS.2)	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/ECU/45	24.07.2018
			G/AG/N/ECU/33	16.11.2012
Artículos 5.7 y 18.2 (MA.5)	Salvaguardia especial	Anual	G/AG/N/ECU/43	22.05.2018
			G/AG/N/ECU/39	5.01.2016
			G/AG/N/ECU/37	19.02.2014
			G/AG/N/ECU/31	16.11.2012
			G/AG/N/ECU/27	27.05.2011
Acuerdo sobre Normas de Origen				
Artículo 5 y Anexo II.4	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales	<i>Ad hoc</i>	G/RO/N/157	21.07.2017
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación				
Artículo 7.3	Respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual	G/LIC/N/...	Notificación pendiente
Artículos 1.4 a) y 8.2 b)	Modificaciones en leyes y reglamentos y procedimientos administrativos	Una vez/ <i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/3	26/10/2012
			G/LIC/N/6	23/09/2016
Restricciones cuantitativas				
G/L/59/Rev.1	Lista de restricciones	Bienal	G/MA/QR/N/	Notificación pendiente
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición				
Artículo 5	Modificaciones en leyes y reglamentos	<i>Ad hoc</i>	G/PSI/N/1/Rev.1	11/10/2012
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping)				
Artículo 16.4	Medidas antidumping (preliminares y definitivas)	<i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/228	08.05.2012
			G/ADP/N/227	04.05.2012
Artículo 16.4	Medidas antidumping (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/230/ECU	9.08.2012
			G/ADP/N/223/ECU	16.01.2012
			G/ADP/N/216/ECU	31.08.2011
			G/ADP/N/209/ECU	4.03.2011
Artículo 18.5	Legislación	Una vez/ <i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/1/ECU/3/Suppl. 1	13.05.2016
			G/ADP/N/1/ECU/3;	24.05.2011
			G/SCM/N/1/ECU/3;	
	G/SG/N/1/ECU/5			

Acuerdo y artículo	Descripción	Periodicidad	Documento (en caso de notificaciones periódicas, la más reciente)	Fecha
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias				
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/328 - G/SCM/N/219	15.12.2017 - 05.01.2011
Artículo 25.1	Programas de subvenciones	Anual	G/SCM/N/315/ECU	26.02.2018
			G/SCM/N/284/ECU	14.07.2015
			G/SCM/N/253/ECU	17.07.2013
			G/SCM/N/220/ECU	16.06.2011
Artículo 32.6	Legislación	<i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/1/ECU/3/Suppl. 1	13.05.2016
			G/ADP/N/1/ECU/3; G/SCM/N/1/ECU/3; G/SG/N/1/ECU/5	24.05.2011
Acuerdo sobre Salvaguardias				
Artículo 12.6	Legislación	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/1/ECU/6	11.05.2012
			G/ADP/N/1/ECU/3; G/SCM/N/1/ECU/3; G/SG/N/1/ECU/5	24.05.2011
Artículo 12.1a)	Salvaguardias (iniciación de una investigación)	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/6/ECU/9	02.09.2014
Artículo 12.1b)	Constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/8/ECU/4	24.04.2015
Artículo 12.4	Adopción de una medida de salvaguardia provisional	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/7/ECU/3/Suppl.1	07.11.2014
			G/SG/N/7/ECU/3	23.10.2014
Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos				
Restricciones por balanza de pagos				
Párrafo 9	Restricciones por balanza de pagos	Art. XII.4 del GATT <i>Ad hoc</i>	WT/BOP/N/84	20.06.2017
			WT/BOP/N/83	13.10.2016
			WT/BOP/N/82	10.05.2016
			WT/BOP/N/81	26.01.2016
			WT/BOP/N/79	07.04.2015
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias				
Artículo 7, Anexo B	Reglamentos sanitarios/fitosanitarios	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/ECU/89	19.12.2011
			G/SPS/N/ECU/210	13.07.2018
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio				
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/ECU/12/Rev.1	04.04.2018
			G/TBT/N/ECU/66	17.01.2011
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos (urgente)	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/ECU/249 - G/TBT/N/ECU/44	12.05.2014 - 16.04.2009
Artículo 5.6	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/ECU/73 - G/TBT/N/ECU/48	31.05.2011 01.10.2009
GATT de 1994				
Artículo XVII.4 a)	Actividades de comercio de Estado	Anual (trienal para las notificaciones completas y anual si se modifican)	G/STR/N/16/ECU	06.07.2018
			G/STR/N/15/ECU	06.10.2014
			G/STR/N/14/ECU	20.12.2012
Artículo XXVIII.5	Modificación de las listas (reserva del	Trienal	G/MA/338	05.09.2017
			G/MA/290	05.08.2014

Acuerdo y artículo	Descripción	Periodicidad	Documento (en caso de notificaciones periódicas, la más reciente)	Fecha
	derecho de modificar las listas durante un periodo de tres años)		G/MA/246	15.09.2011
Artículo VII	Valoración en aduana Legislación nacional	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/1/ECU/3	19.02.2013
Artículo VII Decisión A.3	Notificación del trato de los intereses	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/3/ECU/1	16.08.2013
Artículo VII Decisión sobre la Lista recapitulativa de asuntos (G/VAL/5, B.3)	Lista recapitulativa de asuntos	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/2/ECU/1	01.11.2011
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios				
Artículo V.7 a)	Acuerdo de integración económica	<i>Ad hoc</i>	WT/REG380/N/1 S/C/N/876	03.03.2017
Artículo 7.4	Acuerdos de reconocimiento	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/619	02.03.2012
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio				
Artículo 63.2	Legislación	Una vez/ <i>Ad hoc</i>	IP/N/1/ECU/13/Rev.1; IP/N/1/ECU/O/3/Rev.1	18.04.2017
			IP/N/1/ECU/3; IP/N/1/ECU/C/8	25.01.2017
			IP/N/1/ECU/4; IP/N/1/ECU/C/9	25.01.2017
			IP/N/1/ ECU/5; IP/N/1/ ECU/C/10	25.01.2017
			IP/N/1/ ECU/6-7; IP/N/1/ ECU/I/5-6	25.01.2017
			IP/N/1/ ECU/8-10; IP/N/1/ ECU/P/3-5	25.01.2017
			IP/N/1/ ECU/11-17; IP/N/1/ ECU/O/1-7	25.01.2017
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio				
Artículo 15	Compromisos designados en la categoría A	Una vez	WT/PCTF/N/ECU/1	07.08.2014

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo del arancel NMF (excluidos los EAV), 2018

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado (intervalo) ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	7.997	10,9	0 – 85,5	1,1	5 – 85,5
SA 01-24	1.407	21,5	0 – 85,5	0,6	5 – 85,5
SA 25-97	6.590	8,6	0 - 40	1,1	5 - 40
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.096	18,5	0 – 85,5	0,8	5 – 85,5
- Animales y productos de origen animal	139	26,8	0 – 85,5	0,8	5 – 85,5
- Productos lácteos	36	34,9	5 - 54	0,3	20 - 72
- Frutas, legumbres y hortalizas	313	19,6	0 - 30	0,5	5 - 30
- Café y té	35	22,9	10 - 30	0,3	20 - 30
- Cereales y preparaciones	141	19,1	0 – 67,5	0,7	5 – 67,5
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	123	16,0	0 – 31,5	0,7	15 – 38,7
- Azúcar y confitería	29	28,4	0 - 45	0,6	5 - 45
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	79	19,6	1 - 30	0,6	20 - 30
- Algodón	8	4,4	0 - 10	0,7	10 - 20
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	193	7,0	0 - 45	1,6	5 - 45
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.901	9,7	0 - 40	1,1	5 - 40
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.852	9,7	0 - 40	1,1	5 - 40
- - Pescado y productos de pescado	401	25,6	0 - 30	0,4	15 - 36
- - Productos minerales y metales	1.123	7,9	0 - 30	1,3	5 - 30
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.653	2,5	0 - 20	2,2	5 - 20
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	378	13,2	0 - 30	0,7	5 - 30
- - Textiles	699	16,1	0 - 30	0,5	15 - 30
- - Vestido	255	10,0	10 - 10	0,0	30 - 30
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	215	10,2	0 - 30	1,0	10 - 30
- - Maquinaria no eléctrica	799	6,4	0 - 30	1,2	10 - 30
- - Maquinaria eléctrica	428	10,0	0 - 30	1,0	10 - 30
- - Equipo de transporte	323	11,1	0 - 40	1,0	10 - 40
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	578	16,2	0 - 30	0,8	10 - 30
- Petróleo	49	2,5	0 - 10	1,6	5 - 25
Por sectores de la CIU^b					
Agricultura y pesca	569	15,4	0 - 54	0,8	5 – 67,5
Explotación de minas	108	0,5	0 - 10	3,3	10 - 25
Industrias manufactureras	7.319	10,7	0 – 85,5	1,1	5 – 85,5
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	532	24,7	0 – 85,5	0,6	5 – 85,5
02 Productos del reino vegetal	441	15,7	0 – 67,5	0,7	5 – 67,5
03 Grasas y aceites	67	19,0	0 – 31,5	0,6	15 – 31,5
04 Preparaciones alimenticias, etc.	367	24,2	0 - 45	0,4	5 - 45
05 Productos minerales	214	1,5	0 - 10	2,1	5 - 25
06 Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas	1.548	1,8	0 – 29,3	2,5	5 – 31,5
07 Plástico y caucho	328	8,4	0 - 30	1,1	10 - 30
08 Pieles y cueros	78	14,7	0 - 30	0,8	15 - 30
09 Madera y manufacturas de madera	148	14,0	0 - 30	0,6	10 - 30
10 Pasta de madera, papel, etc.	199	10,9	0 - 30	1,0	5 - 30
11 Materias textiles y sus manufacturas	941	13,9	0 - 30	0,5	10 - 30

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado (intervalo) ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
12 Calzado, sombreros y demás tocados	59	17,4	0 - 30	0,5	25 - 30
13 Manufacturas de piedra	175	11,7	0 - 30	0,9	15 - 30
14 Piedras preciosas, etc.	59	7,0	0 - 30	1,7	10 - 30
15 Metales comunes y sus manufacturas	717	9,3	0 - 30	1,1	10 - 30
16 Máquinas y aparatos	1.248	7,8	0 - 30	1,1	10 - 30
17 Material de transporte	335	11,0	0 - 40	1,0	10 - 40
18 Instrumentos de precisión	287	8,2	0 - 30	1,2	10 - 30
19 Armas y municiones	69	27,2	15 - 30	0,1	20 - 30
20 Manufacturas diversas	178	25,3	0 - 30	0,3	15 - 30
21 Objetos de arte, etc.	7	30,0	30 - 30	0,0	30 - 30
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	1.053	12,0	0 - 67,5	1,1	5 - 67,5
Productos semielaborados	2.578	6,7	0 - 45	1,4	5 - 45
Productos totalmente elaborados	4.366	13,1	0 - 85,5	0,9	5 - 85,5

- a Para las consolidaciones se utiliza la clasificación del SA 2007 y para los tipos aplicados, la del SA 2017, por lo que puede haber diferencias entre el número de líneas incluidas en el análisis.
- b CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, (incluidos los EAV), 2018

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado (intervalo) ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	7.997	12,2	0 – 422,2	1,2	5 – 85,5
SA 01-24	1.407	21,5	0 – 85,5	0,6	5 – 85,5
SA 25-97	6.590	10,2	0 – 422,2	1,4	5 - 40
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.096	18,5	0 – 85,5	0,8	5 – 85,5
- Animales y productos de origen animal	139	26,8	0 – 85,5	0,8	5 – 85,5
- Productos lácteos	36	34,9	5 - 54	0,3	20 - 72
- Frutas, legumbres y hortalizas	313	19,6	0 - 30	0,5	5 - 30
- Café y té	35	22,9	10 - 30	0,3	20 - 30
- Cereales y preparaciones	141	19,1	0 – 67,5	0,7	5 – 67,5
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	123	16,0	0 – 31,5	0,7	15 – 38,7
- Azúcar y confitería	29	28,4	0 - 45	0,6	5 - 45
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	79	19,6	1 - 30	0,6	20 - 30
- Algodón	8	4,4	0 - 10	0,7	10 - 20
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	193	7,0	0 - 45	1,6	5 - 45
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.901	11,2	0 – 422,2	1,3	5 - 40
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.852	11,2	0 – 422,2	1,3	5 - 40
- - Pescado y productos de pescado	401	25,6	0 - 30	0,4	15 - 36
- - Productos minerales y metales	1.123	8,3	0 – 60,5	1,3	5 - 30
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.653	2,5	0 - 20	2,2	5 - 20
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	378	13,2	0 - 30	0,7	5 - 30
- - Textiles	699	21,5	0 – 422,2	1,2	15 - 30
- - Vestido	255	33,4	10 – 178,9	0,6	30 - 30
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	215	10,6	0 - 30	0,9	10 - 30
- - Maquinaria no eléctrica	799	6,4	0 - 30	1,2	10 - 30
- - Maquinaria eléctrica	428	10,0	0 - 30	1,0	10 - 30
- - Equipo de transporte	323	11,1	0 - 40	1,0	10 - 40
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	578	16,2	0 - 30	0,8	10 - 30
- Petróleo	49	2,5	0 - 10	1,6	5 - 25
Por sectores de la CIIU^b					
Agricultura y pesca	569	15,4	0 - 54	0,8	5 – 67,5
Explotación de minas	108	0,5	0 - 10	3,3	10 - 25
Industrias manufactureras	7.319	12,1	0 – 422,2	1,3	5 – 85,5
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	532	24,7	0 – 85,5	0,6	5 – 85,5
02 Productos del reino vegetal	441	15,7	0 – 67,5	0,7	5 – 67,5
03 Grasas y aceites	67	19,0	0 – 31,5	0,6	15 – 31,5
04 Preparaciones alimenticias, etc.	367	24,2	0 - 45	0,4	5 - 45
05 Productos minerales	214	1,5	0 - 10	2,1	5 - 25
06 Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas	1.548	1,8	0 – 29,3	2,5	5 – 31,5
07 Plástico y caucho	328	8,6	0 - 30	1,0	10 - 30
08 Pieles y cueros	78	14,7	0 - 30	0,8	15 - 30
09 Madera y manufacturas de madera	148	14,0	0 - 30	0,6	10 - 30
10 Pasta de madera, papel, etc.	199	10,9	0 - 30	1,0	5 - 30
11 Materias textiles y sus manufacturas	941	24,2	0 – 422,2	1,1	10 - 30
12 Calzado, sombreros y demás tocados	59	17,4	0 - 30	0,5	25 - 30
13 Manufacturas de piedra	175	13,0	0 – 60,5	0,9	15 - 30

Designación de los productos	NMF			Coeficiente de variación (CV)	Arancel consolidado (intervalo) ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)		
14 Piedras preciosas, etc.	59	7,0	0 - 30	1,7	10 - 30
15 Metales comunes y sus manufacturas	717	9,5	0 - 40,7	1,1	10 - 30
16 Máquinas y aparatos	1.248	7,8	0 - 30	1,1	10 - 30
17 Material de transporte	335	11,0	0 - 40	1,0	10 - 40
18 Instrumentos de precisión	287	8,2	0 - 30	1,2	10 - 30
19 Armas y municiones	69	27,2	15 - 30	0,1	20 - 30
20 Manufacturas diversas	178	25,3	0 - 30	0,3	15 - 30
21 Objetos de arte, etc.	7	30,0	30 - 30	0,0	30 - 30
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	1.053	12,1	0 - 121	1,1	5 - 67,5
Productos semielaborados	2.578	6,8	0 - 45	1,4	5 - 45
Productos totalmente elaborados	4.366	15,4	0 - 422,2	1,1	5 - 85,5

a Para las consolidaciones se utiliza la clasificación del SA 2007 y para los tipos aplicados, la del SA 2017, por lo que puede haber diferencias entre el número de líneas incluidas en el análisis.

b CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3. 3 Contingentes preferenciales, 2018

Acuerdo preferencial	Capítulo del SA	Número de líneas por capítulo	Intervalo arancelario (%)		Volumen (toneladas)	Volumen utilizado (toneladas)
			Dentro del contingente	Fuera del contingente		
Argentina	02. Carne y despojos comestibles	11	0	17 - 30	50	0
	04. Leche y productos lácteos	34	0	5 - 54	175	0
	16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3	0	30	10	0
Brasil	02. Carne y despojos comestibles	11	0	17 - 30	50	0
	04. Leche y productos lácteos	34	0	5 - 54	175	0
	16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3	0	25,5 - 30	10	0
Guatemala	17. Azúcares y artículos de confitería	2	0	15	21.000	3.869
Paraguay	02. Carne y despojos comestibles	11	0 - 19,5	15 - 27	50	0
	04. Leche y productos lácteos	34	0	20 - 30	175	0
	16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3	12,8 - 19,5	22,5 - 27	10	0
Unión Europea	02. Carne y despojos comestibles	2	0	15 - 39,3	824	51
	16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3	0	26,2 - 30		
	04. Leche y productos lácteos	27	0	17,7 - 54	2.625	151
	05. Los demás productos de origen animal	3	0	10 - 20		
	07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	3	0	15 - 25	957,5	70
	20. Preparaciones de hortalizas, frutos	1	0	20		
	18. Cacao y sus preparaciones	2	0	16,4	750	0
	20. Preparaciones de hortalizas, frutos	15	0	20		
	21. Preparaciones alimenticias diversas	16	0	0 - 20	1639	16
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	7	0	0 - 45			
Uruguay	02. Carne y despojos comestibles	11	10 - 15	17 - 30	50	0
	04. Leche y productos lácteos	34	0 - 30	5 - 54	175	0
	16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	3	15	25,5 - 30	10	0

Nota: Estas estimaciones se basan en el fichero "Contingentes preferenciales OMC", el fichero "Líneas arancelarias UE" y el fichero "LIBERACIONES" enviados por las autoridades en junio y en mayo de 2018.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3. 4 Instrumentos financieros de la Corporación Financiera Nacional (CFN), 2018

	Beneficiario	Destino	Monto mínimo (\$EE.UU.)	Monto máximo (\$EE.UU.)	Plazo máximo	Porcentaje máximo de financiación
Capital de trabajo						
Crédito directo						
Crédito directo local	Persona natural o jurídica	Compra de materia prima, insumos locales, asistencia técnica y otros rubros	50.000	25 a 50 millones	5 años	Proyectos nuevos y proyectos de construcción para la venta: 70%; proyectos en marcha: 100%
CFN Construye	Todo tipo de empresas	Construcción de Viviendas de Interés Público (VIP) y de Viviendas de Interés Social (VIS); el 51% de las viviendas deben tener un precio de venta de hasta 70.000 \$EE.UU.	n.a.	25 a 50 millones	5 años	80%
CFN Construye Casa para Todos	Todo tipo de empresas	Construcción de VIP y VIS	n.a.	25 millones	5 años	80%
CFN Construye ¡Ya!	PYMES del sector de la construcción	Compra de insumos y materiales	n.a.	2 millones	5 años	80%
Factoring electrónico	Empresa ancla, con ventas anuales > 1 millón \$EE.UU.	Anticipar el cobro de las facturas	50.000 (50 por factura)	De acuerdo con los límites establecidos por la CFN	3 años	100%
Contingentes						
Garantía bancaria local	Persona natural o jurídica	Proveedores, clientes u otras instituciones relacionadas al tipo de actividad	50.000	25 a 50 millones	Según las condiciones de la negociación	100%
Activo fijo						
Crédito directo - activo fijo	Persona natural o jurídica	Compra de activos fijos	50.000	25 a 50 millones	15 años	Proyectos nuevos, proyectos forestales en marcha y proyectos de generación eléctrica: 70%; proyecto en marcha: 100%
Progresar - Cambio de la matriz productiva	Persona natural o jurídica	En las cadenas productivas definidas como prioritarias por el Comité Interinstitucional para el Cambio de la Matriz Productiva y los productos que el Ministerio de Coordinación de la Política Económica determine según las prioridades estratégicas (fomento a las exportaciones, sustitución de importaciones y generación de valor agregado e innovación).	50.000	25 a 50 millones	15 años	Proyectos nuevos: 70% del monto de invertido Proyectos en marcha: 90% del monto invertido

	Beneficiario	Destino	Monto mínimo (\$EE.UU.)	Monto máximo (\$EE.UU.)	Plazo máximo	Porcentaje máximo de financiación
Financiamiento forestal	Todo tipo de empresas del sector forestal o personas naturales	Financiación de actividades de transformación forestal y aprovechamiento de subproductos no maderables	50.000	10 millones (financiamiento de plantaciones forestales); 2 millones (por operación)	20 años	Proyectos nuevos: 70% del monto invertido Proyectos en marcha: 100% del monto invertido
Programas especiales - Apoyo a políticas públicas						
Financiamiento y refinanciamiento CFN Apoyo Solidario	Personas naturales o jurídicas que hayan recibido financiamiento de CFN, o nuevos clientes que requieran financiamiento para inversiones en las provincias de Carchi, Sucumbios, Manabí y Esmeraldas. Personas naturales o jurídicas que requieran recursos para invertir en zonas decretadas en Estado de excepción o de emergencia.	Capital de trabajo: hasta 5 años. Activos fijos: hasta 15 años, en función del análisis del flujo de caja del proyecto.	50.000 (clientes nuevos); 20.000 (clientes CFN)	n.a.	15 años (activos fijos); 5 años (capital de trabajo)	Para clientes CFN: hasta el 100% del monto invertido en la rehabilitación o reconstrucción. Para clientes nuevos: hasta el 90% del monto invertido en proyectos nuevos y hasta el 100% del monto invertido en proyectos de ampliación.
Apoyo productivo y financiero	Persona natural o jurídica	Financiamiento de pasivos con proveedores nacionales	50.000	25 a 50 millones	15 años	100%
Financiamiento de segundo piso						
Financiamiento productivo	Persona natural o jurídica	Compra de activos fijos, capital de trabajo y asistencia técnica	n.a.	20.000	2 años (asistencia técnica); 3 años (capital de trabajo); 10 años (activo fijo)	100%
Programa Progresar						
Fondo Nacional de Garantía	MIPYMES a nivel nacional (Garantía Tradicional; Garantía Emprende); MIPYMES en provincias (Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Guayas, Santo Domingo y Santa Elena) afectadas por el terremoto de 2016 (Garantía Apoyo Solidario)	Compra de activos fijos y capital de trabajo	2.000 (Garantía Tradicional); sin monto mínimo (Garantía Apoyo Solidario; Garantía Emprende)	500.000 (Garantía Tradicional, Garantía Apoyo Solidario); 240.000 (Garantía Emprende)	10 años	Garantía Tradicional: 50%; Garantía Apoyo Solidario: 70%; Garantía Emprende: 80%

	Beneficiario	Destino	Monto mínimo (\$EE.UU.)	Monto máximo (\$EE.UU.)	Plazo máximo	Porcentaje máximo de financiación
Fondo de Capital de Riesgo	Personas jurídicas calificadas a través de proceso de levantamiento de capital	Inversión en paquete accionario de empresas innovadoras en etapa de crecimiento	n.a.	500.000	12 años	40%
Comercio exterior						
Importación	Persona natural o jurídica	Importación de materias primas, semielaboradas o terminadas cuya producción es inexistente o insuficiente en el Ecuador	50.000	25 a 50 millones	5 años	100%
Exportación	Persona natural o jurídica	Compra de capital de trabajo que promueve la exportación de productos elaborados en el Ecuador	50.000	25 a 50 millones	5 años	100%
<i>Factoring</i> internacional	Todo tipo de empresas con ventas anuales > 100.000 \$EE.UU. y que no operen en el sector petrolero	Anticipar el cobro de las facturas	n.a.	n.a.	1 año	80% del valor de la factura de exportación (30 días como mínimo de vencimiento)
Cartas de crédito de importación	Todo tipo de empresas con ventas anuales > 100.000 \$EE.UU.	Realizar el pago a favor del exportador	50.000	n.a.	180 días	..
Cartas de crédito de exportación	Todo tipo de empresas con ventas anuales > 100.000 \$EE.UU. y que no operen en el sector petrolero	Realizar el pago a favor del importador	50.000	n.a.	180 días	..
Cartas de Crédito <i>Stand-by</i>	Todo tipo de empresas con ventas anuales > 100.000 \$EE.UU.	Realizar el pago a favor de un beneficiario en el exterior	50.000	n.a.	Según la negociación	..

n.a. No se aplica.

.. No disponible.

Fuente: Información en línea de la CFN. Consultada en: <https://www.cfn.fin.ec/category/programas-y-servicios/>.

Cuadro A3. 5 Empresas del Estado bajo la EMCO EP, 2018

Sector	Actividad	Empleo	Producción	Exportación	Importación	Comercialización / distribución	Decreto Ejecutivo
			(millones de \$EE.UU.)				
Agricultura							
Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA)	Servicios agrícolas (limpieza y secado) para la producción de: arroz, maíz, soya, quinua y subproductos Suministro de insumos: fertilizantes, agroquímicos y semillas Producción de alimentos: leche en polvo y alimentos industrializados.						Nº 12 de 17 de junio de 2013
Minería							
Empresa Nacional Minera (ENAMI) (EP)	Exploración minera	86	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Nº 203 de 14 de enero de 2010
Hidrocarburos							
Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS	Exploración y explotación de hidrocarburos	7.386	n.a.	n.a.	10,1	n.a.	Nº 314 de 14 de abril de 2010
Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador PETROECUADOR	Transporte y comercialización de petróleo crudo. Producción, transporte y comercialización de derivados	4.418	n.a.	1.779,6	842,9	971,8	Nº 740 de 6 de mayo de 2011
Energía eléctrica							
Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC)	Producción de energía eléctrica Transporte de energía eléctrica	4.825	68,9	0,6	556,5	4.537,8	Nº 220 de 11 de febrero de 2010
Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL)	Distribución y comercialización de energía eléctrica	6.949	n.a.	n.a.	8,5	5.369,0	Nº 1459 de 28 de marzo de 2013
Manufacturas							
Empresa Pública Cementera del Ecuador (EPCE)	Distribución y comercialización de cemento Asesoría técnica	20	0,2	0,3	0,6	3,2	Nº 207 de 22 de enero de 2010
Empresa Pública Fabricamos Ecuador (FABREC)	Producción de textiles y calzado	443	0,2	n.a.	n.a.	21,2	Nº 1134 de 9 de mayo de 2012
Empresa de Municiones Santa Bárbara	Producción de armas, municiones y blindajes Construcción de estructuras metálicas livianas y pesadas	114	0,3	n.a.	4,3	18,1	Nº 1121 de 6 de marzo de 2015

Sector	Actividad	Empleo	Producción	Exportación	Importación	Comercialización / distribución	Decreto Ejecutivo
			(millones de \$EE.UU.)				
Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE)	Construcción de embarcaciones Equipar embarcaciones con tecnologías de la información y comunicación Actividades costa afuera	623	2,1	7,9	26,9	135,8	Nº 1116 de 11 de abril de 2012
Construcción							
Empresa Pública Casa para Todos	Lotificación de terrenos Construcción de viviendas	58	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Nº 622 de 7 de abril de 2015
Empresa Ecuador Estratégico	Ejecución de proyectos de estructura pública Reconstrucción y construcción de las zonas afectadas por desastres naturales a nivel nacional Implementación del Programa "Casa para Todos" a nivel nacional.	280	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Nº 870 de 11 de septiembre de 2011
Servicios de alcantarillado y agua potable							
Empresa Pública del Agua (EPA)	Gestión comercial (facturación, recaudación, etc.) Asistencia técnica y comercial Operación y mantenimiento de la infraestructura Gestión de proyectos	435	1,0	n.a.	n.a.	1,6	Nº 310 de 30 de abril de 2014
Telecomunicaciones							
Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT)	Móvil; Internet; telefonía; TV; Cloud / Servicios de Data Center	8.699	75,9	n.a.	n.a.	918,0	Nº 218 de 3 de febrero de 2010
Empresa Pública de Medios Públicos	Comunicación escrita Comunicación audiovisual Imprenta Medios digitales	1.052	n.a.	n.a.	44,2	20,1	Nº 1158 de 22 de agosto de 2016
Servicios postales							
Empresa Pública Correos del Ecuador	Servicios postales tradicionales Logística integrada (lectofacturación)	1.357	n.a.	0,6	28,0	n.a.	Nº 324 de 3 de mayo de 2010
Transporte terrestre							
Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador	Tren crucero (ferrocarril de lujo) Expediciones turísticas en ferrocarril	433	0,4	n.a.	n.a.	19,5	Nº 313 de 26 de abril de 2010
Transporte aéreo							
Empresa TAME (EP)	Transporte aéreo de pasajeros doméstico e internacional	1.375	13,2	n.a.	54,5	n.a.	Nº 740 de 6 de mayo de 2011

Sector	Actividad	Empleo	Producción	Exportación	Importación	Comercialización / distribución	Decreto Ejecutivo
			(millones de \$EE.UU.)				
Transporte marítimo							
Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC EP)	Administración de convenios Arriendo de embarcaciones Transporte marítimo de cabotaje Servicios marítimos (atención de buques en puertos) Transporte marítimo de productos limpios (derivados del petróleo) Transporte marítimo de productos sucios (petróleo crudo)	507	33,9	n.a.	n.a.	n.a.	Nº 1117 de 12 de abril de 2012
Turismo							
Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento (CEAR)	Alojamiento/ Turismo deportivo Alimentación Escenarios deportivos, no deportivos y de recreación Servicios médicos y de investigación científica deportiva	87	0,1	n.a.	n.a.	0,3	Nº 439 de 15 de septiembre de 2014
Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)							
YACHAY EP	Asesorías y consultorías Productos y servicios de procesamiento de datos Eventos académicos	618	0,189	n.a.	n.a.	n.a.	Nº 1457 de 28 marzo de 2013

Fuente: Información proporcionada por las autoridades ecuatorianas.

Cuadro A3. 6 Panorama general de los derechos de propiedad intelectual, 2018

Marco legal	Materia abarcada/alcance	Duración	Observaciones, exclusiones y limitaciones
Patentes de invención			
Artículos 266 y siguientes, Código de Ingenios.	"Toda invención, sea de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial".	20 años a partir de la fecha de solicitud.	No pueden patentarse, entre otros: i) las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la moralidad o para evitar daños graves al medioambiente o ecosistema; ii) los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales; iii) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para su obtención. La protección de una patente de invención no permite impedir los siguientes actos: actos realizados en el ámbito privado y a escala no comercial; actos realizados con fines de experimentación respecto al objeto de la invención patentada; actos realizados con fines de enseñanza o de investigación científica o académica; actos referidos al artículo 5 del Convenio de París para la Propiedad Industrial; actos ejecutados sobre un material biológico patentado, capaz de reproducirse y usado como base para obtener un nuevo material viable (salvo en caso de uso repetido del bien patentado).
Dibujos (diseños) y modelos industriales			
Artículos 345 y siguientes, Código de Ingenios.	Se considera como diseño industrial "la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto". Para poder obtener protección, un diseño industrial debe ser nuevo.	10 años a partir de la fecha de solicitud de la inscripción.	Un diseño industrial no es considerado nuevo por el mero hecho de presentar diferencias secundarias con respecto a realizaciones anteriores o si el diseño se ha vuelto accesible al público antes de la solicitud de inscripción. La protección no comprende los elementos o características del diseño dictados esencialmente por consideraciones de orden técnico que no incorporen ningún aporte arbitrario del diseñador
Modelos de utilidad			
Artículos 321 y siguientes, Código de Ingenios.	"Toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo, u otro objeto o alguna de sus partes, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"	10 años contados desde la solicitud de la patente.	No pueden patentarse: los procedimientos; las materias excluidas de protección como patentes de invención; las esculturas, obras de arquitectura, pinturas grabadas, estampados o cualquier otro objeto de carácter estético.

Marco legal	Materia abarcada/alcance	Duración	Observaciones, exclusiones y limitaciones
Esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados			
Artículos 326 y siguientes, Código de Ingenios.	Cualquier esquema de trazado original, esto es, el que resulte del esfuerzo intelectual propio de su creador y no sea corriente entre los creadores de esquemas de trazado y los fabricantes de circuitos integrados al momento de su creación.	10 años contados desde la más antigua de las siguientes fechas: fecha de la primera explotación comercial o fecha de la solicitud de inscripción en el registro.	Un esquema de trazado que consista en una combinación de elementos o interconexiones corrientes solo puede ser protegido si la combinación en su conjunto cumple el requisito de originalidad. La protección de un esquema de trazado no permite impedir los siguientes actos: actos realizados en el ámbito privado y con fines no comerciales; actos realizados con fines de evaluación, análisis o experimentación; actos realizados exclusivamente con fines de enseñanza o de investigación científica o académica, y actos referidos en el artículo 5 del Convenio de París para la Propiedad Industrial.
Marcas de fábrica o de comercio			
Artículos 359 y siguientes, Código de Ingenios.	Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado y susceptible de representación gráfica. Pueden constituir marca: las palabras o combinación de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos, olores y sabores; las letras y los números; un color delimitado por una forma o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o embalajes; los relieves y texturas perceptibles por el sentido del tacto; las animaciones, gestos y secuencias de movimientos; los hologramas, y cualquier combinación de los signos o medios anteriores.	10 años contados a partir de la fecha de concesión, renovable por periodos sucesivos de 10 años.	No pueden ser registrados como marcas, entre otros, los signos que: carezcan de distintividad; consistan exclusivamente en formas usuales de los productos o sus envases, o en formas y características impuestas por la naturaleza o la función del producto o servicio del que se trate; consistan exclusivamente en un signo o indicación que sea el nombre genérico o técnico del producto o servicio del que se trate; consistan exclusivamente o se hubieran convertido en una designación común o usual del producto o servicio de que se trate en el lenguaje corriente o usanza del país; consistan en un color aisladamente considerado, sin que se encuentre delimitado por una forma específica; puedan engañar a los medios comerciales o al público, en particular sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, las características, cualidades o aptitud para el empleo de los productos y servicios de que se trate.
Indicaciones geográficas			
Artículos 428 y siguientes, Código de Ingenios.	Denominación de origen (DO): la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar o zona geográfica determinada utilizada para designar un producto originario de ellos, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, extrae o elabora, incluidos los factores naturales y humanos.	10 años, renovable indefinidamente por periodos sucesivos de 10 años.	No pueden ser declaradas como denominaciones de origen aquellas indicaciones: contrarias a la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres; que puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos; que constituyan indicaciones comunes o genéricas para el producto del que se trate; que hayan sido solicitadas de buena fe como marcas antes de que la denominación estuviera protegida en el país de origen, o hayan sido la denominación habitual de una variedad de uva existente en el territorio ecuatoriano hasta 1995.

Marco legal	Materia abarcada/alcance	Duración	Observaciones, exclusiones y limitaciones
	Indicación de procedencia (IP): un nombre, expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región, localidad o lugar determinado.		
Obtenciones vegetales (o nuevas variedades vegetales)			
Artículos 471 y siguientes, Código de Ingenios.	Variedades nuevas, distintas, homogéneas y estables pertenecientes a todos los géneros y especies vegetales.	18 años para las variedades de vides, árboles forestales, frutales y ornamentales; 15 años para el resto de las variedades, contados desde el otorgamiento del certificado.	No se otorga protección a aquellas variedades cuyo cultivo, posesión o utilización se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal, soberanía alimentaria y seguridad ambiental. Se excluyen de la protección: las especies en estado natural, silvestres o nativas; aquellas que resulten de un mero descubrimiento (exceptuando las mutaciones); aquellas en las que exista o implique un proceso de mejoramiento vegetal derivado de la simple relación simbiótica de largo plazo entre la especie y el ser humano.
Derechos de autor y derechos conexos			
Artículos 100 y siguientes, Código de Ingenios.	Todas las obras literarias, artísticas y científicas que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse, tales como, entre otras: las obras expresadas en libros, folletos, impresos, artículos, novelas, ensayos, y otras obras de similar naturaleza; composiciones musicales y otras obras audiovisuales; proyectos y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería; gráficos, mapas y diseños relativos a la geografía, la topografía y a la ciencia en general; programas de informática (software).	Toda la vida del autor y hasta 70 años después de su muerte.	No constituye violación de los derechos de autor el uso justo que no atente contra la normal explotación de la obra ni cause perjuicio a los legítimos intereses del titular. Los siguientes actos, entre otros, no requieren autorización para hacer uso de una obra protegida: la inclusión de fragmentos breves de obras ajenas en una obra propia, cuya inclusión se realice a título de cita para su análisis, comentario o juicio crítico; la exhibición, interpretación y comunicación pública de una obra en actos oficiales organizados por las instituciones del Estado; y la reproducción, adaptación, distribución o comunicación pública de una obra con fines científicos o educativos.

Fuente: Código de Ingenios.